ANASTASIO ALEMAN PARDO

TEORIA DE LAS CATEGORIAS

EN LA FILOSOFIA ANALITICA

tecnos

Impresión de cubierta:
Gráficas Molina

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de Editorial Tecnos, S.A.

© by ANASTASIO ALEMÁN PARDO
EDITORIAL TECNOS, S.A., 1985
O'Donnell, 27 • 28009 Madrid
ISBN: 84-309-1120-0
Depósito Legal: M-2069-1985

Printed in Spain. Impreso en España por GAR, S.A.
Villablino, 54. Fuenlabrada (Madrid)

— Compañeros —
Se ruega no arrojar
colillas u otros objetos
en los urinarios pues se
atascan con facilidad.

(Cartel anónimo en un retrete)

A José Hierro S.-P.,
maestro y amigo

INDICE

INTRODUCCIÓN ..... *Pág.* 13

1. LAS CATEGORÍAS DE SUJETO Y PREDICADO 17
   - 1.1. Los distintos sentidos del término «catégoría» en Strawson 19
   - 1.2. La estructura sujeto-predicado: diferencias formales y sustantivas 25
   - 1.3. ¿La distinción sujeto-predicado es funcional u orgánica? 50
   - 1.4. Una observación terminológica 56
   - 1.5. La crítica de Searle 57
   - 1.6. Una digresión: la forma de la argumentación filosófica 62
   - 1.7. ¿Qué interés filosófico puede tener la distinción sujeto-predicado? 67

2. «ERRORES CATEGORIALES» 76
   - 2.1. A la busca de un criterio categorial: Ryle 76
   - 2.2. Errores categoriales 84
   - 2.3. La crítica de G. J. Warnock 96
   - 2.4. La crítica de K. Popper 99
   - 2.5. La crítica de F. Strawson 109

3. CATEGORÍAS Y PREDICADOS 126
   - 3.1. Cuatro conceptos de tipo para el lenguaje natural 128
   - 3.2. Igualdad categorial 137
   - 3.3. Predicados relativos y predicados absolutos o categorías 155

3.4. La representación de las categorías mediante "árboles" .....
3.5. Observaciones finales .....

4. CATEGORÍAS Y REGLAS SEMÁNTICAS .....

4.1. Categorías y Universales Linguísticos .....
4.2. Categorías semánticas y reglas de redundancia
4.3. Anomalía semántica y reglas de proyección ...
4.4. Teoría semántica y análisis filosófico .....
4.5. Esbozo de una propuesta .....
4.6. En torno a la propuesta anterior .....

5. CATEGORÍAS, LÓGICAS Y REALIDAD .....

5.1. Criterios de racionalidad .....
5.2. Sentidos del término "categorías" en Quine ..
5.3. Las categorías de la lógica clásica .....

RESUMEN .....

BIBLIOGRAFÍA (selección) .....

INTRODUCCION

No voy a caer en la fácil tentación estética de decir que los problemas debatidos en esta investigación me fueron sugeridos tras la lectura de la frase recogida en el cartel de la página precedente. Pero he de confesar que me parece uno de los ejemplos más ingeniosos y divertidos que conozco de lo que suele denominarse «error categorial».

La expresión «error categorial» se usa ante todo como un predicado de oraciones. A partir de ese uso básico, y por simplificación, suele emplearse también para hablar del error categorial contenido en algunos predicados compuestos, como, por ejemplo, «olor brillante» (Strawson). Tanto ese uso básico como el derivado de él, suelen ser bastante intuitivos (no regulados por reglas explícitas) y ambos parecen estar estrechamente vinculados al uso informal de la noción de «absurdo» cuando se emplea como calificativo de ciertas oraciones. Así, por ejemplo, mientras que nos sentimos inclinados a decir que la oración «Fraga se rasca la espalda con fruición» es verdadera o falsa pero no absurda, no estaríamos dispuestos a decir lo mismo de la oración resultante de intercambiar el término «rasca» por «bebe» en la oración anterior. La cuestión es que, de hecho, hay oraciones que interpretadas de acuerdo con el significado habitual de las palabras que la forman nos sentimos espontaneamente inclinados a calificar de absurdas. El primer paso teórico que damos a partir de esta situación inicial es el de afirmar que tales absurdos son consecuencia de algún error categorial contenido en la oración. Y a partir de este momento los problemas teóricos aparecen en cadena: ¿ha-

blar de errores categoriales presupone la existencia de categorías?, ¿qué son las categorías?, ¿hay alguna lista finita de ellas?, ¿aparecen en todos los lenguajes naturales humanos?, ¿hay categorías formales en los lenguajes lógicos?, ¿qué relación hay entre un sistema de categorías y nuestra comprensión de la realidad? Graves y profundas cuestiones que han resonado a lo largo de la historia de la filosofía pese a su humilde origen. Aristóteles y Kant constituyen dos hitos en la historia de este problema. Nada hubiera sido más natural que comenzar por ellos en nuestra búsqueda de respuestas a tales cuestiones. Pero si no lo hemos hecho así ha sido sobre todo por una razón filosófica: la historia se *hace* (se interpreta) desde el presente. No hay punto de vista *sub specie aeternitatis*. Y, puestos a tener que comenzar por algún sitio, qué mejor que hacerlo por donde estamos, por nuestro tiempo. No creo que haya nada de ingenuo en la expectativa (sólo se trata de eso, de una expectativa) de que el instrumental analítico de nuestro tiempo contendrá elementos conceptuales más precisos que los disponibles en cualquier siglo precedente. Al fin y al cabo, nuestros conceptos de hoy no son más que el producto —provisional— de la continua depuración crítica de conceptos anteriores.

De ahí que hayamos comenzado nuestro estudio ocupándonos, en el capítulo 1, del intento de Strawson por dilucidar la distinción entre las categorías más generales en las que cabe analizar la estructura de la oración: las categorías funcionales de sujeto y predicado. Esto nos daba ocasión para hablar de algunas coincidencias epistemológicas entre Strawson y Kant, así como la oportunidad de hablar de cómo la forma de la argumentación filosófica está estrechamente vinculada a la noción de absurdo semántico.

En el capítulo 2 abordamos el análisis del criterio sugerido por Ryle para determinar cuándo dos expresiones de un lenguaje pertenecen a distintas categorías den-

tro de él. Esto nos condujo a su vez al análisis de algunas de las críticas recibidas por Ryle: las de Smart, Warnock, Popper y Strawson.

En el capítulo 3 examinamos un intento de Sommers por superar las dificultades encontradas en el análisis de Ryle, y esto nos dio ocasión de atender a algunas importantes nociones para la filosofía del lenguaje: la noción de uso de un término, la de pertenencia de un término a un lenguaje y a distintos conceptos que puede encerrar la noción de categoría.

En el capítulo 4 atendemos a las consecuencias que, para nuestro problema, derivan de la teoría lingüística generativo-transformacional. Los universales lingüísticos parecen firmes candidatos para merecer lo que Quine denominaba «honroso nombre de categorías», y tuvimos la ocasión de hablar de sus relaciones con la teoría kantiana. Katz ha atendido sobre todo a las reglas semánticas que parecen gobernar la formación de oraciones semánticamente bien formadas en el lenguaje natural y de ahí la razón de nuestro interés por su trabajo. Este capítulo finaliza con el esbozo de una propuesta de definición de la noción de categoría semántica que creo más adecuada para recoger tanto los usos ordinarios de la expresión correspondiente, como sus usos más técnicos aplicados al restringido ámbito de los predicados simples.

Por último, en el capítulo 5, hemos examinado brevemente uno de los intentos actuales más lúcidos por vincular entre sí el problema de las categorías, el problema de la elección de una notación canónica (lógica) adecuada y el problema de nuestra concepción de la realidad. Tal es la razón del interés por el trabajo de Quine.

El libro que el lector tiene ante sí contiene algunos errores menos que su primitiva versión. Responsables de ello han sido los comentarios —por orden cronológico— de José Hierro, Julio Bayón, Javier Or-

dóñez, Ubaldo Martínez, Manuel Garrido, Carlos Solís, José Luis Zofío, Purificación Navarro y Hubert Marraud. Con Angel Millán he mantenido largas conversaciones que han influido en el punto de vista aquí adoptado. A todos ellos mi agradecimiento.

CAPITULO 1

LAS CATEGORIAS DE SUJETO Y PREDICADO

El objetivo de Strawson no consiste directamente en dilucidar la noción de categoría ni en el sentido de indagar las categorías que de hecho utilizamos al emplear cualquier lenguaje natural ni mucho menos proponer un sistema alternativo de categorías con las que interpretar la experiencia. Su objetivo consiste más bien en intentar diseñar la forma que podría tener una gramática que sirviese para describir las características más generales que pudiera poseer cualquier lenguaje natural.

Obsérvese bien esta cláusula de cautela: *que pudiera poseer cualquier lenguaje natural.* Con esta advertencia Strawson se sitúa en una actitud mucho más cautelosa de la que explícitamente adopta Chomsky cuando se refiere al problema de los universales lingüísticos. Según Chomsky hay universales lingüísticos, esto es, características que o bien aparecen en todos los lenguajes o, mejor dicho, en las descripciones gramaticales de estos lenguajes o bien, y además, hay otro conjunto de características que aunque no aparezcan en todos los lenguajes sí que aparece algún subconjunto de ellas en cada uno de los lenguajes naturales (los denominados universales substantivos). Tampoco encontraremos en Strawson nada parecido a la afirmación de Chomsky —aún más fuerte que la anterior— de que esas características generales de todo lenguaje formen parte del esquema innato —genético— y específico de la especie humana.

Lo que Strawson se propone realizar es un diseño o modelo *posible* para la descripción del lenguaje natural y explícitamente señala (en *Subject and Predicate in Logic and Grammar,* p. 77) que se trata de una investigación con un marcado carácter *a priori.* Pero, obviamente, esto no quiere decir nada que se parezca a pretender que tal modelo *a priori* sea *válido a priori;* esto es, no se trata de pretender que su modelo o diseño tenga algún tipo de garantía *a priori,* en tanto en cuanto descripción verdadera de las características generales de todos los lenguajes naturales. *A priori* aquí significa simplemente que no se trata de una investigación a la que pudiéramos denominar «lingüística de campo». Esto es, no se trata de una teoría que tenga su origen en un examen de datos lingüísticos procedentes de una gran variedad de lenguajes naturales, sino que estamos ante una extrapolación de los datos procedentes, fundamentalmente, de un único lenguaje; a saber, el inglés, idioma materno del autor.

Ahora bien, este limitado origen no resta —de antemano— valor a la posible teoría que pueda obtener de su examen y basta para tener consciencia de este punto con recordar la distinción entre contexto de descubrimiento y contexto de validación (por más que haya llegado a estar de moda entre algunos filósofos de la ciencia durante la última década poner en entredicho la mencionada diferencia).

En resumen, lo que Strawson se propone es diseñar un modelo esquemático de gramática (que denominará «gramática esencial» pero que, repito, esto no debe entenderse como gramática que represente la *esencia común* a todos los lenguajes humanos) cuyas características bien *pudieran* servir para describir los rasgos más generales de los lenguajes naturales humanos. (Aquí utilizo el calificativo «humanos» para indicar que no se pretende que esto sea válido para lo que otros pudieran denominar como lenguajes no humanos; por ejemplo, «el lenguaje de las abejas» o «el lenguaje de

los simios»; sobre este punto véase J. Hierro, *Principios de Filosofía del Lenguaje,* I, cap. 2.) El proceso que sigue para abordar esta tarea consiste en diseñar los aspectos más básicos de un lenguaje de tipo restringido para, a continuación, ir añadiendo nuevos elementos o modos de combinación o funciones que puedan desempeñar los elementos iniciales, o los derivados, de ese lenguaje.

1.1. LOS DISTINTOS SENTIDOS DEL TERMINO «CATEGORIA» EN STRAWSON

En Strawson como en la mayor parte de los filósofos que se sitúan (o los situamos) en el contexto de la filosofía analítica contemporánea (entendida en sentido amplio; es decir, entendida de tal modo que incluyamos dentro de ella tanto a los filósofos que han continuado la tradición del primer o segundo Wittgenstein, como a aquellos que han continuado la línea de filosofía de la ciencia abierta por Russell y el círculo de Viena), suele emplearse el término «categoría» en dos sentidos diferentes, aunque conectados entre sí, que podemos denominar con las expresiones de «sentido amplio» y «sentido restringido».

En su sentido amplio y más informal, aunque no menos importante, viene a entenderse por «categoría» cualquier tipo de expresión lingüística, concepto o, incluso, entidad que pertenezca a algún conjunto suficientemente general e importante como para que merezca la pena ocuparse de él. Me apresuro a reconocer la amplitud y vaguedad de lo que acabo de decir, pero espero que lo que podamos añadir a continuación contribuya a disipar o, al menos, paliar la excesiva brumosidad de la frase anterior.

Dentro de este sentido amplio al que aludo, Strawson usa el término categoría para referirse a tres tipos (o ¡categorías!) de entidades de distinta naturaleza que,

a su vez, cabe subdividirlas en varios subtipos más; si bien es preciso advertir de antemano que Strawson no alude explícitamente a estos diferentes usos que hace, de hecho, de tal término; pero considero que cabe rastrearlos y encontrarlos, sin grandes dificultades, en sus escritos.

En primer lugar, Strawson usa el término «categoría» (dentro de lo que veníamos denominando «sentido amplio») para referirse a tipos de *expresiones lingüísticas.*

Así nos dirá que todas aquellas expresiones que pertenezcan bien al conjunto de los nombres propios, o al de los pronombres, o al de las descripciones (definidas o indefinidas); o al conjunto de las expresiones compuestas de un término deíctico y un término general; cualquier expresión que pertenezca, como digo, a cualquiera de los conjuntos anteriores pertenecerá a su vez, y por ese mismo hecho, a la categoría de los términos singulares.

De forma análoga vendrá a decir que aquellas expresiones que pertenezcan al conjunto de los nombres comunes, o al de los adjetivos, o al de los verbos, o aún a conjuntos más difícilmente especificables al que pertenecerían expresiones deícticas como «aquí y ahora» en «Juan está aquí ahora»; pertenecerían a su vez, y merced a ese hecho, a la categoría de los términos generales.

Lo común a todos estos casos es que nos encontramos ante conjuntos «últimos», o relativamente últimos, de expresiones y esta es la razón por la cual nos sentimos inclinados a llamarlos categorías.

En segundo lugar, usa Strawson el término categoría para referirse, no a expresiones lingüísticas sino al tipo de entidad o «ítem» que es denotado o «especificado» por las expresiones lingüísticas. (Siendo los términos que aparecen entrecomillados en la frase anterior los que Strawson usa de hecho.) Así, por ejemplo, y sin pretender que la lista sea exhaustiva (volveremos

sobre todo esto más adelante) cabe indicar como categorías diferentes de ítems a los particulares espacio-temporales, las proposiciones, los universales, etc.

En tercer y último lugar, por lo que al *sentido amplio* del término «categoría» se refiere, Strawson distingue dos categorías funcionales de expresiones, a saber, la de sujeto y la de predicado.

No se trata, pues, de nuevos tipos de expresiones, sino de los tipos de *funciones* que pueden desempeñar las expresiones de los tipos anteriores cuando se combinan entre sí para formar una sentencia *(sentence)* que pueda ser verdadera o falsa.

Siendo para Strawson, como explícitamente lo indica, la categoría de sentencia, la categoría semántica fundamental. La forma semántica de la sentencia la define siguiendo a Wittgenstein, con las palabras: «Así es como son las cosas».

En cuanto al otro sentido en el que Strawson emplea el término «categoría», el *sentido restringido* y más técnico, lo primero que conviene indicar es que Strawson da algunas veces la impresión de que constituye el *único* sentido en el que él entiende tal término. Sobre todo si se toman literal y aisladamente afirmaciones suyas, sacadas de contexto, en las que declara su explícito apartamiento de cierta alternativa teórica que implicaría el desarrollo de una teoría de las categorías (vid. *Subject...*, p. 25).

En este último sentido, Strawson entiende el término «categoría» con un significado aproximadamente equivalente al de la expresión «tipo de predicado». De este modo una tabla de categorías consistiría en una tabla de tipos de predicados junto a un conjunto de reglas de combinación de tales predicados tanto para formar predicados compuestos, como para formar enunciados a partir de los predicados primitivos. Tales reglas de combinación o formación tendrían la función de eliminar, o de presentar como violaciones de tales reglas, a las expresiones absurdas, tanto si se tra-

ta de expresiones predicativas compuestas tal como «olor brillante», como si se trata de expresiones de enunciado tal como «la raíz cúbica de diez está a tres millas de distancia» (véase *Introducción a una Teoría de la Lógica,* p. 267).

En uno y otro caso el problema fundamental consiste en buscar reglas semánticas de formación de expresiones compuestas que no carezcan de sentido semántico a partir de otras expresiones no compuestas que sí posean tal sentido semántico. Lo peculiar del caso estriba en que la línea de investigación acabada de mencionar y señalada por Strawson, casi al final de la obra ahí citada, no aparece explícitamente proseguida en sus obras posteriores, pese a la enorme importancia que le reconoce desde el punto de vista de las reglas semánticas que gobiernan la formación de expresiones bien formadas en el lenguaje natural.

Ahora bien, que no esté explícitamente proseguida no quiere decir que no esté presente en modo alguno. Muy al contrario, creo que la investigación emprendida en la primera de las obras citadas anteriormente (y la última en aparecer publicada) centrada sobre todo sobre la distinción sujeto-predicado, cabe ser considerada como una investigación acerca de las dos categorías funcionales básicas en las que cabe agrupar las expresiones que forman cualquier sentencia de la forma lógica de sujeto-predicado. Y esto le brinda ocasión para pasar a ocuparse de los tipos de subcategorías que mencionábamos al principio.

Pero antes de entrar de lleno en el análisis de las dos categorías funcionales acabadas de mencionar, bueno será que pasemos revista e intentemos explicitar el caso al que aludí un tanto oscuramente más arriba y en el que Strawson indica su apartamiento de una alternativa teórica que parecía exigir el desarrollo de una teoría de las categorías. El examen de este caso constituirá, pues, un ejemplo del uso restringido del término «categoría».

Una muestra, como digo, de su restringida noción de categoría la encontramos en su escueta y poco clara discusión de los problemas que plantea la noción de rango de un concepto en relación a su noción de predicado negativo y a la equivalencia lógica que conviene mantener entre la negación del predicado en la combinación básica y la negación de la sentencia en la que aparece el concepto complementario del predicado negativo; es decir, entre $\neg Fa$ y $\overline{F}a$ tal como se pondría de manifiesto en las oraciones «No es el caso que *a* sea rojo» ($\neg Fa$) y «*a* es no-rojo» ($\overline{F}a$).

Pues bien, el conflicto a que pueden dar lugar ambas nociones estriba en que si adoptamos la decisión de considerar que el complemento de un concepto dado cubre el resto del espacio lógico no cubierto por el concepto dado pero sólo restringido al rango conceptual al que pertenece el concepto dado, entonces tendremos que poner límites en lo que consideremos sentencia bien formada salvo que estemos dispuestos a abandonar la equivalencia lógica antes mencionada entre predicación negativa y negación de sentencia. O, dicho de otro modo: perderíamos la equivalencia lógica, aceptada en la lógica estándar, entre la negación del predicado de una sentencia y la negación de la sentencia misma. En este caso ya no se considerarían lógicamente equivalentes las oraciones «Sócrates no es calvo», «Sócrates es no-calvo» y «No es el caso que Sócrates sea calvo»; teniendo que introducir, por tanto, en un simbolismo que tuviera que dar cuenta de esta diferencia, dos tipos de signos diferentes que corresponden a cada uno de estos diferentes, y no equivalentes, usos de la negación.

Quizás lo que pretende señalar Strawson puede aclararse poniendo un ejemplo donde él no pone ninguno: Sea «F» el concepto «azul», sea «$\overline{F}$» el concepto complementario de «F», y sea «a» un particular en el sentido de Strawson. Entonces tenemos dos opciones:

a) Considerar que el concepto «$\overline{F}$» cubre todos los

objetos que no cubra «F» sin ninguna otra restricción. En este caso tendremos las equivalencias «Fa↔Fa» y «¬Fa↔Fa»; es decir, dispondremos de las equivalencias «a es azul» y «no es el caso que *a* sea no-azul» y de la equivalencia «no es el caso que *a* sea azul si y sólo si *a* es no-azul». Por tanto, aquí se mantiene la equivalencia entre la negación del predicado y la negación de la proposición.

b) Considerar que «$\overline{F}$» cubre todos aquellos objetos que no cubre «F» pero restringido a los objetos pertenecientes a un rango, o dominio de objetos, previamente dado. En este caso la negación de «Fa» ya no equivaldría sin más a «$\overline{Fa}$». Efectivamente, siendo «F» el concepto «azul» y siendo su rango o dominio el conjunto formado por aquellos objetos que tengan algún tipo de color, entonces «$\overline{F}$» cubriría a todos aquellos objetos que poseyendo algún tipo de color no fueran, sin embargo, azules. Pero supongamos que *a* es el número 5, entonces podríamos considerar significativo (y verdadero) el enunciado «No es el caso que el número 5 sea azul» («¬Fa»), pero en este caso ya no sería equivalente al enunciado falso «el número 5 es no-azul» («Fa») puesto que aquí no-azul sólo cubre a aquellos objetos que no siendo azules poseen algún otro color.

Por tanto, en este último caso, si quisiéramos salvar el principio de equivalencia entre la negación del predicado y la negación del enunciado, tendríamos que recurrir al expediente de tener que declarar que los enunciados anteriores no están bien formados y, por tanto, no constituyen propiamente enunciados.

Esta última situación nos forzaría a tener que establecer reglas de formación de enunciados y para ello habríamos de recurrir a distinciones de rangos de conceptos, es decir, a una teoría de categorías (*op. cit.*, p. 25) en este sentido restringido del término categoría del que aquí hace uso Strawson.

Sin embargo, Strawson cree que es posible eludir el dilema planteado por las dificultades precedentes acu-

diendo a una definición de complementariedad de un concepto que evite la necesidad de tener que optar por alguna de las alternativas anteriores con exclusión de la otra.

Esta definición discurriría así: Si «Fa» es bien formada entonces «$\overline{F}$» cubre todo aquel espacio lógico en el que pueda haber otro concepto «G» tal que «Ga» es bien formada e incompatible con «Fa».

¿Cómo elude esta definición las dificultades anteriores al tiempo que no permite optar por cualquiera de las alternativas del dilema? Pues bien, bastaría con interpretar a «G» como cubriendo un espacio restringido a un rango dado para obtener la situación descrita en *b)* y bastaría con interpretarla sin esta restricción para obtener la situación indicada en *a),* y en ambos casos esta definición de incompatibilidad nos permitiría seguir considerando equivalentes la negación predicativa y la negación enunciativa, esto es, tendríamos que:

$$\neg Fa \leftrightarrow \overline{F}a, \text{ es decir: } \neg Fa \leftrightarrow Ga$$

y también:

$$Fa \leftrightarrow \neg \overline{F}a, \text{ es decir: } Fa \leftrightarrow \neg Ga$$

1.2. LA ESTRUCTURA SUJETO-PREDICADO: DIFERENCIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS

Nos dice Strawson que la *categoría* gramatical fundamental es la de sentencia. Una sentencia es una expresión compuesta de otras expresiones combinadas de forma articulada y si se trata de una sentencia elemental o básica sus expresiones componentes son de dos tipos: expresiones de sujeto lógico o término de sujeto y expresiones de predicado lógico o término de predicado.

Ahora bien, esta última dicotomía de tipos de expresiones da lugar a un problema inmediato: ¿qué es lo

que distingue a los términos de sujeto de los términos de predicado?

La respuesta a esta pregunta la aborda Strawson desde dos puntos de vista, a saber, señalando diferencias formales o sintácticas en los papeles (roles) que pueden desempeñar un tipo y otro de expresiones en la sentencia que forman, e indicando las consecuencias que tienen estas diferencias para la estructuración de nuestro pensamiento acerca del mundo (p. 14).

La correspondencia entre una perspectiva y otra descansa en la hipótesis de que para las proposiciones básicas el término de sujeto especifica un particular (individuo), mientras que el término del predicado especifica un concepto (o principio de agrupación de particulares, a saber, de aquellos que caen bajo ese concepto). De ahí que a las diferencias sintácticas entre los términos de sujeto y los términos de predicado correspondan o reflejen diferencias en nuestro pensamiento acerca del mundo. Este supuesto se inscribe en el importante y complejo problema, tan discutido en nuestro tiempo por lingüistas, psicólogos y filósofos, de las relaciones y correspondencias entre lenguaje y pensamiento.

Veamos, pues, cuáles son esas diferencias sintácticas y sus contrapartidas como formas de nuestro pensamiento acerca del mundo.

I) La primera diferencia de la que toma nota Strawson consiste en que una sentencia básica puede contener una o más expresiones o términos de sujeto pero no más de un término de predicado. Este hecho aparece paradigmáticamente recogido en la forma de las sentencias formalizadas. Así tenemos sentencias bien formadas de la forma F^1a_1, $F^2a_1a_2$, $F^3a_1a_2a_3$, $F^na_1...a_n$, donde «F^1», «F^2», «F^3» y «F^n» están por un predicado monádico, diádico, triádico y eneádico respectivamente, y donde a_1, a_2, a_3, a_n están por individuos de un universo dado de discurso. Sin embargo, expre-

siones de la forma $F^1Q^1a_1$ o $F^1Q^1a_1a_2$ (donde tanto «F» como «Q» representan predicados) se consideran mal formadas y por tanto, no son ni siquiera esquemas de sentencias.

Es decir, los términos de predicado están sujetos a una restricción a la que no están sometidos los términos de sujeto, a saber, que no puede aparecer más de un término de predicado en una sentencia mientras que pueden aparecer cualquier número (finito) de términos de sujeto en ella.

Por otra parte, como a los diferentes tipos de predicados corresponden diferentes tipos de conceptos o modos de agrupar particulares, podemos distinguir entre conceptos que agrupan particulares singulares, pares de particulares, tríos, etc., de tal modo que cada concepto tiene asignado un modo fijo de agrupar particulares: bien sea individualmente o por pares o tríos, etc. Es decir, un mismo concepto no puede, por ejemplo, agrupar pares de particulares en una sentencia y tríos de particulares en otra. Cuando ocurre algo así no estamos ante dos ocurrencias de un mismo concepto sino ante ocurrencias de conceptos distintos.

Sin embargo, los particulares no están sometidos a esta restricción: un mismo particular puede aparecer asignado a un determinado concepto en una sentencia y puede aparecer, por ejemplo, formando parte de un par de particulares asignados a una relación, o concepto diádico, en otra.

II) La segunda diferencia entre términos de sujeto y términos de predicado consiste en que los últimos pero no los primeros, admiten composiciones entre sí, así como la posibilidad de formar predicados negativos, sin que haya un modo simétrico de formar términos de sujeto negativos.

Comencemos por la posibilidad de componer predicados y la imposibilidad de hacer lo mismo con términos de sujeto. Sea «$\neg$(Fa)» la negación de la senten-

cia «Fa» y sea «$\overline{F}$» el término de predicado negativo que formamos a partir del predicado «F». De este modo consideramos que «$\neg$(Fa)» es equivalente a «($\overline{F}$a)».

De forma análoga formamos la sentencia que contiene un predicado conjuntivo «(F y G)a» a partir de la conjunción de sentencias que contienen al mismo término de sujeto «Fa y Ga». Similarmente consideramos que «Fa o Ga» es equivalente a «(F o G)a».

Dadas las anteriores convenciones consideremos la sentencia compleja «(Fa y Ga) o (Fb y Gb)» y las distintas transformaciones que podemos obtener de ella, añadiendo la convención que deseamos descartar, a saber, la composición de términos de sujeto en la forma «a o b». Sea:

(1)	$(Fa \wedge Ga) \vee (Fb \wedge Gb)$	Premisa
(2)	$(F \wedge G)\, a \vee (F \wedge G)\, b$	Equivalente a (1) por definiciones anteriores
(3)	$(F \wedge G)\, (a \vee b)$	Equivalente a (2) por definición que queremos eliminar
(4)	$F(a \vee b) \wedge G(a \vee b)$	Equivalente a (3) por expansión
(5)	$(Fa \vee Fb) \wedge (Ga \vee Gb)$	Equivalente a (4) por definiciones anteriores

Ahora bien, (5) será equivalente a (1) si y sólo si:

(6) $[(p \wedge q) \vee (r \wedge s)] \leftrightarrow [(p \vee r) \wedge (q \vee s)]$

fuese una fórmula válida. Pero como no lo es, cabe concluir que la composición de términos de sujeto realizada de modo análogo a la composición de términos de predicado no preserva la validez de las reglas de inferencia de la lógica de enunciados estándar que estamos interesados en preservar.

Un razonamiento similar emplea Strawson (p.7) para poner de manifiesto la invalidez de argumentos que empleen términos de sujeto negativo en los enunciados que constituyan sus premisas. Así, por ejemplo:

(1)	Fa ∧ Ga	Premisa
(2)	¬¬(Fa ∧ Ga)	Equivalente a 1 por doble negación a (1)
(3)	¬(¬(F ∧ G)a)	Equivalente a 2 por introducción de predicado conjuntivo a (2)
(4)	¬((F ∧ G)ā)	Equivalente a 3 por negación de término de sujeto como equivalente a la negación del predicado que es la regla a eliminar
(5)	¬(Fā ∧ Gā)	Equivalente a 4 por expansión de (4)
(6)	¬(¬Fa ∧ ¬Ga)	Equivalente a 5 de nuevo por la regla que permite introducir (4) aplicada a (5)
(7)	Fa ∨ Ga	Equivalente a 6 por De Morgan

Sin embargo (1) y (7), no son equivalentes, luego rechazamos la regla crítica aplicada en (3) para obtener (4) si es que deseamos mantener las restantes reglas de la lógica estándar que hemos empleado. Sin embargo, a Strawson esta última conclusión no le parece suficiente para apoyar su hipótesis sobre la asimetría entre la composición de términos de predicado y la composición de términos de sujeto.

La razón fundamental para mantener la diferencia la encuentra en el hecho de que podemos formar el concepto complementario de cualquier concepto dado y ambos conceptos serán por ello incompatibles. Pero no es posible hacer lo mismo con cualquier particular. Esto es, no es posible, dado un particular, constituir otro que sea incompatible con él, porque «el particular complementario de cualquier particular dado, [...], tendría que ejemplificar todos los conceptos que el particular dado no ejemplifica, pero esto es imposible puesto que algunos de éstos (conceptos) serán mutuamente incompatibles» (p. 28).

Tampoco podría darse el caso de que pudiéramos formar el particular resultante de la conjunción o de la disyunción de dos particulares dados si hay algún

concepto que uno de los particulares del par ejemplifica y el otro no lo ejemplifica, porque en este caso el particular resultante de la disyunción tendría que ejemplificar a ambos conceptos lo cual es imposible, y el particular resultante de la conjunción de los dos particulares del par no tendría que ejemplificar ni a P (puesto que uno de los dos particulares no lo ejemplifica) ni a ¬ P (porque el otro miembro del par tampoco lo ejemplifica) y esto es también claramente imposible.

Por tanto, la asimetría emtre la negación y composición, de términos de sujeto y términos de predicado, encuentra su contrapartida y fundamento, según Strawson, en la asimetría existente entre negación y composición de conceptos en tanto que alternativa viable, y la negación y composición de particulares como vía que conduce a imposibilidades lógicas. Y ésta es precisamente la contrapartida no formal de la distinción formal entre términos de sujeto y términos de predicado.

III) Otro criterio que puede utilizarse para hacer la distinción de la que veníamos ocupándonos apela a las nociones de «verdadero» y «falso».

Así, podemos considerar que decir que una sentencia de la forma sujeto-predicado es verdadera (o falsa), resulta equivalente a decir que el predicado es verdadero (o falso) de aquello a lo que se refiere el sujeto, pero que no tendría sentido considerarlo a la inversa.

Apelando, además, a la noción de negación, podemos observar que la negación de una sentencia de la forma sujeto-predicado se realiza negando el predicado pero nunca negando el sujeto.

Así, por ejemplo, si la sentencia es «Juan es extraterrestre» la negación de la sentencia no sería «no-Juan es extraterrestre» que parece presuponer que alguien que no es Juan es extraterrestre y, en todo caso, la sen-

tencia anterior no sería acerca de Juan y, por tanto, nada dice sobre él. La negación sería más bien «Juan no es extraterrestre» que sí nos dice algo sobre Juan, a saber, que carece de determinada propiedad. O, dicho de otro modo, que Juan no ejemplifica el concepto de extraterrestre.

IV) El cuarto y último criterio de distinción que examina Strawson no constituye, a diferencia de los anteriores, un criterio que nos proponga, sino que de lo que se trata es de examinar un famoso criterio al que se ha presentado «el único criterio» que permite establecer satisfactoriamente la distinción entre términos de sujeto y de predicado.

Hablamos del criterio de Quine. La primera objeción de Strawson se dirige contra la pretensión de que se le presente con las galas de ser «el único criterio»; ante esto, Strawson se limitará a preguntar: ¿es que las diferencias mencionadas en I-III no son diferencias?

Brevemente formulado, el criterio en cuestión vendría a decir que los nombres (términos de sujeto) están colocados en lugares ocupables por variables accesibles a los cuantificadores, mientras que los términos de predicado no son accesibles a la cuantificación. Esto es lo que va a poner Strawson en entredicho. Pero ante todo, es preciso hacer una salvedad con el fin de evitar malentendidos acerca de la crítica de Strawson a Quine. Su crítica no se dirige contra el expediente de Quine de eliminar los términos singulares en un *cálculo lógico,* en tanto en cuanto expediente que permite *simplificar* la teoría. Sus objeciones van encaminadas a mostrar que ese expediente no hace justicia al papel que desempeñan los términos singulares en el lenguaje natural. Dicho con sus propias palabras: «No podemos objetarlo en tanto que explicación de la introducción de formas abreviatorias de redundancias en un lenguaje idealmente simplificado. Sin embargo, no hay razón para aceptarlo como una explicación del papel real

[actual *role*] de los términos de sujeto en el lenguaje natural» (*op. cit.* p. 13).

Pero, junto a la anterior advertencia, también es preciso hacer otra, a saber, que Quine no pretende que su explicación lo sea del papel que punto por punto desempeñan los términos singulares en el lenguaje natural. Su explicación obedece más a propósitos sistemáticos que descriptivos; y en último término a su creencia de que los compromisos ónticos de una teoría se revelan más adecuadamente en el dominio de objetos al que se refieren sus variables cuantificadas. Sea o no aceptable este criterio, lo cierto es que su objetivo no apunta a *describir* el papel gramatical de los nombres, sino a *proponer* un modo de discutir y dirimir —a su juicio con mayores perspectivas de éxito— nuestras divergencias ontológicas. En cualquier caso debe recordarse, en un intento de iluminar las anteriores diferencias de matiz, que las *actitudes* de uno y otro ante el lenguaje ordinario son bastante diferentes. Mientras que Strawson sólo se propone poner de manifiesto, describir, las *categorías* más generales subyacentes en el lenguaje natural, y de ahí la concepción metafísica que encierra, pero absteniéndose, metodológicamente, de cualquier intento de proponer «reformas» que abocarían en lo que denomina «metafísica revisionaria»; la actitud de Quine no acepta esta limitación y explícitamente protesta ante aquellos filósofos que «tratan el lenguaje ordinario como cosa sacrosanta». Añadiendo a continuación: «Esos filósofos exaltan el lenguaje ordinario con exclusión de uno de sus propios rasgos: su disposición a evolucionar. El neologismo científico no es el mismo, sino evolución lingüística llegada a autoconsciencia, del mismo modo que la ciencia es sentido común autoconsciente. Y la filosofía, a su vez, como esfuerzo por aclararse las cosas, no puede distinguirse, en puntos esenciales de finalidad y método, de la ciencia, buena o mala». (*Palabra y objeto,* v. cast., apart. 1, p. 17).

Después de esta digresión que, pretendiendo ser aclaratoria de lo que *no* critica Strawson a Quine, ha resultado que pone sobre el tapete uno de los problemas fundamentales de parte de la filosofía contemporánea, volvamos nuestra atención a lo que *sí* critica Strawson a Quine.

La crítica de Strawson se dirige, fundamentalmente, a dos puntos centrales de la teoría de Quine:

a) Que la posición de los nombres (y de sus sustitutos, las variables) en la sentencia sea la única posición accesible a los cuantificadores.

b) Que las variables cuantificadas que sustituyen a los nombres nos ofrezcan el importe óntico de la teoría que las contiene.

Como veremos a continuación la crítica a *a)* conduce directamente a la crítica a *b),* puesto que en rigor no se trata de dos tesis separadas sino de dos aspectos de una misma posición.

Comienza Strawson considerando dos sentencias elementales (*op. cit.* p. 29):

(1) Sócrates nada
(2) Sócrates es valiente

y sus correspondientes generalizaciones:

(1') hay alguien que nada; (1'') hay algo que Sócrates hace
(2') hay alguien que es valiente; (2'') hay algo que Sócrates es.

Los enunciados (1) y (2) tienen la peculiaridad de que los conceptos que aparecen en ellos están especificados por fases verbales; pero señala Strawson que hay otro modo de parafrasearlos tal que aparezcan especificados por frases nominales:

(1''') Sócrates { realiza / hace / ejemplifica } el nadar

(2''') Sócrates { posee / tiene / ejemplifica } la valentía

(1''') y (2''') están formados por dos frases nominales en posición de sujeto y un predicado diádico que los une para formar la sentencia; y análogamente a (1) y (2) podemos sustituir en ellas las frases nominales que contienen por expresiones no especificadoras como «algo» para obtener sus formas generalizadas, y, de ahí, poder pasar a cuantificarlas.

Ahora bien, la diferencia fundamental entre Strawson y Quine estriba en que para el último sólo (1') y (2') constituyen generalizaciones admisibles —por motivos filosóficos— de (1) y (2). ¿Por qué?, porque (1'') y (2''), así como (1''') y (2''') nos comprometerían con la existencia de *atributos* en el mismo nivel en el que (1') y (2') nos comprometen con la existencia únicamente de *objetos* (físicos). Y esto es así porque con cada una de las anteriores paráfrasis damos lugar a cuantificar no sólo sobre objetos sino también sobre atributos.

Por el contrario, para Strawson esta posición es pura y simplemente *absurda*. Según éste (1''), (2''), (1''') y (2''') no son más que *variantes estilísticas* de (1') y (2') y, por tanto, no nos comprometen con la existencia de más entidades de lo que pueda comprometernos la aceptación de las dos últimas.

Pero ésta no es *toda* la diferencia que hay entre uno y otro. Porque supongamos que aceptamos la última sugerencia de Strawson de considerar los enunciados anteriores como variantes estilísticas mutuas. ¿Querría esto decir que tanto Strawson como Quine estarían de acuerdo en el importe ontológico de (1) y (2)? No. Quine diría que la aceptación de la verdad de esos enunciados sólo nos compromete con la aceptación de la

existencia de objetos (físicos), a saber, Sócrates. Strawson diría que nos comprometemos además con atributos o conceptos, a saber, en uno de los casos con la valentía. Y, ¿por qué?, cabe preguntar. Porque una sentencia básica (como lo es cualquiera de las que nos ocupa) está compuesta de una expresión de sujeto y otra de predicado, y mientras que la primera especifica un particular la segunda especifica un concepto que es ejemplificado por ese particular si es que la sentencia es verdadera. Pero la respuesta está lejos de ser concluyente porque mientras que parece claro qué es lo que especifica un término como «Sócrates» no está tan claro qué es lo que especifica un término como «valentía». Decir que especifica un concepto no resuelve ningún problema y, desde luego, sí que plantea otros muchos que giran en torno al tradicional problema de los universales.

Problema del que nada más diré aquí por el momento pero que tendremos ocasión de retomarlo de nuevo cuando nos ocupemos más detenidamente de la posición de Quine en páginas posteriores.

Hasta aquí nos hemos ocupado de la estructura sujeto-predicado de las proposiciones básicas. Así, hemos visto que el término o términos de sujeto que aparecen en ellas especifican particulares y el término de predicado especifica un concepto. También hemos tenido la ocasión de examinar las diferencias y asimetrías que había en el funcionamiento, entre uno y otro tipo de términos en las proposiciones básicas en las que ocurren. Sin embargo, señala Strawson que no todas las proposiciones que poseen esta estructura de sujeto-predicado son del tipo de las proposiciones básicas, sobre todo en lo que concierne a los ítems que especifican sus términos de sujeto, que ya no serán del tipo o categoría de lo que hemos venido denominando particulares. Téngase en cuenta que los particulares poseen la peculiaridad de que son individualizables

espacio-temporalmente, pero no todo ítem o individuo del que se puede hablar en una sentencia de la forma sujeto-predicado ha de poseer necesariamente esa característica. Pero, aunque esto sea así, no es menos cierto que, al menos desde el punto de vista ontogenético, las primeras sentencias de la forma sujeto-predicado que aprendemos a usar, contienen términos que especifican particulares espacio-temporales y conceptos cuya función inmediata es agrupar esos particulares según sus propiedades observables. De ahí que indique Strawson que en este nivel de predicación básica, los conceptos que empleemos en nuestra categorización de la experiencia y esta experiencia misma, no sean separables.

Explícitamente señala su coincidencia con Kant en este punto:

> «... Aquellos conceptos que entran en nuestras creencias más básicas o menos teóricas, en nuestros juicios fundamentales, son precisamente aquellos conceptos que penetran más íntima e inmediatamente en nuestra experiencia común del mundo.
>
> Son aquellos con los que —aparte de un entrenamiento especial— *experimentamos* el mundo *como* ejemplificándolos; *percibimos* las cosas y situaciones *como* casos de ellas. Correlativamente, la experiencia es consciencia del mundo como ejemplificándo*los*. No diríamos que los juicios a este nivel se hacen sobre la base de la experiencia. Más bien diríamos que, a este nivel de juicios, conceptos y experiencia están fundidos; que percibir y creer son realmente, a este nivel, una misma cosa» (*op. cit.*, pp. 14-15).

Esta es la concepción filosófica general que subyace y explica la relevancia que otorga Strawson a las proposiciones básicas. Ahora bien, como indicábamos antes, este tipo de proposiciones no agotan la clase de las proposiciones de la forma sujeto-predicado. Esta forma se amplía hasta incluir términos de sujeto que no especifican particulares y términos de predicado que no especifican conceptos tan elementales que hayan de

estar en esa especial y estrecha relación con nuestra experiencia del mundo.

La ampliación de la forma sujeto-predicado la realiza Strawson por estratos de modo que los posteriores resultan de una extensión y generalización del inmediatamente precedente.

Aquí evitaré seguir esta forma de análisis y me limitaré a indicar su concepción final sobre la estructura que nos ocupa, así como los problemas que plantea y las críticas que ha recibido.

El hilo conductor para la generalización de la forma sujeto-predicado más allá del caso básico nos lo sigue proporcionando la asimetría lógica en la que se encuentran el particular especificado por el término de sujeto y el concepto especificado por el término de predicado. Recuérdese lo que dijimos anteriormente, que para cada concepto disponemos de otro (su complemento) de tal modo que no hay ningún particular que pueda ejemplificar a ambos, pero, sin embargo, no hay ningún particular que guarde tal relación con cualquier otro particular, es decir, no hay dos particulares tales que uno sea el complemento del otro porque esto requeriría que uno de los particulares ejemplificara todos los conceptos que el otro no ejemplifica pero, en ese conjunto de conceptos no ejemplificados por un particular dado, habrá sin duda conceptos incompatibles entre sí (el complementario de cada concepto que no se aplique al particular dado) y por tanto no satisfacibles por el otro particular del par.

Ahora de lo que se trata es de liberarnos de la restricción de que el término de sujeto tenga que especificar un particular, pero seguimos manteniendo que cualquier nuevo tipo o categoría de término, que oficie de sujeto en un enunciado, tendrá que mantener la anterior asimetría lógica con el nuevo tipo de término que desempeñe la función de predicado en el enunciado. Es decir, la forma lógica de los enunciados de sujeto-predicado seguirán siendo de la forma «Fa» por más

que «a» no sea un término que especifique un particular ni «F» un término que especifique una propiedad básica de ese particular.

Pues bien, la definición que ofrece Strawson de esta forma generalizada, será así: Una parte A de una sentencia S es su sujeto lógico y una parte B de S es su predicado lógico, si, (1) A y B mantienen un vínculo importante [*major linkage*] en S (es decir, si tiene sentido decir que A es verdadero o falso de B); y (2) A especifica un ítem de tipo X y B especifica un ítem de tipo Y; y (3) los ítems de tipo X están respecto a los ítems de tipo Y en la misma relación asimétrica en la que están los particulares respecto a sus propiedades o conceptos; y (4) la analogía lógica anterior aparece señalada en que la parte A tiene la forma de un nombre o frase nominal y la parte B tiene cualquiera de las formas que complementan a una frase nominal para producir una sentencia.

De esta definición, que amplía las nociones establecidas para el caso básico, puede decirse, según Strawson, que constituye una generalización intra-lógica (porque preserva las características lógicas del caso básico) y transcategorial (porque no se aplica sólo al tipo de expresiones consideradas en el caso básico).

La cuestión que se nos plantea a continuación es: ¿de qué tipos de expresiones nominativas disponemos para el papel de sujeto? Strawson comienza señalando que cabe esperar una gran variedad de ellas porque «no habrá nada de todo lo que pueda ser pensado que no pueda, en principio, ser "presentado" mediante una frase nominal. Pues todo lo que pueda ser pensado, puede ser pensado como siendo pensamiento acerca de algo» (*op. cit.* p. 129).

Aunque no conozco ningún lugar en el que Strawson haya intentado elaborar una lista sistemática de los tipos de expresiones que pueden oficiar de sujeto parece ser que su posición viene a coincidir con las tradi-

cionalmente consideradas idóneas para esa función. Serían las siguientes:

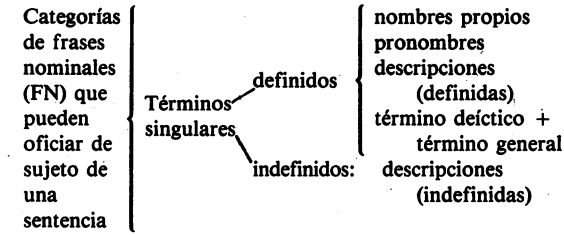

Puesto que la función de la expresión que oficia de sujeto en una sentencia es especificar, con mayor o menor fuerza identificadora, (según la expresión y contexto en la que se use), un ítem del cual la expresión que oficie de predicado especificará alguna propiedad o característica suya, tendrá que haber, correlativamente, una lista de tipos o categorías de ítem especificados por los distintos tipos de sujetos.

Ahora bien, Strawson tampoco ofrece una tal lista, si bien a lo largo del ensayo del que preferentemente venimos ocupándonos, han aparecido, en un momento u otro, alusiones a distintos tipos de ítems en tanto en cuanto especificados por frases nominales. Sin pretensiones de que la lista que ofrezco sea exhaustiva por los motivos mencionados, creo que pueden reconocerse los siguientes:

Categorías de ítems u «objetos» («especificables» por el sujeto de la sentencia)

- particulares espacio-temporales
- particulares no-sustanciales
- particulares institucionales
- no-particulares
- universales
- proposiciones o hechos
- sustancias no particulares o «features»

Me apresuro a ofrecer algunas explicaciones y ejemplos de los elementos de la lista anterior.

a) *Particulares espacio-temporales:* se trata de ítems pertenecientes a categorías tales como personas: Juan, Ana; animales: Fido (el inevitable); lugares: Madrid; edificios: la Casa Blanca; objetos materiales: esta pipa, este revólver, etc.

Constituyen el tipo de ítems especificados por la expresión de sujeto en las proposiciones básicas; en las proposiciones que constituyen el punto de partida de la distinción y asimetrías que, según Strawson, aparecen entre las expresiones que ofician de sujeto y de predicado, así como en los respectivos tipos de ítems especificados por cada una de esas expresiones.

Desde el punto de vista del aprendizaje del lenguaje, constituyen la base del aprendizaje ostensivo. Sobre todo aquellos ítems más inmediatamente perceptibles y cuyos contornos espaciales aparecen más marcados y estables; aunque esto no quiere, desde luego, decir que sean los nombres de los objetos más estables los que *primero* aprendemos; por ejemplo: la persona denotada por el término «Mamá» no parece que sea más estable —que sufra menos cambios por unidad de tiempo— que el objeto denotado por la palabra «Mesa» y parece ser que el primero se aprende antes que el segundo. Sin duda la frecuencia de escucha de un sonido en presencia del objeto correspondiente resultará relevante para el orden de aprendizaje y en este sentido no cabe duda que el primer sonido se repite, sobre todo en la primera etapa de la vida del niño, con mucha mayor frecuencia que el segundo.

El calificativo «espacio-temporal» aplicado a «particulares» en la expresión anterior pretende indicar que, en último término, el criterio para distinguir un particular dado de otro muy parecido a él, sería la respectiva ubicación espacio-temporal, en el sentido de que no admitiríamos que estamos ante dos particulares diferentes si es que les asignamos la misma porción espacio-temporal. En tal caso, no diríamos que estamos ante *dos* particulares sino ante un único particular.

En definitiva, un criterio como éste sólo (aunque nada menos) vendría a indicar que las nociones de particular y las nociones de espacio-tiempo están analíticamente conectadas.

Desde el punto de vista epistemológico también cabe considerar como «básicos» a los ítems anteriores: nos hacemos conscientes de la realidad circundante a través de la experiencia, y nuestras primeras experiencias parecen estar estrechamente vinculadas a objetos físicos macroscópicos de nuestro entorno inmediato.

b) *Particulares no-sustanciales:* serían aquellos ítems agrupados bajo las categorías de acciones, actividades, eventos, procesos, cambios; con la peculiaridad de que cada uno de ellos parece requerir la presencia de alguna sustancia (sea particular o no; v.g. «agua»). Constituirían lo que en otro lugar (*Individuals...*, p. 170) denomina Strawson «particulares dependientes». Así, por ejemplo, en la sentencia «La sonrisa de Felipe González ante la alusión de Carrillo fue irónica» la expresión compuesta que oficia de sujeto especificaría un ítem de la categoría que estamos considerando. Así mismo pertenecerían a esta categoría general los ítems especificados por las expresiones que ofician de sujeto en las sentencias siguientes:

«El abrazo entre Fraga y Carrillo fue forzado» (Acción).
«La marcha de José Marín fue impresionante» (Actividad).
«El traspiés de Ronald Reagan divirtió a muchos» (Evento).
«La congelación del montañero fue rápida» (Proceso).
«El cambio de vestido era innecesario» (Cambio).

Ni que decir tiene que la lista anterior es tentativa, puesto que ningún criterio se ofrece para asignar cada sentencia a la categoría correspondiente. Strawson, desde luego, no ofrece nada semejante y ni siquiera los ejemplos anteriores se le pueden atribuir a él. Se trata tan sólo de un intento por mi parte de ilustrar y desarro-

llar las escasas alusiones de Strawson sobre este punto.

Tampoco pasa de ser una alusión la que hace a propósito de una posible subcategoría, dentro de esta categoría general, a saber, la de los particulares nosustanciales que no requieren sustancias. Sólo la menciona para indicar que nada ha dicho sobre ella (*op. cit.*, p. 134).

c) *Particulares institucionales:* Tampoco es mucho lo que nos dice Strawson sobre ellos; en rigor, sólo los menciona para indicar de nuevo que nada ha dicho sobre ellos (p. 134). En todo caso se trata aquí de aquellos ítems que caen bajo la categoría de los países y las corporaciones. Así, de este tipo serían aquellos ítems especificados por el sujeto de las sentencias:

> «España es una monarquía» (País).
> «La C.I.A. fue responsable de la caída de Allende» (Corporación)

d) *No particulares:* Ante todo llama aquí la atención esta extraña denominación que no parece guardar demasiada homogeneidad ni con las categorías anteriores ni, sobre todo, con las posteriores. Y creo que esto es una consecuencia más de la falta de sistematicidad de Strawson en la lista que nos concierne. Sin embargo, haciendo abstracción de su extraño nombre, los ítems que pertenecerían a esta categoría serían números como «5», «7» y «12»; composiciones musicales como «La Quinta Sinfonía de Beethoven»; o, aún, composiciones literarias.

Entre los ejemplos (aquí sí) que ofrece Strawson de sentencias cuyo sujeto especificarían ítems de este tipo, estarían: «7 es primo», «7 es mayor que 5», «este soneto es más regular que ése», «"Monoteísta" tiene cinco sílabas» y ejemplos mucho más problemáticos, cuyo examen dejo para un poco más adelante, tales como «El verde es relajante» y «El verde es más relajante que el naranja» (p. 36).

e) *Universales:* Se trataría de los ítems especificados por sustantivos abstractos derivados de expresiones que especifican propiedades. Estos sustantivos los clasifica Strawson en tres categorías en función del tipo de expresión de la que podrían derivar. Así tendríamos derivados de:

—	Adjetivos:	Blancura, sinceridad, libertad, sabiduría, valentía ...
—	Verbos:	Fumar, correr, necesitar, olvidar; movimiento (de mover), alabanza (de alabar)
—	Sustantivos:	Humanidad, ser un hombre, niñez (véase p. 129).

Como en los casos anteriores, el ítem en cuestión es especificado por cualquiera de las expresiones anteriores colocadas en posición de sujeto. La expresión predicativa que la complementa para formar una sentencia especificará, a su vez, un concepto o característica que sea poseída por el ítem especificado por el sujeto y guardará con éste las mismas asimetrías que observamos en el caso básico entre el particular (especificado por el sujeto) y el concepto (especificado por el predicado) bajo el que cae.

Sentencias cuyo sujeto especifican ítems pertenecientes a esta categoría serían:

«La sinceridad no abunda»
«La libertad ha sido invocada por más de un dictador»
«Olvidar no siempre resulta fácil»
«Hitler no pareció pensar en la humanidad».

Obsérvese que la última sentencia contiene dos sujetos lógicos, en el sentido de Strawson, «Hitler» y «humanidad», que a su vez están enlazados por un predicado diádico, aunque sólo el último sujeto, «humanidad», especificaría un universal en el sentido en el que aquí venimos entendiendo este término.

f) *Proposiciones o hechos:* Constituyen el tipo de ítems especificados especialmente mediante cláusulas

introducidas por «que» oficiando de sujeto en la sentencia completa que las contiene. Normalmente el tipo de sentencias que especifican este tipo de ítems, son sentencias compuestas de dos expresiones que ofician de sujetos lógicos y de una expresión predicativa que especifica el concepto o relación que une a los ítems especificados por la expresiones de sujeto. A su vez, las dos expresiones que ofician de sujeto suelen especificar ítems pertenecientes a categorías diferentes; v.g. personas y proposiciones o hechos, en los casos más frecuentes.

Así, por ejemplo, tendríamos como sentencias compuestas que contienen expresiones que especifican proposiciones:

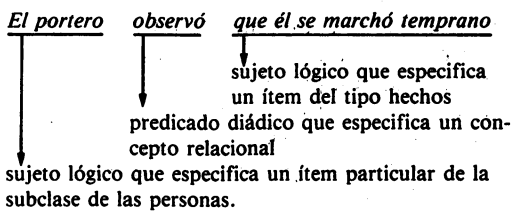

La sentencia precedente puede ser parafraseada sin cambiar su contenido semántico mediante el procedimiento de sustituir la cláusula introducida por «que» por una expresión con un carácter gramatical más nominativo:

(2) Su temprana marcha fue observada por el portero.

En ambas oraciones y mediante expedientes gramaticales diferentes, encontramos la especificación de un hecho. La misma forma gramatical, aunque cambiando alguno de los tipos semánticos de las expresiones que ocurren en ella, puede emplearse para especificar lo que puede entenderse más naturalmente como una proposición. Un ejemplo de este tipo sería:

(3) Felipe González cree que puede contribuir a disminuir la intervención norteamericana en Centroamérica.

La diferencia entre (1) y (3) podría consistir en que en (1) el predicado diádico «observar» parece requerir ítems del tipo de lo que puede ser observado, en un sentido en el que las proposiciones no parecen ser de ese tipo de ítems. Por el contrario, el predicado «creer» sí parece ser de un tipo tal que pueda ser genuinamente completado con ítems del tipo de las proposiciones.

Aunque estas últimas matizaciones acerca de las semejanzas y diferencias entre proposiciones y hechos no estén aquí explícitamente formuladas por Strawson creo que encajan perfectamente dentro de su concepción.

g) *Sustancias no particulares o «features»:* Se trata de aquel tipo de ítems especificados por lo que Quine, con expresión más familiar, denomina «términos de masa» (*Palabra y objeto,* apart. 19). Términos genuinos de esta clase serían aquellos que especifican distintos tipos de materias tales como «oro», «madera», «agua», «vino», «nieve», etc.

En cuanto términos de sujeto su ocurrencia básica se manifiesta, al decir de Strawson, en sentencias tales como «Este oro es mío», «Este agua es salobre» o «Esta nieve está sucia».

Aquí la expresión de sujeto tiene la forma compuesta de un término deíctico (o «t-palabra» como la denomina Strawson) + un término general (o «g-palabra»); si bien, este último, por aparecer formando parte del sujeto, contribuye a especificar una parte de la sustancia en cuestión. Sentencias tales como «El oro es bello» y «La nieve es blanca» derivarían de las anteriores como formas más generales, pero con la misma estructura sujeto-predicado, en las cuales la expresión nominativa de sujeto especifica no una parte de la sustancia, sino la sustancia en cuestión en toda su amplitud.

Por otra parte merece la pena señalar que una de las peculiaridades de estos términos es la naturalidad con la que pueden aparecer en posiciones de predicado. Así, en sentencias tales como «Esto es oro» o «Esto es madera». ¿Qué especificarían estos términos en tales posiciones predicativas? Bien, creo que —aunque Strawson no lo señale explícitamente— bastará decir que especifican un concepto, a saber, aquél que se aplica al ítem especificado contextualmente por el término deíctico «esto» que oficia de sujeto.

Una cuestión que surge a primera vista, concierne a la relación que pueda haber entre una y otra lista, entre los tipos de expresiones nominativas de la primera lista y los tipos de ítems de la segunda. Más específicamente: ¿Puede servir cualquier tipo de expresión para especificar cualquier tipo de ítems? Creo que la cuestión es importante aunque Strawson no se ocupe explícitamente de ella. En principio no veo ninguna razón lógica por la cual no pudiéramos especificar cualquiera de los ítems anteriores por cualquier tipo de frase nominativa. Sin embargo, parece ser que de hecho usamos más frecuentemente ciertos tipos de expresiones nominativas para hablar más bien de ítems de un tipo que de otro. Así, por ejemplo, los nombres propios los usamos preferentemente para hablar de ítems particulares espacio-temporales y escasamente para referirnos, por ejemplo, a números, aunque quepa encontrar ocasiones en las que así se haga (por ejemplo, el nombre propio compuesto «la niña bonita» suele emplearse en el contexto de los juegos de azar, como nombre del número quince o, en contextos matemáticos, hablamos del número «π» o del número «e»; pero esto, sin duda, constituye más bien la excepción que la regla, al contrario de lo que suele ocurrir cuando tratamos de *personas* o *lugares,* en lugar de números).

Por otra parte, tenemos tipos o categorías de expresiones que oficiando de predicado se combinan con la expresión de sujeto, mediante lo que Strawson deno-

mina lazo principal (*major linkage*) para formar una sentencia. ¿Cuáles son esos tipos de expresiones? Fundamentalmente dos: de un lado estarían los términos generales o «g-palabras» como los llama Strawson, que especifican características generales de los ítems especificados por la expresión de sujeto; por otro lado, tendríamos expresiones que aunque también pueden entrar en un lazo principal con la expresión de sujeto, no lo hacen para especificar ninguna característica del ítem especificado por aquél, sino una *situación* espacio-temporal en la que se encuentra aquel ítem.

Dicho esquemáticamente:

Tipos o Categorías de expresiones con función de predicado
- — Términos generales
- — Expresiones indicativas de situación espacio-temporal

El primer tipo de expresiones que aparecen en sentencias como «Juan tiene ojos azules» o «Ana besa a Juan», han sido ampliamente estudiadas en la literatura disponible sobre este tema, y nada más diré aquí sobre él. Otra cosa ha ocurrido con expresiones del segundo tipo que aparecen en sentencias como «Juan está ahora aquí». Es preciso tener en cuenta que en estas ocurrencias los elementos deícticos «ahora» y «aquí» no tienen como función contribuir a la función identificadora del ítem especificado por el término de sujeto, como es el caso en su ocurrencia en la expresión «El que está ahí es facha», sino que su función consiste en especificar una situación espacio-temporal en la que se encuentra un ítem previamente especificado por el término de sujeto (en este caso Juan).

La diferencia estriba en que en la sentencia «El que está ahí es facha» el vínculo o lazo en el que intervienen los elementos deícticos es un «lazo menor» (*minor linkage*) que contribuye, por tanto, a la especifi-

cación del sujeto, mientras que en la sentencia precedente los elementos deícticos entran en un lazo mayor o principal (*major linkage*) que contribuye a completar la expresión de sujeto para formar una sentencia.

En cuanto al problema de los tipos de ítem que son especificados por este tipo de expresiones tendríamos:

Tipos o categorías de ítem especificados por la expresión predicativa
- — Conceptos y relaciones
- — Situaciones espacio-temporales

De nuevo, se hace necesario repetir la advertencia anterior de que Strawson no elabora tal lista de ítems, y aunque éstos son los explícitamente mencionados por él, es preciso tener en cuenta que Strawson siempre introduce esas clasificaciones acompañadas de cláusulas de cautela de tipo «*algunos* de los elementos que podemos distinguir son ...» para subrayar que no pretende que los elementos que menciona constituyan una lista exhaustiva.

En cuanto a la relación entre los elementos que forman cada una de las clasificaciones anteriores con los elementos de la otra, se observa que la relación no es multívoca (como ocurría con las precedentes) sino unívoca: a cada miembro o tipo de expresión de la primera clasificación corresponde un, y sólo un, elemento o ítem de la segunda. Así, los términos generales constituirán el tipo de expresiones que empleamos para especificar conceptos, cuando son predicados monádicos, y para especificar relaciones, cuando el predicado o término general es poliádico. Las expresiones del segundo tipo, como su propio nombre indica, aparecen correlacionadas con situaciones espacio-temporales.

Otro conjunto de problemas interesantes surge del intento de relacionar los tipos o categorías de expresiones que pueden oficiar de sujeto con aquellas otras que pueden oficiar de predicado.

Se trata de los problemas concernientes a la relación categorial que puede haber entre la categoría a la que pertenece la expresión que oficia de sujeto en una sentencia dada y la categoría a la que pertenece la expresión del predicado. Dicho de una forma más concreta: el problema que se plantea es el de determinar cuándo disponemos de la categoría a la que pertenece el ítem especificado por la expresión de sujeto, cuál o cuáles *pueden ser* las categorías de ítems que especificados por el predicado pueden dar lugar a una sentencia bien formada; v.g., una sentencia que no contenga ningún error categorial. Así, por ejemplo, si la expresión de sujeto fuera la frase nominal descriptiva «El número natural mayor que dos y menor que cuatro» que especifica un número y, por tanto, un no-particular, entonces la expresión predicativa que podría completarla para formar una sentencia, que pueda ser verdadera o falsa, no podría pertenecer a la categoría de las expresiones que especifican situaciones espacio-temporales. Sólo podría ser completada por una expresión perteneciente a la otra categoría, a la de los Términos Generales.

Ahora bien, sin duda esta categoría es demasiado amplia como para que su apelación a ella, sin más, pueda servirnos para eliminar la posibilidad de formar pseudosentencias. Así, por ejemplo, si la única restricción para completar la frase nominal anterior fuera que el predicado debe ser un término general podríamos construir sentencias tales como «El número natural mayor que dos y menor que cuatro es calvo». Pero sin duda, esta última pseudosentencia constituye un ejemplo genuino de lo que habitualmente se reconoce como errores categoriales, por lo cual las distinciones y restricciones categoriales anteriores resultan demasiado amplias.

Strawson creo que es consciente de esto y de ahí que en alguna ocasión haya repetido que su intento no era elaborar una clasificación de categorías tal que ateniéndonos a ella pudiéramos evitar la formación de pseu-

dosentencias del tipo anterior. Su objetivo se limita más bien a señalar y subrayar las asimetrías lógico-sintácticas que cabe distinguir entre las dos categorías más generales en las que cabe dividir las expresiones que constituyen las sentencias. Y creo que es justo tener en cuenta que es éste su autolimitado objetivo para evitar la ocasión de dar lugar a críticas injustificadas a un autor por no decir aquello que, en definitiva, no se proponía decir.

En todo caso, como decía antes, Strawson es consciente de la situación y se limita a indicar que encontraríamos un fructífero campo de investigación si nos dedicáramos a indagar los nuevos tipos de predicados que podrían convenir a los ítems introducidos junto a los particulares:

> «La cuestión de los nuevos tipos de predicados que tienen que acompañar a nuestros nuevos tipos de sujeto, es una cuestión —nos dice Strawson— que puede abrir una iluminadora perspectiva sobre el confuso tema de las categorías» (*op. cit.*, p. 134).

1.3. ¿LA DISTINCION SUJETO-PREDICADO ES FUNCIONAL U ORGANICA?

Comenzaremos por intentar aclarar lo que entendemos por los términos «funcional» y «orgánico» en aras de clarificar la pregunta anterior.

La distinción entre expresiones de sujeto y expresiones de predicado es funcional, si y sólo si puede darse el caso de que una misma expresión pueda oficiar de sujeto en una sentencia y de predicado en otra o aún en la misma sentencia. La distinción es orgánica, si y sólo si no pueda darse el caso anterior, es decir, si y sólo si la clasificación entre las expresiones que pueden oficiar de sujeto y las que pueden funcionar de predicado constituyen dos conjuntos disyuntos.

Si entendemos que las sentencias pertenecientes a la

categoría sujeto-predicado tienen la forma lógica correspondiente a Fa, Fab, Fabc, etc., entonces, en la lógica estándar, la clasificación que nos ocupa sería «orgánica». La razón de ello estriba en que en los signos primitivos de tales lenguajes formales la categoría formada por las expresiones que pueden oficiar de sujeto (variables individuales y/o constantes individuales y/o términos singulares complejos formados por descriptores) y la categoría de las expresiones que pueden oficiar de predicado son dos categorías disyuntas y la diferencia entre un tipo y otro de expresiones viene indicada por diferencias tipográficas en los signos correspondientes.

Sin embargo, Strawson, como Chomsky y, en general, cualquier gramático del lenguaje natural, toman el primer camino y entienden que la distinción entre las expresiones de sujeto y predicado es funcional.

Si bien en el caso de Strawson con una limitación, a saber, que las expresiones pertenecientes a la categoría de los términos singulares nunca pueden aparecer en posiciones de predicado.

Por el contrario, las expresiones pertenecientes a la categoría de los predicados sí pueden aparecer en posiciones de sujeto de predicación, con tal que —señala Strawson— el concepto o caracteerística especificada por la expresión que oficia de predicado sea de más alto nivel que la expresión que oficia de sujeto, de tal modo que la relación entre una y otra expresión guarden entre sí las mismas asimetrías lógico-sintácticas que observamos en el caso de la predicación básica, esto es, en el caso en el que la expresión de sujeto especifica un particular y la expresión de predicado un concepto que es ejemplificado por ese particular.

Esta concepción es la que le permite decir a Strawson que las sentencias:

(1) El verde es relajante
(2) El verde es más relajante que el naranja.

son de la forma sujeto-predicado; es decir, son de la forma F^1a y F^2ab, respectivamente (*op. cit.*, p. 36).

En esta misma línea llega a sugerir, aunque indique que no le satisface excesivamente su propia sugerencia, que también podría concebirse desde ese punto de vista sentencias como «Todos los elefantes son divertidos» (*op. cit.*, p. 67) donde «elefantes» constituiría el sujeto y la expresión «Todos son divertidos» el predicado.

Ahora bien, creo que este modo de entender las sentencias anteriores presenta serios inconvenientes derivados del hecho de que oscurece algunas distinciones semánticas y epistemológicas que conviene mantener lo más explicitas posible. Así, por ejemplo, si mantenemos que la forma lógica de las sentencias (1) y (2) es la que Strawson señala y mantenemos las reglas de inferencia de la lógica de predicados estándar no habría modo de probar que el razonamiento:

> El color verde es más relajante que el naranja. La habitación h_1 es de color verde. La habitación h_2 es de color naranja. Por tanto, la habitación h_1 es más relajante que la habitación h_2

es correcto, y, sin embargo, parece que lo es. Porque ¿cuál podría ser la formalización de este razonamiento? Si el primer enunciado, siguiendo a Strawson, lo formalizamos como Fab, ¿cómo podríamos formalizar el segundo o la conclusión? No veo modo de hacerlo y Strawson no se para a considerar casos como éste.

Parece que no hay otra salida que negar que la forma lógica de (1) sea «Fab» y considerar más bien que su forma, de acuerdo con el análisis clásico, sería la de un enunciado general compuesto: «$\wedge$ xy[(Dx $\wedge$ Ny) $\rightarrow$ Rxy]», donde las expresiones iniciales «el color verde» y «el color naranja», a pesar de ir precedidas por el artículo determinado «el», no apa-

recen simbolizadas por letras de individuo, como ocurre en el análisis de Strawson, sino por letras de predicado. Entendido de esta última forma no habría dificultad en probar formalmente que el razonamiento anterior es válido:

—	1.	$\wedge$ xy (Dx $\wedge$ Ny$\rightarrow$Rxy)	
—	2.	Da	
—	3.	Nb	
	4.	(Da $\wedge$ Nb)$\rightarrow$Rab	Eliminación del generalizador a 1
	5.	Da $\wedge$ Nb	Producto 2,3
	6.	Rab	Modus Ponens 4,5

Otra dificultad nos la plantearían enunciados como:

(3) El verde es un color

que siendo analíticos querríamos que nuestro simbolismo representara esta propiedad metasintáctica del modo más explícito posible. Sin embargo, si siguiendo el análisis propuesto por Strawson consideramos que (3) tiene la forma «Fa», no mostrarían ninguna diferencia formal con enunciados fácticos como «Juan es un corredor»; y desde luego, volvería a repetirse la objeción anterior de que de (3) junto con «Esto es verde» pudiéramos concluir formalmente «Esto tiene color».

Ni siquiera nos quedaría la débil salida de considerar y formalizar (3) como un postulado de significado al modo de Carnap.

En resumen, creo que las diferencias entre el análisis de Strawson y el análisis clásico o estándar a propósito de los enunciados precedentes viene a fundamentarse en la diferencia que hay entre el signo «ϵ» (pertenencia) y el signo «$\subset$» (inclusión) usados entre conjuntos para constituir enunciados.

Así, mientras que para Strawson los enunciados «El verde es relajante» y «El verde es un color» tendrían

las formas «V ϵ R» y «V ϵ L» (donde «V» simboliza «verde», «R»: «relajante» y «L»: «color») en el análisis clásico habría que simbolizarlos por «V $\subset$ R» y «V $\subset$ L» respectivamente.

Podría decirse que mientras que «ϵ» simboliza el *lazo* —por usar la terminología de Strawson— lógico entre el sujeto y el predicado gramatical en los enunciados que tuvieran la forma lógica de sujeto-predicado, «$\subset$» simbolizaría el lazo lógico entre el sujeto y el predicado gramatical pero que no son de la forma lógica de sujeto-predicado.

Esta es la diferencia que habría entre el par de enunciados, con la misma forma gramatical de sujeto-predicado.

(4) Los andaluces son simpáticos
(5) Los andaluces son numerosos

Mientras que (4) pretende decir de cada persona que sea «andaluza» que es «simpática» (5), no dice nada de cada una de esas personas, sino del conjunto que forman. De este par de enunciados sólo el último tendría además de la forma gramatical sujeto-predicado, la forma lógica perteneciente a tal categoría. De ahí que mientras que (4) se simbolizaría, en el lenguaje de la teoría de conjuntos, por «A $\subset$ N», (5) tendría la forma «A ϵ N».

Por otra parte, creo que la posición mantenida por Strawson a propósito del análisis de la sentencia (1) y lo que nos dice en la página 21 sobre la noción de concepto son incompatibles.

Efectivamente, nos dice allí que el concepto de «verde» aparece igualmente especificado en la tres sentencias: «La puerta es verde», «La puerta verde está abierta» y «El verde es un color relajante». Ahora bien, si todas ellas son de la forma lógica sujeto-predicado y en ellas el predicado especifica un concepto o propiedad que posee el ítem especificado por la expresión que

oficia de sujeto, no veo qué sentido pueda tener decir que «relajante» es una propiedad del ítem —concepto— especificado por el término de sujeto «verde». Es decir, no parece que tenga mucho sentido decir de un concepto que es relajante.

Creo que esta última dificultad es una razón más para considerar que (1) no es una sentencia de la forma lógica sujeto-predicado. Considerada como una proposición general que indica la relación lógica de inclusión (y no de pertenencia) entre conceptos, la dificultad anterior se desvanece. Ya no sería del concepto de «verde» del que predicaríamos la propiedad «relajante», sino de aquellos objetos que caen bajo el concepto de verde.

Otro intento de ampliar la aplicación de la forma sujeto-predicado a otro tipo de sentencias lo emprende Strawson en el apartado 4 del capítulo 2 de la obra de la que preferentemente nos venimos ocupando. Se trata de sentencias claramente generales del tipo «Todos los elefantes son divertidos» (p. 67). Aborda, en ese lugar, la tarea de mostrar que cabe interpretar las sentencias del tipo anterior bajo la forma sujeto-predicado; entendiendo que el sujeto de la sentencia precedente sería «elefantes» y el predicado la expresión compuesta «todos... son divertidos», considerando, pues, el cuantificador como formando parte del predicado (idea esta última que, aunque no la menciona Strawson, aparece ya explícitamente señalada por Frege; por ejemplo, en «Consideraciones sobre sentido y referencia», p. 89 de *Estudios sobre semántica,* Ariel). Sin embargo, aquí Strawson finaliza su ensayo indicando incluso la conveniencia de abandonar tal intento, puesto que mantenerlo nos podría conducir a incómodas modificaciones en la lógica estándar. Lo único que no parece percibir es que esta misma razón que él invoca aquí sirve igualmente para rechazar su postura respecto a la sentencia «El verde es relajante».

Creo que todo esto constituyen razones suficientes

para considerar que aunque el análisis formal de Strawson de las asimetrías existentes entre las expresiones de sujeto y de predicado en las sentencias, parece aceptable, no lo sería igualmente intentos de aplicación ampliada como los anteriores.

1.4. UNA OBSERVACION TERMINOLOGICA

A lo largo de las páginas anteriores he venido empleando el término «especifica» [*specifies*] tanto para indicar la función semántica que desempeñan los términos que ofician de sujeto como para indicar la función realizada por los términos de predicado. Este es el término que emplea Strawson para señalar la relación existente entre cualquiera de los dos tipos de expresiones anteriores y los ítems que les corresponden. ¿Por qué no emplear —cabe preguntarse— el conocido y usado término «denotación»? No sé qué respondería Strawson a esta pregunta, pero tengo la impresión de que la razón por la cual Strawson parece evitar el término «denotación» y sus derivados es porque prefiere un término más neutral que no conlleve las connotaciones que habitualmente suelen acompañar a tal término. En su uso paradigmático se dice que el nombre propio «Juan» denota o se refiere a la persona correspondiente, y por analogía también suele decirse que un nombre común como «rojo» denota, bien a cada uno de los objetos concretos que poseen determinado color, bien, en vena más platónica, al concepto de «rojez». Se trata de lo que se ha dado en llamar la relación «Fido»-Fido. Según esta concepción la relación entre una expresión y su valor semántico se concibe bajo el paradigma de la relación nombre propio-objeto denotado. Creo que es la posible asimilación de su teoría —vía uso del término «denotación»— a una concepción como la anterior, lo que induce a Strawson a evitar tal término.

De ahí el uso del término «especificación» para no tener que decir que así como el término de sujeto *nombra* un ítem de cierto tipo, el término del predicado *nombraría* un ítem de otro tipo. Porque así como normalmente pensamos que un nombre propio se limita a nombrar un objeto *preexistente,* podríamos llegar a pensar que un término general también nombra un objeto *preexistente* y esta última concepción nos metería de lleno en el platonismo. Esto es lo que parece querer evitar Strawson. Pero en todo caso creo que hay lugar para el reproche porque un simple cambio terminológico no parece que sea suficiente para resolver este tipo de problemas. Habría, ante todo y sobre todo, que mostrar que el nuevo término que sustituye al viejo *no se usa de modo intercambiable* con éste. Y es preciso reconocer que esto último no lo ha mostrado Strawson.

1.5. LA CRITICA DE SEARLE

Aunque la crítica de Searle a Strawson —en *Actos de habla*— toma como punto de referencia la obra *Individuals...* (1959) que se publicó quince años antes que *Subjet and ... Grammar* (1974) pienso que merece la pena detenerse un poco en ella porque la posición de Strawson no creo que haya variado sustancialmente, salvo algunos cambios sobre todo terminológicos, de una a otra obra; y sin embargo es posible encontrar en la última obra de Strawson respuestas, sobre todo implícitas y sin mencionar a Searle, a la crítica de este último.

En primer lugar critica Searle la idea que atribuye a Strawson de que éste considera que un «universal» (en este contexto cabe intercambiar «universal» por «concepto»; es decir, por ítem «especificado» —o «identificado» en la vieja terminología— por un término general) es una entidad no-lingüística especificada por la expresión que oficia de predicado, de un mo-

do análogo a como un particular es un ítem no lingüístico especificado por el término de sujeto. «Pero, ¿es el universal en algún sentido similar no-lingüístico?» (p. 121), se pregunta Searle. No, no lo es y tampoco creo que Strawson piense que lo sea. Para Searle un universal es una entidad lingüística porque no es otra cosa que el significado de un término general, tanto si está en posición de sujeto como de predicado (esta última cualificación plantea un importante problema del que me ocuparé al final del presente apartado). Strawson no disentiría gran cosa de esta posición. Así, en el último apartado del primer capítulo de *Subjetc...* especialmente dedicado a responder objeciones, señala que «hablar de conceptos es hablar de los *sentidos* [*senses*] de las expresiones» y no parece que hablar del «sentido de las expresiones» sea menos lingüístico de lo que lo pueda ser hablar del «significado de las expresiones». Por tanto, si la interpretación anterior es correcta, la crítica de Searle, en este punto, es errada y ambos vendrían a mantener, en el fondo, la misma posición.

La segunda parte de la crítica de Searle se dirige contra la noción de «identificar» que en la línea de lo que hemos señalado antes, cabe entenderla, sin cambios dignos de mención, en este contexto, como una crítica a la noción de «especificación».

Recuérdese que, según Strawson, en las que podemos denominar «proposiciones básicas», la expresión que oficia de sujeto *especifica* un particular y la expresión que oficia de predicado *especifica* un concepto. Pues bien, según Searle si debilitamos la noción de identificar o especificar lo suficiente como para que pueda cubrir tanto un caso como otro, entonces nos veremos obligados a decir que las expresiones que ofician de sujeto especificarán universales (o conceptos; que en este contexto también pueden considerarse como equivalentes) tanto como puedan hacerlo las expresiones que ofician de predicado.

Esta crítica de Searle está basada en el análisis de una

proposición como «La rosa es roja», donde la expresión de sujeto «la rosa» designa una rosa particular. Ahora bien, según Searle, la expresión «la rosa» en el enunciado anterior identifica un universal no menos que el término «rojo» identifica otro universal. Y esto se pondría especialmente de manifiesto —continúa Searle— si parafraseamos el enunciado anterior con otro equivalente a él, como lo sería: «La cosa que es una rosa es roja» (p. 124).

Una paráfrasis que creo que serviría más claramente para el propósito de Searle podría ser «Esto (acompañado de un gesto ostensivo) es una rosa y es roja», o bien, «Esto es una rosa roja». Puesto que en estos últimos enunciados el término «rosa» aparece en posición de predicado no habría dificultad en aceptar que especifica un concepto, pero puesto que el enunciado último en el que aparece tal término es equivalente al enunciado de partida «La rosa es roja» habrá que aceptar igualmente que este último enunciado también especifica el concepto «rosa» mediante la expresión de sujeto.

Bien, creo que éste es el corazón de la crítica de Searle. Pasemos ahora a ver qué se puede decir desde el punto de vista de la teoría de Strawson aunque este último no haya pergeñado ninguna respuesta explícita a la objeción anterior.

Comencemos por recordar que según Strawson, y esto parece suficientemente obvio, disponemos de distintos tipos de expresiones o frases nominativas, recogidas en una de las clasificaciones anteriores, todas igualmente legítimas para desempeñar la función de sujeto en una sentencia. Entre estos tipos de frases nominativas se encuentra el formado por un término deíctico (o «t-palabra») + un término general (o «g-palabra»).

Se trata de expresiones tales como «Este hombre», «Esta rosa», «Aquel coche», etc., que pueden aparecer normalmente en posiciones de sujeto en oraciones tales como «Este hombre me engaña con mi mujer»,

«Esta rosa me la regaló mi amante» y «Aquel coche tiene una rueda pinchada».

Bien, la clave de todo este asunto es si estamos obligados o no a aceptar, tal como pretende Searle, que los sujetos de las sentencias anteriores especifican universales (de modo análogo a como lo hacen sus respectivos predicados). Creo que no sólo no lo estamos sino que se deriva un absurdo de la aceptación de tal sugerencia.

Obsérvese que en una sentencia de la forma lógica sujeto-predicado la expresión que oficia de predicado especifica un *concepto* bajo el cual cae el ítem especificado por la expresión de sujeto; o dicho de otra forma: El predicado especifica *la propiedad* que tiene el *ítem* especificado por el sujeto. Pero si esto es así, y parece que lo sea, entonces no es posible decir sin absurdo que las expresiones de sujeto «Este hombre», «Esta rosa», «Aquel coche» especifican un ítem que es un *concepto,* porque de un *concepto* no tiene sentido decir, como no sea metafóricamente, que «me engaña con mi mujer», «me la regaló mi amante» o «tiene una rueda pinchada». Entendemos que un concepto no es un tipo de ítem que *pueda* poseer alguna de las *propiedades* anteriores.

Es por esto por lo que la expresión de sujeto no puede especificar un concepto sino un particular, si bien, con el auxilio de una expresión que, cuando aparece en posiciones de predicado, sí que especifica un concepto. Cuando un término general como «hombre», «rosa» o «coche» aparece formando parte de una expresión compuesta que oficia de sujeto, Strawson denomina a tal función como «función derivada» ya que su papel genuino, explícito cuando aparece en las sentencias básicas, consiste en aparecer en funciones de predicado. Así parece ser aun desde un punto de vista ontogenético. Parece que para entender una expresión como «Esta rosa es roja» en la que el término general «rosa» aparece en posición de sujeto es preciso ser capaz de en-

tender previamente sentencias más elementales como «Esto es una rosa» o «Esto es rojo» en donde los términos «rosa» y «rojo» aparecen colocados en lo que parece ser su papel primario en la predicación básica.

Sin embargo, no deja de resultar irónico que el error cometido, según creo, por Searle, y que da pie a su crítica de la teoría de Strawson, haya sido también un error cometido por este último. Recuérdese lo que dijimos anteriormente a propósito del análisis de Strawson sobre la sentencia (1) «El verde es relajante». Nos decía Strawson que en esa sentencia el sujeto especificaba el concepto de «verde», tanto cuanto lo especificara la sentencia «La puerta es verde». Pero el análisis de (1) bajo el supuesto de que es una sentencia de la forma lógica sujeto-predicado lleva a los mismos absurdos resultados, como tuvimos la ocasión de ver, que a los que nos ha conducido el análisis de la sentencia, que Searle pretendía presentar como contraejemplo a la teoría de Strawson.

Ambos han sido menos cuidadosos en este punto de lo que pareció serlo Frege y haber sucumbido de una forma u otra al error de confundir las relaciones lógicas de pertenencia e inclusión entre conceptos. Fue la facilidad con la que suele confundirse una noción con otra la que le hizo decir a Frege, casi un siglo antes:

> «Lo mejor sería expulsar definitivamente de la lógica las palabras «sujeto» y «predicado», puesto que siempre nos inducen al error de confundir las dos relaciones radicalmente distintas de caer un objeto bajo un concepto [pertenencia] y la de subordinación de un concepto bajo otro concepto [inclusión]» (Frege, «Consideraciones sobre el sentido y referencia», p. 88 en *Estudios sobre semántica* [trad. U. Moulines], Ariel).

Sin sentirnos forzados a tomar tan drástica medida, que nos recuerda lo que, en otro contexto, Kneale denominaba como método de supresión de las enferme-

dades infantiles mediante el expeditivo método de la eliminación de los niños, parece claro que se trata de una distinción útil pero que hay que manejar con un cierto cuidado a fin de evitar caer en absurdos como los presenciados.

1.6. UNA DIGRESION: LA FORMA DE LA ARGUMENTACION FILOSOFICA

Sea o no correcta la crítica anterior al común error en el que parece haber incurrido tanto Strawson como Searle creo que hay algo en ella que merece la pena que sea tenido en cuenta. Me refiero a la forma general de la argumentación que presenta tal crítica. Examinémosla con un poco de detalle.

La crítica a Strawson se centró sobre la idea de éste de que la sentencia «El verde es relajante» es de la forma lógica sujeto-predicado junto con su tesis de que «verde» especificaba, en tal sentencia, un concepto. El examen de ambas tesis a propósito de tal ejemplo arrojaba como resultado la absurda tesis de que el predicado «relajante» expresaba una *propiedad* de un *ítem* que era un concepto (el de «verde»). Y fue este absurdo resultado el que nos condujo a negar que la sentencia anterior fuera de la forma sujeto-predicado. Pero obsérvese lo que acabo de decir. Lo absurdo del resultado nos indujo a considerar que la sentencia en cuestión no era de la forma pretendida, pero igualmente estábamos, desde el punto de vista de la lógica estándar, autorizados a rechazar cualquiera (o ambas) de las tesis generales que conjuntamente habían conducido a tal resultado.

Así podríamos haber puesto en cuestión la tesis concerniente a la distinción sujeto-predicado, o, igualmente, podríamos haber puesto en entredicho la tesis de que el predicado expresa una propiedad del ítem especificado por la expresión de sujeto. Aunque desde un

punto de vista lógico-formal podríamos haber seguido cualquiera de los caminos anteriores, no es menos cierto que habitualmente elegimos el camino que implica el menor sacrificio de la teoría, en especial cuando no disponemos de una teoría alternativa mejor que la criticada. (Aceptando aquí un criterio de racionalidad que podría denominarse, siguiendo a Quine, «máxima de la mutilación mínima».)

Pero lo que me interesa poner de manifiesto es que la crítica a Strawson no está basada en la puesta al descubierto de ninguna *contradicción* formal o lógica entre las dos tesis mencionadas anteriormente. Si éste hubiese sido el caso habrían bastado los recursos formales de la lógica para efectuar tal crítica. Pero no hubo nada de esto. Lo único que encontramos es que de la aceptación de tales tesis junto a la consideración de que el ejemplo anterior era de la forma lógica sujeto-predicado, se derivaba una consecuencia que sin duda calificaríamos de absurda. Y de ahí el rechazo parcial de su concepción. Pero ¿por qué «absurda»? Creo que porque viola reglas semánticas que aunque en cierto sentido quepa calificar de inocuas, no es menos cierto que el estar implícitamente aceptadas por los miembros de una comunidad lingüística *posibilitan* la comunicación de información entre ellos. Creo que una de estas reglas es la que establece la incorrección semántica de atribuir un predicado como «relajante» a un objeto conceptual, de forma análoga a como consideraríamos otra incorrección semántica atribuir un predicado, apropiado para cierto tipo de ítems conceptuales, como «es un número fraccionario» a la persona que en este momento está leyendo esto. Se trata de una diferencia que resulta patente entre el par de sentencias: «Felipe Gónzalez enciende en este momento un puro de los que le regaló Fidel Castro» y «Felipe Gónzalez es equivalente a la raíz cuadrada de menos uno». Mientras que el primero *puede* ser verdadero, esto es, representa en el sentido wittgensteiniano un posible es-

tado de cosas, el segundo *no puede* serlo. Por supuesto que la categoría de los enunciados que no pueden ser verdaderos es más amplia que la categoría de las sentencias absurdas (ya que incluye a los enunciados contradictorios); pero de momento esta diferencia es suficiente para ilustrar lo que aquí pretendo poner de manifiesto.

El error, o presunto error, de Searle que tuvimos ocasión de examinar anteriormente es, desde este punto de vista general de su forma, análogo al de Strawson. De nuevo tenemos ocasión de apreciar que su crítica a Strawson conduce a la absurda consecuencia de atribuir un predicado como «rojo» a un ítem que es un concepto, al concepto de «rosa», en su caso.

Lo que en definitiva estoy tratando de indicar se reduce a dos cosas:

a) Que cuando logramos mostrar que la aceptación de un conjunto de tesis nos lleva a resultados absurdos esto constituye una razón suficiente para rechazar alguna de las premisas iniciales o bien la lógica —y esto constituiría sin duda un paso más crítico— empleada para establecer tal absurda conclusión. (En el supuesto, claro está, de que no hayamos incurrido en incorrecciones formales en nuestra argumentación.)

b) Que una argumentación que cumplimente el punto anterior constituye una argumentación genuinamente filosófica. (Aunque no pretendo decir, por supuesto, que *sólo* las argumentaciones de esa forma merezcan el calificativo de «filosóficas».)

En cuanto al primer punto ya hemos tenido ocasión de ver algunos ejemplos que sirven para poner de manifiesto su naturaleza y alcance.

Por lo que respecta al segundo creo que tampoco encierra mayor novedad. Se trata, en definitiva, de una opinión más o menos explícitamente señalada por filósofos con un modo de filosofar tan dispar como lo puedan ser Russell y Ryle (por no mencionar aquí al

segundo Wittgenstein, cuyo filosofar creo que gravita de forma paradigmatica sobre la forma de argumentación a la que aludo y a quien muy posiblemente habría que considerar como el primer filósofo que en un alarde de coherencia hizo de tal método el *único* método de la filosofía). Además, se haya reconocido o no su importancia por este o aquel filósofo concreto, creo que ha sido y es un método universalmente utilizado en mayor o menor medida. Pero, junto a su importancia, creo que tambien es preciso reconocer sus peligros. Peligros derivados de la propia oscuridad del concepto de «absurdo». No puede realmente decirse que dispongamos de ningún criterio, ni aún definición, de cuándo un enunciado es absurdo y cuándo no lo es. Nos guiamos por nuestra semántica intuitiva. Y aunque algunos parecen pensar lo contrario —Searle, por ejemplo—, creo que se trata de una guía poco fiable. El mayor peligro consiste en elevar creencias fácticas ampliamente compartidas a la categoría de tesis filosóficas cuya negación, o lo que es peor, su simple puesta en cuestión, nos haga sucumbir a la tentación de considerarlas absurdas. Considérese por un momento lo que se pensó durante siglos de aquellos que se atrevían a negar o simplemente dudar del enunciado «La Tierra es plana». Extravagantes y/o chiflados. «Tierra» y «forma plana» estaban entonces tan analíticamente conectados como puedan estarlo hoy «Hombre» y «Animal racional». Cuando tomamos plena conscien-cia de tal posibilidad parece desvanecerse completamente nuestro interés por un método que encierra tales peligros.

No parece que haya sido otra la razón, más o menos explícita, por la que muchos filósofos hayan pretendido evitarlo y aun arrojar improperios contra los que han continuado haciendo uso de él.

Sin embargo, creo que pese a los peligros reales, que no imaginarios, que conlleva el uso de tal método, hay una salida. Una salida a través de una pregunta que

siempre es lógicamente posible hacer y que es necesario hacer. Cuando calificamos un enuncido de «absurdo» siempre es conveniente hacer la inocente pregunta de «¿por qué decimos que es absurdo?», «¿qué razones podemos ofrecer en apoyo de tal afirmación?» y creo que, si la imputación es correcta, la respuesta a esta pregunta acabará señalando simplemente cuál o cuáles reglas semánticas hemos violado al construir el enuncido en cuestión. Y esto será casi todo. Digo «casi» porque a continuación siempre será posible, y, de nuevo, conveniente, embarcarnos en una discusión acerca de si resulta o no conveniente, desde el punto de vista de los rendimientos teóricos que pueda reportar, un cambio semántico como el que incorpore el enunciado inicialmente calificado de absurdo. Y creo que éste será el último plano de la discusión: Un plano en el que discutiremos sobre las consecuencias pragmáticas que pueda reportar realizar o no el cambio semántico que lleva implícito la aceptación del enunciado como no absurdo.

Creo que esto es todo o casi todo. Sé que a muchos, una concepción como la acabada de bosquejar, les sabrá a poco o incluso a «humillante lexicografía».

Pero dejando aparte posibles reacciones emocionales como éstas —cuyo psicoanálisis podría arrojar quizás sorprendentes dividendos filosóficos—, creo que la posición que vengo manteniendo tiene la virtud —o al menos, pretende tenerla— de intentar mantener separadas, lo más cuidadosamente posible, las cuestiones de hecho y las cuestiones de vocabulario. Las sentencias analíticas y las sentencias fácticas. Lo que decimos acerca de cómo usamos de hecho, o cómo interesaría usar, las palabras y lo que decimos sobre el resto del mundo. No creo que nadie negaría la importancia de mantener claramente diferenciados ambos tipos de problemas. Aunque no haya faltado quien, a mi juicio, inconsistentemente con lo anterior, haya negado la importancia filosófica de, por ejemplo, la distinción en-

tre enunciados analíticos y sintéticos (Searle y Putnam, entre otros).

Pero sea cual sea la opinión que merezca la concepción anterior sobre el método filosófico es preciso añadir para concluir esta ya excesivamente larga digresión, que como dejé entrever en la formulación del punto *b)*, no creo que éste sea el único método de la filosofía. Creo que este método sí merece el calificativo de «genuino método analítico», pero éste no es el único método filosófico. Pienso que el método anterior ha de ser complementado con lo que Smart denominó «método sintético o sinóptico». Y que la filosofía es la disciplina resultante de la aplicación de ambos métodos.

Pero una discusión de este punto nos llevaría aquí demasiado lejos y prefiero dejarlo para un apéndice final.

1.7. ¿QUE INTERES FILOSOFICO PUEDE TENER LA DISTINCION SUJETO-PREDICADO?

Para Strawson como para Aristóteles, Leibniz o Frege, por citar sólo algunos filósofos del pasado para los cuales la forma sujeto-predicado les resultó especialmente relevante, la distinción entre expresiones con oficio de sujeto y expresiones con oficio de predicado, constituye un adecuado punto de partida para abordar problemas lógicos, epistemológicos y aun metafísicos.

Pero lo primero a tener en cuenta al abordar esta distinción es la diferencia entre los puntos de vista lógico y gramatical, así como los diferentes resultados obtenidos en la aplicación de una y otra perspectiva.

Así, por ejemplo, no toda sentencia considerada desde un punto de vista gramatical como teniendo la forma sujeto-predicado, habrá de tener, asimismo, la for-

ma lógica sujeto-predicado. La inversa creo que tampoco sería correcta, como tendremos ocasión de ver más abajo.

El enunciado «Los protestantes son creyentes» es gramaticalmente de la forma sujeto-predicado, pero no poseería tal forma lógica según Strawson ni lo sería desde el punto de vista de la lógica moderna. Desde esta última perspectiva el enunciado anterior no tendría, pues, la forma «Fa», sino la forma de un enunciado general « $\wedge$ x(Px$\rightarrow$ Cx)»; es decir: «Para cualquier x (individuo) (si x es protestante $\rightarrow$ x es creyente)». Analizado de este modo, puede apreciarse con nitidez que se trata de un enunciado compuesto, de dos enunciados de la forma lógica sujeto-predicado, mediante una conectiva y un cuantificador. Pero esta última estructura ya no es, como resulta hoy bien sabido, equivalente a conjunciones de sentencias de la forma sujeto-predicado cuando el universo de discurso no es finito. Es este último resultado el que puso en entredicho los intentos del Wittgenstein del *Tractatus* de reducir las proposiciones generales a conjunciones de proposiciones elementales. Creo que este resultado con las implicaciones filosóficas que conlleva hay que apuntarlo en el «haber» de los intentos por dilucidar la estructura que nos ocupa. Y, a su vez, cabe considerarlo como un ejemplo de que la estructura gramatical sujeto-predicado de un enunciado no garantiza sin más que éste posea también tal forma lógica.

Por otra parte hay otro tipo de enunciados o sentencias (dicho sea de paso: a lo largo de las páginas anteriores he venido considerando equivalentes y por tanto intercambiables ambas expresiones desatendiendo a las diferencias que Strawson explícitamente mantiene entre ellas. Al hacerlo así creo, sin embargo, haber tenido el suficiente cuidado de que el contexto en el que las empleaba no originaba ninguna confusión conceptual derivada del hecho de no atenerse explícitamente a tal distinción) que aunque gramaticalmente, o, al me-

nos en su gramática superficial, no presenten la forma sujeto-predicado pueden ser parafraseados de forma natural mediante sentencias que explícitamente sí tendrían tal forma lógica.

Así, por ejemplo, se ha señalado (entre otros: F.N. Kutschera, *Filosofía de lenguaje,* p. 362; ed. Gredos) que enunciados como «Llueve» o «Hiela» no poseerían esta forma de sujeto-predicado. Sin embargo, creo que los enunciados anteriores serían semánticamente equivalentes a «El agua cae de las nubes» y «El agua está congelándose» respectivamente. Si esta equivalencia resulta aceptable entonces no es posible negar que sean de la forma lógica pretendida porque en ambos enunciados aparece el término masa «agua» en posición de sujeto. Si bien con la diferencia de que el enunciado «El agua cae de la nube» tendría dos sujetos lógicos, «agua» y «nube» y un predicado relacional diádico; por lo que tendría la forma «Fab»; mientras que el siguiente enunciado sólo contendría un sujeto lógico y, por tanto, un predicado monádico, por lo que sería de la forma simple «Fa».

Lo peculiar y común a todos los casos anteriores de enunciados consiste en que su *auténtica* forma lógica sólo resulta explícita después de un análisis de la que se ha dado en llamar su estructura gramatical superficial. Pero esto da lugar a plantearse inmediatamente la siguiente pregunta: «¿Cómo sabemos que nuestro análisis es correcto?», «¿cómo sabemos que la forma lógica que proponemos es adecuada para la sentencia en cuestión?».

Creo que las preguntas anteriores no plantean otro problema que el de la *formalización;* es decir, el de la traducción de enunciados del lenguaje natural al lenguaje lógico. Y sin pretender aquí entrar en algunas de las muchas y complejas ramificaciones que posee un problema como éste, creo que lo único que cabe indicar es que no hay reglas precisas para efectuar tales traducciones y que la única guía —falible guía— consiste

en apelar a nuestro conocimiento intuitivo de los significados de las expresiones (a nuestra competencia lingüística) y a sus correspondencias, aproximadas, en el lenguaje lógico.

Pero Strawson señalaría aquí con razón que podemos hacer algo más. Podemos, en definitiva, preguntarnos si los ítems especificados por las respectivas expresiones que presuntamente ofician de sujeto y predicado, guardan entre sí las mismas *asimetrías* que, como tuvimos la ocasión de reconocer, mantienen los particulares respecto a los conceptos en el llamado caso básico (es decir, cuando la expresión que oficia de sujeto nombra un particular espacio-temporal observable y el predicado un concepto bajo el que cae tal particular). Así resultaría que nuestra comprensión de la estructura lógica sujeto-predicado de enunciados como «Juan corre», «Ana besa a Juan» o «Ana golpea a Juan con la almohada» estarían a la base de nuestra comprensión de la estructura del resto de nuestros enunciados, incluidos los enunciados que no son de esta forma sujeto-predicado, v.gr., los enunciados generales.

Es por esto que Strawson declara que «la dualidad sujeto-predicado [...] *refleja* [*reflect*], algunas características fundamentales de nuestro *pensamiento* acerca del mundo» (sin subrayar en el original, p. 14).

Repárese en los dos términos críticos subrayados para comprender cuál es la concepción de Strawson sobre el importe filosófico de la distinción sujeto-predicado.

Si no he entendido mal a Strawson creo que el término «refleja» está empleado en la frase anterior en un sentido realista aristotélico. En el sentido en el que diríamos que nuestra imagen se refleja en un espejo; en el sentido en el que los elementos y la disposición mutua de éstos en el espejo corresponden a los elementos y su disposición en el original. Es decir, en el sentido en el que lógica, pensamiento y mundo se corresponden isomórficamente en el *Tractatus*.

Pero hay un matiz que diferencia a Strawson claramente de Aristóteles y con dudas de Wittgenstein. Digo «con dudas» porque hay multitud de cuestiones en el *Tractatus* que no están nada claras y la que sigue a continuación es una de ellas y de las más importantes.

La diferencia entre Strawson y Aristóteles está implícita en el segundo término subrayado: *pensamiento*. Si Aristóteles fuera el autor de la frase que nos ocupa habría suprimido la expresión «de nuestro pensamiento acerca» que aparece contenida esencialmente en ella, o, a lo sumo, la habría introducido a continuación mediante una cláusula conclusiva. Prosiguiendo con tal hipótesis contrafáctica, es probable que hubiera dicho: «La dualidad sujeto-predicado *refleja* algunas características fundamentales del *mundo* y, *por tanto,* de nuestro pensamiento sobre él». Este último giro es esencial para entender la diferencia entre Strawson y Aristóteles. Diferencia derivada del hecho de que entre ambos se encuentra Kant.

Efectivamente, mientras que para Aristóteles las estructuras lingüísticas y conceptuales no son más que el reflejo de la estructura del mundo *en sí mismo,* para Strawson, como para cualquier filósofo consciente postkantiano, ya no pueden ser tal cosa. Entre las estructuras linguísticas y la estructura del mundo median las estructuras conceptuales del pensamiento. A partir de Kant ya no tiene sentido la tarea de intentar determinar las propiedades de las cosas tal como sean en sí mismas, sino de las cosas tal como aparecen (fenoménicamente) a un ser equipado con ciertas estructuras conceptuales que se *reflejan* (aquí sí, Strawson y casi todos los filósofos pertenecientes a la filosofía analítica —en el sentido amplio— contemporánea) en nuestras estructuras lingüísticas: lo que refleja la dualidad sujeto-predicado no es directamente alguna estructura fundamental del mundo, sino *de nuestro pensamiento sobre el mundo.*

Strawson reconoce aquí explícitamente (p. 13 y s.) su coincidencia con Kant.

Sin duda que el uso del término «refleja» para aludir a la naturaleza de la vinculación entre lenguaje y pensamiento no hace más que indicar el punto en el que se plantean numerosos problemas conceptuales, psicolingüísticos, y aún psicofisiológicos. Así, desde el punto de vista del desarrollo ontogénico del individuo, parece que es preciso reconocer una relación de *interacción* (o «dialéctica», como de forma un tanto más oscura preferirían denominarla algunos) entre estructuras lingüísticas y de pensamiento.

El lenguaje no se limita a ser una manifestación del pensamiento del individuo sino que su aprendizaje lingüístico de nuevos términos y expresiones reobra sobre aquél ampliando sus capacidades. Pero no me extenderé más aquí sobre este importante e interesante tema. En lugar de ello volvamos a las dudas anteriormente expresadas acerca de la posible coincidencia o discrepancia de Strawson con el Wittgenstein del *Tractatus* a propósito del problema que nos ocupa.

Creo que entre las múltiples cuestiones que quedan sumidas en la más extraña penumbra en el *Tractatus* se encuentra la que concierne a la naturaleza del mundo que Wittgenstein tiene «in mente» cuando afirma cosas tales como «El mundo es todo lo que acaece» (1); «*Los límites de mi lenguaje* significan los límites de mi mundo» (5.6) o aun cuando a propósito del problema del solipsismo añade crípticamente: «Que el mundo es mi mundo, se muestra en que los límites del lenguaje (del único lenguaje que yo entiendo) significan los límites de mi mundo» (5,62) (traducción de esta última frase que incorpora, sobre la versión de Tierno Galván, la corrección sugerida por Lewy en *A note on the Text of the Tractatus,* 1967, acerca de la interpretación correcta de la frase que aparece entre paréntesis en la proposición 5.62).

Pienso que aunque la cuestión habitualmente más de-

batida a propósito de las proposiciones acabadas de mencionar gira en torno a si la posición de Wittgenstein es solipsista o no, creo que tiene buen sentido preguntarse, a propósito de las conclusiones realistas a las que arriba Hierro (véase *Principios de Filosofía del Lenguaje,* II, p. 83 y ss.) en su concisa y penetrante discusión de esta cuestión, si el realismo wittgensteiniano sería de tipo aristotélico o kantiano.

En mi opinión las tesis de Wittgenstein resultan igualmente compatibles con cualquiera de ambas interpretaciones. Es decir, creo que no hay en el *Tractatus* ningún texto que excluya claramente a alguna de ellas. Pero, evidentemente, esto no quiere decir que no pueda resultar más plausible una interpretación que otra.

Y es desde este punto de vista más débil, el de su plausibilidad con algunas de las posibles interpretaciones anteriores, desde el que parece ser que Wittgenstein mantiene una posición más próxima al realismo kantiano que al realismo aristotélico. Según esto, el mundo al que se refiere Wittgenstein no sería ni el mundo privado del solipsismo idealista ni el mundo en sí del realista aristotélico. Se trataría del mundo tal como se muestra en las estructuras de la lógica incorporada en nuestro lenguaje intersubjetivo. Según esta interpretación el *Tractatus* cabría considerarlo como una tercera edición de la *Crítica de la razón pura* limitada, pero más atenta, a los constreñimientos que la lógica impone a nuestro pensamiento sobre el mundo.

El método que emplea Wittgenstein en el *Tractatus* es claramente kantiano: Discurre de la lógica al mundo pero no a la inversa. *Cómo* pueda ser el mundo es algo que está determinado por nuestra lógica; que a su vez determina los límites del pensamiento: no podemos pensar nada ilógico y, por tanto, no podemos pensar o representar ningún estado del mundo si esta representación es contradictoria. El mundo es lo que la lógica puede dejarle ser: de entre todas las proposiciones moleculares que podamos formar habrá dos clases

de ellas que no representarán nada del mundo (ningún posible conjunto de estados de cosas): las tautológicas y las contradicciones. El resto de las proposiciones *pueden* representar un posible estado del mundo. Pero los estados de cosas existentes (que constituyen el mundo) no serán, a su vez, más que un subconjunto propio de los estados de las cosas posibles (que constituyen la realidad) (sigo aquí la distinción explícitamente señalada por Hierro entre los términos «mundo» [Welt] y «realidad» [Wirklichkeit], *op. cit.*, pp. 70-71). A su vez, los estados de cosas posibles y los posibles estados del mundo están determinados por el conjunto de las proposiciones elementales y por el conjunto de las combinaciones consistentes (excluidas tautologías y contradicciones) de proposiciones elementales. Por tanto, está claro que son las proposiciones posibles (elementales y moleculares) las que determinan los estados de cosas posibles y por tanto las posibilidades de *ser* del Mundo. Está claro pues, por decirlo de una forma resumida, que es la lógica la que determina el Mundo pero no a la inversa, ¡al menos desde un punto de vista metodológico!

Pero obsérvese que la lógica ya no le permite a Wittgenstein decir nada más sobre el mundo. Para poder decir algo más sobre él tendríamos que saber cuáles son las proposicioness elementales o, lo que viene a ser lo mismo desde el punto de vista del *Tractatus,* cuáles son los objetos existentes y sus posibles combinaciones en estados de cosas.

Pero como esto no puede determinarlo por medios lógicos, nada puede decir sobre ello, salvo el requisito lógico-ontológico (o transcendental, en el sentido kantiano) de que *tiene que haberlos,* esto es, que ha de haber objetos y estados de cosas puesto que las proposiciones *tienen valores de verdad.*

Y esto es todo lo que podemos decir *a priori,* mediante la lógica, acerca de la forma del mundo o mundos posibles.

Pero también queda claro, repito, que el movimiento va de la lógica al mundo y no a la inversa.

Creo que todo lo anterior constituye conjuntamente la razón más fuerte para considerar al *Tractatus* como una versión actualizada, respecto al espectacular cambio experimentado por la lógica en el presente siglo, de parte de la *Crítica de la razón pura.*

Pero continúo pensando que todo esto es perfectamente compatible, aunque con menor plausibilidad, con supuestos realistas de tipo aristotélico. Al final, podemos llegar a creer que tenemos la lógica que tenemos y concebimos el mundo como lo concebimos, *porque* (ontológicamente) el mundo en sí mismo considerado es así, igual a como nos lo presentan nuestras formas lógicas; las cuales determinan, a su vez, la forma en la que podemos pensarlo o representarlo.

Esta es la idea que parece apuntarse cuando Wittgenstein nos dice que «La lógica no es una doctrina, sino un reflejo del mundo» (6.13), aunque añada a continuación de forma difícilmente conciliable con lo que acaba de decir: «La lógica es transcendental». El problema aquí es: ¿«Transcendental» en qué sentido?, ¿aristotélico o kantiano?

Pese a frases como la acabada de mencionar y a la ausencia de afirmaciones explícitas que contradigan lo que aquellas *parecen* afirmar, creo que la interpretación más plausible con el conjunto de las tesis del *Tractatus* consiste en considerarlo más afín a Kant que a Aristóteles. Si bien ha sido la ambivalencia entre el método seguido por Wittgenstein (claramente kantiano a mi juicio) y las conclusiones obtenidas (dudosamente kantianas o aristotélicas), lo que ha llevado a algunos a inclinarse por la primera interpretación (A. Quinton, D. Pears y otros), mientras que otros han considerado más correcta la segunda (W. Bartley III, por ejemplo).

CAPITULO 2

«ERRORES CATEGORIALES»

2.1. A LA BUSCA DE UN CRITERIO CATEGORIAL: RYLE

Acabamos de ver cómo Strawson se desentiende o, al menos, tiende a desentenderse, de una teoría de las categorías concebida como una teoría acerca de los tipos de predicados y sus reglas semánticas de combinación para constituir con ellas enunciados bien formados semánticamente.

Quien sí se propuso abordar esta tarea fue Ryle. Para éste el problema fundamental consistía en indagar y establecer un criterio que nos permitiera determinar, al menos, cuándo dos predicados pertenecen a distintas categorías. O dicho de un modo que haga justicia a su generalización de la noción de predicado en aras de aclarar la noción de diferencia categorial: se trataba de buscar un criterio en virtud del cual poder establecer cuándo dos «factores de proposición» pertenecen a categorías diferentes.

Su primera contribución sobre este tema data de la temprana fecha de 1937 en una conferencia publicada en el volumen nº 38 de los P.A.S.; llevaba el expresivo título de «Categorías». Sin embargo, la concepción filosófica que subyace aquí ya se encontraba presente en un artículo anterior, que apareció también en los P.A.S. (vol. 32) casi seis años antes y llevaba por título «Sistematically Misleading Expressions».

Desde un punto de vista histórico lo más interesante

de este último artículo es que está hecho desde una perspectiva filosófica completa y sorprendentemente afín a la que Wittgenstein comenzaba a desarrollar, desde su vuelta a Cambridge en 1929, y que posteriormente se conocería con el no del todo adecuado título de «filosofía del lenguaje ordinario».

En tal artículo aparece clara y concisamente expuesta la concepción que subyace al denominado «giro lingüístico» que caracteriza a gran parte, quizá la más importante, de la filosofía contemporánea. Me refiero, sobre todo, a lo que algunas páginas más atrás denominé «filosofía analítica en sentido amplio». Así, en la primera frase que abre el artículo citado nos dice Ryle que «Los argumentos filosóficos han consistido siempre en gran parte, si no enteramente, en intentos de determinar "qué significa decir tal y tal"». Y un poco más abajo en la misma página, indica claramente lo que constituye el quid del giro lingüístico que impregna a la filosofía contemporánea (al menos parte de ella), es decir, la idea de que si bien la tarea del filósofo consiste esencialmente, si no exclusivamente, en tratar con conceptos, no es menos cierto que accedemos a aquéllos vía significado de los términos, siendo esta última expresión un modo, un tanto mentalista, de hablar de lo que en definitiva tenemos ante nosotros y de lo que hemos de derivar todo lo demás: términos puestos en uso por los miembros de una comunidad lingüística.

Si bien es cierto que el último paso señalado entre «significado de un término» y «uso de un término» no aparece, en este temprano artículo, explícitamente señalado; resulta por otra parte indudable, que el paso previo de igualar «concepto» con «significado de un término» sí que se encuentra todo lo explícitamente señalado que pudiéramos desear: «Algunas veces los filósofos dicen que están analizando o clasificando los "conceptos" que están incorporados en los "juicios" del hombre de la calle, o del científico, historiador, artista o cualquier otro. Pero esto parece ser sólo un mo-

do gaseoso de decir que están intentando descubrir lo que es significado por el término general contenido en la oración [*sentence*] que ellos pronuncian o escriben».

Pero el artículo que nos ocupa no se limita a ser anticipatorio solamente respecto a la identificación de «concepto» con «significado de un término» sino que desarrolla explícitamente la idea, de la que sin duda es posible encontrar antecedentes en Moore, y que aparece brevemente señalada por Wittgenstein en el *Tractatus* (5.5563) de que el lenguje ordinario está bien como está aunque cierto tipo de expresiones que concurren en él, aunque *correctas* en lo que *pretenden significar,* no lo sean igualmente en la *forma* de decirlo y puedan resultar, por tanto, *sistemáticamente engañosas* (de ahí el título del mencionado artículo).

Repárese en cómo esta última idea expresa la fase de transición entre las dos fases del desarrollo de la filosofía analítica que aparecen nítida y paradigmáticamente representados por dos obras de un mismo autor: el *Tractatus Lógico-Philosophicus* y las *Philosophische Untersuchungen* de Wittgenstein (la primera escrita buena parte de ella durante su estancia en el frente durante la I Guerra Mundial y publicada por vez primera, no sin dificultades, y con otro título, en 1921. La segunda, escrita durante el período 1936-48 y publicada póstumamente en 1953, a los dos años de su muerte).

En el artículo de Ryle que venimos comentando parecen coexistir elementos de ambas fases correlacionados de forma un tanto *sui géneris.* Así, mientras que nos encontramos, de una parte, con la idea de la correspondencia entre conceptos y significados de términos, y con la idea de que el lenguaje ordinario está sustancialmente bien tal como está, que son ideas típicas de la segunda fase del desarrollo de la filosofía analítica, encontramos, digo, por otra parte, la idea de que la tarea del filósofo consiste en esclarecer la auténtica *forma lógica* de las oraciones que aparece oculta en for-

mas de expresión del lenguaje ordinario sistemáticamente engañosas.

La forma *sui géneris* a la que aludía hace un momento se refiere al modo en el que se intentan conciliar ambas posiciones: el lenguaje ordinario está bien tal como está en lo que *pretende decir,* pero no lo estaría en su *forma de decirlo.*

Y no lo están porque se emplean en él «formas gramaticales o sintácticas» que resultan «*impropias* para establecer los estados de cosas que pretenden registrar [*record*]» (p. 13) y «propias para hechos de muy distinta forma lógica a la de los hechos registrados» (p. 14).

Uno de tales casos, que Ryle examina a continuación, lo constituyen los enunciados [*statements*] de existencia. El análisis de tales enunciados sigue pautas claramente russellianas (un ejemplo más de la poderosa influencia ejercida por la teoría de las descripciones) a las que sin duda era difícil sustraerse por aquella época. Así, por ejemplo, el enunciado verdadero «Las vacas carnívoras no existen» parece decir algo, a saber, «no existe», de aquello denotado por la expresión «vacas carnívoras». Pero añade Ryle que no puede interpretarse así, porque no hay tal cosa de la que predicar algo, es decir, no hay cosas tales como vacas carnívoras. En una palabra, pese a su apariencia gramatical, ni «vacas carnívoras» constituye propiamente un sujeto lógico, ni «existen» o «no existen» constituye un predicado lógico. La forma de parafrasear el enunciado anterior de modo que eliminemos los equívocos que pueda suscitar, sería, al decir de Ryle: «Ninguna vaca es carnívora». Si deseáramos proseguir tal análisis desde el punto de vista de la lógica estándar (aunque Ryle no lo hace), podríamos indicar que el enunciado en cuestión no posee la forma lógica propia de un enunciado singular sino la de un enunciado general negativo: «$\wedge x(Bx \rightarrow \neg Cx)$» (donde «B» está por «vaca», «C» por «carnívora» y donde el presunto predicado

«existe» ha desaparecido como tal predicado absorbido por el cuantificador).

La enseñanza que extrae Ryle de este caso y de otros casos análogos a éste, que veremos a continuación, consiste en que si bien podemos estar ante enunciados verdaderos «hay, sin embargo, una trampa en la forma de su expresión, pero una trampa que sólo amenaza a quien comienza a generalizar sobre clases o tipos de estados de las cosas y asume que todo enunciado proporciona en su sintaxis una clave para la forma lógica de los hechos que registra» (p. 17).

Un ejemplo más ilustrativo de los propósitos de Ryle se encuentra en el análisis al que somete enunciados tales como (1) «La impuntualidad es reprensible», (2) «La virtud es su propia recompensa» o (3) «Los colores implican [*involve*] extensión». El problema que plantean estos enunciados y otros parecidos deriva, al decir de Ryle, de su estrecha similitud con enunciados como (4) «Juan merece reprobación» o (5) «Ana se ha otorgado el premio a sí misma». Esta similitud gramatical es la que, al parecer, ha conducido a algunos filósofos a decir que así como los dos últimos enunciados son acerca de Juan y de Ana, los dos primeros lo serían acerca de la Impuntualidad y de la Virtud, respectivamente. La consecuencia inmediata de esta consideración sería que el mundo contiene no sólo entidades tales como los particulares (Juan, Ana...) sino también entidades de otro tipo: universales (Impuntualidad, Virtud...).

Pero Ryle, siguiendo el método al que aludimos anteriormente (véase el apartado «Una digresión: la forma de la argumentación filosófica»), se apresura a poner de manifiesto que una concepción como la que acabamos de ver conduce a resultados absurdos. Así, si consideramos que en (1) el predicado expresa una propiedad o atributo de la entidad denotada por el sujeto nos veríamos abocados a atribuir a un universal (Impuntualidad) una cualidad que sólo tiene sentido atri-

buir a un agente moral; y, obviamente, un universal no constituye tal tipo de entidad.

En el mismo caso se encontraría el enunciado (2), concebido del modo anterior. Nos obligaría a decir de un universal (Virtud) que es recompensado o autorrecompensado. Pero, de nuevo, no parece que sea un universal un tipo de entidad de la que podamos decir, con sentido, que recibe recompensas. ¿Qué es, pues, lo que ha ocurrido? Que, *qua* filósofos, nos hemos dejado engañar por la forma gramatical de las oraciones anteriores a causa de su similitud con las posteriores.

La tarea, por tanto, consiste en desentrañar lo que auténticamente pretenden decir (1), (2) y (3) de modo que evitemos las consecuencias absurdas a las que nos había conducido el análisis inicial.

En esta línea, (1) podría ser considerado como una simple abreviatura (confundente para algunos filósofos) de un enunciado, con diferente forma lógica, tal como «Quienquiera que sea impuntual merece que otras personas le reprochen a él por ser impuntual». Enunciado este último que, si prosiguiendo el espíritu del análisis de Ryle llegáramos a formalizarlo, mostraría la forma « $\wedge$ xy (Ix$\rightarrow$Rxy)»; en donde «Impuntualidad» ya no aparece como sujeto sino como propiedad de individuos, y donde «Reprensible» no aparece como propiedad monádica de individuos sino como relación diádica entre individuos. Con una observación: el enunciado formalizado anterior contiene una matización que no posee el enunciado correspondiente del lenguaje ordinario del que pretende ser una formalización, a saber, admite la posibilidad de decir que cualquiera pueda reprocharse a sí mismo por ser impuntual; como se pondría de manifiesto al eliminar al cuantificador y sustituir las variables anteriores por una misma constante. De querer eludir esta última consecuencia (¡elusión moralmente reprochable!) habríamos de añadir, en el consecuente del enunciado anterior, la cláusula «x $\neq$ y».

Análogamente ocurriría con el enunciado (2), que podría ser formalizado simplemente por « ∧ x(Tx→Cx)»; en donde «T» estaría por el predicado «ser virtuoso» en sustitución del pseudo nombre propio «Virtud»; y «C» estaría por el predicado «estar recompensado». Obsérvese que este último predicado monádico «estar recompensado» debe distinguirse claramente del predicado diádico similar «.. ser recompensado por ..». O, aún, del predicado triádico «.. ser recompensado por ... mediante ...».

En cuanto al tercer enunciado del cual no habíamos hablado hasta ahora, cabe concebirlo de forma natural, y análoga a los casos anteriores, como una abreviatura del enunciado más largo «Cualquier cosa que tenga color tendrá extensión». En donde, de nuevo, se pone de manifiesto que no trata acerca del presunto universal denotado por la palabra «Color» sino de aquellos objetos que por tener algún color como propiedad poseen asimismo otra propiedad, a saber, extensión.

Obtenemos de este modo un análisis de enunciados como los anteriores, que presuntamente versan sobre universales, mucho más claro y natural que el que Strawson, como tuvimos ocasión de ver, ofrece, casi 40 años después, de enunciados similares. Análisis el de este último, que no deja nada claro su grado de compromiso con una concepción más o menos platónica de los universales. Dudas que se acreditan cuando, un tanto salomónicamente, nos dice que Platonismo y Anti-platonismo no son otra cosa que las dos caras de una misma ilusión. (Vid. *Subject and...*, p. 37).

Sin duda que estos análisis contenidos en el temprano artículo del que venimos ocupados, contienen ya, en germen, una anticipación de sus ideas acerca de la necesidad de distinguir entre predicados pertenecientes a diferentes categorías si es que queremos vernos libres de incurrir en absurdos como los señalados anteriormente. Pero contiene también la restrictiva tesis,

expuesta aquí con algunas vacilaciones que desaparecerán en escritos posteriores, de que este tipo de análisis, constituye toda y la única tarea de la filosofía. Para, finalmente, concluir confesando en un aleccionador párrafo:

> «Pero, como una confesión es buena para el alma,tengo que admitir que no me hacían muy feliz las conclusiones hacia las que estas conclusiones apuntan. Me habría gustado más asignar a la filosofía una tarea más sublime que la de detección de los orígenes lingüísticos de los repetidos malentendidos y teorías absurdas. Pero de que por lo menos es ésto no me cabe la menor duda» (p. 36).

No encuentro reparo alguno en aceptar el espíritu y la letra contenida en tal párrafo, si acaso lamentar que, posteriormente, acabara en ocasiones reduciéndose la filosofía, así entendida, casi exclusivamente a minuciosos pero, quizá triviales, análisis lingüísticos de determinados giros idiomáticos tan peculiares al idioma materno del autor que resulta difícil, cuando no imposible, encontrar alguna relevancia filosófica de interés en ellos. De ahí que no haya faltado algún ilustre filósofo, Russell, que haya denominado a tal modo de entender y practicar la filosofía como «filosofía sin lágrimas».

El calificativo aplicado con toda su generalidad me parece injusto, aunque haya sido motivado por claras insuficiencias en tal modo de entender la filosofía. Pero no me detendré aquí en una exposición de las razones de mi disentimiento porque esto me llevaría, sin duda, a cuestiones un tanto alejadas de la que nos ocupa en este momento. En todo caso, tales razones no serían más que consecuencia de lo dicho en un apartado anterior de este trabajo (vid. Una digresión: la forma de la argumentación filosófica).

2.2. ERRORES CATEGORIALES

Como señalaba anteriormente, en el temprano artículo de Ryle del que nos acabamos de ocupar, se encuentran ya claros indicios de lo que acabaría convirtiéndose en el centro de la atención de Ryle en todos sus trabajos posteriores. Me refiero al problema de las diferencias categoriales que podemos encontrar entre los predicados o expresiones que aparecen en nuestros enunciados. Diferencias que de no ser tenidas en cuenta conducirán a lo que Ryle denomina «errores categoriales» [*category mistakes*].

No creo que haya mejor modo de presentrar lo que Ryle entiende por tales errores de categoría que citar algunos ejemplos suyos que aparecen en la que probablemente constituya su obra principal: *El concepto de lo mental* [The concept of Mind, 1949].

Aún a riesgo de que la cita pueda resultar excesivamente larga no renuncio a ello a causa de la claridad y representatividad de su posición que posee:

> «A un extranjero que visite Oxford o Cambridge por primera vez, se le muestran los *colleges,* bibliotecas, campos de deportes, museos, departamentos científicos y oficinas administrativas. Pero luego pregunta: ¿Dondé está la Universidad? He visto donde viven los miembros de los *colleges,* donde trabaja el Rector [*Registrar*], donde hacen experimentos los científicos, pero aún no he visto la Universidad donde residen y trabajan sus miembros.
>
> Se le tiene que explicar, entonces, que la Universidad no es una institución paralela o una especie de contrapartida de los *colleges,* laboratorios y oficinas. La Universidad es la manera en la que todo lo que ha visto se encuentra organizado. Cuando se ven sus edificios y se comprende su coordinación, puede decirse que se ha visto la Universidad. Su error parte de la inocente suposición de que es como si "la Universidad" hiciera referencia a un miembro adicional de la clase de la que son miembros los otros elementos. Erróneamente se ha asignado a la Universidad la misma categoría a la que pertenecen aquéllos» (p. 19 de la traducción castellana).

Otro ejemplo tan elocuente como el anterior, aunque ligeramente modificado del que ofrece Ryle, es el siguiente: «Ana puede hablar con sentido sobre el contribuyente medio. Pero no podría acostarse con él del mismo modo en el que suele hacerlo con el padre de su mejor amiga».

Creer lo contrario sería cometer un error categorial cuya disipación pudiera requerir algo más que la colaboración profesional del lingüista o del filósofo.

Ejemplos más breves de errores categoriales presentados en una única oración pdrían ser: «El sábado está en la cama» (Ryle); «Estroncio bebe lenidad» (Russell); «Esta piedra está pensando en Viena» (Carnap); o «Las verdes ideas duermen furiosamente» (Chomsky).

Común a todas estas oraciones declarativas es que contienen expresiones inadecuadamente acopladas entre sí. Pero obsérvese que el posible error contenido en ellas no es de tipo sintáctico (aunque, como veremos posteriormente, Chomsky tendría reparos que oponer a esta última observación), como ocurriría con las pseudo-oraciones: «niño corre la» o «la niño corren». Parece intuitivamente claro que sea cual sea el tipo de error contenido en el primer tipo de oraciones será diferente del cometido por las oraciones mencionadas en el último lugar. Las primeras parecen violar reglas semánticas; las últimas, reglas sintácticas.

En esta diferencia que acabamos de mencionar es en la que sin duda pensaba Ryle cuando, con expresión más inadecuada, nos dice que no está ocupándose de diferencias gramaticales entre las expresiones que forman una oración, sino de las diferencias de tipo lógico que pueda haber entre ellas. Así, a propósito de su ejemplo «El sábado está en la cama», nos dice que no viola ninguna regla de la gramática pero que, sin embargo, es absurda. Esta restrictiva concepción de la gramática sin duda ha quedado hoy día anticuada, puesto que actualmente suele ser habitual entre los lingüis-

tas incluir dentro de ella no sólo la sintaxis, sino también la semántica.

Pero sea esto como sea, lo cierto es que para Ryle está clara la diferencia entre lo que siguiendo a Katz podríamos denominar dos «tipos de anomalía»: sintáctica y semántica.

Hemos dicho anteriormente que el error categorial se debe a un acoplamiento inadecuado de expresiones en, y concebidas como parte de, la oración que conjuntamente forman. Ahora bien, ¿qué clase de expresiones consideramos aquí como «partes» de la oración relevantes para el problema que nos ocupa? ¿Quizás aquellas expresiones que constituyen términos singulares o términos generales? La pretensión de Ryle es ofrecer una noción de «parte» de una sentencia que sea más general que las acabadas de enunciar. Recurre para ello a la noción de «factor de sentencia» [*sentence-factor*] que intenta aclarar sirviéndose sobre todo de un ejemplo: «Así las palabras singulares serán factores de sentencia, también lo serán frases de cualquier grado de complejidad, así como cláusulas enteras. Así en la sentencia "Yo soy el hombre quien escribe este artículo", "Yo", "el hombre quien", "quien escribe este artículo", "escribe este artículo", son todos factores de sentencia» (*Categories,* p.68).

La razón para hablar de «factor de sentencia» en lugar de «parte de sentencia» consiste, para Ryle, en que la palabra «parte» puede inducirnos a la errónea creencia de que tales elementos pueden existir independientemente de las combinaciones sentenciales en las que aparecen o, lo que a su juicio sería aún peor, podríamos llegar a creer que tales expresiones pueden ocurrir indiferentemente en cualquier posición en las combinaciones sentenciales. Al parecer, y siempre según Ryle, la palabra «factor», al estar libre de tales connotaciones, nos libraría de caer en los correspondientes errores.

Bien. Lo importante aquí es reparar en que la no-

ción de factor de sentencia nos permite generalizar la noción de error categorial de modo que no sólo incluya oraciones cuyos términos singulares o generales estén inadecuadamente acoplados en una sentencia tal y como ocurre con «El sábado está en la cama», sino que ahora podrá incluir también cualquier tipo de sentencia en la que cambiando cualquiera de sus factores componentes por otros de un tipo no adecuado a los restantes, pueda tornar absurda a la sentencia resultante de la sustitución.

Por otra parte, la noción de factor de sentencia nos permite recurrir a otra noción complementaria suya y que tomadas conjuntamente suministran la base para comprender el análisis de Ryle. Me refiero a la noción de «esquema sentencial».

La idea clave es que, dado un esquema sentencial (que se obtiene suprimiendo algún factor de sentencia de una sentencia dada), podemos agrupar a todos los factores de sentencia posibles en dos clases disyuntas: una contendría como elementos a todos aquellos factores de sentencia que colocados en el lugar vacío del esquema originaría una sentencia verdadera o falsa; la otra clase contendría a todos aquellos factores de sentencia que colocados en tal lugar producirían una sentencia, no ya verdadera o falsa, sino absurda.

De este modo los esquemas sentenciales «Sócrates es...», «Yo soy el hombre que...» e «...implica que mañana es sábado» sólo podrían ser completados, al decir de Ryle, por conjuntos de factores sentenciales mutuamente disyuntos. Es decir, no habría un mismo factor de sentencia que completando sin absurdo alguno de los esquemas anteriores, pudiera completar, también sin absurdo, alguno de los dos restantes.

Ryle nada dice de las razones en las que apoyar la afirmación anterior y aquí, como en otras partes, parece confiarse únicamente a nuestras intuiciones lingüísticas (asunto este último del que tendremos algo que decir más adelante).

Resulta llamativo, sin embargo, que la amplitud lograda, para el análisis categorial, merced a la noción de «factor de sentencia» pueda verse restringida, innecesariamente, por la apelación a las nociones de «verdadero» y «falso» en la definición del conjunto de «factores de sentencia» que puedan satisfacer a un esquema sentencial dado sin incurrir en algún error categorial. Me explicaré. Si, dado un esquema sentencial, decimos que el conjunto de factores sentenciales que pertenecen a una misma categoría, *respecto a* aquel esquema, tiene como miembros a aquellos factores sentenciales que colocados en el lugar vacío del esquema convierte a éste en verdadero o falso, entonces excluimos la posibilidad de hablar de errores categoriales cometidos por oraciones no declarativas o enunciativas y de las que no tenga buen sentido decir que sean verdaderas o falsas y que, no obstante, nos negaríamos a admitir que sean absurdas por ese simple hecho; es decir, por el simple hecho de aceptar que no son ni verdaderas ni falsas. Esto es, estoy sugiriendo aquí que «verdadero o falso» y «absurdo» no son, tomadas conjuntamente, categorías exhaustivas para clasificar todas las oraciones de modo adecuado a nuestro uso de esos términos.

Un ejemplo espero que nos ayudará a aclarar lo anterior. Si tomamos la oración imperativa (y por tanto, no declarativa o enunciativa) «Cierra la puerta» no parece que tenga buen sentido decir de ella que sea verdadera o falsa (pese a los intentos hechos en contrario. Sobre ello puede verse J. Hierro, *Principios...*, p. 72, apart. 7.8, 8.10 y Epílogo).

Sin embargo, tampoco concluiríamos por ello que sea absurda semánticamente (aunque como veremos después, pueda haber circunstancias de uso en las cuales tenga buen sentido decir de ella o, mejor dicho, de su uso en una situación concreta, que es absurdo). Es decir, esto probaría que no puede hacerse equivalente, sin más, el decir de una oración que no es verdadera

ni falsa y el decir de ella que es absurda. De ahí lo que decíamos antes sobre que la clasificación de oraciones en «verdaderas o falsas» y en «absurdas» no sea exhaustiva; pues si lo fuera, del hecho de que una oración dada no pertenezca a alguna de estas dos categorías, se seguiría que pertenece a la otra.

(Dicho sea de paso, ésta es la razón por la cual me resistía a traducir el término «sentence» por «oración». Cuando Ryle usa aquel término lo hace siempre pensando en segmentos lingüísticos que representan, o pretenden representar, hechos; pero no en aquellos otros, como en el de nuestro ejemplo, en los que no puede decirse, sin violentar el uso ordinario, que pretendan hacer tal cosa.)

Ahora bien, la oración «Cierra la puerta» puede dar lugar, entre otros, a un esquema oracional como «Cierra...» y a partir de él clasificar a los distintos factores —en este caso— *de oración* que pueda completarla, en dos clases (aquí sí) disyuntas y exhaustivas; a saber, la formada por aquellos factores de oración que puedan completarla sin absurdo y aquella otra formada por las que no podrían hacerlo sin él. A la primera de las clases mencionadas pertenecerían, por ejemplo, los factores «el armario», «la caja» o «el libro», y a la segunda pertenecerían «la llave», «la cerradura» o «el marco».

Evidentemente, las categorías oracionales *absurda* y *no absurda* sí serían disyuntas y exhaustivas, pero no por razones derivadas dè alguna peculiaridad semántica del término «absurdo», sino por razones exclusivamente formales que no tienen nada que ver con este peculiar término. En definitiva, lo serían por razones derivadas del hecho formal de que la negación de un término dado cubre todo aquello que deja fuera el término en cuestión.

Aún cuado esta última consideración quepa siempre interpretarla —como tuvimos ocasión de ver páginas atrás a propósito de Strawson— en un sentido amplio

(cuando el dominio de aplicación de ambos términos no está restringido a algún conjunto dado de objetos) o en un sentido restringido (cuando el dominio de objetos se circunscribe a los elementos de un conjunto previamente determinado). En este caso, los términos «absurdo» y «no absurdo» circunscriben su dominio de aplicación al conjunto de las oraciones. Ya que sería de las oraciones, y sólo de ellas, de las que tendría sentido decir que son «absurdas» o «no-absurdas». (Si bien, debe tenerse en cuenta aquí lo que ha motivado todo este comentario, que Ryle ha restringido su análisis a un subconjunto de las oraciones, a saber, el de las oraciones declarativas o enunciados.)

Así pues, lo que debe quedar claro después de las consideraciones precedentes, es que las oraciones «absurdas» y las oraciones «ni verdaderas ni falsas» no pueden identificarse sin más, o, mejor dicho, que no determinan el mismo conjunto de oraciones en la acepción, ajena a Ryle, que venimos otorgando a estos términos, puesto que las oraciones «ni verdaderas ni falsas», sólo constituyen un subconjunto de las oraciones no-absurdas.

De este modo, si adoptáramos una clasificación de oraciones derivada de la clasificación de tipos de discurso ofrecida por J. Hierro (*Principios...*, II, apart. 7.8) junto a las consideraciones anteriores, obtendríamos:

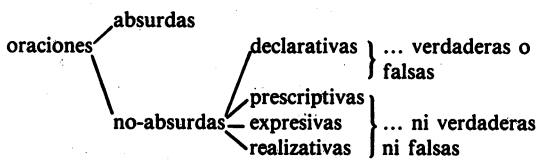

Esquema, que espero deje más clara la razón por la cual hay un sentido del término «oración» que impide

igualar la extensión del conjunto «oraciones absurdas» con la extensión del conjunto definido por la expresión «oración ni verdadera ni falsa».

Ahora bien, el esquema anterior también permite ilustrar la situación resultante de restringir nuestra atención (como hace no sólo Ryle, sino la mayor parte de los teóricos de los que nos ocupamos aquí) a las oraciones declarativas o sentencias (o enunciados). En este caso sí que podemos igualar, extensionalmente, los términos «sentencia absurda» y «sentencia ni verdadera ni falsa» puesto que esta última expresión no sería más que el complemento del único conjunto disyunto con la primera.

Bien, y después de esta larga digresión que espero haya servido para situar más claramente el ámbito de oraciones sobre el que Ryle centra preferentemente su atención —las oraciones declarativas o enunciados— retomemos nuestra discusión en el punto en el que la habíamos, parcialmente, abandonado.

Al introducir la noción de esquema sentencial habíamos indicado el procedimiento mediante el cual podíamos agrupar dos factores de sentencia en dos conjuntos disyuntos respecto a un esquema dado.

En este sentido podíamos hablar de expresiones (o factores) que pertenecían a categorías diferentes *respecto al* esquema sentencial dado.

Ahora bien, la cuestión que se plantea aquí es la de si podemos generalizar un poco más la noción de diferencia categorial entre expresiones, de tal modo, que esta diferencia no esté restringida respecto a un esquema sentencial particular, sino ampliada a *cualquier* esquema sentencial. Esta última constituye sin duda, la noción que Ryle pretende no sólo definir, sino suministrar un criterio que nos permita decidir, al menos, si dos expresiones pertenecen a *diferentes* categorías.

Así pues, el criterio que propone Ryle para determinar cuándo dos expresiones dadas pertenecen a categorías diferentes, es el siguiente:

> «Dos factores de proposición son de diferentes categorías o tipos si hay esquemas sentenciales tales que cuando las expresiones para aquellos factores se toman como complementos alternativos para el mismo lugar vacío, las sentencias resultantes son significativas en un caso y absurda en el otro» («Categorías», p. 77).

Pero esta definición parece requerir algunas precisiones. En primer lugar puede observarse que la definición anterior comienza hablando de «factores de proposición» cuando hasta ahora sólo habíamos hablado de «factores de sentencia». ¿Cuál es la diferencia, si es que hay alguna, entre una y otra expresión? Bien. La razón que tiene Ryle para diferenciar entre una y otra expresión consiste en que la primera pretende aludir al *significado* que poseen las expresiones que constituyen factores de sentencia; y es del significado de los factores de sentencia de los que pueden derivar los absurdos de algunas sentencias: «Los absurdos resultan del acoplamiento impropio [en sentencias] no de las expresiones sino de lo que las expresiones significan, aunque el acoplamiento y el mal acoplamiento se efectúa operando sobre sus expresiones».

De nuevo nos encontramos aquí con una forma de expresión con ciertos resabios platonizantes respecto a la entificación de los significados. Pero creo que estas dudas se disipan si atendemos más a lo que creo que Ryle *pretende decir,* que a su peculiar modo de decirlo (modo que creo se puede entender como tributo al momento histórico en el que escribió tales palabras). Y lo que Ryle pretende señalar al hablar de «factor de proposición» es su firme convicción de que su investigación no concierne sólo a ciertas peculiaridades del idioma inglés en el que escribe (véase su artículo «Use, Usage and Meaning», 1961), sino que espera que sus conclusiones sean válidas para expresiones (aquí factores) pertenecientes a diferentes idiomas pero que presenten *equivalencias* en sus reglas de uso. Sin duda que

esta última idea no aparece explícitamente señalada por Ryle aquí y que puede interpretarse como un intento por mi parte de limar aristas, o, lo que sería peor, desnaturalizar lo que constituye aquí la desnuda posición de Ryle. Aunque soy consciente de este peligro creo, sin embargo, que la interpretación que ofrezco no hace sino prolongar ligeramente en su «espíritu» lo que a mi juicio es la posición de Ryle; a saber, que hablar de «factores de proposición» como el significado de los «factores de sentencia» no es más que un modo (inadecuado para muchos) de subrayar su pretensión de que su investigación no se reduce a poner de manifiesto reglas de significado peculiares exclusivamente de las expresiones inglesas. Por tanto, su posición no cabe ser interpretada como una vetusta posición platónica en la que las expresiones lingüísticas de éste o aquél idioma no sean consideradas más que como variantes fonéticas para expresar alguna idea previamente preexistente en algún extraño mundo.

En segundo lugar es preciso tener en cuenta que el criterio en cuestión *sólo* pretende ser útil para determinar cuándo dos expresiones pertenecen a *diferentes* categorías pero no nos permite determinar cuándo pertenecerían a la *misma* categoría. Me explicaré. El criterio nos dice que si encontramos algún (es decir, al menos uno) esquema sentencial en el cual al colocar en él la expresión E_1 obtenemos una sentencia significativa (es decir, verdadera o falsa) pero que si colocamos en él la expresión E_2 obtenemos una sentencia absurda, entonces, esto constituye una condición necesaria y suficiente para declarar que E_1 y E_2 pertenecen a categorías diferentes. Ahora bien, obsérvese que aún si no encontramos un esquema que dé lugar a la situación descrita respecto a E_1 y E_2 no podemos declarar sin más que E_1 y E_2 pertenezcan a la misma categoría; porque *podría* ocurrir que hubiera tal esquema sólo que nosotros, contingentemente, no lo hemos encontrado. Sólo en el caso extremo de que E_1 y E_2

fueran sinónimas podríamos garantizar —y relativamente a este hecho— su pertenencia a la misma categoría.

En tercer y último lugar, y ligado con lo que acabamos de decir, puede observarse que la definición inicial puede interpretarse como un criterio de intercambiabilidad de expresiones, *sine absurditate* (digámoslo así) en esquemas sentenciales, análoga al criterio ofrecido, en algunas ocasiones, para establecer la sinonimia de expresiones mediante su intercambiabilidad *salva veritate* en esquemas sentenciales. Si comparamos un criterio con otro salta a la vista que el primero es más débil que el segundo.

Efectivamente, sea S un esquema sentencial y sean E_1 y E_2, como indicábamos antes, dos factores de sentencia. Entonces puede darse el caso de que al colocar E_1 en el lugar destinado a tal efecto en S, obtengamos una sentencia verdadera; pero que al colocar E_2 en el lugar ocupado anteriormente por E_1 en S, obtengamos una sentencia falsa. Pues bien, en este caso, estaríamos autorizados a decir, merced al criterio de intercambiabilidad *salva veritate,* que E_1 y E_2 no son sinónimos. Pero, sin embargo, este mismo caso no sería *suficiente* para decir mediante el criterio de intercambiabilidad *sine absurditate* que E_1 y E_2 no pertenecen a la misma categoría; porque, recuérdese que, para poder decir esto último, no bastaba con que el resultado de intercambiar E_1 por E_2 en S arrojara diferentes valores veritativos sino que diera lugar a una sentencia absurda en una sustitución pero no absurda en la otra sustitución.

En definitiva, la relación lógica que media entre uno y otro criterio sería:

Si E_1 y E_2 son sinónimos entonces E_1 y E_2 pertenecen a la misma categoría.

Por tanto, obviamente, del hecho de que E_1 y E_2 no sean sinónimos no se deduce que no puedan pertenecer a la misma categoría.

Un ejemplo contribuirá, sin duda, a ver más clara la diferencia:

Sea: S: El ... es lunes
E_1: 20 de junio de 1983
E_2: 25 de junio de 1983

Pues bien, si colocamos la expresión E_1 en el lugar vacío de S obtenemos una sentencia verdadera; pero si colocamos la expresión E_2, la sentencia resultante será falsa; por tanto, según el criterio de intercambiabilidad *salva veritate,* las expresiones correlacionadas con E_1 y E_2 no son sinónimas. Pero, obviamente, ello no implica que no pertenezcan a la misma categoría, puesto que en ninguno de los casos de substitución, de E_1 y E_2 en S, hemos obtenido una sentencia absurda. Bien pudiera ocurrir que tanto E_1 como E_2, en este caso, pertenecieran a la misma categoría; por ejemplo, a la categoría de las expresiones de fecha. Pero, como hemos indicado antes, no podemos estar completamente seguros de que ésta sea la situación, puesto que permanece abierta la posibilidad de que encontremos algún otro esquema sentencial S' en el cual la colocación en él de la expresión «20 de junio de 1983» dé lugar a una sentencia verdadera o falsa, mientras que la colocación de la otra expresión dé lugar a una sentencia absurda; o a la inversa.

Verdaderamente, si encontráramos un esquema tal, parece que este hecho sería suficiente para arruinar la plausibilidad del criterio ofrecido por Ryle porque si como resultado de la aplicación de su criterio nos viéramos forzados a concluir que el par de expresiones «20 de junio de 1983» y «25 de junio de 1983» pertenecen a categorías diferentes, cabría entonces preguntarse qué otro par de expresiones podría haber, tal que según el criterio propuesto no perteneciesen a categorías diferentes (salvo en el caso de expresiones sinónimas).

Pues bien, lamentablemente, un esquema tal como

el aludido y con tan destructiva propiedad, no resulta muy difícil de hallar. Podría ser el siguiente:

Nació antes del... y después del 22 de junio de 1983.

Resulta claro que si colocamos en el lugar punteado de este esquema la expresión «26 de junio de 1983», obtenemos un enunciado verdadero de cualquier persona nacida entre las cero horas del día 23 de tal mes y año y las veinticuatro horas del día 25 del mismo mes y año. Pero si colocamos en el mismo lugar la expresión «20 de junio de 1983» obtenemos un enunciado claramente absurdo.

El primer filósofo, según mis noticias, en darse cuenta de las consecuencias —¿absurdas?— a las que abocaba el criterio de Ryle fue J. J. C. Smart, quien en «A Note on Categories», publicada seis años más tarde que el artículo de Ryle, señalaba que si aceptábamos tal criterio nos veíamos obligados a declarar que los términos «mesa» y «silla» pertenecen a diferentes categorías, como se pondría de manifiesto al colocarlos, alternativamente, en el esquema:

«El asiento de la ... es duro».

La breve, pero contundente, crítica de Smart abrió el portillo para las críticas posteriores de otros filósofos que si bien criticaron otros aspectos de la teoría de Ryle, reconocían su deuda con la crítica de Smart (salvo, sorprendentemente, Strawson, quien en su artículo «Categorías», de 1970, ofrece varios contraejemplos, al criterio de Ryle, de idéntica factura al de Smart pero sin citarlo nunca).

2.3. LA CRITICA DE G. J. WARNOCK

Otra de las tempranas críticas a la concepción de Ryle sobre las categorías la proporcionó Warnock en su li-

bro *English Philosophy since 1900,* cuya primera edición apareció en 1958.

Warnock comienza señalando correctamente que la crítica de Ryle al dualismo cartesiano (punto de partida de *The Concept of Mind*) se fundamenta en la acusación de que tal dualismo es el resultado de un error categorial que consiste básicamente en «la presentación de hechos pertenecientes a una categoría en el lenguaje apropiado para otra» o, lo que sería equivalente, en la adjudicación de conceptos a tipos lógicos a los que ellos no pertenecen.

Ahora bien, la objeción de Warnock a Ryle consiste en señalar que el teórico que afirme que tal concepto o hecho ha sido asignado a una categoría que no le corresponde, debe de ser capaz, para que su afirmación no carezca de base en la que apoyarse, de indicar dos cosas:

a) A qué categoría, equivocada, ha sido asignado el concepto en cuestión.

b) A qué categoría debería ser correctamente asignado.

Evidentemente, para poder satisfacer las condiciones (a) y (b) es preciso disponer, como señala Warnock, de un conjunto de categorías previamente conocidas. Pero he aquí que Ryle había dicho previamente (en «Categorías», p. 75) que la creencia en la existencia de una lista finita de categorías no era más que un «puro mito», producto de una posición escolástica.

Ante esta situación parecía natural que Warnock, en tono crítico, acabara preguntándose: «Si uno no está preparado, y en verdad no lo está, para decir exactamente qué es una categoría, y qué categorías hay, ¿puede realmente estar autorizado a emplear el término "categoría"?» (*op. cit.,* p. 96).

No voy a negar que a primera vista la crítica parece muy pertinente y atinada. Pero creo que hay buenas

razones para decir de ella que resulta excesivamente exigente en las condiciones necesarias, que según esta crítica habrían de cumplirse, para poder emplear legítimamente el término «categoría».

En este sentido no creo que la situación en la que se encuentra el uso de este término sea muy diferente de en la que nos encontramos cuando sin conocer la longitud que poseen dos varillas colocadas ante nosotros, somos, sin embargo, capaces de decir con razonable seguridad si tienen la «misma longitud» o «diferente longitud». Y no se objete a esto último que las situaciones son diferentes, ya que si fuera preciso seríamos capaces de determinar la longitud, sin más, que posee cada varilla, mientras que no seríamos capaces de indicar la categoría a la que pertenece un término o concepto dado, porque a esto se podrían replicar dos cosas:

c) Que no parece que hayamos tenido que esperar a tener un concepto métrico de longitud para poder emplear los términos comparativos «igual longitud» o «diferente longitud»; del mismo modo que no parece que hayamos esperado a disponer del experimento de la columna de mercurio, que permite medir la altura de una montaña respecto al nivel del mar, para poder decir si una montaña dada posee o no diferente altura de otra situda en su proximidad.

d) Que la situación descrita en la que se encuentra el uso de la expresión «factores de proposición de diferentes categorías» no es muy diferente de aquélla en la que, el procedimiento aritmético de diagonalización de Cantor, deja a la expresión «conjuntos infinitos con diferente número de elementos». Lo que este último procedimiento nos autoriza a decir ante dos conjuntos infinitos es si poseen *igual* número de elementos (por ejemplo, el de los números pares y el de los números naturales) o *diferente* número de elementos (v. gr., el de los números naturales y el de los números reales); aunque es preciso reconocer que a diferencia del crite-

rio de Ryle, el procedimiento de Cantor permite una ordenación serial de los conjuntos (aunque el precio de pechar con la hipótesis del continuo) que no encuentra análogo en una ordenación o jerarquización de categorías en la teoría de Ryle (limitación esta última, por lo que se refiere a la dificultad o aún imposibilidad, de jerarquizar categorías en la teoría de Ryle, que ha sido explícitamente señalada entre nosotros, por J. Blasco, en su artículo «Análisis Categorial»).

En resumen, aunque me parece claro que la crítica de Warnock señala algunas de las limitaciones e insuficiencias que aquejan a la teoría de Ryle, no me parece, sin embargo, que sean suficientes para afectarla del modo más esencial en el que parece hacerlo el contraejemplo anterior de Smart.

2.4. LA CRITICA DE K. POPPER

Crítica más sesgada que las anteriores la constituye la que se encuentra dispersa a lo largo de varios capítulos de *Conjeturas y refutaciones,* de Popper, y que si traemos aquí a colación se debe más a la importancia de la personalidad de este autor que a la que parece corresponder a su crítica.

Popper retrotrae, correctamente, la teoría de los errores de categoría de Ryle a la teoría de los tipos de Russell y que éste había propuesto como solución técnico-filosófica a los problemas que las paradojas surgidas en la teoría de conjuntos planteaban en los fundamentos de la matemática. Como la crítica de Popper pretende abarcar ambas teorías, éste puede ser un momento adecuado para detenernos brevemente en ella.

Creo que el primer error contenido en la crítica de Popper parte de la identificación de la particular teoría de los tipos de Russell con cualquier teoría general de categorías, y puesto que constituye un hecho cierto

que la teoría de los tipos de Russell no es imprescindible para una teoría de conjuntos que quiera evitar las paradojas, se concluye, por consiguiente, que una teoría de categorías resultaría, como mínimo, superflua. Pero lo cierto es que aun prescindiendo de la *particular* jerarquización categorial o de tipo que presupone la aplicación de la Teoría de los Tipos, parece que *cualquier* lenguaje lógico presupone una división categorial de sus signos. Pero no sólo esto, sino que un lenguaje lógico, por ejemplo el de la lógica de primer orden, puede considerarse como un ejemplo paradigmático de lenguaje ordenado en categorías y con reglas explícitas para el manejo de éstas. Así, los signos de tal lenguaje formal se subdividen y agrupan en categorías disyuntas y exhaustivas (para tal lenguaje), tales como variables de individuos, constantes de individuo, letras de predicado y letras de enunciado, por lo que se refiere a lo que se ha dado en llamar «parte no-lógica» de tal lenguaje; y se subdividen también en conectivas y cuantificadoras por lo que respecta al vocabulario propiamente lógico del lenguaje en cuestión. Lo peculiar de este caso consiste en que por tratarse de un lenguaje «artificial» disponemos de una demarcación inequívoca entre las distintas categorías mencionadas y, por tanto, el problema de decidir a qué categoría pertenece un signo dado —si es que pertenece a alguna de las categorías de tal lenguaje— puede realizarse algorítmicamente. Por otra parte, las reglas de formación de expresiones complejas a partir de los signos elementales de tal lenguaje constituyen otro paradigma de lo que podrían ser las reglas de relación entre las distintas categorías de cualquier otro lenguaje.

De este modo, son las reglas de formación las que nos permiten decidir, en un número finito de pasos, ante una expresión compleja, si ésta forma parte de tal lenguaje (v. gr., si *tienen sentido*) o no (es decir, si carece de sentido desde el punto de vista de tal lenguaje). Así, son este tipo de reglas —sintácticas— las que

nos permiten decir que la expresión « ∧ x→Px» (cuando se la interpreta de modo estándar, es decir, cuando « ∧ x» se toma como el cuantificador universal, «→», como el condicional y «Px» como una expresión predicativa) es mal formada, o es un pseudoenunciado, o, en fin, que es absurda, desde el punto de vista del lenguaje de la lógica de primer orden. Y no parece dudosa que la situación anterior sea análoga a la que nos encontramos cuando ante un enunciado como «El sábado está en la cama» (Ryle) nos sentimos inclinados a decir, similarmente, que está mal formulada (semánticamente), o que es un pseudoenunciado, o, por último, que es absurdo desde el punto de vista de la semántica del lenguaje natural.

Tanto en un caso como en otro nos encontramos ante algo que puede ser denominado de forma bastante natural, como un error de categoría, sintáctico en el caso de « ∧ x→Px», semántico en el otro caso; pues en ambas ocasiones se ha violado alguna *regla de formación* de expresiones a partir de signos pertenecientes a distintas categorías.

La diferencia fundamental que hay entre uno y otro caso, es decir, entre expresiones pertenecientes al lenguaje de la lógica de un lado y expresiones pertenecientes al lenguaje natural de otro, estriba en que mientras que para manejar expresiones del primero contamos con reglas explícitas para ello, por el contrario, para manejar expresiones del lenguaje natural no contamos, aún, con un conjunto de reglas análogamente explicitado. Y ésta última es la tarea que tiene ante sí y ha enfrentado la Teoría lingüística contemporánea.

Bien. Creo que esto es suficiente para comprobar la incorrección que puede haber en la apelación a la variedad de lenguajes formales para criticar el intento de elaborar una teoría de las categorías; porque, en definitiva, tal variedad, a la que apela Popper, sólo exige por nuestra parte no caer en la ingenuidad dogmática de creer que pueda haber una, y sólo una, teoría de

categorías correcta para el lenguaje natural, por ejemplo. Y si bien es cierto que en este punto no podemos dejar de estar con Popper, no lo es menos que no podemos seguirle en las consecuencias escépticas que él obtiene de esa situación y que le llevan a cuestionar no sólo la viabilidad de una (o varias) teoría(s) de las categorías, sino, incluso, la de una teoría general del significado; aunque, bien mirado, quizás pueda resultar que no se trata de teorías distintas.

El segundo error en el que, según creo, incurre Popper está ligado al anterior. Así cuando después de equiparar, un tanto sorprendentemente, a los que hablan de errores de categoría con los defensores (?) de la creencia en que hay expresiones carentes «absoluta, intrínseca o esencialmente de significado» (?), nos viene a decir:

> «Para poder probar la carencia intrínseca de significado sería necesario probar muchas más cosas. No solamente deberíamos probar que un presunto enunciado, afirmado o presentado por algún autor u orador, carece de significado en *todos* los lenguajes (consistentes), sino también que no puede existir una oración significativa (en ningún lenguaje consistente) que pueda ser reconocida por el autor u orador en cuestión como una formulación alternativa de lo que trató de decir. Y nadie ha sugerido nunca cómo sería posible elaborar una prueba semejante» (*Conjet. y Ref.*, p. 305)

Aunque la frase acabada de citar aparece en el contexto de una crítica a la postura de Russell, según la cual el enunciado «*a* es un elemento de la clase *a*» constituye un enunciado mal formado y por tanto presenta un error de tipo o categoría, no me parece, sin embargo, que pueda haber dudas serias acerca del *alcance,* mucho más amplio, que Popper otorga a su crítica. En este sentido, y algunas páginas antes, había citado a Ryle, Wittgenstein y Carnap como filósofos especialmente atentos a los «errores de categorías» (p. 301) y

esto deja claramente establecido el alcance que pretende otorgar a su crítica.

Bien, y después de este preámbulo destinado únicamente a evitar posibles malentendidos acerca de mi réplica a Popper, vayamos a ésta.

En primer lugar, Popper alude mediante una expresión —«carente absoluta, intrínseca o esencialmente de significado»— bastante ajena a los filósofos citados, a la idea que éstos sostienen acerca de la existencia de expresiones absurdas, o, simplemente, carentes de significado semántico estándar. No sé muy bien en qué puede consistir que una determinada expresión carezca «absoluta, intrínseca o esencialmente» de significado pero no me parece razonable negar que hay expresiones que carecen, sin más, de significado semántico.

Así mientras que no parece que el enunciado «Juan besó a María en la mejilla» plantee grandes dudas sobre su significado, no creo que pueda decirse algo similar del pseudoenunciado «Juan besó a la raíz cúbica de menos cero en la mejilla».

Se trata de enunciados similares a este último en los que Ryle, Wittgenstein o Carnap parecían pensar cuando hablaron de «errores de categoría» (aunque el segundo no empleara, que yo sepa, esta expresión) o de la «carencia de significado» de una expresión. Y lo importante de este asunto es que, sobre todo los dos últimos citados, sostenían la opinión de que la metafísica tradicional estaba plagada de pseudoenunciados que constituían «errores categoriales» del tipo reseñado si bien no de forma tan patente (volveremos posteriormente sobre este punto concreto).

Ahora bien, negar que los enunciados o, mejor dicho, pseudoenunciados que hemos venido formulando a lo largo de las páginas anteriores, carezcan de significado semántico, no equivale a decir de ellos, sin más, algo similar a lo que dice Popper, a saber, que carecen «total y absolutamente de significado». Precisamente ha sido sobre todo Ryle, quien más ha insisti-

do en que los pseudoenunciados como los anteriores no cabe considerarlos como simples ruidos carentes de sentido, sino que, al menos algunos de ellos, constituyen, en ciertos contextos, la base sobre la que construir chistes o bromas. Creo que no hay mejor ejemplo de uso divertido de un lenguje plagado de errores categoriales deliberados que el que nos suministran los «diálogos absurdos» entre Tip y Coll.

Así pues, parece resultar que en el único sentido en el que parece inteligible la citada frase de Popper no resulta precisamente muy adecuada para dar cuenta de las ideas y actitudes que, sobre todo Ryle, mantiene sobre el tema.

Pero dirijamos ahora nuestra atención sobre el grueso de la cita de Popper, y centrémonos sobre la idea de las cosas que hay que probar —a juicio de Popper— para poder mantener que un enunciado preferido por alguien pueda «carecer de significado»; entendiendo esto último en el único sentido en el que según hemos visto antes, parece que pueda entenderse tal expresión.

A juicio de Popper para poder probar que un enunciado (o, mejor dicho, pseudoenunciado) carece de significado es preciso probar dos cosas:

a) que carece de significado en *todos* los lenguajes (consistentes)

b) que no haya una oración significativa que pueda ser reconocida por el autor del enunciado, como una formulación alternativa de lo que trató de decir.

Por lo que se refiere a la condición (a) lo primero que es preciso señalar es que descansa en un equívoco. Porque la condición (a) no es un requisito que haya que cumplir previamente para poder decir de un enunciado que carece de significado o que es absurdo. En rigor la situación es al contrario: *porque* en nuestro lenguaje un enunciado como «El sábado está en la cama» es absurdo, es por lo que sólo aceptaríamos como tra-

ducciones «correctas» de él a otros lenguajes, enunciados que quepa calificar de absurdos. De no cumplirse esta condición no diríamos que hemos ofrecido una adecuada traducción de nuestro enunciado. Si alguien traduce el enunciado anterior por otro enunciado, en un lenguje diferente, que significase algo equivalente a «La mayor parte de la gente aprovecha el sábado para quedarse más tiempo en la cama», desde luego que habríamos obtenido un enunciado con sentido; pero lo que no estaríamos dispuestos a admitir es que éste fuera el significado del enunciado originario. En «El sábado está en la cama», la expresión que oficia de sujeto de la oración se refiere a un determinado día de la semana; para pretender decir de él, mediante el predicado, que se encuentra situado sobre la cama. Pero la paráfrasis ofrecida antes no es acerca de ese determinado día de la semana, sino sobre *lo que la gente suele hacer* en ese día. De ahí que no consideraríamos esto último como una adecuada traducción del enunciado originario. Y lo mismo ocurriría con cualquier otra paráfrasis con sentido que pudiera ocurrírsenos porque, en definitiva, estamos tratando la condición (a) como un prerrequisito de lo que puede contar como una traducción adecuada del enunciado dado.

En resumen, la condición (a) se cumple trivialmente como requisito que estipulamos para cualquier traducción de un enunciado del tipo que nos ocupa.

La respuesta a la segunda condición (b) es, en su mayor parte, consecuencia de lo que acabamos de decir. Formulada brevemente: puede ser que hubiera una oración significativa que pueda ser reconocida por el autor del enunciado como una formulación alternativa de *lo que trató de decir;* pero no aceptaríamos igualmente que esta formulación alternativa lo fuera, no de lo que se proponía decir, sino de *lo que realmente dijo* con la oración original.

La réplica, pues, se basa en la distinción que puede, y de hecho establecemos, entre *lo que pretendemos de-*

cir en un momento dado con la proferencia de una oración determinada y *lo que realmente decimos* al emitir esa oración, puesto que esta oración *tiene que tener* un significado, en gran medida, intersubjetivo, y por tanto, independiente de nuestros particulares propósitos al emitirla, si es que ha de contar como un vehículo de comunicación. Que esto es así se prueba simplemente teniendo en cuenta lo que ocurre en cualquier juicio por difamación. Si el abogado de la acusación particular —por ejemplo, mediante testigos presenciales— logra probar que el acusado profirió, por ejemplo, la oración «Eres un asesino y un ladrón» dirigida a su defendido, de poco serviría, aunque quizás pudiera contribuir a atenuar la pena, que alegara en su disculpa que no *trató de decir* eso, es decir, que no trató de decir lo que sus palabras significan normalmente ante los miembros de su comunidad lingüística. (Si no recuerdo mal, en un caso de este tipo se vio envuelto, hace unos años, un conocido bailarín español que fue condenado a varios días de cárcel por blasfemar en público.)

Pues bien, la moraleja es obvia; si nuestro interlocutor nos ofrece como paráfrasis, de una oración semánticamente absurda y emitida previamente por él, otra nueva oración libre de tal absurdo no pondríamos en duda su afirmación de que la nueva oración representa lo que realmente pretendía decir, pero esto no afectará para nada a nuestro juicio sobre el *status* semántico de la oración original.

Por tanto, la condición (b) resulta irrelevante para determinar si una determinada oración carece o no de significado, si es absurda o no.

Bien, creo que esto es todo lo que tenía que decir sobre los aspectos más discutibles de la crítica de Popper a la viabilidad en general de una teoría de las categorías que afectaba por consiguiente a la viabilidad de un intento como el de Ryle.

Crítica aparentemente más plausible, aunque de me-

nor alcance, es la que Popper dirige contra algunos de los ejemplos concretos que ofrece Ryle de errores categoriales.

Así uno de estos ejemplos, al que no habíamos aludido hasta ahora, sería el siguiente:

> «El mismo error [categorial] lo cometería el niño que observa el paso de una división y que luego de enseñársele los batallones, baterías, escuadrones, etc., preguntara cuándo va a desfilar la división, suponiendo que ésta es una contrapartida de las unidades que ha visto, en parte similar y en parte diferente de ella. Se le mostraría su error diciendo que al ver pasar los batallones, baterías y escuadrones estaba viendo desfilar la división. El desfile no era efectuado por batallones, baterías, escuadrones *y* una división, sino por los batallones, baterías y escuadrones *de* una división» (*El concepto de lo mental,* p. 19).

En su observación crítica a este ejemplo concreto, Popper comienza por señalar, correctamente, la posibilidad de que el desfile lo fuera de una división *y* tres batallones *y* dos baterías, por ejemplo. Ahora bien, si se admite que este último caso constituye una posibilidad no absurda, entonces Popper parece autorizado a concluir preguntándose de forma crítica y un tanto paradójica:

> «el error que el niño indudablemente cometió, ¿sería un error de categoría? Y si no lo es, ¿no cometeríamos un error de categoría, suponiendo que existan errores de categoría, si diagnosticáramos erróneamente que el error del niño era un error de categoría? (*Conj. y Refl.,* p. 350).

Bien, ¿quién tiene razón? No creo que haya razones obvias para inclinarse por una u otra postura y de ahí que la respuesta pueda parecer excesivamente enrevesada.

Creo que Popper tiene razón aquí en dos cosas. En primer lugar, en señalar la posibilidad no absurda (y

por tanto, posibilidad, sin más) de que un desfile *pueda* consistir en el paso de una división *y* tres batallones *y* dos baterías. Esto parece que pueda ocurrir sobre todo cuando en el desfile participan fuerzas pertenecientes a distintos cuerpos de armas. Pero si esto es así —y este es el segundo punto en el que Popper lleva razón— ya no cabe calificar sin más, de error categorial, la pregunta del niño, ya que ésta podría recibir incluso una respuesta afirmativa si se diera de hecho ese caso posible. Si dada esta situación, el error que cometería quien atribuyera al niño un error categorial, es a su vez un error categorial o no, es una cuestión que dejó a la reflexión del amable lector.

Pero el problema no creo que esté solventado con lo que acabamos de decir. Porque creo que Ryle pretende dar a su ejemplo un alcance más restringido que el que Popper da en su reinterpretación.

El ejemplo de Ryle habría sido más claro y correcto si se hubiese iniciado con el preámbulo de que el niño ha sido informado de que sólo va a presenciar el desfile de una división. En este caso, si una vez concluido el desfile de batallones, baterías y escuadrones preguntara aún cuándo va a desfilar la división, sí que estaríamos ante un error categorial: el de no distinguir entre un todo y sus partes. Creo que esto es lo que Ryle pretendía indicar con su ejemplo, aunque quizás no estuviera muy afortunado en su forma de exponerlo. Sin embargo, no creo que por ello haya que descalificar totalmente la crítica de Popper, puesto que ha servido, como mínimo, para poner de manifiesto las dificultades que pueda haber ocultas en una precipitada conceptualización de algo como constituyendo un error categorial.

En resumen, y como conclusión, creo que la crítica de Popper resulta sobre todo más útil por la importancia de los problemas que contribuye a suscitar que por las respuestas que ofrece a los problemas debatidos.

2.5. LA CRITICA DE STRAWSON

Uno de los puntos más oscuros del artículo de Ryle, del que nos hemos venido ocupando preferentemente («Categories»), lo constituye, sin duda, su noción de «enlace» [*liaison*] entre las proposiciones. No parece que Ryle entienda por esta noción lo que comúnmente suele entenderse en lógica de predicados estándar por relaciones formales de implicación entre proposiciones no atómicas. Esas relaciones formales de implicación se conciben al margen del «significado semántico» que pueda atribuirse a los predicados que intervienen en los enunciados participantes de tales relaciones, al proporcionar una interpretación del lenguaje al que pertenecen.

Más bien parece que al hablar de las *liaisons* de una proposición está pensando en una noción que no sólo incluya las implicaciones lógico-formales en las que pueda entrar tal proposición, sino también, y sobre todo, en las *relaciones semánticas* en las que, debido a los particulares significados de los predicados que aparecen en tal proposición, pueda estar con otras proposiciones. Un ejemplo de este tipo de relaciones semánticas nos lo proporcionan el par de oraciones: «Juan está vivo» y «Juan está muerto». Intuitivamente diríamos que las dos oraciones anteriores son mutuamente incompatibles, es decir, que si una de ellas es verdadera la otra tendrá que ser, necesariamente, falsa. Pues bien, esta oposición entre sus respectivos valores veritativos es una consecuencia directa de la relación de significado que guardan entre sí los términos generales «vivo» y «muerto»; a saber, que uno es el término complemento del otro; o dicho de otro modo, que cada uno es equivalente a la negación del otro. Es en este último tipo de relaciones semánticas en el que parece estar pensando Ryle cuando escribe:

> «Ahora bien, cualquier aspecto de la forma en el que difie-

ran dos proposiones, se reflejará en diferencias en sus enlaces [*liaisons*]. Así dos proposiciones que son formalmente similares en todos los aspectos salvo en que un factor en una es de tipo diferente de un factor parcialmente correspondiente en la otra, tendrán enlaces que serán correspondientemente disimilares. Verdaderamente los enlaces de una proposición no *reflejan* meramente las propiedades formales de la proposición, y lo que ésta envuelve [*involve*], todos aquellos factores suyos. En cierto sentido se trata de la misma cosa. Conocer todo acerca de sus enlaces es conocer todo acerca de la estructura formal de la proposición y viceversa [...].

La operación de extraer el tipo de un factor no puede excluirse de la operación de revelar los enlaces de las proposiciones que lo incorporan. En esencia se trata de la misma operación». («Categoríes», p. 80).

Strawson, quien se hace eco del párrafo acabado de citar, en un artículo de 1970 que lleva el mismo título que el de Ryle, lo pone en conexión con lo que este último dijo en un artículo posterior en el que prolonga sus reflexiones anteriores sobre las nociones de factor de proposición y de forma lógica: «Si una proposición tiene factores de tipos distintos a los de otra proposición, las proposiciones son de formas lógicas diferentes y tienen distintas clases de poderes lógicos» *(Argumentos filosóficos,* p. 337).

Pues bien, Strawson tomando como base el último párrafo citado junto con el párrafo precedente, construye una «extraña» (por decir lo menos) crítica sobre la conexión, no muy clara dicho sea en honor a la verdad, que Ryle establece entre la noción de factor proposicional y forma lógica de la proposición.

Las observaciones críticas de Strawson comienzan por presuponer en Ryle una posición que, en rigor, no se desprende de lo que éste nos ha dicho. En este sentido, Strawson interpreta el condicional contenido en la última cita de Ryle como si fuera su condicional converso; esto es, como si su antecedente fuese su consecuente y este último fuera el antecedente. Interpreta-

do de este modo, estamos, en rigor, ante otro condicional. Un condicional que diría: «Si dos (o más) proposiciones son de formas lógicas diferentes, entonces tendrán factores proposicionales de tipos, asimismo, diferentes». Pero es claro que este condicional es diferente del condicional original: v. gr., tienen diferentes condiciones de verdad.

Sin embargo, Strawson inicia su crítica como si fuera esto último lo que Ryle mantiene. Así comienza Strawson diciéndonos que los esquemas «p y q», «p o q», «Todos los F son G» y «Algunos F son G», cuya forma lógica es evidentemente diferente, *pueden,* sin embargo, poseer, tomados por pares, factores proposicionales idénticos. Así, en el primer par de esquemas enunciativos podemos sustituir sus letras enunciativas por las mismas proposiciones y obtener por tanto los mismos factores proposicionales que, en este caso, no excluido por la amplia definición de factor, serían proposiciones completas.

Por lo que respecta al segundo par de esquemas, la situación es análoga, salvo en que sus letras esquemáticas lo son de predicado y habrán de ser sustituidos, por consiguiente, por predicados. Pero también en este caso los predicados pueden ser los mismos para uno y otro esquema y obtendríamos, de este modo, los mismos factores proposicionales para proposiciones de forma lógica obviamente diferente.

El caso es que esta observación de Strawson que descansa en el equívoco que acabamos de ver, sólo está destinada a poner de manifiesto algo que es enteramente correcto, a saber, que Ryle mantiene una noción de forma lógica diferente a la que suele ser usual en la lógica estándar. Que esto último es así, se pone especialmente de manifiesto en los dos ejemplos que para ilustrar esta última idea de Ryle, pone el propio Strawson: «Existe exactamente un número que es tanto par como primo», y «Existe exactamente una persona que es tanto humana como divina». Desde el punto de vis-

ta de la lógica estándar ambos enunciados poseen la misma forma lógica, a saber, la de un enunciado existencial general. Sin embargo, desde el punto de vista de Ryle las proposiciones poseerían formas lógicas diferentes y ello no sólo porque los términos generales que aparecen en ellas pertenecerían, *prima facie,* a categorías semánticas diferentes sino porque el mismo término «existe» que aparece iniciando ambas proposiciones poseería significados diferentes en cada una de ellas. El olvido de los diferentes significados de este último término y por tanto de los diferentes *liaisons* en los que pueden entrar las proposiciones que lo contengan, nos podría llevar a creeer que de las tres proposiciones: «Existe un par de guantes», «Existe el guante derecho del par» y «Existe el guante izquierdo del par» se deduce, informalmente, la proposición «Existen tres cosas: un par de guantes, el guante derecho y el guante izquierdo». Y esta última proposición constituiría, al decir de Ryle, un nuevo ejemplo de error categorial.

Sin embargo, hay un punto ligado a todo lo anterior al que Strawson parece apuntar y en el que parece que su crítica estaría justificada. Así, si mantenemos la amplia noción de factor proposicional de Ryle y su idea de que si dos factores son de tipos diferentes entonces conducirán a proposiciones de formas lógicas asimismo diferentes, en este caso nada impediría suponer que el par de expresiones o factores «todos» y «algunos» pertenecerían a categorías diferentes; y en el mismo caso nos encontraríamos con el par de factores «y» y «o».

Para poner esto último de manifiesto acudamos al esquema «...F es G». Si colocamos alternativamente, en el lugar destinado a tal efecto en el esquema, las expresiones «Todo» y «Algún» obtenemos dos formas lógicas proposicionales diferentes y con poderes lógicos asimismo diferentes. Igualmente ocurriría si apelando al esquema «p...q» colocamos alternativamente las expresiones o factores «y» y «o»; también en este

caso obtendríamos formas lógicas distintas con poderes lógicos diferentes.

Es decir, que la amplia noción de factor proposicional de Ryle junto a su no menos amplia noción de forma lógica —que incluye desde luego lo que restringidamente se entiende en lógica estándar por tal término— resulta congruente con la suposición de que los cuantificadores particular y general pertenecen a categorías diferentes; y análogamente ocurriría con las conectivas proposicionales «y» y «o».

No cabe duda que esto último constituyen resultados excesivamente contraintuitivos para la aceptación de una noción de diferencia categorial que conduce a tales conclusiones. Como tampoco caben excesivas dudas acerca de la fuente de tales conclusiones: una noción excesivamente amplia de factor proposicional junto a una también excesivamente amplia, y vaga, noción de forma lógica, combinada con una no menos vaga noción de poderes lógicos de las proposiciones.

Así, observamos que la noción de Ryle de diferencia categorial entre expresiones cuando se intenta establecer apelando al criterio que hemos dado en llamar «intercambiabilidad *sine absurditate*» conduce a los contraintuitivos resultados de tener que declarar que los términos (o factores) «mesa» y «silla» pertenecen a categorías diferentes, como Smart se encargó tempranamente de señalar. Y si se intenta establecer esa diferencia apelando a nociones, aparentemente más técnicas, como las de «forma lógica» y «poder lógico» nos encontramos también con la contraintuitiva consecuencia que los cuantificadores general y particular, así como las conectivas «y» y «o» pertenecen asimismo a categorías diferentes, como la crítica posterior de Strawson se ha encargado de demostrar.

Todo esto constituyen, sin duda, razones demasiado poderosas para poder mantener el criterio de Ryle tal como éste lo dejó, aunque posteriormente tendremos ocasión de ocuparnos de examinar un intento de

F. Sommers por continuar en la línea de Ryle, si bien, proponiendo sustanciales modificaciones al criterio de este último en un esfuerzo por evitar las contraintuitivas conclusiones anteriores.

Pero antes de pasar a ocuparnos del intento de Sommers creo que merece la pena que nos detengamos, aunque sea brevemente, en lo que podríamos considerar la segunda parte del artículo de Strawson del que nos hemos venido ocupando en este apartado.

En la que podemos considerar la primera parte del artículo de Strawson se ocupa preferentemente de la crítica a la teoría de Ryle de la que hemos dado cuenta hasta aquí. Pero a diferencia de las críticas a Ryle de las que nos hemos ocupado antes, Smart, Warnock y Popper, Strawson aborda la tarea, en la segunda parte de su artículo, de intentar proseguir el análisis de la noción de categoría, más allá de donde lo dejó Ryle, sin quedarse en una crítica puramente negativa de éste último, como ocurriría con los filósofos acabados de mencionar.

Por otra parte, y como tendremos ocasión de comprobar más adelante, el análisis que aquí ofrece Strawson es bastante deudor de los análisis de Sommers, aunque intentara no sólo evitar algunas dificultades que se le plantean a este último a propósito de la negación, sino, también, sugerir las razones por las cuales un correcto análisis del problema de las categorías puede depender, en no poca medida, de la dilucidación de algunos problemas previos, involucrados en una distinción sobre la que caben pocas dudas respecto a su carácter fundamental, para la adecuada comprensión de las estructuras de nuestro pensamiento acerca del mundo que nos rodea y de nosotros mismos, en tanto en cuanto formamos parte de tal mundo. Me refiero a la distinción sujeto-predicado en las proposiciones básicas o elementales.

En rigor, y sirva esto como aclaración que espero contribuya a aclarar la estructura del texto, la discu-

sión de los problemas que me propongo abordar a continuación podrían haber aparecido sin merma para su inteligibilidad a continuación del próximo capítulo en el que me ocuparé del análisis al que somete Sommers el problema que nos ocupa. Si me he decidido a hacerlo aquí ha sido, sobre todo, por no cortar un tanto bruscamente el discurso de Strawson sobre este tema y porque, en cierto modo, puede servir como preparación del capítulo siguiente.

Bien, y después de este excesivamente largo preámbulo, prosigamos con nuestro tema.

Como tuvimos ocasión de comprobar anteriormente, una proposición de la forma sujeto-predicado, según Strawson, es un compuesto de dos tipos de expresiones, una que oficia de sujeto y especifica un ítem de cierto tipo y la otra que oficia de predicado especifica un concepto bajo el cual cae o no el ítem en cuestión, según que la proposición sea verdadera o falsa.

Desde este punto de vista un error categorial se produciría cuando el predicado no sea del tipo adecuado al sujeto o viceversa. Ahora bien, ¿cuándo ocurre esto último? En una primera aproximación nos dirá Strawson que tal error categorial (o «mismatch», que es la expresión que utiliza en este concepto) se produce «cuando el ítem individual especificado por la expresión de sujeto es de tal clase que tanto la afirmación como la negación del predicado en cuestión de este individuo son *a priori* rechazables» (*op. cit.*, p. 119).

Ahora bien, Strawson se da cuenta de los problemas que plantea la definición anterior.

Uno de estos problemas lo plantean enunciados como «El ítem en el que estoy pensando es azul». Porque supongamos que ese ítem fuera un número. En ese caso nos sentiríamos naturalmente inclinados a decir que el enunciado anterior constituiría un error categorial. Pero, sin embargo, ante tal enunciado aislado y sin más información, no diríamos que tanto su predicado como la negación de éste, sean rechazables *a prio-*

ri; y por tanto, nuestra inicial definición parece inadecuada para tratar casos como éste: el problema surge a consecuencia de que para la expresión que oficia de sujeto, por ser de tipo pronominal, su función identificaria resulta muy dependiente del contexto y de ahí la dificultad de aplicar nuestra definición a tal enunciado aislado.

Esa es la razón por la cual Strawson sugiere que hemos de cualificar la definición de modo que incluya el requisito de que la expresión de sujeto sea adecuadamente identificatoria, esto es, que especifique completamente al individuo que designa. Pero obsérvese que esta condición tendrá al menos esta consecuencia: que la definición reformada sólo podrá aplicarse a ítems que puedan ser especificados o identificados completamente y a ningunos otros.

De entre la clase de las expresiones de sujeto que cumplan la anterior condición hay una subclase de ellas que resulta especialmente interesante. Se trata de aquellas expresiones que especifican el individuo al que denotan, proporcionando *a priori* lo que Strawson denomina las propiedades *esenciales* (o «*character*») de tal individuo. Serían expresiones de este tipo: «la proposición de que la nieve es blanca»; «justicia», «el color azul», «el número 5».

Son, sobre todo, las expresiones de sujeto que acabamos de mencionar las que resultan especialmente adecuadas para cumplir tanto la condición de identificar completamente al ítem correspondiente como para facilitar la aplicación de la definición anterior.

Así, por ejemplo, dada cualquiera de las expresiones de sujeto anteriores, estamos en condiciones de poder decir tanto del predicado «está viendo la película» como de su negación que resultan *a priori* rechazables de cualquiera de ellos.

Es decir, que tan absurdo sería decir «El color azul está viendo la película» como decir «El color azul no está viendo la película».

Pero ¿qué ocurriría si el predicado a adjuntar fuera, por ejemplo, «es par»? En el caso de las tres primeras expresiones de sujeto la situación parece clara: tanto la predicación de «es par» como de su negación, resultarían absurdas por igual. Pero ¿y en el caso de la última expresión de sujeto?, ¿no sería también absurdo decir que «el número 5 es par»? Supongo que Strawson contestaría negativamente a esta última pregunta por la sencilla razón de que la proposición aritmética «el número 5 no es par» es verdadera, y por ello cumpliría la condición estipulada. Porque recuérdese que la condición para determinar que una proposición dada contenía un error categorial era que tanto el predicado contenido en la proposición como la negación de este predicado fueran ambos rechazables *a priori* del sujeto de la proposición; pero la predicación «no es par» no es rechazable *a priori* del sujeto «el número 5»; por tanto el enunciado compuesto por ambas expresiones no constituiría un error categorial según nuestro criterio, como tampoco lo constituye según nuestras intuiciones aritméticas. Hay, además, otra consideración que contribuye a hacer más claro el análisis precedente. Se trata de que en el contexto de los números naturales la expresión predicativa «no es par» es equivalente a «es impar», y por tanto las expresiones enunciativas correspondientes, en nuestro ejemplo, serían «El número 5 es par» y «El número 5 es impar», de las cuales la primera sería obviamente falsa y la segunda claramente verdadera.

Ahora bien, el análisis al que hemos sometido los ejemplos precedentes y en especial el último nos puede servir para poner de manifiesto otro problema conectado con la definición anterior de error (o «mismatch») categorial. Se trata de la «naturaleza» de la negación contenida en tal definición. O, mejor dicho, se trata de la relación, que subyacente a la definición en cuestión, pueda haber entre el par de nociones «verdadero-falso» respecto a un enunciado dado, con el par

«afirmación-negación» del predicado respecto al sujeto en tal enunciado.

En la lógica clásica bivalente la relación entre ambos pares de nociones es clara y simétrica. Si se trata, por ejemplo, de un enunciado singular de la forma «S es P», decir de este enunciado que es verdadero resulta lógicamente equivalente a decir que el enunciado «S no es P» (o también «S es no-P») es falso y decir del primero que es falso resulta también lógicamente equivalente a decir que el último es verdadero.

Ahora bien, en el caso de la anterior definición de Strawson, no parece que sea posible mantener las equivalencias anteriores. Y no lo sería porque si aceptamos la inocua equivalencia nominal entre el par de expresiones semánticas «verdadero-falso» con el par de expresiones pragmáticas «aceptable-rechazable», nos encontramos con una situación en la cual rechazar un enunciado de la forma «S es P» no resulta, sin más, lógicamente equivalente a aceptar «S no es P». Así resultaba en uno de los ejemplos anteriormente considerados, donde el rechazo del enunciado «El color azul está viendo la película» no implicaba la aceptación de su negación, esto es, no implicaba que tuviéramos que aceptar el enunciado «El color azul no está viendo la palícula». Sin embargo, y en contraste con esta situación, en el caso del enunciado «El número 5 es par» su rechazo sí que implica, en el contexto de los números naturales, la aceptación de su negación, a saber, la aceptación de «El número 5 no es par», o de su equivalente «El número 5 es impar».

¿Qué ha ocurrido? Simplemente que los ejemplos anteriores representan enunciados de tipos lógicos muy diferentes, «patológicos» en el primer caso y «normales» en el otro, o dicho con expresión menos psiquiátrica, que en un caso estamos ante un enunciado que contiene un error categorial y en el otro caso no; y esto tiene como consecuencia que mientras el primero no parece que pueda ser ni verdadero ni falso (pese a ser

declarativo), el segundo tendrá uno de estos dos valores veritativos.

Ahora bien, una vez llegados a este punto, parece que para dar debida cuenta del asimétrico comportamiento de los tipos de enunciados anteriores respecto a las nociones de verdadero-falso de un lado y a las nociones de «afirmación-negación» de otro, no disponemos más que de tres salidas alternativas.

Una de estas salidas sería mantener nuestra lógica clásica bivalente, aunque al precio de tener que declarar que aquellas expresiones enunciativas de tipo declarativo que por ser absurdas carecerían de valor veritativo, están mal formadas (esto es, que violan alguna regla de formación, aunque estas últimas esten aún por descubrir o definir) y no son, por consiguiente, enunciados propiamente dichos. Esta fue la vía hacia la que mostraron claras preferencias Russell, Carnap, Ryle y otros.

Otra salida más drástica sería mantener que las expresiones enunciativas absurdas constituyen enunciados tan genuinos como el que más y puestos a mantener que no son ni verdaderos ni falsos, habríamos de buscarles un tercer valor semántico para ellos, que podría ser, simplemente, «absurdo». Pero el costo de esta decisión sería el tener que abandonar nuestra familiar lógica bivalente para tener que adoptar una lógica trivalente que atribuiría a los enunciados declarativos uno de estos tres valores semánticos posibles: verdadero, falso o absurdo.

No conozco ningún estudio que se haya realizado sobre esta posible alternativa y no podría, pues, juzgar sobre sus posibles rendimientos, pero no abrigo grandes dudas sobre el interés que tendría proseguir esta línea de investigación.

Aún otra salida disponible y claramente preferida por Quine (por razones que tendremos ocasión de examinar más adelante) consistiría en mantener nuestra lógica bivalente, mantener que las expresiones enuncia-

tivas absurdas son enunciados genuinos y, en mantener, consecuentemente, que se trataría de enunciados falsos sin más. Es decir, no habría aquí lugar para una categoría especial de enunciados absurdos junto a, o parte de, la categoría de los enunciados verdaderos y la de los enunciados falsos: los enunciados absurdos se incluirían en la categoría de los enunciados falsos.

No cabe duda que si lo único que hubiera que tener en cuenta a la hora de inclinarse por alguna de las alternativas anteriores, fuera el criterio de *simplicidad* teórica, habríamos de optar por la solución preferida por Quine. Pero, creo que si, en nuestras consideraciones para elegir, tenemos en cuenta el grado de «ajuste» o «fidelidad» al modo en el que funcionan en el lenguaje natural expresiones como «verdadero», «falso» y «absurdo», empleadas para cualificar enunciados, nuestra respuesta podría ser otra.

No entraré aquí a discutir esta crucial cuestión metodológica de la que nos ocuparemos más detenidamente, como dije antes, al tratar la teoría semántica de Quine.

En su lugar volvamos de nuevo a Strawson quien parece disponer de otra alternativa que añadir a las anteriores.

Strawson cree encontrar una salida apelando a la noción de *«implicación»* entre predicados. Así, diríamos, prosiguiendo con nuestro anterior ejemplo, que el predicado «está viendo la película» implica el predicado «es un organismo humano» (salvo en contextos de ficción, de los cuales no me ocuparé por el momento).

Es decir, que de todo aquello a lo que podamos atribuir el primer predicado hemos de atribuirle, necesaria y semánticamente, el segundo; y, por tanto, si hay algún ítem al que no podamos aplicar el segundo predicado tampoco podremos atribuirle el primero. En este sentido resulta especialmente claro que cualquiera que sea la naturaleza de los ítems especificados por las expresiones de sujeto «la proposición de que la nieve es

blanca», «justicia», «el color azul» y «el número 5», no será posible atribuirles a ninguno de ellos el predicado «es un organismo humano» y en consecuencia, por implicación semántica, tampoco podemos atribuirles el predicado «está viendo la película».

Ahora bien, pese a esta inicial plausibilidad de la explicación, no creo que esto constituya realmente una posible solución a nuestro problema, como se pone de manifiesto cuando atendemos al caso de la negación del predicado.

Porque ¿qué ocurre cuando el predicado es «no está viendo la película»? Obsérvese que en este caso ya no se da la anterior relación de implicación. El predicado «no está viendo la película» no implica ya al predicado «es un organismo humano» ni a su negación, esto es, «no es un organismo humano». Porque el esquema enunciativo «x no está viendo la película» no implica al esquema «x es un organismo humano» ni tampoco a «x no es un organismo humano» (a no ser, claro está, que restrinjamos deliberadamente el dominio o rango de objetos de la variable «x». Pero si tomamos este camino damos por resuelto el problema que pretendíamos solventar. Téngase en cuenta, además, que cuando usamos aquí la expresión «implica» lo estamos haciendo en el sentido en el que se emplea en la lógica clásica bivalente que es el sentido en el que parece usarlo Strawson aunque no lo diga explícitamente).

Pero ¿qué ocurre cuando examinamos la relación conversa entre los predicados anteriores? Es decir, ¿qué ocurre cuando atendemos a la relación de implicación que va desde el predicado de mayor alcance «es un organismo humano» al predicado de menor alcance «está viendo la película»?

Creo que este caso nos va a permitir establecer claramente que la solución de Strawson no constituye realmente una alternativa más que añadir a las presentadas anteriormente. Más aún, puede que incluso fuera

esta consecuencia, de la que pudo posteriormente ser consciente, pero que no menciona (al menos que yo sepa), la que le hiciera desistir de proseguir esta línea de investigación en sus obras posteriores que tratan temas emparentados con éste. Vayamos, pues, directamente al asunto.

Presentada esquemáticamente, la relación de implicación (que simbolizaré por «⟹») entre los dos predicados anteriores tendría que ser, desde el punto de vista de las nociones de «aceptación» y «rechazo» de Strawson, la siguiente:

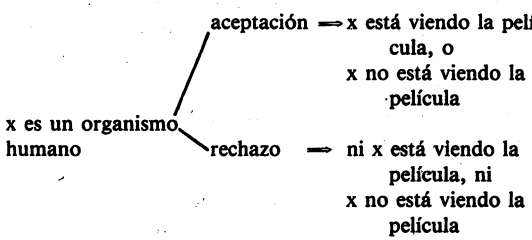

La formalización en lógica de enunciados de la frase que sigue al signo de implicación en la primera línea de la ramificación sería: «p ∨ ¬p» (donde «p» está por «x está viendo la película» y «¬p» por su negación). Fórmula que constituye obviamente una tautología desde el punto de vista de la lógica bivalente de enunciados.

Sin embargo, la formalización de la otra línea arrojaría como resultado una contradicción: ¬p ∧ p. ¿Por qué? Porque el enunciado de esa línea tendría la forma «ni ...ni ∧ ...» que es equivalente a la conjunción de ambos miembros negados: «no ...y no...», pero como el segundo enunciado del par es a su vez una negación: «x no está viendo la película», habrá que simbolizarlo por «¬p»; con lo que obtendríamos «no p y no ¬p» cuya completa formalización sería pues: «¬p ∧ ¬|¬p», lo cual resulta equivalente a «¬p ∧ p». Fórmula que constituye una contradicción.

¿Cuál es el significado de todo esto? Creo que lo que aquí se pone de manifiesto es que no podemos razonar consistentemente si pretendemos hacerlo manteniendo simultáneamente la validez de las reglas de la lógica clásica y la validez de la propuesta de Strawson. Es decir, que no son compatibles ambas cosas. Y esto a causa de que la presunta solución de Strawson no logra conciliar el modo en el que funciona la negación de enunciados en la lógica clásica con su noción de rechazo consistente de un predicado y de su negación respecto a un mismo sujeto.

Ahora bien, ante esta situación de inviabilidad de la alternativa global de Strawson, es decir, de mantener simultáneamente la validez de la lógica clásica y la validez de su definición de «error categorial» cabe preguntarse qué reajustes sería preciso realizar en la propuesta de Strawson a fin de poder ubicarla en alguna de las alternativas bosquejadas anteriormente.

Comencemos por la última de las enumeradas, aquélla por la que se inclina Quine. Esta alternativa tiene la ventaja de que no implica modificaciones en la lógica clásica bivalente y esto parece en cierta medida algo deseable para Strawson, como tuvimos ocasión de ver en el capítulo precedente. También tiene la ventaja de considerar que las expresiones enunciativas de error categorial son enunciados genuinos. Sin embargo, posee asimismo una desventaja que creo fundamental desde una perspectiva como la de Strawson, a saber, que habríamos de incluir a los enunciados de error categorial junto a enunciados como «Llueve sobre Madrid el 18 de julio de 1983» dentro de una misma categoría: la de los enunciados falsos.

Además, esta alternativa implicaría, como se ve, el abandono pura y simplemente de la definición que Strawson ofrece de error categorial. Creo, por tanto, que adoptar esta alternativa supone, en rigor, que ya no estamos hablando de ninguna propuesta, aunque sea «modificada», *de* Strawson.

En cuanto a la segunda de las alternativas comentadas tendría también la ventaja, compartida con la alternativa acabada de mencionar, de considerar que las expresiones enunciativas de error categorial son enunciados genuinos y además nos permitiría mantener el grueso de la definición de Strawson, si bien habría que modificar la noción de implicación que parece presuponer y que es la correspondiente a la lógica bivalente. La verdad es que encuentro esta interpretación bastante adecuada para la posición de Strawson y las únicas reticencias que quizás podría despertar en éste derivarían con toda seguridad de la necesidad de tener que apelar aquí a una lógica trivalente, abandonando, por tanto, la lógica clásica bivalente, y no parece que esta última idea le parezca excesivamente atrayente en vista de los reparos que ofrece, cuando en otras situaciones análogas se plantea la necesidad de tener que abandonar o modificar drásticamente este último tipo de lógica (véase *Subject and Predicate...*, apart. 4).

Por lo que a la primera de nuestras alternativas se refiere, el intento de asimilar a ella la propuesta de Strawson, tampoco resulta muy plausible. A favor de esta alternativa contaría sobre todo que no habría que abandonar por ello las ventajas derivadas de poder emplear la lógica clásica. Pero el inconveniente fundamental derivaría precisamente de este mismo hecho, porque como hemos tenido ocasión de comprobar anteriormente, no parece que sea posible mantener consistentemente la definición de error categorial propuesta por Strawson junto con las reglas de uso de la negación en la lógica clásica. Habría que proceder, pues, a modificar el nucleo de la definición de Strawson y no veo claro de qué modo podría hacerse esto sin modificarla de tal modo que resulte sustancialmente irreconocible. Las modificaciones que se me ocurren son tan drásticas que o bien nos conducen, pura y simplemente, a la segunda alternativa anterior, o bien nos re-

trotraen a una situación no muy diferente a aquella en la que Ryle había dejado la cuestión.

Quizás hayan sido consideraciones de esta índole las que han conducido a Strawson a abandonar, al menos por el momento, una línea de investigación sobre los errores categoriales entre predicados, como la emprendida aquí, en su artículo «Categorías», para pasar a concentrar sus esfuerzos en la dilucidación de una distinción que sin duda resulta fundamental, y previa, para cualquier tratamiento adecuado de estos problemas. Me refiero a la distinción entre las categorías funcionales de sujeto y predicado. Distinción esta última que, como tuvimos ocasión de comprobar, está a la base de nuestra forma de conceptualizar el mundo.

CAPITULO 3

CATEGORIAS Y PREDICADOS

En el capítulo precedente nos hemos ocupado de uno de los intentos más explícitos de —y claramente encaminado a— dilucidar el oscuro y arduo problema de las categorías. Una de las peculiaridades más llamativas de tal intento lo constituía sin duda la renuncia explícita por parte de su autor —Ryle— a elaborar algo que pudiéramos denominar «una teoría de las categorías».

Esta explícita renuncia parecía fundamentalmente motivada por la creencia de Ryle de que la idea de que haya una lista finita de categorías es el producto de un viejo mito filosófico. Mito no sé, pero «supuesto» ampliamente compartido, desde luego. Viejo también. Al pensar en quién pudo mantener tal supuesto dos ilustres nombres parecen abrirse paso entre los demás: Aristóteles y Kant. En el centro de ambos sistemas se halla inscrito este supuesto.

No creo que Ryle haya mostrado concluyentemente, aunque sin duda esto sea pedir demasiado, que tal supuesto esté básicamente equivocado. Pero lo que sí ha logrado ha sido poner de manifiesto en este sentido dos cosas. En primer lugar, que se trata precisamente de eso, de un supuesto. En segundo lugar, que la defensa de tal *supuesto* puede resultar mucho más ardua de lo que se había tácitamente creído hasta ese momento. De la naturaleza de esta última dificultad hemos tenido sobrada ocasión de tomar consciencia a lo largo de las páginas anteriores. Recuérdese que el modesto

objetivo que perseguía Ryle consistía en determinar un criterio que nos permitiera decir, al menos, cuándo dos expresiones dadas pertenecían a categorías diferentes, aunque no pudiéramos decir nunca, positivamente, a qué categorías específicas pertenecían. Pues bien, aún este modesto objetivo resultó ser más difícil de alcanzar de lo que razonablemente cabía prever. La temprana y demoledora crítica de Smart arrojó, si se me permite la metáfora, un jarro de agua fría sobre tales esperanzas.

Tampoco había corrido mejor suerte la anterior teoría de los tipos de Russell, inspiradora, en no poca medida, de los esfuerzos de Ryle (aunque no sé que este último reconociera explícitamente esta deuda). Tal teoría de los tipos había sido formulada por Russell como una respuesta a los problemas que en la fundamentación de la matemática en la lógica planteaban las paradojas lógicas. El conociemiento posterior de otras soluciones con menor grado de complejidad técnica contribuyeron sin duda a relegar a un cierto olvido tal teoría.

El caldo de cultivo de ese olvido lo constituyó, sin duda, el espectacular auge que cobró entre los lógicos la filosofía formalista de las matemáticas. Desde tal perspectiva lo único que debía seriamente preocupar a un lógico era la «consistencia» interna del cálculo. Preguntarse por su «intuitividad» llegó a parecer un síntoma, si no de enfermedad mental, sí —dicho con expresión orteguiana— de no estar a la altura de los tiempos.

Pues bien, un intento que se presenta explícitamente con la pretensión de superar las dificultades que aquejaron a Russell y Ryle, corre a cargo de F. Sommers, en un artículo que apareció publicado en 1963 (en *Philosophical Review,* vol. 72) y recogido posteriormente, incluyendo correcciones de su autor, en *Philosophical Logic* (por donde cito), editado por Strawson, con el título de *Types and Ontology.*

En el primer párrafo de este artículo declara Sommers que pretende mostrar cómo «una de las definiciones de tipo de Russell puede ser combinada con una de las de Ryle para obtener otras dos concepciones de tipo más poderosas y que están libres de las críticas propuestas contra las primeras» (*op. cit.*, p. 138).

El resultado de tal análisis permitirá, según Sommers, aclarar la relación que guarda cualquier lenguaje determinado con aquellas cosas sobre las que versan sus enunciados, así como la estructura de tipos que posee cualquier lenguaje natural. Además, puesto que esta estructura permite determinar el tipo de cosas que discrimina el lenguaje en cuestión y, por otra parte, la ontología se ocupa de la cuestión de qué cosas hay, la teoría que se ocupa de dilucidar ambos problemas puede ser considerada como «una ontología formal» (p. 138).

Bien, estas son las galas, indudablemente atractivas, con las que se nos presenta la teoría. Pasemos a continuación a ver más de cerca si tales galas hacen honor a su contenido.

3.1. CUATRO CONCEPTOS DE TIPO PARA EL LENGUAJE NATURAL

Lo primero sobre lo que Sommers llama la atención es sobre una variedad de expresiones disponibles, que si bien no son completamente sinónimas entre sí, no cabe duda que guardan un estrecho parentesco de significado. Así en castellano tenemos: «clase», «conjunto», «tipo» y «categoría»; y en inglés tres más: «class», «sort», «tipe», «category», «kind», «sortal» y «set» (aunque Sommers no cita aquí estos dos últimos vocablos). La cuestión consiste, en primer lugar, en tratar de encontrar una caracterización adecuada de alguna de las nociones anteriores y, en segundo lugar, tratar de determinar un criterio que nos permita distinguir en-

tre clases «ordinarias» de objetos y clases «extraordinarias» de ellos o «categorías».

Sommers inicia su análisis por la noción de «tipo», en razón de su estrecho parentesco con la noción que más nos interesa, la de categoría, y a causa de ser la noción técnica utilizada inicialmente por Russell en su teoría y empleada asimismo por Ryle posteriormente, aunque lo fuera con un significado no del todo coincidente con el que Russell le dio.

Como resultado de tal análisis obtenemos cuatro nociones de tipo. La primera de ellas, que Sommers denominará «α-tipo», la define así:

> «un conjunto de *cosas* constituye un α-tipo respecto a un predicado P, si, y sólo si, P cubre [*spans*] todas las cosas del conjunto y a ninguna otra cosa fuera del conjunto» (p. 142).

Ahora bien, esta definición requiere algunas aclaraciones.

En primer lugar cabe preguntarse en que consiste esa peculiar relación de «cubrimiento» o «abarque» entre un predicado y los elementos de un conjunto. La respuesta, una vez más inspirada en Russell como lo estuvieran anteriormente las de Ryle y Strawson, aunque en este caso explícitamente señalada como procedente de aquél, sería la siguiente: un predicado P cubre a todas las cosas y sólo a aquellas de las que puede ser predicado verdadera o falsamente pero nunca con absurdo.

De nuevo aparece aquí la noción que, introducida por Russell al hablar de la necesidad de distinguir entre tipos para evitar paradojas, ha estado gravitando de una forma u otra a lo largo de los escritos de Ryle sobre todo, y a lo largo de la noción de «mismatch category» de Strawson, y, como veremos a continuación, aún quedará mucho por decir tomando como base tal noción.

De este modo un predicado «P» agrupará un con-

junto de cosas que ya no estará formado únicamente por aquellos objetos de los que puede predicarse tal predicado para formar un enunciado verdadero, como ocurre en lógica estándar, sino que incluirá, además, como elementos suyos a todos aquellos objetos de los que pueda predicarse, sin absurdo, aunque dé lugar a un enunciado falso. Es a un conjunto así formado al que denominamos un «α-tipo».

Así, si el predicado «P» se interpreta como «es comunista», entonces tanto Fraga, como Carrillo pertenecerán al mismo «α-tipo», porque puede ser predicado verdadera o falsamente de cada uno de ellos y, por tanto, sin absurdo. Sin embargo, no podría decirse lo mismo, salvo metafóricamente, del «objeto» o ítem referido por la expresión «el Volga».

En segundo lugar, parece conveniente hacer una matización de caracter histórico. Si bien es básicamente correcta la filiación a Russell de la definición anterior, no lo es tanto la insistencia de Sommers en que Russell se refiera, cuando habla de tipos, a *cosas* como contrapuestas a los predicados o expresiones. Es cierto que en su inicial presentación de la teoría de los tipos en un apéndice a *The Principles of Mathematics* de 1903, se encuentran sobrados motivos para adjudicarle tal opinión. Pero es preciso tener en cuenta que posteriormente se fue desvinculando progresivamente de tal idea en vista de las dificultades que encerraba (U. M. Thomson, «Categories») para acabar señalando explícitamente en *My Philosophical Development* de 1959 (p. 82 y ss. de la edición castellana) su alejamiento de tal concepción.

Por supuesto que esta última observación, en nada sustancial, afecta a la noción de α-tipo definida por Sommers y por tanto podemos continuar obrando en consecuencia.

A la segunda distinción en la noción de tipo, la denomina Sommers «B-tipo», y ofrece de ella la siguiente definición:

«un conjunto de *predicados* constituye un B-tipo respecto a un individuo t, si, y sólo si, t es cubierto por cada miembro del conjunto y por ningún predicado fuera del conjunto» (p. 142).

Obsérvese aquí, que los elementos de un B-tipo, a diferencia de lo que ocurría con un α-tipo, son predicados; y el conjunto que los contiene aparece definido desde el punto de vista de un individuo determinado, atendiendo a todos, y sólo, aquellos predicados que se puedan predicar verdadera o falsamente, pero sin absurdo, de tal individuo.

Supongo que en aras de la simetría con el caso anterior, Sommers atribuye el fundamento de tal definición a Ryle. No digo que esta atribución sea totalmente incorrecta, sobre todo porque constituye una *consecuencia* del criterio de diferencia categorial que Ryle establece, pero tal atribución sin más cualificación podría sugerir, erróneamente en este caso, que Ryle estaba interesado en la trivial cuestión de establecer cuándo dos predicados pertenecen a la misma categoría respecto a un mismo individuo. Trivial porque bastaría con señalar un enunciado verdadero o falso pero no absurdo que contuviera un nombre de este individuo como sujeto y un predicado compuesto de dos predicados, para estar autorizado a decir, según la definición anterior, que pertenecen al mismo B-tipo.

Así, si decimos que «Aristóteles era cojo y filósofo» —sea verdadero o falso— esto bastaría para declarar que «cojo» y «filósofo» pertenecen al mismo B-tipo.

Ahora bien, lo característico e interesante de las definiciones anteriores surge cuando intentamos precisar si la relación de «ser del mismo tipo» es, o no, una relación transitiva. Black en su crítica a Russell («Russell's Philosophy of Language») mostró que no lo es y esto le pareció una razón con suficiente peso como para concluir que tal teoría era inadecuada para ser

aplicada con provecho en el lenguaje natural (*op. cit.* p. 122).

El problema de la transitividad de esta noción consiste en lo siguiente. Si *a* y *b* son cosas (o predicados) que pertenecen *al mismo* α-tipo (o B-tipo) y *b* y *c* son cosas (o predicados) que también pertenecen a un *mismo* α-tipo (o B-tipo), la cuestión consiste en si de esto se deduce que *a* y *c* pertenecen al *mismo* α-tipo (o B-tipo).

Sommers ofrece un par de ejemplos en un intento de aclarar lo anterior. El primero de ellos, dedicado al caso de los α-tipos, es incorrecto, como veremos a continuación. El segundo, dedicado a los B-tipos, es correcto. Aunque el análisis de estos ejemplos pueda resultar largo en exceso, creo que merece la pena demorarse un poco en ellos.

Comencemos, pues, con el primer ejemplo. Sea a = Aristóteles, b = Russell, c = el continuo y P = es un filósofo y Q = pensó sobre. Según Sommers este ejemplo permite poner de manifiesto que la relación «ser del mismo tipo» no es transitiva por lo que respecta a los α-tipos, porque mientras que *a* y *b* pertenecerían al mismo α-tipo respecto al predicado P y *b* y *c* pertenecerían al mismo α-tipo respecto al predicado Q, sin embargo, no por ello *a* y *c* pertenecerían a un mismo α-tipo. Que de una cosa no se deduce la otra, podemos estar de acuerdo con Sommers como se puede poner de manifiesto con otro ejemplo. Pero, sin embargo, el ejemplo anterior de Sommers no es adecuado para esto porque aunque *a* y *c* no pertenezcan al mismo α-tipo determinado por el predicado P, sí que pertenecen al mismo α-tipo por lo que respecta al predicado Q. Por la sencilla razón de que es un hecho históricamente establecido que Aristóteles (a) pensó sobre (Q) el continuo (c) (véase S. Körner: «Continuity», en *The Encyclopedia of Philosophy,* ed. Edwards). Pero obsérvese, además, que aunque hubiese sido falso que Aristóteles pensó sobre el continuo, esto mismo habría

bastado para garantizar que no se trata de un enunciado absurdo y, por tanto, de acuerdo con la definición de α-tipo definido por un predicado, Aristóteles y el continuo (prescindiendo aquí de los problemas que puedan derivarse de tratar una hipótesis como a un individuo) pertenecían al mismo α-tipo definido por el predicado diádico «pensó sobre».

Un ejemplo, que creo adecuado para poner de manifesto la no transitividad de la relación en cuestión a propósito de los α-tipos, podría ser el siguiente:

a : el alcalde de Madrid
b : Madrid
c : la Giralda
P : estar empadronado en
Q : ser un edificio ubicado en

En este caso sí tenemos que *a* y *b* pertenecen al mismo α-tipo definido por el predicado P (puesto que la oración «El alcalde de Madrid está empadronado en Madrid» no es absurda); *b* y *c* también pertenecen al mismo α-tipo definido por Q (puesto que «La Giralda es un edificio ubicado en Madrid» tampoco es absurda aunque sea falsa). Sin embargo, es claro que *a* y *c* no pertenecen ni al α-tipo correspondiente a P ni al que corresponde a Q. No pertenecen al α-tipo definido por P porque carece de sentido tanto decir «El alcalde de Madrid está empadronado en la Giralda», como su conversa «La Giralda está empadronada en el alcalde de Madrid».

Tampoco pertenecen al mismo α-tipo definido por Q porque aunque *c* sí formaría parte de este α-tipo, *a* no pertenecería a él, ya que no parece que tenga sentido decir «El alcalde de Madrid es un edificio ubicado en la Giralda»; y menos sentido aún tendría la conversa de esta última oración: «La Giralda es un edificio ubicado en el alcalde de Madrid».

Por lo que respecta al caso de los B-tipos el ejemplo

que nos ofrece Sommers resulta, como anticipábamos antes, correcto para el propóstio de poner de manifiesto la no transitividad de la noción «ser del mismo tipo». Así, si:

P = ser un filósofo
Q = pensar sobre
T = ser un número par y primo
a = Platón
b = 2

entonces los predicado P y Q pertencen al mismo B-tipo, puesto que ambos cubren a Platón y Q y T también pertenecerían a un mismo B-tipo porque ambos cubrirían al número 2; sin embargo, P y T no pertenecerían al mismo B-tipo porque, obviamente, no hay ningún ítem que pueda satisfacer (o ser cubierto por) ambos predicados.

Una vez puesto de manifiesto que la noción «ser del mismo B-tipo» no es transitiva, Sommers se va a servir de ella para definir otra noción de tipo, denominada «β-tipo», que sí resulta ser transitiva. De forma análoga, derivará a partir de la noción intransitiva de α-tipo otra noción de tipo, también transitiva, a la que denominará «A-tipo».

Un β-tipo se obtiene a partir de un B-tipo del siguiente modo. A partir de un individuo cualquiera, sea, por ejemplo, el inevitable Sócrates, podemos constituir el B-tipo correspondiente cuyos elementos serán todos aquellos predicados verdaderos o falsos de Sócrates. Ahora bien, la cuestión es que este conjunto de predicados no sólo *cubrirán* a Sócrates, sino a otros muchos personajes, como Pitágoras o Zenón, porque aún cuando haya predicados que serán verdaderos de Sócrates y falsos de cualquiera de los dos últimos citados, esto constituye, a su vez, una razón para considerarlos igualmente cubiertos por tales predicados.

De ahí que Sommers defina esta nueva noción de tipo así:

> «Un conjunto de *cosas* constituye un β-tipo, si, y sólo si, cada miembro del conjunto está cubierto por cada miembro del mismo B-tipo y ningún miembro del conjunto está cubierto por algún predicado fuera de este B-tipo» (p. 142).

De esta definición se desprende de forma obvia que la noción «ser del mismo β-tipo» es transitiva.

Análogamente, podemos definir a partir de nuestra inicial noción de α-tipo, una nueva noción de tipo que a diferencia de aquélla sí será transitiva. La denomina «A-tipo», y su definición transcurre como sigue:

> «Un conjunto de *predicados* constituye un A-tipo, si, y sólo si, cada miembro del conjunto cubre a cada miembro de algún α-tipo, y ningún miembro del conjunto cubre a alguna cosa no incluida en este α-tipo» (p. 142).

La primera consecuencia que Sommers pretende deducir de las definiciones anteriores es que el número de α-tipos y B-tipos que se pueden construir en un lenguaje natural sería siempre un número finito. ¿Por qué? Porque el conjunto de predicados simples de un lenguaje natural es siempre finito y «si definimos una clase o tipo de cosas como aquello que es cubierto por un predicado simple, o si lo definimos como aquello que es cubierto por un conjunto de predicados (y las posibilidades combinatorias para un conjunto único están limitadas por un vocabulario finito), no podemos tener más que un número finito de cosas sobre las que hablar en tal lenguaje» (p. 143).

Ahora bien, creo que esta errónea conclusión descansa en un equívoco. En el equívoco que surge de no tener en cuenta la diferencia fundamental que media entre un conjunto (finito) generado por una combinación simple a partir de otro conjunto con un núme-

ro finito de elementos y, de otra parte, un conjunto (infinito) generado mediante procedimientos recursivos a partir de un mismo conjunto finito.

Es decir, el error de Sommers estriba en considerar que los predicados compuestos en un lenguaje natural se generan por procedimientos combinatorios ordinarios a partir de —y lo que sigue sí que es correcto— un conjunto finito de predicados (o palabras en general), y de ahí la conclusión de que también el número de predicados compuestos haya de ser finito.

Sin embargo, como las gramáticas generativas han puesto claramente de manifiesto, un lenguaje natural dispone de procedimientos recursivos propios (tales como los distintos tipos de conjunciones: «y», «pero», «aunque» etc.) tales que le permiten generar un número infinito de *oraciones*. (Para una breve y clara exposición de este punto véase: J. Hierro, *Princ. Fil. Leng.*, I, 4.6.)

Podría objetarse inmediatamente a lo que acabo de indicar que estoy hablando aquí de «oraciones», mientras que Sommers hablaba únicamente de *predicados*. La cuestión es que esto no constituiría una objeción muy seria porque en el lenguaje natural disponemos de medios para convertir cualquier oración en un predicado. Por ejemplo, en castellano, anteponiéndole la cláusula «tal que».

De este modo, si tuviéramos, por ejemplo, el esquema enunciativo «Julio César es ...y ...y ...» podríamos intentar rellenar el esquema con predicados simples pero también con oraciones con, en principio, cualquier longitud, sirviéndonos para ello, por ejemplo, de la claúsula «la persona tal que» y, a continuación, podríamos intentar incluir todas las oraciones generables por nuestra gramática, sean verdaderas o falsas de este particular personaje, porque como hemos podido comprobar anteriormente, esto último no afecta para nada a nuestra noción de cubrimiento de un individuo por un predicado.

3.2. IGUALDAD CATEGORIAL

La discusión anterior sobre las diferentes nociones de tipo, así como sobre la noción de transitividad, no han contribuido sino a prepararnos el terreno para abordar el intento de dilucidar la noción central de toda la teoría de Sommers: la noción de términos U-relacionados.

¿Cuándo diremos que dos términos cualesquiera están U-relacionados? Para contestar a esta pregunta es preciso aclarar algunas nociones previas. En primer lugar, la noción de «término». ¿A qué tipos de expresiones denominaremos con este vocablo? Fundamentalmente a los nombres propios y a los nombres comunes o predicados; en este sentido y tal como lo considera Sommers, «Sócrates», «filósofo», «alto», «valla», etc., constituyen términos. (Obsérvese que Sommers prescinde, por tanto, en su análisis, de la excesivamente amplia noción de «factor proposicional» de Ryle.)

En segundo lugar, Sommers introduce la expresión «(X,Y)» para representar cualquier sentencia que contenga conjuntamente a los términos X e Y, sea cual sea el que ocupe la posición de sujeto y predicado gramatical; es decir, que tanto la expresión «(X,Y)» como la expresión «(Y,X)» representan la misma sentencia sin que sea, por tanto, posible deducir de la forma de representación empleada quién oficia de predicado y quién de sujeto en la oración. Además, para Sommers, (X,Y) representa una sentencia que puede tener la forma «Algún Y es X», «Todos los X son Y», «Todos los no-Y son X» o cualquier otra forma lógica. La única condición es que la sentencia a la que (X,Y) representa contenga dos términos (simples o compuestos) correspondientes a X y a Y respectivamente, y que estén vinculados predicativamente (en sentido gramatical) sea cual sea la particular forma lógica de la sentencia en la que aparecen inscritos. De ahí que podamos considerar que (X,Y) representa sobre todo una especie de

matriz enunciativa a la que sería posible adjuntar distintas formas lógicas. La idea clave aquí es que, para Sommers, si (X,Y) resulta significativo (es decir, no-absurdo) para *alguna* forma lógica, sería así mismo significativo para *toda* otra posible forma lógica que adjuntáramos a tal matriz.

Pues bien, ahora es cuando estamos en condiciones de definir en qué consiste que dos términos estén U-relacionados, y representaremos tal situación escribiendo: U(X,Y).

Definiciones:	U(X,Y) ↔ (X,Y) no es un error categorial
	N(X,Y) ↔ (X,Y) es un error categorial
y por tanto:	N(X,Y) ↔ no-U (X,Y)

Según las definiciones anteriores, los términos «Sócrates» (S), «filósofo» (F), «número par y primo» (P), «alto» (A) y «valla» (V), podrían ser combinados en pares que tendrían, según Sommers, los siguientes valores semánticos:

U(S,F), N(S,P), U(S,A), N(S,V),
N(F,P), U(F,A), N(F,V)
N(P,A), N(P,V)
U(A,V)

Obsérvese que el par (P,F), entre otros, no aparece, y ello es debido a que resulta, por razones expuestas anteriormente, equivalente a (F,P); de ahí que N(F,P) sea equivalente a N(P,F) y que U(S,F) sea asimismo equivalente a U(F,S). Por tanto, la U-relación es simétrica. También es reflexiva, puesto que (X,X) es significativa (por ejemplo: «Los fascistas son fascistas» es un enunciado significativo por muy trivial que sea).

Sin embargo, no es transitiva, como se pone de manifiesto en el ejemplo anterior. Así, tenemos que U(S,A) y también que U(A,V), por tanto, si la U-relación fuese transitiva deberíamos concluir que

U(S,V). Sin embargo, lo que tenemos es que N(S,V) (como puede comprobarse examinando la primera fila del anterior ejemplo). Luego la U-relación no es transitiva.

Esta última conclusión se refuerza mediante la definición que construye Sommers para vincular la noción de U-relación y la noción de B-tipo definida anteriormente que, como tuvimos ocasión de comprobar, no era transitiva. La nueva definición sería:

> «Un conjunto S de términos constituye un B-tipo de un lenguaje si todos los términos de S están mutuamente U-relacionados de tal modo que cualquier par de términos en S tiene el valor U y no hay un conjunto S' más amplio en L, cuyos términos estén mutuamente U-relacionados y tal que S esté incluido en S'» (p. 144).

De las definiciones anteriores se desprende que decir de dos términos cualesquiera que pueden conjuntarse para formar un enunciado sin absurdo resulta equivalente a decir de ellos que están U-relacionados y también equivalente a decir que pertenecen al mismo B-tipo.

Una de las consecuencias más interesantes del concepto de U-relación estriba en que nos permite definir una de las nociones centrales de la teoría del lenguaje, a saber, la noción de *uso de término*. Así, si X es un término, diremos que U(X) es el conjunto de los términos U-relacionados con X, y este conjunto puede ser denominado «el uso del término X», puesto que contiene a todos y sólo aquellos términos que conjuntados con X pueden dar lugar a enunciados verdaderos o falsos pero no absurdos.

En este sentido, si consideramos los términos del ejemplo anterior como un lenguaje reducido (quizás un «juego de lenguaje» rudimentario en sentido wittgensteiniano), el uso de, por ejemplo, el término «Sócrates», estará formado por todos aquellos términos que

formando pareja con este término, dan lugar a un par que tiene prefijado el signo «U». En nuestro ejemplo esos pares son: U(S,F), U(S,A), a los cuales habría que añadir el par U(S,S) que es trivialmente verdadero. De aquí se puede extraer el conjunto «uso del término "Sócrates"», es decir, el conjunto U(Sócrates), que estaría formado por los términos «Sócrates», «Filósofo» y «Alto». Dicho de otro modo: U(Sócrates) = {«Sócrates», «Filósofo», «Alto»}.

Obsérvese que de este conjunto no forman parte dos términos que, sin embargo, sí que pertenecen al lenguaje reducido anterior, del cual, a su vez, el propio término «Sócrates» forma también parte. ¿Por qué? Porque no están U-relacionados con «Sócrates», es decir, porque los pares (Sócrates, número par primo) y (Sócrates, valla) representan enunciados absurdos; y de ahí que estos términos no formen parte del uso del término «Sócrates». (Prescindiendo aquí, claro está, de otros posibles usos metafóricos que puedan hacerse de tales términos.)

Otra importante noción que puede resultar esclarecida mediante la noción de U-relación aplicada al caso de nuestro lenguaje reducido del ejemplo anterior, es la noción de *pertenencia de un término dado a un lenguaje determinado.* La cuestión de la que tratamos aquí es: ¿qué condiciones han de cumplirse para poder decir que un determinado término pertenece a un lenguaje dado? Obsérvese que esta cuestión, y para el caso de nuestro lenguaje reducido del ejemplo anterior, estaba «resuelta» por definición, ya que la definición de tal lenguaje la habíamos realizado ofreciendo la *extensión* del conjunto constituido por los términos que juntos formaban tal lenguaje.

Ahora bien, prescindiendo de tal razón, ¿es posible determinar alguna propiedad o relación que nos permita establecer cuándo un término dado pertenece a un lenguaje?

Parece claro que la condición necesaria y suficiente,

para que un término pertenezca a un determinado lenguaje, consiste en que este término tenga algún uso en ese lenguaje. Ahora bien, recuérdese que el uso de un término se define como el conjunto formado por todos aquellos términos que están U-relacionados con ese término. A su vez, términos U-relacionados son aquéllos que aparecen en un mismo enunciado sin producir absurdo. ¿Qué significaría, por tanto, decir que un término dado no pertenece a un determinado lenguaje? Pues que el conjunto formado por aquellos términos que están U-relacionados con él, es vacío, carece de términos o, en rigor, que *sólo* contiene a ese único término. Pero ¿qué significa esto a su vez? Pues que no hay un enunciado significativo (no-absurdo) que pueda estar formado por ese término junto a otro término perteneciente al lenguaje en cuestión. Y, parece claro, que si con un término dado no podemos formar ningún enunciado significativo adjuntándolo a otro término perteneciente a un lenguaje dado, entonces es que aquel término no pertenece propiamente a este lenguaje.

Para ver todo esto más claramente dirijamos de nuevo nuestra atención al ejemplo anterior de lenguaje reducido y, prescindiendo de considerar aquellos términos como formando parte de un mismo lenguaje por definición, intentemos aplicar nuestra definición anterior, para comprobar si, de acuerdo con ella, formarían *propiamente* parte de un mismo lenguaje.

El resultado de tal análisis es que los términos «Sócrates», «Filósofo», «Alto» y «Valla» forman parte de un mismo lenguaje. Sin embargo, el término «Número par y primo» no pertenecería a él. ¿Por qué?

Porque si formamos los conjuntos de uso correspondientes a cada uno de los términos anteriores obtendríamos:

$$
\begin{aligned}
U(\text{Sócrates}) &= \{\text{Filósofo, Alto}\} \\
U(\text{Filósofo}) &= \{\text{Sócrates, Alto}\} \\
U(\text{Alto}) &= \{\text{Filósofo, Sócrates}\}
\end{aligned}
$$

U(Valla) = {Alto}
U(Número par y primo) = ϕ (ϕ = el conjunto vacío)

Obsérvese que esta lista la hemos construido a partir del conjunto de valores semánticos obtenidos al combinar, entre sí, los términos pertenecientes a nuestra lista inicial. El resultado de tal combinación era un conjunto formado por todos los pares que podían formarse con los términos iniciales.

A cada par le atribuíamos un valor semántico («V» o «N»). Pues bien, para determinar cuál es el uso de un determinado término de esa lista, basta con atender a cada uno de los términos con los que aparece apareado formando un par que tenga como valor semántico «U»; es decir, si el término del que queremos averiguar cuál es su conjunto de uso fuera, por ejemplo, «filosófico», bastaría con averiguar cuáles son los términos de nuestro lenguaje que harían verdadero el esquema «U (filósofo, ...)». Es precisamente el resultado de este análisis, aplicado a cada uno de los términos de nuestra lista inicial, el que resulta recogido en la última lista mencionada, es decir, aquélla que muestra el conjunto de uso correspondiente a cada uno de los términos de nuestro ejemplo de lenguaje reducido.

Los conjuntos de uso correspondientes a cada término muestran claramente que los cuatro primeros términos de la lista inicial poseen uso en ese lenguaje, es decir, están U-relacionados con algún otro término, mientras que para el último término de la lista no hay ningún otro término con el que esté U-relacionado y, repito una vez más, esto último significa que no hay ningún enunciado significativo que podamos formar con él en ese lenguaje.

Sin embargo, lo que llevamos dicho hasta aquí no es suficiente para resolver todos los problemas concernientes a nuestra noción de pertenecer a un mismo lenguaje.

Y para comprobar esto último nada mejor que acu-

dir de nuevo a nuestro ejemplo de lenguaje reducido a introducir en él una pequeña modificación consistente en añadirle un nuevo término: «Número entero» (E). ¿Qué ocurrirá ahora? Obsérvese que la primera consecuencia de esta ampliación en la lista de términos iniciales consiste en que el conjunto de uso correspondiente a nuestro término «Número par y primo» ya no sería vacío, porque tenemos que U(Número par y primo, Número entero). ¿Diremos ahora que estos dos últimos términos forman parte del mismo lenguaje formado por los restantes términos de la lista?, ¿o bien diremos que forman *otro* lenguaje independiente? Inicialmente parece que nos sentimos inclinados por esta segunda opción, habida cuenta de que si bien los términos P y E aparecen U-relacionados, es decir, U(P,E), sin embargo, ninguno de estos dos aparece U-relacionado con alguno de los restantes términos de la lista; y, por tanto, no parece que haya ninguna conexión significativa entre éstos y aquéllos.

La idea a la que apela Sommers para hacer más explícita esta situación es la noción de *conexión* entre términos. Se trata de una noción más débil que la noción de U-relación pero que nos permite precisar más claramente la relación que debe haber entre los términos de un conjunto dado para poder decir de ellos que forman parte de un mismo lenguaje.

Recuérdese que nuestra noción de U-relación entre términos no era transitiva y que, por tanto, la inferencia «$U(X,Y) \wedge U(Y,Z) \rightarrow U(X,Z)$» no era válida; y que no lo era, se ponía especialmente de manifiesto en el caso de U(Sócrates, Alto) y U(Alto, Valla), puesto que de esa conjunción no podíamos deducir U(Sócrates, Valla) ya que tanto el enunciado «Sócrates es (una) valla» como «Valla es Sócrates» constituyen enunciados claramente absurdos.

Sin embargo, la nueva definición de *conexión* entre términos («conex» para abreviar) permite eludir esta restricción. Así definimos:

(a) $U(X,Y) \wedge U(X,Z) \rightarrow conex\ (Y,Z)$
(b) $conex(Y,Z) \wedge conex\ (W,Z) \rightarrow conex\ (Y,W)$

Definiciones que ponen claramente de manifiesto que la nueva noción de conexión entre términos es transitiva.

Ahora bien, la idea básica es que los términos que pertenecen a un lenguaje dado están todos mutuamente *conectados* y, por tanto, si algún término dado no está conectado a algún otro miembro del conjunto de los términos de ese lenguaje, no formaría parte de este último.

Intentemos de nuevo aclarar esto último dirigiendo, una vez más, nuestra atención sobre el anterior ejemplo de lenguaje reducido.

Hemos visto anteriormente que U(Sócrates, valla) no era válido; es decir, que el valor semántico de ese par de términos sería propiamente N(Sócrates, valla). Sin embargo, esto no significa que los términos «Sócrates» y «Valla» no pertenezcan a un mismo lenguaje. ¿Por qué? Porque pese a no estar U-relacionados, pudiera ser que mantuvieran entre sí aquella otra relación más débil pero que es la que garantiza su pertenencia a un mismo lenguaje: la relación de conexión.

Y, efectivamente, esto es lo que ocurre. Puesto que tenemos que U(Sócrates, Alto) y U(Alto, valla), tenemos, en consecuencia, por la anterior definición, que conex (Sócrates, Valla); es decir, tenemos:

$$U(\text{Sócrates, Alto}) \wedge U(\text{Alto, Valla}) \rightarrow conex\ (\text{Sócrates, Valla})$$

Por consiguiente, tanto el término «Sócrates» como el término «Valla» pertenecen al mismo lenguaje (llamémosle «L_1»).

¿Pero qué ocurre con el otro par de términos?; es decir, ¿pertenecen los términos «Número par y primo» y «Número entero» a L_1? Que estos dos últimos términos pertenecen a un *mismo lenguaje,* está garanti-

zado, puesto que tenemos U(P,E) y, por tanto, conex (P,E). Ahora bien, de esto no se desprende que el lenguaje al que ambos pertenezcan sea L_1. Para que lo fueran debería ser el caso que, al menos uno de ellos, esté conectado con alguno de los términos de L_1; pero resulta que no se da este caso, por la sencilla razón de que ni P, ni E, están U-relacionados con ninguno de los términos que forman L_1. Obsérvese que no se exige que hayan de estar U-relacionados con *todos* los términos de L_1, sino que bastaría que lo estuviera con *uno* de ellos, para garantizar la conexión. La cuestión es que ni siquiera esta debilitada condición se cumple (como sería fácil de comprobar formando todos los pares posibles y adjudicándoles sus correspondientes valores semánticos) y de ahí que si bien P y E formarían parte de un mismo lenguaje que podríamos denominar «L_2», no formarían parte de L_1, y, por tanto, $L_1 \neq L_2$.

Sin embargo, la lista de términos «Sócrates», «Filósofo», «Alto» y «Valla» sí que forman conjuntamente un lenguaje (al que denominábamos «L_1»), puesto que disponemos de una especie de cadena formada, por ejemplo, por U(S,F), U(F,A) y U(A,V); de tal modo que aunque ni el término «Sócrates» ni el término «Filósofo» están U-relacionados con el término «Valla», disponemos del término «Alto» que, por estar U-relacionado con unos y otro, garantiza la requerida condición de conexión para poder decir que todos ellos forman parte de un mismo lenguaje.

Hasta aquí hemos visto que la condición de conexión entre los términos de una lista constituía una condición *suficiente* para poder decir de ellos que formaban conjuntamente un determinado lenguaje. Ahora la tarea consiste en mostrar que constituye además una condición *necesaria*.

Dicho de forma más explícita: la tarea consiste en mostrar que los términos que forman un lenguaje natural no pueden estar *todos* U-relacionados entre sí, si-

no que han de mantener la relación más débil de conexión mutua.

¿Por qué añadir esta nueva condición? Imaginemos un lenguaje cuyos términos estuvieran todos U-relacionados entre sí. En ese lenguaje no habría, por tanto, dos términos tales que N(X,Y) fuera el caso. Ahora bien, un lenguaje con esta característica no podría costituir un *modelo* a escala reducida de un lenguaje natural. ¿Por qué? Porque, ¿qué significa que un lenguaje no posee dos términos tales que N(X,Y)? Que no contiene ningún enunciado absurdo, esto es, que no es posible construir un error categorial con sus términos. Pero resulta que cualquier lenguaje natural parece poseer esta última característica. Luego, por *modus tollens,* una lista de términos que pretenda constituir un modelo reducido de lenguaje natural no puede tener a todos sus términos U-relacionados entre sí.

Esta última razón es la misma a la que apela Sommers para reforzar su idea de que la U-relación no puede ser transitiva; pues, si lo fuera, entonces todos los términos de un mismo lenguaje no sólo estarían conectados, sino U-relacionados, con lo cual desaparecería de nuevo toda posibilidad de que pudieran formarse errores categoriales, y, como indicábamos antes, ésta parece ser una posibilidad disponible en cualquier lenguaje natural.

Una de las consecuencias no deseables de haber rechazado la transitividad de la U-relación consiste, señala Sommers, en que nos privamos de un criterio «formal» para determinar cuándo un término es, o no, ambiguo. La razón es la siguiente. Supongamos que disponemos de U(Número, Racional) y de U(Hombre, Racional), entonces si mantenemos la regla de transitividad para la U-relación, obtendríamos U(Número, Hombre). Ahora bien, parece claro que cualquier enunciado elemental de cualquiera de las formas lógicas consideradas anteriormente, que contuviera a esos dos términos en posición de sujeto y predicado (por ejemplo

«(Un) (Todos) (Algunos) Hombre(s) es(son) Número(s)» o «(Un) (Todos) (Algunos) Número(s) es(son) Hombre(s)») resultaría ser un enunciado absurdo y, por tanto, el valor semántico del par anterior debería ser N(Número, Hombre). Por tanto, parece que si queremos mantener nuestra regla de transitividad y al propio tiempo bloquear la deducción de U(Número, Hombre) *tenemos* que servirnos del recurso, muy natural por otra parte, de considerar que el término «Racional» (que junto con la regla de transitividad permitió la derivación de U(Número, Hombre)) posee significados diferentes en cada una de sus ocurrencias en los pares anteriores y, por tanto, se trata de un término ambiguo. Considerado como un término ambiguo y manteniendo la regla de transitividad para la U-relación ya no sería posible deducir, de los pares iniciales, la conclusión no deseada, porque, en rigor, ya no estaríamos ante dos ocurrencias de un mismo término, sino de dos ocurrencias de términos diferentes y, en este último caso, no dispondríamos, propiamente, de un término «puente» que permitiera aplicar con éxito la regla de transitividad.

La cuestión, pues, que se plantea Sommers, es la de si habría algún otro medio «formal» para poder establecer la ambigüedad de términos sin tener que cargar por ello con la necesidad de tener que aceptar una regla de transitividad que, aplicada en otros casos, nos conduciría a tener que estipular distinciones radicales de significado —ambigüedad— en términos que no parecen serlo en nuesto uso ordinario de tales términos. Un caso de este tipo lo constituirían, se recordará, los pares U(Sócrates, Alto) y U(Alto, Valla). Si aceptáramos la regla de transitividad habríamos de concluir que U(Sócrates, Valla) y, puesto que esto último es falso, tendríamos que apelar, en aras de bloquear la derivación de una falsedad, al expediente, claramente contraintuitivo, de declarar que «Alto» es ambiguo en cada una de sus ocurrencias anteriores; es decir, que «Al-

to» tiene significados tan alejados entre sí cuando se aplica a personas y cuando se aplica a vallas, como alejados están los significados de «Racional» cuando se aplica a números y cuando se aplica a personas. Más aún, el término «Alto» puede usarse como término comparativo entre vallas y personas, como, por ejemplo, en el enunciado «Fulano es más *alto* que esta valla», pero no hay ningún enunciado análogo que contenga al término «racional» como término comparativo entre números y personas.

Así pues, prescindiendo de la regla de transitividad ¿hay algún otro procedimiento «formal» para determinar la ambigüedad de los términos?

Pero antes de intentar responder directamente a esta pregunta repárese en la palabra «formal» que hemos venido empleando hasta aquí usándola como calificativo del procedimiento buscado. ¿Qué se pretende indicar con esta palabra? Fundamentalmente, la pretención (como veremos insostenible) de que el procedimiento que buscamos nos permita establecer cuándo es ambigua una palabra sin necesidad de tener que conocer para ello el significado de tal palabra. El supuesto de tal pretensión descansa en la nada clara distinción entre aquello que constituye un «hecho de lenguaje» y aquello que siendo resultado de un «procedimiento de clarificación» se opone a lo primero. Dicho con sus propias palabras:

> «Esto es sólo otro modo de decir que la ambigüedad no es un hecho del lenguaje, es el resultado de un "procedimiento de clarificación". No hay hechos tales como la ambigüedad y que el procedimiento nos permita discernir. Es el procedimiento el que nos fuerza a considerar que una expresión es ambigua. Y lo hace así, independientemente de los "significados" que posteriormente discernimos en ella» (*op. cit.*, p. 156).

¿Está justificada esta pretensión? En mi opinión no; y para poner esto de manifiesto nada mejor que aten-

der al modo en el que el propio Sommers introduce su procedimiento de *determinación* de ambigüedad apelando para ello a la noción de «corrección» de una secuencia, o expresión, lingüística.

La idea básica aquí es que una expresión lingüística puede ser «correcta» de tres modos diferentes, con la peculiaridad de que estos modos de corrección están jerarquizados entre sí, de tal forma que una secuencia lingüística puede ser correcta en alguno de estos modos sólo si es previamente correcta según los modos de corrección anteriores.

En este sentido, una determinada secuencia lingüística podrá, según los modos de corrección, resultar ser:

Nivel 1 : gramatical o agramatical (sintaxis)
Nivel 2 : categorial o acategorial (semántica)
Nivel 3 : consistente o inconsistente (lógica)

Los términos correspondientes encerrados entre paréntesis, conviene advertir, no aparecen mencionados por Sommers en este contexto, pero habida cuenta de que suele ser bastante frecuente el uso del término «agramatical» para incluir lo que aquí se denomina «acategorial» (puesto que la semántica es parte de la gramática) parece conveniente subrayar que el rango o contexto de uso de los modos de corrección, en Sommers, resulta ser el señalado por los correspondientes términos encerrados entre paréntesis.

Así, en el sentido en el que Sommers emplea estos términos, una expresión como «Corre niño la» sería agramatical y por tanto ni siquiera sería una sentencia. Y, por esto mismo, *no podría* constituir propiamente un error categorial. (Obsérvese que haciendo un uso diferente al que Sommers hace de estos términos, parece que tiene buen sentido decir de la expresión anterior que constituye un *error categorial de tipo sintáctico*. Porque, al fin y al cabo, tal expresión viola aquellas reglas de formación que rigen el uso de categorías

sintácticas tales como las de Nombre, Verbo, Artículo, etc. En el próximo capítulo tendremos ocasión de volver sobre esto a propósito de la gramática generativo-transformacional.)

A su vez, una expresión como «Su cólera era triangular y no triangular» (ejemplo de Sommers, p. 157), a despecho de su irreprochabilidad sintáctica, constituiría un buen ejemplo de error categorial. Pero obsérvese que precisamente por constituir un error categorial la sentencia no sólo no sería contradictoria, sino que *no podría* serlo. La razón de ello es la que apuntábamos anteriormente: para que una expresión *pueda ser* correcta o incorrecta en un determinado nivel, tiene que ser previamente correcta en los niveles anteriores.

La misma relación de presuposición (en el sentido de Strawson) se encontraría entre las nociones de «corrección», tal como hemos venido empleando este término, y de «verdad». Podríamos añadir a nuestra triada anterior el par verdadero-falso y nos encontraríamos de nuevo en situación de poder afirmar que para que un enunciado pueda ser verdadero o falso tiene que ser, previamente, consistente. Obsérvese que esta última es precisamente la noción de verdadero-falso que aparece en el *Tractatus* de Wittgenstein. Para éste ni las tautologías ni las contradicciones eran *propiamente* verdaderas y falsas respectivamente. Un enunciado *podía ser* verdadero si *podía ser* falso; es decir, si, y solo si, era *consistente* (obsérvese, en este punto, que en lógica no siempre se entienden los términos anteriores en la relación mencionada. Suele ser bastante frecuente incluir los enunciados tautológicos dentro del conjunto de los enunciados consistentes; mientras que en el sentido aludido anteriormente, un enunciado consistente sería aquél que no es ni tautológico [y por tanto no estaría incluido en este conjunto] ni contradictorio).

Pues bien, una vez clarificada la noción de «correc-

ción», estamos en situación de poder ofrecer la definición de Sommers de ambigüedad:

> «Una secuencia dada contiene ambigüedad si y sólo si:
> *a)* Es incorrecta en algún nivel de corrección si todos los términos se toman unívocamente.
> *b)* Hay razones pragmáticas para considerar que la secuencia es correcta en ese nivel.
> *c)* La secuencia es correcta si alguna expresión repetida (en ella) se trata como si fuera no repetida».

La última condición, lo que en definitiva quiere decir es que una sentencia que contenga dos (o más) ocurrencias de una misma expresión puede tornarse correcta si interpretamos la expresión repetida como siendo ambigua, esto es, como poseyendo significados distintos en cada una de esas ocurrencias.

Ahora bien, la cuestión, como anuncié anteriormente, es: ¿podemos aplicar la definición o procedimiento de determinar ambigüedad sin conocer el significado de los términos involucrados?

Supongamos que queremos aplicar la anterior definición a la expresión (1). «El camello nos lo vendió un camello». Parece claro que esta expresión sería correcta desde el punto de vista del nivel 1 de corrección, esto es, desde el punto de vista sintáctico. Por tanto, podemos pasar al siguiente nivel y preguntarnos si la expresión en cuestión es, o no, categorialmente correcta. O, lo que sería equivalente, se trata aquí de determinar si la condición (a) de la definición de ambigüedad, se cumple o no se cumple en el nivel 2 de corrección, es decir, en el nivel semántico. En definitiva: ¿es (1) semánticamente incorrecta?

Obsérvese que es preciso estar en disposición de contestar a esta última pregunta para poder determinar si se cumple o no la condición (a), porque (a) tiene la forma de «p *si* q», que es equivalente a «q→p» y para po-

der determinar el valor de verdad de un condicional resulta indispensable (salvo cuando sabemos que el antecedente es falso) conocer el valor de verdad de su consecuente; ¿pero quién es «p»? Es el enunciado: «[La secuencia] es incorrecta en algún nivel». Luego tenemos que estar en disposición de responder a la anterior pregunta para poder establecer si la condición (a) se satisface o no, en el caso de nuestro ejemplo.

La verdad es que formulada la pregunta del modo que hemos visto, resulta casi tautológico decir que para responder a ella es preciso conocer el *significado* de las expresiones que forman (1). Porque ¿qué respondería quien sólo conociese el significado más comúnmente atribuido a la palabra «camello»? Sin duda, quien sólo supiera que el término «camello» denota un determinado tipo de animal, tendría que concluir que (1) es semánticamente incorrecta porque un camello —en este sentido— no es el tipo de cosa que pueda realizar transacciones comerciales. Sin embargo, quien además de conocer el significado anterior de la palabra «camello» supiera que con este término podemos referirnos también a aquellas personas que, habitualmente, venden droga, no se vería obligado a sacar la conclusión anterior. Podría pensar que la palabra se usa con cada una de las acepciones anteriores en cada una de sus ocurrencias en la oración, y que, por tanto, la oración es semánticamente correcta.

Pero obsérvese que tanto en un caso como en otro el veredicto sobre la corrección o incorrección de la oración *dependía,* directamente, del conocimiento que el oyente tuviere del *significado* de las expresiones que conjuntamente forman la oración. Y, en este sentido, no hubiese bastado con conocer los dos significados anteriores del término «camello», sino que también resultaba preciso conocer, en alguna medida, el significado del término «vender» para poder dictaminar sobre la corrección o incorrección de la oración en cuestión.

Quizás lo que ha despistado a Sommers en esta cuestión hayan sido sus propios ejemplos. Así, a propósito del enunciado «Llueve y no llueve» (p. 158), señala, correctamente, que normalmente quien lo use no lo hace con el propósito de decir algo contradictorio y que, por nuestra parte, para evitar declararlo incorrecto (en el nivel 3) deberíamos, de acuerdo con el criterio anterior, dictaminar ambigüedad en el término principal contenido en tal enunciado.

Sin embargo, creo que es posible aún ofrecer otra interpretación más plausible del enunciado tal que lo convertiría en otro contraejemplo contra las pretensiones de su definición.

Así, parece que cuando se emite un enunciado como el anterior no se hace pensando que «Llueve» tenga significados diferentes en cada una de sus ocurrencias (que es como habría que interpretarlo siguiendo el criterio que ofrece Sommers); sino, más bien, como expresión de la dudas del hablante respecto a si los hechos pertinentes merecen o no ser descritos con la oración «Llueve». En este sentido parece que la interpretación más plausible de la oración anterior sería considerarla aproximadamente equivalente a «No sé si esto es realmente llover»; oración esta última en la cual desaparecen una de las ocurrencias de «Llueve» y, por tanto, mostraría lo equivocado de aquella otra interpretación que concluye afirmando que «Llueve» es ambiguo en la oración anterior, a fin de evitar la aparente contradicción encerrada en ella.

Hasta aquí hemos tenido ocasión de examinar una «familia» de nociones más o menos estrechamente emparentadas entre sí.

Comenzamos con una importante y clarificadora distinción entre diferentes *nociones de tipo,* lo que nos permitió comprobar que la aparentemente unitaria noción de tipo cabía articularla en cuatro *tipos de tipo.* A continuación definimos la importante noción de *U-relación* entre términos y comprobamos su coincidencia con una

de las cuatro nociones de tipo dilucidadas anteriormente. El problema de la *transitividad* o intransitividad de la noción de U-relación nos condujo a la definición de una noción más «débil» que esta última —la noción de *conexión* entre términos— pero que mostró su rendimiento al permitirnos aclarar cuándo un término dado pertenece, o no, a un determinado lenguaje, y cuándo, de una lista de términos, puede decirse que forman conjuntamente un mismo lenguaje. Para la aclaración de esto último nos servimos de otra no menos importante noción: la de *uso de un término,* definida previamente con la ayuda de la noción de U-relación. Otra de las ramificaciones del problema de la transitividad nos condujo al problema de intentar determinar (con desiguales resultados) un criterio de *ambigüedad* de términos que no empleara, en su definición, la noción de transitividad de la U-relación, previamente rechazada por sólidas razones. El intento de elaborar tal definición nos condujo a la dilucidación de una noción previa, a saber, la noción de niveles de *corrección* de una secuencia lingüística; lo cual nos permitió comprobar, a su vez, el alcance restringido que tiene para Sommers la noción de *error categorial* de un enunciado dado.

Pues bien, ahora de lo que se trata es de servirnos de todas estas nociones convenientemente dilucidadas para intentar esclarecer la estructura categorial u ontológica que, según Sommers, conforma a cualquier lenguaje natural.

Una noción central para la dilucidación de la estructura categorial de un lenguaje natural la constituye la diferencia que establece Sommers entre un predicado relativo o propiedad y un predicado absoluto o categoría. A la clarificación de tal dicotomía se encaminan nuestros pasos inmediatos.

3.3. PREDICADOS RELATIVOS Y PREDICADOS ABSOLUTOS O CATEGORIAS

Lo primero que conviene aclarar de antemano, a fin de evitar posibles confusiones, es que Sommers no utiliza la expresión «predicado relativo», y que cuando usa la expresión «predicado absoluto» no lo emplea en el sentido en el que viene siendo habitual hacerlo en lógica, sobre todo debido —según creo— a la influencia de Quine. Para Quine un predicado absoluto no es otra cosa que un predicado monádico, esto es, un término general que sólo requiere ser complementado por un solo nombre o descripción de individuo para formar un enunciado. Por otra parte, un predicado relativo no es más que lo que habitualmente denominamos una relación o, en lenguaje lógico, un predicado n-ádico; es decir, un término general que requiere ser complementado por dos o más nombres (o descripciones) de individuo para poder formar un enunciado. (O, para intentar ser más pesadamente preciso: si usamos variables de individuo en lugar de constantes, entonces un predicado monádico o absoluto sería aquél que sólo requiere ser complementado con una de estas variables para formar un esquema enunciativo; y un predicado relativo o n-ádico sería aquél que requiere ser complementado por más de una variable de individuo a fin de tomar un tal esquema enunciativo.)

Pues bien, no es en este sentido en el que Sommers emplea tales términos. La situación es parcialmente la contraria.

En primer lugar, como señalaba antes, Sommers no emplea la expresión «predicado relativo» y si me decido a emplearla aquí es para señalar la oposición en la que de hecho se encuentra con la otra expresión, que sí emplea Sommers, de «predicado absoluto». Por «predicado relativo» entendemos aquí lo que anteriormente hemos caracterizado como predicado absoluto

o monádico; en este sentido serán predicados de este tipo términos tales como «filósofo», «fontanero» o «rojo», y normalmente los simbolizaremos, como es habitual, por una letra mayúscula del final del abecedario. Por otra parte, y en segundo lugar, entenderemos por un predicado absoluto un predicado compuesto mediante disyunción, de un predicado relativo y de su negación; y lo simbolizaremos mediante una letra del tipo acabado de mencionar encerrada entre barras verticales.

Así, si P = filósofo, entonces |P| = filósofo o no-filósofo. Es decir, si P define el conjunto de cosas tales que tienen esa propiedad o, dicho de otro modo, si P es el conjunto formado por todas aquellas cosas cuyos nombres o descripciones satisfacen (o convierten en verdadero) el esquema «... es un filósofo», entonces el conjunto |P| está formado por todos aquellos objetos cuyos nombres (o descripciones) satisfagan sin absurdo el esquema compuesto «... es un filósofo o no es un filósofo».

En definitiva, el conjunto |P| estará formado por todos y sólo aquellos objetos cuyos nombres colocados en el esquema enunciativo «... es un filósofo» den lugar a un enunciado verdadero o falso, pero no absurdo.

Para el caso de nuestro ejemplo de esquema enunciativo, el conjunto |P| contendrá como elementos a todos, y sólo, los seres humanos. En este sentido, por usar el ejemplo de Sommers, Cleopatra pertenecerá al conjunto |P| aunque no pertenezca al conjunto P, y ambas cosas por la misma razón: porque el enunciado «Cleopatra es un filósofo» es falso. Russell también formaría parte de |P| y aun del conjunto P, porque en este caso «Russell es un filósofo» es un enunciado obviamente verdadero. Sin embargo la ciudad de Londres no será un elemento de P ni de |P| por la sencilla razón de que, desde el punto de vista de Sommers, el enunciado «Londres es un filósofo» constituye un

enunciado absurdo siempre que el término que oficia de sujeto designe la ciudad que lleva tal nombre.

A los conjuntos o clases definidas por un predicado absoluto de la forma |P| lo denomina Sommers *categoría* o *clase ontológica* (obsérvese la ambigüedad sistemática con la que venimos hablando de « |P| », en unos casos para referirnos a una propiedad, en otros, para señalar el conjunto definido por tal propiedad. Sin embargo, creo que atendiendo al contexto en el que se usa con uno u otro significado no hay realmente riesgo de error), y, como se recordará, las clases o categorías así definidas coinciden plenamente con lo que inicialmente denominábamos «α-tipos».

Ahora bien, repárese en que dada nuestra anterior definición de predicado absoluto, habrá muchos de estos predicados que pese a sus diferencias intensionales determinarán, sin embargo, el mismo conjunto o clase ontológica. En esta situación estarían, por ejemplo, los predicados absolutos |Filósofo(a)|, |Fontanero(a)|, |Prostituta(o)|. (En lo que siga prescindiremos de indicaciones de género y número entendiendo que quedan absorbidas en la forma del término de mayor uso. Así escribiremos, simplemente |Filósofo| y |Prostituta|, ya que cualquiera de ellos cubre por igual al mismo α-tipo.)

¿Por qué? Porque, se supone que exactamente de los mismos ítems y objetos tiene sentido predicar, verdadera o falsamente —pero sin absurdo—, cualquiera de los términos generales «Filósofo», «Fontanero» y «Prostituta». Este hecho nos permite formar un nuevo conjunto o clase de predicados absolutos, a saber, el conjunto de todos aquellos predicados absolutos que tienen la misma extensión, es decir, que definen el mismo α-tipo, y este conjunto así formado constituirá, como se recordará, un «A-tipo». Por tanto, y desde un punto de vista extensional, tendremos que |Filósofo| = |Fontanero| = |Prostituta|, por más que la relación entre los respectivos predicados relativos, también

desde el punto de vista de su extensión, sea: Filósofo ≠ Fontanero ≠ Prostituta.

Esta es la razón por la que Sommers califica a los anteriores predicados absolutos de «sinónimos» entre comillas. Y, para designar a aquello que presuntamente tienen en común todos los elementos incluidos bajo cualesquiera predicados absolutos equivalentes, es decir, pertenecientes a un mismo A-tipo, utiliza Sommers el término «característica» [*feature*] que, como se recordará, era el término que empleaba Strawson para hablar de lo que designaban los términos de masa para Quine.

Dentro de la clase de los predicados absolutos o categorías distingue Sommers dos tipos ontológicamente relevantes de ellos. Uno de estos subtipos estaría formado por todos aquellos predicados absolutos que no *incluyen* dentro de sí mismos a ningún otro predicado absoluto. El otro subtipo estaría formado por todos aquellos otros predicados absolutos que incluyen dentro de sí mismo algún otro predicado absoluto.

Según Sommers, |Filósofo| sería un ejemplo del primer subtipo de predicado absoluto, porque no habría ningún otro predicado absoluto o categoría que estuviera incluido (propiamente) dentro de él. Esta categoría sería, por tanto, desde un punto de vista de representación en forma de árboles de inclusión entre categorías, una categoría terminal o de primer nivel. Cualquier otra categoría que pudiéramos definir sería o equivalente (como por ejemplo: |Fontanero|), o excluyente o disyunta (ejemplo: |clavel|), o bien una categoría que la incluyera como parte suya (ejemplo: |Interesa|).

Por el contrario, el predicado absoluto |Existe| constituirá para Sommers un ejemplo de categoría última; es decir, |Existe| sería una categoría que no sólo no estaría incluida propiamente en ninguna otra de más alto nivel, sino que, además, incluiría dentro de sí misma a todas las categorías restantes. Ahora bien, esto

no quiere decir, desde el punto de vista de Sommers, que no pueda haber algún otro predicado absoluto o categoría que sea equivalente a ésta, extensionalmente, se entiende. En este caso de equivalencia extensional estarían para Sommers las categorías últimas que aparecen en la ecuación: |Existe| = |Interesante| = |Se dice de| [*is spoken of*].

La razón por la cual el predicado absoluto |Existe| constituye una categoría última estriba en que de cualquier ítem u objeto parece tener sentido decir que existe o que no existe. Por tanto, |Existe| sería una categoría que *cubre* a todo objeto posible, real o ficticio. O, dicho en otros términos, el predicado absoluto |Existe| define un α-tipo que incluiría como elementos suyos a todo posible objeto de discurso.

Por análoga razón, el predicado absoluto |Interesante| también constituiría una categoría última; puesto que siempre parece tener sentido decir de algo que es interesante o que no es interesante, es decir, que tiene interés o carece de él.

Sin embargo, Sommers hace una interpretación tan restrictiva del predicado absoluto |Se dice de| que resulta difícilmente consistente con su afirmación de que esta última categoría es equivalente (extensionalmente) a las dos anteriores.

En este sentido nos dice que una expresión como «Un caballo que es un número primo» no formaría parte de un lenguaje, así como tampoco formaría parte de él una expresión como «ira redonda» [*round auger*] (*op. cit.*, p. 161).

Ahora bien, creo que esta última conclusión resulta inaceptable desde el punto de vista de cómo se usa la expresión «se dice de» en el lenguaje natural y aun, lo que no deja de ser hasta cierto punto sorprendente, desde el punto de vista de los supuestos de Sommers sobre las condiciones que han de cumplir un conjunto de términos para poder decir de ellos que forman parte de un mismo lenguaje.

La idea de Sommers parece consistir en que sólo se puede decir aquello que forma parte del lenguaje y como las dos expresiones mencionadas anteriormente no forman parte del lenguaje entonces no pueden ser dichas. Ahora bien, nótese el peculiar significado que habría que conferir a la expresión «no puede decirse» para que la idea de Sommers resulte correcta. En todo caso el significado que habría que otorgarle a tal expresión diferiría radicalmente del que tal expresión parece tener en el lenguaje ordinario. Así, parece que en nuestro lenguaje ordinario la siguiente oración tiene pleno sentido:

(1) «"Un caballo que es un número primo" es un ejemplo poco *interesante* de error categorial».

Si la oración (1) tiene sentido, y parece indudable que lo tiene, puesto que puede ser incluso verdadera, tiene que ser debido, al menos, a que la expresión mencionada en ella (en caso de ser (1) verdadero) constituye un ejemplo de error categorial. Ahora bien, ¿de qué sino de las expresiones *de* un lenguaje *se dice* que constituyen, o pueden constituir, un error categorial?

Por otra parte y si atendemos al criterio que ofrece el propio Sommers para determinar si un par de términos dados pertenecen, o no, a un mismo lenguaje, el resultado no es diferente del que acabamos de encontrar.

Recuérdese que para que dos términos formaran parte del mismo lenguaje bastaba con que pudiéramos mostrar que se encontraban *conectados* entre sí aunque fuese a través de otros términos, y también, *a fortiori,* si encontrábamos un enunciado no absurdo que contuviese a ambos. Pero no parece muy difícil encontrar en el lenguaje natural un enunciado que conecte sin absurdo los términos «número primo» y «caballo». Un ejemplo de tal enunciado podría ser: «El número de patas de un caballo normal no es primo».

Podría, quizás, alegarse que cuando Sommers habla de conexión entre términos lo hace sólo pensando en casos de predicación simple donde uno de los términos aparecería en posición de sujeto y el otro en posición de predicado, unidos únicamente por la expresión copulativa «es» (o «son»). No niego que éste sea, efectivamente, el alcance restringido que Sommers atribuye a su noción de conexión. Pero no es menos cierto que cuando él habla de «no están en el lenguaje» se está refiriendo al lenguaje natural con toda la complejidad que este último comporta. Por tanto, o ampliamos la noción de conexión entre términos del modo en el que lo hemos hecho, o bien tendremos que declarar que su noción de conexión es demasiado estrecha para poder ser aplicada al lenguaje natural y, en este caso, no podríamos, por tanto, apoyarnos en tal noción, tomada literalmente, para declarar que la expresión de la que venimos ocupándonos no está en el lenguaje.

No mucho más afortunado anda Sommers cuando nos dice también que un caballo, que es un número primo, no es algo de lo que podamos decir que existe o que no existe (p. 161).

Pero si no puede decirse tal cosa tendría que ser porque tanto predicar la existencia como predicar la no existencia en un enunciado que contuviese como sujeto la expresión «Un caballo que es un número primo» daría lugar a un enunciado absurdo.

Ahora bien, ¿es absurdo decir «Un caballo que es un número primo no existe»? Téngase en cuenta que el enunciado entrecomillado contenido en la pregunta podría formalizarse, creo que de forma bastante plausible, mediante la expresión: « $\neg \forall x(Cx \wedge Px)$» (donde «C» estaría por «es un caballo», «P» por «es un número primo» y la expresión gramaticalmente predicativa «no existe» aparecería representada por el cuantificador existencial negado).

A su vez, esta última expresión formal podría ser pa-

rafraseada, de acuerdo con la presente interpretación, mediante el enunciado «No hay algo tal que sea caballo y número primo».

Y, por tanto, la cuestión es: ¿carece de sentido este último enunciado? No sólo no parece que carezca de sentido, sino que incluso nos inclinaríamos a decir que parece ser verdadero («analíticamente verdadero», si se quiere). Pero si no es absurdo, entonces nuestro enunciado original, que es lógicamente equivalente a éste, tampoco puede ser absurdo, y, por tanto, cabe considerar que las únicas diferencias entre ambos enunciados son puramente notacionales.

Pero si el enunciado no es absurdo entonces, *a fortiori,* puede ser dicho y, si puede ser dicho,entonces Sommers no llevaría razón en este punto concreto.

Ahora bien, obsérvese que las objeciones anteriores no afectan sino que, por el contrario, refuerzan, la tesis fundamental de Sommers aquí, a saber, que |Existe| es una categoría omnicomprensiva que parece que puede incluir cualquier ítem u objeto. Quizás la única limitación razonable a la que haya que someter el predicado gramatical «existe» o su complemento «no existe» consista en exigir que la expresión nominativa que oficie de sujeto gramatical de tales predicados (gramaticales), tenga que ser bien formada sintácticamente. Pero no parece, como tendremos ocasión de comprobar cuando tratemos de la gramática generativa, que la distinción entre corrección sintáctica y semántica esté libre de problemas y por tanto nada más diré aquí que presuponga tal distinción.

Otra expresión que utiliza Sommers para denominar a los predicados absolutos del tipo de |Existe| es la de «palabra categorial» [*category word*] (p. 161) que recuerda a la expresión «palabra universal» [*Universal word*] que un cuarto de siglo antes había empleado Carnap (en «The Logical Syntax of Language») de forma similar, aunque no del todo coincidente, como tendremos ocasión de comprobar posteriormente. La dificul-

tad, aquí, proviene de la caracterización que ofrece Sommers de tales palabras al indicar que «no tienen complemento que no sea categorial» (p. 161). Ahora bien, esta última afirmación es u oscura o incorrecta, porque parece presuponer que tales palabras categoriales pueden tener complemento; pero, como hemos tenido ocasión de comprobar anteriormente, resulta que las categorías tales como |Existe|, precisamente por ser últimas u «omnicomprensivas», carecen de categorías disyuntas a ellas y, por tanto, carecen de categoría complementaria, sea del tipo que sea. Esta era precisamente la diferencia que había entre categorías últimas como |Existe| y categorías primeras o básicas como |Filósofo|; porque mientras que para esta última es posible determinar categorías disyuntas con ella, como por ejemplo |Geranio|, y formando parte, por tanto, de su complemento, no es posible, al menos desde el punto de vista de Sommers, hacer lo propio con categorías tales como |Existe|. (Nota: aunque Sommers habla de categorías últimas [Latter categories, p. 162] para referirse a categorías como |Filósofo|, he preferido invertir la terminología en la exposición anterior porque creo que resulta más claro hacerlo así y al propio tiempo el cambio terminológico introducido no afecta en nada sustancial a lo que aquél nos pretende comunicar.)

La existencia de estos dos tipos fundamentales de categorías aparece garantizada por una ley o regla que gobierna, según Sommers, la relación mutua entre las categorías de un lenguaje natural. Esta ley la formula así:

> «Si C_1 y C_2 son cualesquiera dos categorías, entonces o C_1 y C_2 no tienen miembros en común o C_1 está incluida en C_2 o C_2 está incluida en C_1» (p. 163).

La ley es clara y desde luego congruente con las anteriores definiciones ofrecidas por Sommers acerca de

los α-tipos y A-tipos; sin embargo, no resulta tan clara respecto al carácter de esta ley o regla. Fundamentalmente, lo que no está claro es si esa ley es el resultado de una generalización inductiva más o menos afortunada o se trata más bien de una definición estipulativa que han de cumplir algunos términos del lenguaje natural en aras a ser considerados categorías. La diferencia es importante y, como digo, Sommers no se muestra nada claro respecto a si hemos de interpretarla en un sentido o en otro.

Quizá la ambigüedad en la que aquí parece desenvolverse Sommers no sea más que el reflejo de sus propias dudas al respecto. Sin embargo, parece dar la impresión de que se encuentra más próximo a la segunda de las dos interpretaciones antes mencionadas que a la primera de ellas. Así, cuando después de constatar que «no tenemos ninguna garantía formal de la existencia de categorías del más bajo nivel, categorías que no incluyan a otras. Pues aún podría ser que las categorías se solaparan simplemente entre sí y que ninguna categoría incluyera a otras, aunque quizás algunas sean coextensivas» (p. 162), añade a continuación que «la existencia de categorías dominantes y categorías del más bajo nivel está, sin embargo, asegurada por una ley fundamental que gobierna a todas las categorías». La ley fundamental a la que aquí alude es la que presentábamos más arriba y la duda concierne a si esa ley se limita a *constatar* la existencia de tales tipos de categorías fundamentales, o bien, a *garantizar* —¿por definición?— la existencia de esos dos tipos básicos de categorías.

Por otra parte, creo que la oscilación entre una y otra interpretación en la que aquí parece moverse Sommers está ligada a su oscura distinción entre «hecho de lenguaje» y «procedimiento de clasificación»; distinción esta última de la que tuvimos ocasión de ocuparnos algunas páginas más atrás y a donde me remito para mayores aclaraciones.

Una de las consecuencias más importantes, aunque Sommers no la señaló, de la ley que rige las relaciones lógicas entre los conjuntos determinados por dos categorías cualesquiera consiste en que de las cinco posibles relaciones lógicas en las que se pueden encontrar dos conjuntos dados, sólo está excluida por la definición de la ley el caso de la *intersección*. Es decir, que si dos conjuntos mantienen entre sí la relación de intersección, entonces no hay dos categorías que correspondan a cada uno de esos conjuntos.

Así, si representáramos mediante diagramas las cinco posibles relaciones lógicas en las que pueden encontrarse dos conjuntos cualesquiera (representados por círculos) obtendríamos:

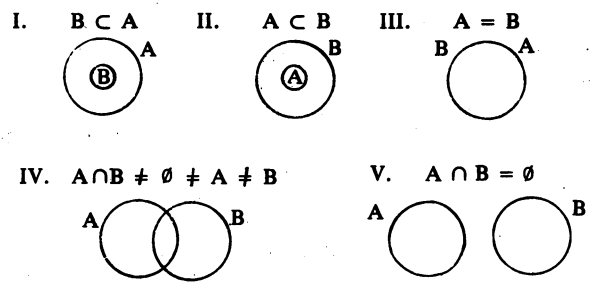

Pues bien, de estas cinco posibles posiciones lógicas que pueden mantener entre sí dos conjuntos cualesquiera sólo está excluida por la ley de las categorías el caso IV, es decir, el caso en el que hay simple solapamiento entre los conjuntos, si es que esos dos conjuntos han de representar a dos categorías respectivamente. Esta sería, por tanto, la diferencia formal entre conjuntos ordinarios y conjuntos que representan categorías.

Ahora resulta más claro comprobar que de la ley de categorías se deduce que *si* dos categorías dadas, C_1 y C_2, tienen algún miembro en común *entonces* ha de ser el caso que '$C_1 \subset C_2$ v $c_2 \subset C_1$; porque el caso IV está excluido por la definición de la ley; el caso V tam-

bién queda excluido por el dato del problema (es decir, por el antecedente del condicional anterior que se considera dado como supuesto); y el caso III es el caso en el que los dos miembros de la disyunción anterior son verdaderos. Por tanto, en caso de que dos categorías dadas tengan algún miembro en común, los conjuntos correspondientes a cada una de esas categorías sólo pueden estar en una de las tres primeras posiciones, que son las que harían verdaderas, cualquiera de ellas, al enunciado:

$$C_1 \subset C_2 \vee C_2 \subset C_1$$

Ahora bien, ¿qué quiere decir que dos categorías dadas tienen *algún* miembro en común? Quiere decir que los correspondientes términos que definen a cada una de ellas están U-relacionados, porque si no lo estuvieran no podría haber ningún enunciado con sentido que contuviera a ambos términos y esto a su vez querría decir que no puede haber ningún ítem u objeto que pueda satisfacer a ambos términos o predicados.

De ahí que Sommers nos diga, aunque sustituyendo toda la explicación anterior por otra a mi juicio menos clara recogida en un apéndice, que la ley fundamental que rige las relaciones entre las categorías pueda reformularse de otro modo, presuntamente equivalente al primero, en la forma siguiente:

$$(T_1) \quad U(P,Q) \leftrightarrow [(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)]$$

Fórmula esta última que nos viene a decir que dos términos, «P» y «Q», por ejemplo, están U-relacionados, si y sólo si la relación lógica entre sus respectivas categorías, |P| y |Q| es de inclusión, bien sea de la primera en la segunda, o a la inversa, o ambas en el caso de que |P| = |Q| (como, por ejemplo, ocurre en: |Filósofo| = |Matemático|).

A partir de la equivalencia acabada de mencionar

(T_1) y de definiciones anteriores indica Sommers que se deduce (aunque sin decirnos cómo), para el caso de tres términos, el siguiente teorema:

$$(T_2)\quad U(P,Q)\ U\ (Q,R)\quad N(P,R) \leftrightarrow (|P| \subset |Q|)\quad (|R| \subset |Q|)$$
$$(|\overline{Q}| \subset |\overline{P}|)\quad (|\overline{Q}| \subset |\overline{R}|)\quad (|\overline{P}| \subset |\overline{R}|)\quad (|\overline{R}| \subset |\overline{P}|)$$

La prueba informal de tal teorema creo que podría discurrir como sigue: la expresión «N(P,R)», que ocurre en la parte izquierda de la equivalencia, indica que los conjuntos que comprenden a «P» y a «R» son disyuntos, esto es, que no tienen ningún miembro en común, pero, a su vez, tanto «P» como «R» están U-relacionados con Q, lo cual implica de nuevo que han de estar con el conjunto Q en la relación de inclusión. De las dos condiciones acabadas de mencionar, esto es de que «P» y «R» son disyuntos y de que «P» y «R» están en relación de inclusión con «Q» se deduce que los tres conjuntos mencionados están lógicamente relacionados en la forma representada por el siguiente diagrama:

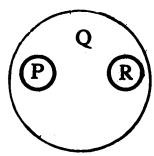

Diagrama que nos permite comprobar fácilmente la validez de las relaciones de inclusión representadas en el lado derecho de la equivalencia anterior; teniendo en cuenta para ello que la raya horizontal colocada sobre una expresión de inclusión representa la negación de esta inclusión.

Sommers subraya convenientemente que la importancia de T_2 consiste en que nos muestra claramente la equivalencia entre las relaciones de sentido y sinsentido entre términos (miembro izquierdo de la equivalencia) con las relaciones de inclusión entre los conjun-

tos categoriales correspondientes (miembro derecho de la equivalencia). Sin embargo, utiliza para aludir a las primeras la expresión «relaciones sintácticas» entre términos, y parece claro a estas alturas que esa expresión es confundente, porque, como tuvimos ocasión de comprobar anteriormente, las relaciones de sentido y sinsentido con las que aquí nos las habemos no son las derivadas del cumplimiento o incumplimiento de las reglas sintácticas que gobiernan la formación de expresiones (lo que denominábamos nivel 1), sino de las reglas *semánticas* que también determinan el sentido o sinsentido de tales expresiones (Nivel 2).

El Teorema T_1 lo emplea Sommers para intentar clarificar la distinción sujeto-predicado. En este sentido nos propone que leamos la relación «$X \subset Y$» en el sentido de «Y es predicable de lo que es X». Es decir, la relación entre términos «es predicable de lo que es» sería la relación conversa de la relación entre conjuntos «está incluido en».

En esta última interpretación de Sommers no hay nada incorrecto, lo cual no implica, claro está, que resulte por ello aceptable. Pero lo que sí resulta incorrecto es el paso que subrepticiamente da Sommers cuando deja de emplear la engorrosa expresión «es predicable de lo que es» para emplear la aparentemente equivalente expresión abreviada «es predicable de».

La incorrección estriba en que mientras que «$X \subset Y$» es lógicamente equivalente a «Y es predicable de lo que es X», no resulta, sin embargo, igualmente equivalente a «Y es predicable de X». La razón de ello es debida a que «$X \subset Y$» es lógicamente equivalente a «$\wedge x (x \epsilon X \rightarrow x \epsilon Y)$»; pero «Y es predicable de X» es lógicamente equivalente a «$X \epsilon Y$».

La prueba de que Sommers interpreta «Y es predicable de X» en el sentido de «$X \subset Y$» y no como equivalente a «$X \epsilon Y$» se encuentra en que nos dice que la relación «es predicable de» es transitiva (p. 164). Pero la única relación transitiva que hay aquí es «$\subset$», ya

que «ϵ» es no-transitiva. Por tanto, parece claro que Sommers acaba considerando, a despecho de sus consideraciones iniciales, que «Y es predicable de X» es lógicamente equivalente a «$X \subset Y$».

Ahora bien, obsérvese que, en rigor, lo que he venido calificando de incorrecto era solamente la presunta equivalencia entre las expresiones «es predicable de» (pertenencia) y «es predicable de lo que es» (inclusión). La cuestión ahora sería si habría algo de incorrecto en aceptar las equivalencias sugeridas por Sommers entre «Y es predicable de X», «$X \subset Y$», «X es el sujeto de Y» e «Y es el predicado de X».

Bien. No creo que sea incorrecto pero creo que no es aceptable. No es incorrecto en el sentido trivial en el que no lo es cualquier definición estipulativa consistente entre expresiones cualesquiera. En cuanto a su posible aceptabilidad contaría en su favor con que *uno* de los sentidos en los que habitualmente usamos la distinción sujeto-predicado coincide con el que Sommers ofrece. Así, desde un punto de vista *gramatical,* diremos que el enunciado «Los hombres son animales» tiene la forma sujeto-predicado, y si intentamos formalizarlo en el lenguaje de la teoría de conjuntos escribimos: «$H \subset A$». De este modo obtendríamos todas las equivalencias que Sommers parece querer mantener:

> «Animales» es predicable de «Hombres» $\leftrightarrow$ Hombres $\subset$ Animales $\leftrightarrow$ «Hombres» es el sujeto de «Animales» $\leftrightarrow$ «Animales» es el predicado de «Hombres».

Sin embargo, en su contra, y creo que esta es una razón de más peso, obraría sobre todo el hecho lingüístico de que, en lógica, un enunciado del tipo anterior no sería conceptualizado como siendo de la forma sujeto-predicado. En lógica se reserva, habitualmente, esta denominación para aquellos enunciados en los que la relación que une al sujeto-*gramatical* con el predicado-*gramatical* no es la relación de inclusión

(«$\subset$»), sino la de pertenencia («ϵ»). Esta última era también la convención mantenida por Strawson (y subrayada antes por Frege y Russell) y no veo razones para cambiarla.

En todo caso creo que resulta conveniente hacer una advertencia sobre la discusión precedente, puesto que interpretada literalmente puede dar lugar a algunos equívocos.

En esa discusión he estado hablando sobre todo de predicados relativos como «Hombre» y «Animal» y no de los correspondientes predicados absolutos |Hombre| y |Animal|. Ahora bien, al hacerlo así lo he hecho ante todo por razones de simplicidad y porque lo dicho anteriormente continúa siendo válido si allí donde hablábamos de predicados relativos lo ampliamos en el sentido de interpretarlo como siendo acerca de predicados absolutos.

Sin embargo, esa identificación parcial, a efectos de simplificar la exposición, no ha de llevarse tan lejos que nos haga creer que resulta equivalente, en todo contexto, hablar de predicados relativos o hacerlo sobre predicados absolutos. Un buen ejemplo para subrayar esta diferencia podemos obtenerlo volviendo nuestra atención sobre el teorema (T_1). En ese teorema teníamos una equivalencia entre la U-relación de términos (o predicados relativos) y las correspondientes relaciones de inclusión entre los conjuntos categoriales determinados por sus respectivos predicados absolutos. Pero obsérvese que aquí ya no podemos simplificar e interpretar los predicados absolutos que aparecen en el miembro derecho de la equivalencia como si fueran predicados relativos; es decir, no podemos considerar que

$$(T_1) \quad U(P,Q) \leftrightarrow [|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)]$$

sea equivalente a:

$$(T'_1) \quad U(P, Q) \leftrightarrow [P \subset Q) \vee (Q \subset P)]$$

Si pretendiéramos mantener esta equivalencia resultaría fácil encontrar un contraejemplo para ella. En este sentido, sea: «F» = Filósofo, y «Q» = Matemático. Bajo esta interpretación, el enunciado «(Filósofo $\subset$ Matemático)$\vee$(Matemático $\subset$ Filósofo)» sería falso y, por tanto, tendríamos que N(Filósofo, Matemático). Ahora bien, esta última conclusión significa que no hay ningún enunciado de la forma gramatical sujeto-predicado que contenga a uno de estos términos como sujeto y al otro como predicado y tal que ese enunciado no sea absurdo. Pero es obvio que disponemos de tal enunciado no absurdo: «Algunos filósofos son matemáticos». Luego la equivalencia representada en T_1 no se mantiene si se interpreta en el sentido T'_1.

Por el contrario, si en vez de tener en cuenta los predicados relativos anteriores de nuestro ejemplo tomamos sus correspondientes predicados absolutos o categorías, obtendríamos:

1.	$\|$Filósofo$\|$ = $\|$Matemático$\|$	puesto que ambos definen el mismo α-tipo
2.	$\|F\| = \|M\|$	de 1 por abreviatura
3.	$(F \subset M) \wedge (M \subset F)$	de 2 por teorema «A = =B $\leftrightarrow$ [(A$\subset$B) $\wedge$ (B$\subset$A)]»
4.	$(F \subset M) \vee (M \subset F)$	de 3 por teorema «p $\vee$ «p $\wedge$ q $\rightarrow$ p $\vee$ q»

Lo cual pone de manifiesto que la relación de inclusión hay que entenderla aquí operando entre categorías en el sentido de Sommers, tal y como queda explícito en el enunciado 4.

3.4. LA REPRESENTACION DE LAS CATEGORIAS MEDIANTE «ARBOLES»

Hasta aquí hemos venido hablando de las relaciones entre las diferentes categorías sirviéndonos para ello frecuentemente de expresiones semiformales tales co-

mo U-relación o N-relación entre sus correspondientes términos, y de expresiones formales tales como la de inclusión entre conjuntos y categorías (o conjuntos categoriales).

Otro modo, bastante más ilustrativo, de representar las anteriores relaciones lo encuentra Sommers en la utilización de diagramas arbóreos que muestran, casi de forma visual, la estructura categorial formada por un determinado conjunto de términos pertenecientes a un lenguaje natural.

Empleando un ejemplo del propio Sommers, un diagrama en forma de árbol del tipo mencionado presentaría la estructura siguiente:

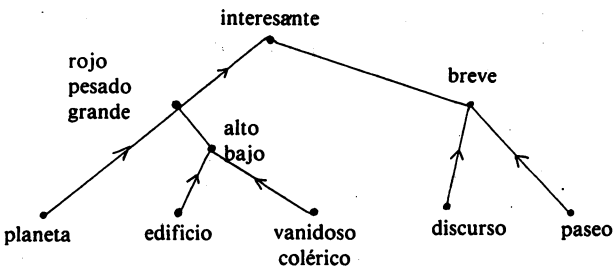

Y la interpretación o lectura de tal diagrama, eliminando algunas complicaciones innecesarias introducidas por Sommers y añadiendo algunas aclaraciones en su lugar, podría ser como sigue:

a) Si X o Y son dos términos, entonces U(X,Y) en caso de que (i) X e Y aparezcan juntos en un mismo punto o nudo (ejemplo: «vanidoso», «colérico», en «los vanidosos son coléricos»); o (ii) X e Y están unidos por una flecha ascendente (ejemplo: «edificio», «interesante» en «Este edificio es interesante»).

b) Tendremos que dos términos están N-relacionados, es decir, que su composición en un enunciado da lugar a un error categorial, si y sólo si no están en alguno de los dos casos mencionados en el apartado anterior (ejemplo: «discurso», «paseo»; puesto que un discurso no puede ser un paseo —como no sea en sentido metafórico— ni un paseo puede ser un discurso).

c) Cada B-tipo está formado por un conjunto de términos que forman parte de una misma trayectoria ascendente. La razón de ello estriba en que todos los términos que forman parte de una trayectoria ascendente cubren al menos a un mismo individuo, y ésta era precisamente la definición de B-tipo. Así los términos «paseo», «breve» e «interesante» formarán conjuntamente un B-tipo. Otro B-tipo diferente al anterior estaría formado por «edificio», «alto», «bajo», «rojo», «pesado», «grande» e «interesante». El número total de B-tipos distintos de un árbol es equivalente a su número de «raíces» o nudos de partida; cinco en el caso que nos ocupa. De acuerdo con las definiciones iniciales, un β-tipo estará formado por el conjunto de «cosas» *cubierto* por un B-tipo. Según esto, nuestro modelo de lenguaje reducido sólo discrimina cinco conjuntos diferentes de «cosas» o β-tipos, a saber, los correspondientes a sus cinco B-tipos.

d) Cada punto o nudo del árbol representa a un A-tipo diferente, y cada predicado absoluto, correspondiente a cada término, un α-tipo. Ahora bien, mientras que cada nudo representa un A-tipo diferente al representado por cualquier otro nudo, no ocurre lo mismo con cada predicado absoluto, por la sencilla razón de que dos términos diferentes entre sí pueden dar lugar a dos predicados absolutos que cubran exactamente al mismo conjunto de «cosas» o α-tipo. Esto último es lo que ocurre, por ejemplo, con el par de términos «alto» y «bajo». Obviamente estos dos términos son diferentes entre sí; sin embargo, los correspondientes

predicados absolutos o categorías cubrirían exactamente el mismo conjunto de «cosas». ¿Por qué?, porque aquellas cosas de las que tenga sentido decir que son altas o no son altas serán precisamente las mismas de las que tenga sentido decir que son bajas o no son bajas y, para cerciorarnos de esta coincidencia, basta con reparar en que «alto» $\Rightarrow$ «no bajo» y «bajo» $\Rightarrow$ «no alto», es decir: «bajo» $\Leftrightarrow$ «no alto». En definitiva: |alto| = |bajo| y, por tanto, ambos pertenecen al mismo A-tipo y determinan, por consiguiente, el mismo α-tipo.

e) Nos queda señalar, por último, algo que, sin mencionarlo explícitamente, hemos estado presuponiendo a lo largo de las interpretaciones anteriores, a saber, que las líneas en forma de flecha en el diagrama representan relaciones lógicas de inclusión. Ahora bien, la cuestión aquí es: ¿representan las relaciones de inclusión entre predicados relativos, o bien se trata de la inclusión entre predicados absolutos o categorías? Entiéndase bien la pregunta, la «o» que aparece hacia la mitad de ella ha de interpretarse en el sentido de la disyunción inclusiva; es decir, que entendida de este último modo la pregunta podría recibir una respuesta afirmativa aun en el caso de que las relaciones de inclusión representadas por las flechas del diagrama fueran válidas tanto para predicados relativos como para sus correspondientes predicados absolutos. Que esas relaciones son válidas, como mínimo, para predicados absolutos o categorías es algo sobre lo que no caben serias dudas: los nudos representa A-tipos y éstos están formados por conjuntos de categorías; por tanto, las relaciones de inclusión, interpretadas como flechas, lo son entre categorías. Ahora bien, como tuvimos ocasión de comprobar anteriormente del hecho de que se den relaciones de inclusión entre categorías no se deduce que los correspondientes predicados relativos a cada una de esas categorías hayan de guardar también entre sí relaciones de inclusión. Por tanto, del hecho de que un árbol representa las relaciones de inclusión

entre categorías no se desprende que sus correspondientes predicados relativos guarden entre sí esas mismas relaciones. Si ocurriera esto último sólo se trataría de un hecho lingüístico contingente derivado de las especiales peculiaridades de los términos contenidos.

Otra ventaja que encuentra Sommers en la representación de las relaciones categoriales mediante diagramas en forma de árboles deriva del hecho de que, en algunos casos, la propia posibilidad de construcción de tal árbol nos puede forzar a considerar que un término dado es ambiguo y, por tanto, habrá de ocupar distintas posiciones en un mismo árbol de acuerdo con cada uno de los significados diferentes que posea el término en cuestión.

Un término que estaría en este caso de ambigüedad sería, siempre según Sommers, el término «duro», puesto que parece tener significados diferentes según se aplique a o se diga de sillas o de preguntas.

Un ejemplo que pretendería poner de manifiesto simultáneamente la ambigüedad del término mencionado y la utilidad, para tal cometido, de la representación en forma de árboles sería, según nuestro autor, el formado por la siguiente lista de términos a los que añadimos su correspondiente símbolo: «Silla» (S), «Duro» (D), «Cena en el Ritz» (R), «Caro» (C), «Interesante» (I) y «Pregunta» (P).

Prima facie los correspondientes valores semánticos de los pares que pudiéramos formar con los términos de nuestra lista serían:

U(S,D), N(S,R), U(S,C), N(S,P), V(S,I)
N(D,R), U(D,C), U(D,P), U(D,I)
U(R,C), N(R,P), U(R,I)
N(C,P), U(C,I)
U(P,I)

Ahora bien, la idea es que no hay forma de representar en forma de árbol, según las convenciones esta-

blecidas, los distintos valores semánticos que hemos obtenido. Sin embargo, señala Sommers, el árbol podría construirse en el momento en el que consideráramos que el término «duro» es ambiguo y que, por tanto, habría de ser representado, en este ejemplo, mediante dos símbolos diferentes o, lo que sería lo mismo, mediante dos subíndices distintos correspondientes a cada uno de sus significados.

Una vez introducido el cambio señalado podríamos construir nuestro árbol en la forma siguiente:

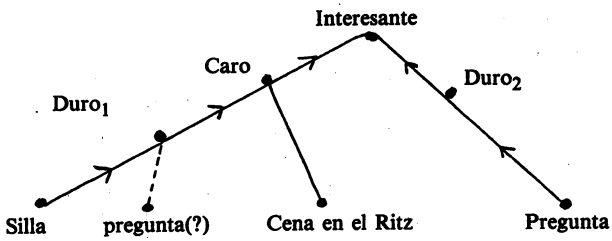

Obsérvese cuál habría sido la situación de no haber optado por esta salida. Puesto que tenemos el valor semántico U(P,D), habríamos tenido que colocar, por ejemplo, el nudo correspondiente a P (Pregunta) en el ramal señalado mediante puntos en el diagrama, pero esta operación habría tenido como consecuencia que P y C habrían estado unidos por una flecha ascendente y, según nuestras convenciones, esto implicaba que U(P,C); sin embargo, este último valor semántico entra en abierta contradicción con el obtenido en nuestra inicial lista de valores, puesto que allí lo que teníamos era N(C,P).

Pueden ensayarse desde luego otras soluciones, por ejemplo, desplazar el nudo correspondiente a «silla», de modo que se una a «duro» en su segunda posición, esto es, «Duro$_2$»; pero en este caso el diagrama que-

daría modificado de forma tal que obtendríamos N(S,C), y, por tanto, entraríamos de nuevo en contradicción, aquí, con el valor U(S,C) que también aparece contenido en la lista inicial de valores semánticos.

Parece, pues, que las razones de Sommers para considerar que el término «duro» es ambiguo son sólidas y convincentes. Sin embargo, no me parece que lo sea igualmente su creencia, aquí implícita, como tuvimos ocasión de comprobar en ocasiones anteriores, de que el procedimiento que nos permite dictaminar la ambigüedad de un término dado es un procedimiento formal que no precisa tener en cuenta el significado, o significados, de tal término.

Aparentemente, el procedimiento de diagramas en forma de árbol parece añadir plausibilidad a la idea anterior de Sommers, como hemos tenido ocasión de comprobar a propósito de nuestro anterior ejemplo; sin embargo, queda una consideración por hacer que mostraría, según creo, la ilusión de tal idea.

Porque, repárese, en cuál ha sido nuestra constante guía para construir el diagrama, para aceptar o descartar posibles modificaciones en las posiciones respectivas de los correspondientes nudos. Nuestra guía ha sido en todo momento la tabla inicial de valores semánticos atribuidos a todos y cada uno de los posibles pares de términos formados con los términos de nuestra lista de partida. Y ¿cómo obtenemos tales valores semánticos? Pues atendiendo a si los enunciados que podemos formar con tales pares de términos tienen sentido o carecen de él, si son absurdos o no; es decir, atendiendo, en definitiva, a sus posibles significados.

Todo esto no quiere decir, desde luego, que la utilización de tales procedimientos semiformales no puedan *contribuir* a aclarar los diferentes significados, que atendiendo al uso de los términos en oraciones no absurdas nos vemos obligados a atribuir a tales términos.

Pero, evidentemente, esto nunca puede entenderse

en el sentido de que tales procedimientos, por sí solos, puedan resolver nuestros problemas sobre la ambigüedad de términos, es decir, sobre la *pluralidad* de *significados* que hayamos de atribuir a un término dado en virtud del conjunto de oraciones no absurdas de las que pueda forma parte y que está determinado, a su vez, por las condiciones de *uso* de tal término.

Es, pues, atendiendo al uso de los términos en oraciones no absurdas como podemos intentar determinar si un término dado hemos de entenderlo como unívoco o como equívoco o ambiguo. Son consideraciones de este último tipo las que nos pueden llevar a concluir que un término como «duro» es ambiguo, dado que puede emplearse con sentido, tanto aplicado a cosas con las que podemos chocar y hacernos un hematoma (una silla, por ejemplo) como a cosas que sólo pueden ser dichas o pensadas (preguntas). Pero quizá uno de los ejemplos más patentes e interesantes de ambigüedad sea el que nos proporciona el término «racional», según se emplee para hablar de cierto tipo de números o se use para hablar sobre personas. (Un excelente trabajo sobre esta última acepción se encuentra en los primeros capítulos de *Racionalidad y acción humana*, de J. Mosterín.)

Otro ejemplo de similares características al acabado de mencionar lo constituye sin duda el término «existe», al que Sommers ha prestado una cierta atención en el artículo que nos ocupa.

La idea básica de Sommers es que el término «existe» genera una categoría última y, por tanto, en un diagrama en forma de árbol que representara las relaciones entre las categorías de cualquier lenguaje natural, aparecería situada en el vértice de tal árbol junto a categorías tales como |Interesante| o |Se dice|, según tuvimos ocasión de comprobar anteriormente. Por la misma razón no habría lugar para considerar que esta categoría debiera aparecer en dos, o más, posiciones diferentes en el mismo árbol correspondientes a los di-

ferentes significados que pudiera tener el término correspondiente a tal categoría.

Ahora bien, como apuntaba antes, no parece que el término «existe» esté en una situación —respecto a su posible ambigüedad— muy diferente a la que encontramos en el caso del término «racional». Sin embargo, Sommers, como Quine, critican a Ryle por sostener, como vimos también anteriormente, que «existe» tiene significados distintos cuando se dice de personas a cuando se dice de números. Y obsérvese que mantener aquí la similitud entre los términos «racional» y «existe» respecto a la cuestión de su presunta ambigüedad no implica desatender las diferencias que pueda haber, según la interpretación clásica, entre un predicado («racional») y un cuantificador («existe»).

La cuestión consiste en que aun concibiendo a «existe» como un cuantificador desde el punto de vista formal, cabe asimismo señalar la diferencia que hay entre sus respectivas ocurrencias en el enunciado «Vx (x es primo y x es par)» y en el enunciado «Vx (x es socialista y x es vicepresidente del Gobierno español en 1983)». Porque, siguiendo la interpretación, ya clásica, de Russell, afirmar la existencia en los anteriores enunciados es equivalente a decir que la correspondiente función proposicional contenida en ellos es satisfecha o resulta verdadera para, al menos, un valor de la variable de individuo. Ahora bien, la diferencia fundamental entre uno y otro caso estriba en que mientras que podemos determinar la verdad del primero mediante un método *a priori* no es posible hacer lo mismo con el segundo; sólo mediante métodos empíricos resulta posible determinar la verdad o falsedad de este último enunciado.

Resulta, pues, que hay una diferencia fundamental en el método empleado para determinar la verdad o falsedad de los enunciados en los que aparece el término «existe» según que este término aparezca esencialmente junto a términos empíricos o lo haga, por el contra-

rio, junto a términos pertenecientes a una ciencia *a priori* como la matemática. Y a esta diferencia en el método de determinar la verdad o falsedad de uno y otro tipo de enunciados está ligada la diferente naturaleza que atribuimos a los *ítem* que *satisfacen* a cada uno de esos tipos de enunciados y, a su vez, es esto último lo que nos induce razonablemente a decir que «existe» tiene, al menos, dos significados básicos, en justa correspondencia con cada uno de esos dos tipos básicos de ítem.

En este sentido, parece haber mayores diferencias entre las instrucciones que habría de recibir un niño para aprender los dos usos anteriores del término «existe» que las que habrían de dársele para enseñarle a usar correctamente un término como «banco» cuya ambigüedad parece fuera de toda duda (piénsese en los diferentes significados de este último término cuando aparece en expresiones tales como «banco de madera», «banco de arena», «banco de peces», «banco de crédito» o «banco de ojos»).

3.5. OBSERVACIONES FINALES

A) La noción fundamental de toda la teoría de Sommers es, como hemos tenido ocasión de comprobar, la noción de predicado absoluto o categoría, y prescindiendo de las pequeñas dificultades que hemos ido señalando al hilo de la exposición de sus ideas, los problemas más importantes con los que se enfrenta su teoría derivan fundamentalmente de la caracterización que nos ofrece de esa noción central en ella.

Decíamos anteriormente que un predicado absoluto o categoría determinaba un conjunto de cosas, a saber, el de todos aquellos objetos o ítem de los que tuviera sentido —y, por tanto, no fuera absurdo— afirmar o negar el correspondiente predicado relativo a tal categoría; es decir, tal conjunto estaría formado por

todos aquellos objetos de los que se puede predicar el predicado relativo en cuestión, dando lugar a un enunciado que sería verdadero o falso pero no absurdo.

Esta es la idea central del artículo de Sommers, y como también tuvimos ocasión de comprobar, era recogida posteriormente por Strawson en su artículo «Categorías» (aunque, curiosamente, este último casi ni la mencionara en una obra posterior tan vinculada a este problema, como es *Subject and Predicate...*). Los antecedentes más explícitos de esta idea se encuentran ya en Carnap (1936) y, en último término, se remontarían hasta Russell. De ahí que las dificultades que conlleva tal noción afecten en una u otra medida a todas estas teorías.

Sommers añadía a la caracterización anterior de categoría la idea de que un enunciado que no constituyese un error categorial tampoco lo contendría ninguna de sus transformaciones lógicas, aun cuando el enunciado resultante de tales transformaciones no resultara ser lógicamente equivalente al, ni aun formalmente deducible del, enunciado original (véase p. 176 y ss.).

Y aquí es donde comienzan los problemas, porque parece que inicialmente estamos dispuestos a considerar que los tres enunciados siguientes constituyen otros tantos errores categoriales:

(1) Los conceptos tienen longitud
(2) Un centauro es un número
(3) Los números tienen color

Ahora bien, ¿estaríamos dispuestos a decir lo mismo de los tres enunciados que siguen?:

(1') Ningún concepto tiene extensión
(2') Ningún centauro es un número
(3') Ningún número tiene color

Obsérvese que (1'), (2') y (3') se han obtenido mediante una simple transformación lógica de negación

(en el peculiar sentido de Sommers al que aludíamos antes) a partir de los tres enunciados iniciales; y, por tanto, si los tres primeros enunciados son errores categoriales y aceptamos esta última noción de Sommers, habremos de concluir asimismo que los tres últimos enunciados también constituyen ejemplos de errores de categoría.

Esta última observación tiene toda la apariencia de un contraejemplo a la teoría de Sommers, porque si negáramos que los tres últimos enunciados constituyen errores de categoría habría que decir, consecuentemente, que los valores semánticos de los correspondientes pares de términos habrían de ser U(Concepto, Longitud), U(Centauro, Número), U(Número, Color) y entonces cabría formular una pregunta crítica que resultaría ser análoga, aunque inversa, a la que se le planteaba a Ryle: ¿Si los términos «número» y «color» pertenecen a la misma categoría, entonces qué otros dos términos pertenecerían a categorías diferentes?

He de confesar que en algún momento llegué a pensar que tal crítica podía ser tan destructiva para la teoría de Sommers, como la de Smart lo había sido para la de Ryle, puesto que las dificultades de una y otra teoría parecían ser simétricas: mediante el criterio de Ryle no había modo de concluir que dos términos pertenecieran a una misma categoría (incluso «silla» y «mesa» pertenecerían a categorías distintas); mediante el criterio de Sommers tampoco habría modo de decir que dos términos pertenecieran a categorías diferentes. Sin embargo, creo que las dificultades originadas por los enunciados anteriores pueden solventarse con tal que los interpretemos de otro modo más afín a Sommers.

En este sentido podríamos considerar que los enunciados (1'), (2'), (3') no son sino engañosas abreviaturas de los correspondientes enunciados:

(1'') Ningún concepto es |Longitud|

(2'') Ningún centauro es |Número|
(3'') Ningún número es |Color|

O incluso podríamos interpretarlos, ya que no hay nada que impida hacerlo así, en un sentido que haría aun más explícitas las razones que habría desde el punto de vista de la teoría de Sommers, para considerar a los enunciados (1'), (2'), (3') como errores categoriales. Así obtendríamos las equivalencias lógicas siguientes:

(1''') Ningún |Concepto| es |Longitud| $\Longleftrightarrow \neg$(|Concepto| $\subset$ |Longitud|) $\wedge \neg$(|Longitud| $\subset$ |Concepto|) $\Longleftrightarrow$ $\neg$[(|Concepto| $\subset$ |Longitud|) $\vee$ (|Longitud| $\subset$ |Concepto|)] $\Longleftrightarrow$ N(Concepto, Longitud)

(2''') Ningún |Centauro| es |Número| $\Longleftrightarrow \neg$(|Centauro| $\subset$ |Número|) $\wedge \neg$(|Número| $\subset$ |Centauro|) $\Longleftrightarrow$ $\neg$[(|Centauro| $\subset$ |Número|) $\vee$ (|Número| $\subset$ |Centauro|) $\Longleftrightarrow$ N(Centauro, Número)

Y de forma análoga obtendríamos (3''').

Bien, esta interpretación parece eludir nuestro contraejemplo y salvar, por ello la teoría.

Lo único objetable podría ser que esta última interpretación parece poseer un cierto carácter *ad hoc*, puesto que la teoría de Sommers no nos suministra ningún criterio sobre cuándo hemos de interpretar un predicado dado en un enunciado en su sentido simple o relativo y cuándo hemos de interpretarlo en su sentido compuesto como predicado absoluto o categoría.

Quizá la interpretación más acorde y favorable para la teoría la obtengamos atendiendo casi exclusivamente a las relaciones extensionales de inclusión entre los predicados absolutos correspondientes a cualquier par de predicados relativos dados. Es decir, que en orden a determinar si dos términos cualesquiera dan lugar, o no, a absurdos categoriales habremos de atender sobre todo a las relaciones de inclusión entre sus correspondientes categorías en vez de dedicarnos a buscar enunciados aislados en los que aparezcan ambos

términos; aunque, desde luego, sea entre estos últimos en donde habría que buscar los posibles contraejemplos.

En cualquier caso, todas estas dificultades provienen, como tuvimos ocasión de señalar al ocuparnos anteriormente del uso que hacía Strawson de esta noción de Sommers, del anómalo —desde el punto de vista de la lógica estándar— comportamiento de la *negación* cuando se emplea en el sentido requerido por la definición de error categorial según la emplean ambos autores.

Creo que cuando se enjuician estas teorías desde el punto de vista de cómo funcionan o se usan las expresiones en el lenguaje natural, tanto la plausibilidad como la implausibilidad que podamos encontrar en tales teorías derivan de un mismo fenómeno lingüístico: la variedad de usos de la negación en el lenguaje natural en relación a las nociones de verdadero y falso.

En este sentido, en lógica estándar interpretamos la negación, atendiendo a uno de los usos fundamentales que ésta posee en el lenguaje natural. Así, no parece que se haga ninguna violencia sobre este último cuando aceptamos las siguientes equivalencias lógicas:

(1) «Sócrates es calvo» es verdadero ⟷ (2) «Sócrates no es calvo» es falso ⟷ (3) No es el caso que Sócrates no sea calvo.

Casos paradigmáticos como éste constituyen el fundamento sobre el que se apoya la convención que liga, en lógica clásica, el par de nociones verdadero-falso, con el par afirmación-negación, bien sea esta última interna (es decir, afectando al predicado) o externa (afectando a todo el enunciado). En este sentido obsérvese cómo la negación interna del predicado en el enunciado (2) resulta equivalente con la negación (externa) de todo el enunciado en (3). Tanto (2) como (3)

se considerarían incluso equivalentes a un enunciado menos idiomático como:

(4) «Sócrates es no-calvo» es falso

Y asimismo, esta estrecha y directa relación entre los dos pares de nociones anteriores proporciona el fundamento de la llamada «Teoría de la redundancia» de la verdad: decir «Es verdadero que P» resultaría equivalente a decir simplemente «P»; y decir «Es falso que P» resultaría equivalente a negar el enunciado anterior y decir «no P» (y esto continúa siendo obviamente válido tanto si el enunciado «P» contiene a su vez una negación como si no la contiene).

No parece, pues, razonable negar que el modo en el que operamos con la negación en la lógica estándar carezca de fundamentos en el modo como funciona ésta en el lenguaje natural.

Por tanto, parece que todo lo que cuenta a favor de interpretar la negación del modo en el que lo hacemos en lógica estándar contaría, por esa razón, en contra de cualquier otra interpretación diferente que pudiéramos sugerir.

Sin embargo, tampoco resultaría razonable negar que la interpretación alternativa sobre la negación que lleva implícita la definición de error categorial según Sommers, carece de fundamentos en otros modos en los que también usamos la negación en el lenguaje natural, y que no parecen guardar las equivalencias antes mencionadas.

Por citar un ejemplo conocido de comportamiento anómalo (desde el punto de vista de la lógica estándar) de un enunciado que ni siquiera contiene un error categorial:

(5) El Presidente de la República española en 1983 es sociólogo

Según la lógica estándar decir «(5) es falso» sería equivalente a decir que su negación:

(5') El presidente de la República española en 1983 no es sociólogo

es verdadera. Sin embargo, como Strawson subrayó convenientemente, esa equivalencia no aparece en el lenguaje natural cuando se trata de enunciados como éstos.

Mucho menos se da la equivalencia requerida por la lógica estándar en el caso de enunciados que contienen errores categoriales. En este sentido, y echando mano de un ejemplo anteriormente analizado, no parece que decir:

(6) «El color azul está viendo la película» es falso

nos comprometa con tener que aceptar:

(6') «El color azul no está viendo la película» es verdadero

Es decir, ejemplos como éstos ponen de manifiesto que no siempre resulta adecuado reducir la pluralidad de modos en los que se relacionan en el lenguaje natural los pares verdadero-falso y afirmación-negación, al par de equivalencias establecidas en lógica bivalente:

«P» es falso $\Longleftrightarrow$ «$\neg$P» es verdadero
«P» es verdadero $\Longleftrightarrow$ «$\neg$P» es falso

No parece, por tanto, descaminado indagar otros modos de entender el funcionamiento de la negación aunque se aparten del modo en el que se la interpreta habitualmente en lógica estándar.

En este sentido, Sommers, en una obra reciente (*The Logic of Natural Language,* 1982), nos propone un excelente ejemplo que ilustra convenientemente la plau-

sibilidad de entender la negación de un modo en el que no se sostienen las equivalencias anteriores admitidas en lógica clásica bivalente. Supongamos —nos dice Sommers— que disponemos de una determinada mancha de color que adoptamos como *patrón* para decidir ante cualquier objeto que se nos presente si es o no es rojo; es decir, si hemos de aplicar a un objeto dado la expresión «rojo» o la expresión «no rojo». Así, dado un objeto K, la aplicación de nuestro test arrojará dos posibles resultados: si el resultado es positivo diremos que K es rojo y si el resultado del test es negativo diremos que K no es rojo. Ahora bien, ¿qué diríamos si dada la peculiar naturaleza de K no podemos aplicar nuestro test?, es decir, ¿qué diríamos si K fuese, por ejemplo, el número cinco? Obsérvese que tanto la predicación de «rojo» como de «no-rojo» de un objeto (en rigor: del nombre de tal objeto) requería la *aplicación previa* de nuestro test de color y según el *resultado* de tal aplicación, predicaríamos una expresión u otra. De ahí que si no resulta ni siquiera posible aplicar nuestro test a un objeto dado no habrá razón alguna para decir de ese objeto que es rojo o que no es rojo; y esto es precisamente lo que ocurre cuando nuestro objeto en cuestión es, por ejemplo, el número cinco o cualquier otro ítem u objeto que carezca de *color.*

Obsérvese que desde este punto de vista no resulta tampoco necesario cambiar la vieja *definición* de verdad de origen aristotélico y que aún es posible mantener, aunque *parcialmente* desde luego, las anteriores equivalencias, válidas, sin restricción, en la lógica clásica.

Para comprobar convenientemente esto último volvamos de nuevo a nuestro ejemplo. Dado nuestro test de color y un objeto cualquiera K, nos podemos encontrar en dos situaciones posibles:

a) Dada la peculiar naturaleza del objeto K el test resulta ser *aplicable.*

En este caso si el resultado del test fuera positivo ten-

dríamos: «K es rojo» es verdadero ⟷ «K es no-rojo» es falso y si el resultado del test fuera negativo tendríamos a su vez: «K es rojo» es falso ⟷ «K es no-rojo» es verdadero.

Así pues, en el caso de que nuestro test resulte *aplicable* a un objeto dado, el par de nociones «afirmación-negación» y «verdadero-falso» se comportan del mismo modo que en la lógica bivalente clásica. Pero la *restricción* de su empleo, manteniendo las equivalencias entre uno y otro par de nociones, queda sujeto a la aplicabilidad del test.

b) Dada la peculiar naturaleza del objeto K el test resulta ser *inaplicable.*

En este caso no podemos decir de K ni que es rojo ni que no es rojo y, por tanto, tampoco podremos decir que sea verdadero o falso predicar de él cualquiera de las dos expresiones aquí involucradas («rojo» y «no-rojo»); es decir, tanto «K es rojo» como «K es no-rojo» resultarían *ni* verdaderos *ni* falsos y de ahí que no pudieran mantenerse las equivalencias anteriores cuya validez *presupone* la atribución de los correspondientes valores veritativos a los enunciados en cuestión.

Obsérvese que en un caso como este, aún disponemos de otra salida *terminológica* (aunque, en mi opinión, menos congruente que la anterior) explícitamente señalada por Sommers *(op. cit.,* p. 296), a saber, la de decir que tanto «K es rojo» como «K es no-rojo» son enunciados falsos. De este modo, evitaríamos caer en lo que se ha dado en llamar «vacíos veritativos»; pero, repárese que, aun así, continuarían no siendo válidas las equivalencias antes mencionadas y, en consecuencia, tampoco bajo esta última interpretación podríamos decir que la postura de Sommers respecto a la naturaleza de los enunciados que constituyen errores categoriales sea asimilable a la alternativa sugerida por Quine —según vimos en la página 531— frente a este problema. Nominalmente parecería no haber diferencia entre ellos: en ambos casos podríamos decir

que los enunciados que constituyen errores categoriales son falsos; pero la diferencia real entre ambos surgiría a propósito de las equivalencias clásicas entre «verdadero-falso» y «afirmación-negación» de enunciados: en el caso de Quine se mantiene en el sentido de la lógica clásica bivalente; por el contrario, para Sommers, como acabamos de comprobar, no se mantendrían.

B) Anteriormente, al ocuparnos de la noción U-relación entre términos, habíamos dado por buena la equivalencia entre dos modos diferentes de definir esta noción. Así, la definición que apelaba a las relaciones de inclusión entre las categorías correspondientes a los dos términos U-relacionados se formulaba diciendo:

$$D_2\text{: } U(P,Q) \leftrightarrow (|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$$

y esta definición se consideraba equivalente a esta otra más informal:

> D_1: U(P,Q) ↔ Hay algún enunciado que contiene a P y Q en posiciones de sujeto y predicado gramatical. («P» en posición de sujeto y «Q» en posición de predicado o viceversa.)

La cuestión es que parece haber algunos contraejemplos contra la equivalencia de las dos definiciones anteriores. He aquí uno de ellos tal como Sommers lo presenta:

> «Considérese, por ejemplo, el hecho de que podemos decir de una porción de tierra [*Land mass*], pero no de una sociedad que es soleada y que podemos decir de una sociedad pero no de una porción de tierra que es democrática. Puesto que no es el caso que todo lo que es soleado es democrático ni tampoco es el caso que todo lo que es democrático es soleado, debería seguirse que un lazo [*tie*] predicativo entre «so-

leado» y «democrático» tiene que ser un error de categoría. Sin embargo, de Italia puede decirse que es un país soleado y democrático de lo que podemos inferir que algo soleado es democrático» (*op. cit.*, p. 301).

Por tanto, parece claro que al preguntarnos por la posible U-relación entre los términos «soleado» y «democrático» obtendríamos dos respuestas contradictorias entre sí, según cada una de las anteriores definiciones: según D_2 obtendríamos, de acuerdo con las consideraciones mencionadas, que N(P,Q); y según D_1 obtendríamos que el par formado por ambos términos tendría como valor semántico: U(P,Q). Pero si la aplicación de una y otra definición a un mismo caso arroja resultados contradictorios entre sí, queda patente que ambas definiciones no son equivalentes.

Para intentar salvar esta dificultad Sommers introduce una nueva distinción; en este caso, entre tipos de entidades. En este sentido nos propone distinguir entre lo que denomina «individuos ontológicos» [*ontological individuals*] de una parte y lo que denomina «compuestos heterotípicos» [*heterotypical composites*] de otra. Los términos que denotan entidades del primero de los tipos mencionados serían aquéllos que satisfacen simultáneamente ambas definiciones, D_1 y D_2. Los términos que denotan entidades del segundo tipo son aquellos que sólo satisfacen la definición D_1. En este último caso estaría un término como «Italia». La peculiaridad de un término como éste consiste en que la entidad que denota es un compuesto de dos partes heterotípicas: una porción de tierra y una sociedad. Los países serían así entidades socio-geográficas, entidades compuestas de partes heterotípicas como son un lugar geográfico y un conjunto de instituciones que regulan las acciones de los individuos que viven en tal lugar. De ahí, el «extraño» comportamiento del término «Italia» respecto a las anteriores definiciones.

Por el contrario, una entidad que constituya un ge-

nuino individuo ontológico sería aquella tal que si los términos P y Q se aplican a ella entonces, y sólo entonces, los predicados absolutos o categorías correspondientes a estos dos términos mantendrían entre sí las relaciones de inclusión reflejadas en la definición D_2.

Pero repárese en cuáles son las consecuencias inmediatas, no mencionadas por Sommers, de lo que acabamos de decir. En primer lugar, resultará inevitable reconocer que la definición D_2 de ausencia de error categorial entre los enunciados que puedan formarse con dos términos dados no constituye una condición necesaria, aunque sí sea una condición suficiente, de tal ausencia de error categorial entre dos términos cualesquiera. Es decir, que dados dos términos «P» y «Q», del hecho de que podamos probar que sus correspondientes categorías mantienen la relación «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$ puede deducirse que ambos términos están U-relacionados y esto es equivalente a decir que «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$» es una condición suficiente de «U(P,Q)». Sin embargo, la relación conversa de la anterior ya no sería válida porque dos términos pueden estar U-relacionados sin que sus correspondientes categorías guarden entre sí las relaciones de inclusión mencionadas (como ocurría con los términos «soleado» y «democrático»), es decir, puede ser el caso que «U(P,Q)» sin que sea el caso también de que «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$»; y esto significa que «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$» no es condición necesaria de «U(P,Q)».

En consecuencia, la definición D_2 ya no sería posible mantenerla tal como está, es decir, no sería posible mantener que la conectiva que une a los dos miembros de la definición sea un bicondicional (que expresa una condición necesaria y suficiente), sino que habríamos de sustituirla por un condicional de la forma siguiente:

$$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|) \longrightarrow U(P,Q)$$

De este modo, quedaría recogido formalmente lo que venimos diciendo, a saber, que la verdad de la expresión que constituye el antecedente sólo constituye su condición suficiente (pero no necesaria) de la verdad de la expresión que constituye el consecuente de tal condicional.

En segundo lugar, y como consecuencia de todo lo que acabamos de señalar, resultará que la única condición necesaria y suficiente disponible para afirmar que dos términos dados no constituyen un error categorial consistirá en la condición informal de que encontremos un enunciado que contenga a ambos términos en posiciones gramaticales de sujeto y predicado respectivamente y que, además, ese enunciado no resulte ser absurdo. Esta es precisamente la condición formulada mediante la definición D_1 que no requiere, por tanto, ser modificada.

C) A la vista de las dos consecuencias acabadas de mencionar cabe preguntarse qué queda de las pretendidas soluciones técnico-formales de Sommers, a los problemas planteados por los enunciados absurdos que expresan errores categoriales. En mi opinión una —aunque no la única— de las más importantes nociones sobre las que se apoyaba la teoría de Sommers era la representada por las relaciones de inclusión categorial consideradas como condición necesaria y suficiente de la no existencia de error categorial entre los términos correspondientes a tales categorías. Sin embargo, como acabamos de comprobar, ya no resulta posible mantener tal pretensión y, en consecuencia, parece que nos encontramos de nuevo en nuestra inicial posición de partida, a saber, en aquella posición en la cual nuestro único recurso disponible para determinar si había o no error categorial en los enunciados formados por un par de términos dados, consistía en apelar a nuestras intuiciones semánticas derivadas del uso no absurdo de los enunciados pertinentes.

Pero, en rigor, esta hubiera sido la misma situación en la que nos habríamos encontrado aun en el caso de que la definición D_2 hubiese sido válida. ¿Por qué? Porque para determinar si dados dos términos P y Q era o no válido que $(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$, necesitábamos apelar, en último término, a ejemplos de enunciados no absurdos que contuviesen a los términos P y Q en posiciones de sujeto y predicado. En realidad, el enunciado compuesto «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$» no pasa de representar una hipótesis empírica derivada de las relaciones lingüísticas que mantienen los términos «P» y «Q» en su uso en enunciados no absurdos. Tal hipótesis vendría a decir que de *todo* aquello de lo que tenga sentido predicar P tendría asimismo sentido predicar Q y/o a la inversa. Por tanto, la piedra de toque de tales relaciones de inclusión entre categorías estaría constituida, en cualquier caso, por las relaciones lingüísticas de uso en enunciados no absurdos de los términos correspondientes a tales categorías.

Ahora bien, del reconocimiento de esta situación, lamentable sin duda, ¿se desprende que hemos de reconocer asimismo el fracaso de la teoría de Sommers? No creo, desde luego, que lo primero implique lo segundo y, además, aun cuando no suscribamos todas las virtudes que Sommers atribuye a su teoría (v. *Types...*, p. 168) (virtudes que parecen convertirla en algo así como la aspirina que tan pronto sirve para calmar los dolores de la menstruación como para aliviar un resfriado), creo que hay razones suficientes para sostener que su teoría aporta esclarecimiento a nociones de indudable interés para cualquier teoría que se ocupe del lenguaje natural. En este sentido, y en primer lugar, parece obligado reconocer que las cuatro nociones de tipo definidas por Sommers, aportan claridad a una noción de tipo o categoría que sólo había recibido su mayor precisión técnica en la teoría de los tipos de Russell.

En segundo lugar, la vinculación que establece en-

tre su definición de uso de un término y la noción de U-relación entre términos, permite poner de manifiesto la íntima relación existente entre la noción de uso de un término y la noción de enunciado absurdo. Relación esta última sobre la que tendremos oportunidad de volver a detenernos más adelante.

En tercer lugar, merece la pena resaltar la relación, explicitada por Sommers, entre la noción de uso de un término y la noción de pertenencia de un término a un lenguaje dado.

La relación entre una y otra noción era establecida mediante la definición de otra nueva noción, a saber, la de *conexión* entre los términos que forman parte de un mismo lenguaje desde un punto de vista semántico.

Téngase en cuenta, por otra parte, que las definiciones correspondientes a cada una de las nociones mencionadas no resultan afectadas por las restricciones en las que hemos tenido que someter la definición D_2 de U-relación entre términos; puesto que nos sigue bastando para ello la definición D_1 que permanece a salvo de tales restricciones.

En cuarto lugar, resulta preciso subrayar que las limitaciones observadas en el alcance de la validez de D_2 derivadas de las excepciones o contraejemplos a que el enunciado compuesto «$(|P| \subset |Q|) \vee (|Q| \subset |P|)$» constituya una condición necesaria de «U(P,Q)», no arruinan la utilidad de la equivalencia entre ambos enunciados; aunque, desde luego, ya no sea posible mantener la interpretación original acerca de ella. Es decir, aunque la verdad del enunciado compuesto anterior no sea una condición necesaria para la verdad de «U(P,Q)», la verdad de tal enunciado compuesto de relaciones de inclusión entre categorías nos permite establecer dos cosas: *a)* la verdad de «U(P,Q)», en tanto en cuanto condición suficiente de este último enunciado, y *b)* el «hecho», garantizado por definición, de que los términos «P» y «Q» se aplican a lo que hemos denominado un «individuo ontológico»; es decir, la

verdad del enunciado compuesto sería una condición necesaria y suficiente de que el ítem al que se aplican los términos correspondientes a las categorías que aparecen en tal enunciado, constituye un «individuo ontológico».

Comprobamos así que, en último término, todas las importantes nociones definidas por Sommers vienen a apoyarse de un modo u otro en la noción de U-relación entre términos. Y, esta noción, se define, a su vez, apelando a la noción de enunciado absurdo. Sin embargo, apenas si hemos avanzado algo en la dilucidación de esta última noción.

No obstante, no creo que haya lugar para deducir consecuencias radicalmente escépticas de esta situación.

Como es hoy bien sabido el progreso conceptual no requiere de fundamentos indubitables sobre los que asentar las dilucidaciones conceptuales. En nuestra construcción de teorías nos contentamos con eliminar inconsistencias y encontrar dominios, aunque sean limitados, para la validez de tales teorías. La relación entre las teorías y sus fundamentos resulta similar a la relación —señalada por Quine— que hay entre un arco y los pilares sobre los que se asienta: no sólo los pilares mantienen el arco, sino que la solidez de este último transmite firmeza a los pilares con los que está unido.

Algo parecido ocurre con las nociones dilucidadas por Sommers en su relación con la noción de enunciados semánticamente absurdos.

La categorización de un enunciado como semánticamente absurdo continúa dependiendo de nuestras contingentes y ¿subjetivas? intuiciones lingüísticas. Nada nos dice acerca de las posibles reglas semánticas que puedan dar cuenta de tales intuiciones. Y no es posible disminuir la importancia de tales reglas porque parece razonable suponer que los errores categoriales aparecen contenidos en enunciados que violan reglas semánticas para la formación de enunciados con senti-

do. Parece, pues, como si el mayor o menor éxito de la teoría de Sommers dependiera de la dilucidación de estas reglas semánticas que gobiernan la formación de enunciados bien formados semánticamente. En cualquier caso, la situación de su teoría podría quizá representarse mediante el esquema condicional:

> «Si tales y tales enunciados son (o no son) semánticamente absurdos entonces...»,

donde el lugar vacío del esquema lo ocuparían las conclusiones que, según su teoría, se deducirían de tal hecho.

Ahora bien, la cuestión a la que al parecer abocamos fatalmente, es: ¿hay reglas semánticas que gobiernen la producción de oraciones con sentido?, ¿cuáles son esas reglas? Un intento de responder a estas preguntas lo constituye la teoría semántica de Katz estrechamente vinculada a la teoría lingüística de Chomsky. Hacia ella, pues, dirigimos nuestra atención buscando respuesta a nuestras preguntas anteriores.

CAPITULO 4

CATEGORIAS Y REGLAS SEMANTICAS

Concluíamos el capítulo precedente señalando la importancia que, para una teoría de las categorías, tenían las reglas semánticas que gobiernan la formación de oraciones gramaticales (en contraposición a las expresiones *a*gramaticales) en un lenguaje natural.

Pues bien, uno de los intentos más importantes realizados en el presente siglo por intentar determinar con precisión el conjunto de reglas (así como el carácter y naturaleza de tales reglas) gramaticales que gobiernan la formación de expresiones lingüísticas bien formadas lo constituye, sin duda, la teoría generativo-transformacional de Chomsky, completada con la teoría semántica de Katz.

Desde un punto de vista máximamente general, la teoría lingüística de Chomsky aspira a dar cuenta de la estructura que ha de poseer la gramática de cualquier lenguaje humano, suministrándole al gramático de cualquier lengua particular los elementos conceptuales necesarios para poder realizar la tarea de determinar un conjunto finito de reglas gramaticales tales que, mediante esas reglas, se puedan generar las, en principio, infinitas oraciones bien formadas que pueden construirse en la particular lengua humana en la que está interesado, así como en cualquier otro lenguaje natural humano.

En este sentido general, la teoría lingüística aspira a suministrar el conjunto más amplio de categorías que

permiten la descripción, en la acepción anterior, de cualquier lenguaje natural.

No es de extrañar, por tanto, que si la descripción gramatical de cualquier lenguaje humano se articula en torno a los aspectos fonológico, sintáctico y semántico de tal lenguaje, nos encontremos con que las categorías lingüísticas más generales se dividan y articulen de forma correspondiente a cada uno de esos aspectos; y si, además, tenemos en cuenta la estrecha relación existente entre las estructuras lingüísticas y las estructuras del pensamiento humano (al menos en sus aspectos más conceptuales o abstractos), relación sobre las que Chomsky ha sido el primero en llamar poderosamente la atención, tampoco resultará nada extraño tanto el pertinaz interés con el que muchos filósofos han seguido los trabajos de Chomsky, como la atención que aquí nos disponemos a concederle en virtud de esa estrecha relación entre estructuras lingüísticas y conceptuales.

4.1. CATEGORIAS Y UNIVERSALES LINGUISTICOS

Decíamos antes que la gramática de cualquier lenguaje humano se articula en los componentes fonológico, sintáctico y semántico, y que la teoría lingüística general aspira a suministrar los instrumentos conceptuales precisos para llevar a cabo tal descripción en cada uno de los lenguajes naturales.

Pues bien, a ese conjunto de instrumentos conceptuales máximamente generales es al que Chomsky alude mediante la expresión «Universales lingüísticos».

¿Qué y cuáles son los universales lingüísticos? ¿Y qué relación específica guardan con el problema de las categorías? Estas son las dos preguntas a las que intentaré responder a continuación.

Comencemos por la primera de ellas. En primer lu-

gar, resulta conveniente advertir que no me voy a detener en una pormenorizada discusión de los múltiples problemas que se han suscitado tanto respecto a si los universales lingüísticos son o no los que Chomsky cree que son tales, como al carácter que poseen tales universales (para una clara exposición de estos problemas así como de la compleja estructura de la teoría lingüística de Chomsky puede consultarse con provecho la ya mencionada obra de J. Hierro, *Principios...*, I, en especial los cap. 4 y 5); sólo aludiré a tales problemas en la medida en que lo juzgue relevante para el problema que nos ocupa.

Así pues, la primera parte de nuestra pregunta inicial es: *¿qué son los universales lingüísticos?;* y la respuesta a esta pregunta resulta, desde el punto de vista de la teoría de Chomsky, triple. Si adoptamos una perspectiva puramente lingüística, tales universales están constituidos por el conjunto de características lingüísticas máximamente generales a partir de las cuales resulta posible describir o construir la gramática de cualquier lenguaje natural humano. Desde una perspectiva biológica (aunque especulativa) los universales lingüísticos serían el conjunto de elementos innatos —o esquema innato— presentes en el individuo tal que *hacen posible* el aprendizaje de cualquier lenguaje humano. Por último, y desde una perspectiva que podríamos denominar «psico-epistemológica», los universales lingüísticos constituirían algo así como las formas o categorías más generales del entendimiento humano mediante las cuales codificamos y conceptualizamos los estímulos procedentes del medio.

No menos que esto representa la idea que parece tener Chomsky acerca de la naturaleza de los universales lingüísticos y ello como consecuencia del estrecho isomorfismo existente, según parece creer por razones cuyo examen excedería de los límites del presente trabajo, entre estructuras lingüísticas y bio-epistemológicas.

La segunda parte de nuestra primera pregunta era: *¿cuáles son los universales lingüísticos?* A esta respuesta, aunque sea condensada en extremo, creo que resulta imprescindible atender con el fin de situar adecuadamente el problema que aquí más nos interesa. Esquemáticamente formulados, los universales lingüísticos se dividirían en los siguientes tipos:

	Sintácticos	Semánticos	Fonológicos
Formales	1	3	5
Sustantivos	2	4	6

Los *universales formales* se refieren a aquellas propiedades más abstractas que han de cumplir las reglas gramaticales de todas y cada una de las lenguas naturales: «Los universales formales implican más bien el *carácter de las reglas* que aparecen en las gramáticas y sus posibles modos de interconexión» (Chomsky, *Aspectos de la teoría de la sintaxis,* p. 29. Sin subrayar en el original).

Los *universales sustantivos* constituyen, sobre todo, el *vocabulario* que empleamos en la descripción de un lenguaje, es decir, en la construcción de su gramática. Estos universales forman un conjunto finito de elementos claramente especificados por la teoría lingüística. Su peculiaridad consiste en que *todos* estos universales no aparecen en todos y cada uno de los lenguajes particulares; pero cada lenguaje particular contiene *algunos* de ellos y, además, no hay lenguaje natural que contenga elementos que no pertenezcan a ese conjunto determinado. Es decir, cada lenguaje natural está formado por un subconjunto de los universales sustantivos.

Universales del tipo 1 (es decir, sintácticos y formales) serían, por ejemplo, las *reglas transformacionales* que «proyectan en estructuras interpretadas fonética-

mente las estructuras profundas, interpretadas semánticamente» (*Aspectos...*, p. 29). Según Chomsky, este tipo de reglas aparecerían en el componente sintáctico de la gramática de cualquier lengua natural.

Universales de tipo 2 (sintácticos y sustantivos) serían las *categorías gramaticales* tradicionales de: Nombre (N), Artículo (A), Verbo (V), Frase nominal (FN), Frase verbal (FV), Oración (O), etc. Es decir, «estas *categorías* proporcionan la estructura sintáctica subyacente general de cada lengua» (*op. cit.*, p. 28. Sin subrayar en el original).

Universales de tipo 3 (semánticos y formales). De esta clase serían según Chomsky las restricciones de que «los nombres propios, en cualquier lengua, deben designar objetos que satisfagan una condición de continuidad espacio-temporal [...] las palabras para los colores en cualquier lengua tienen que subdividir el espectro en segmentos continuos... los artefactos son definidos en términos de ciertos objetivos, necesidades y funciones humanas, en vez de sólo en términos de cualidades físicas» (*op. cit.*, p. 29).

Universales de tipo 4 (semánticos y sustantivos). Serían las categorías que pudiéramos formar con los términos (en rigor, lexemas) de cualquier lenguaje atendiendo a sus diferentes funciones significativas y tipos de ítem especificados: «Ciertas funciones designativas pueden ser realizadas de un modo específico en cada lengua»; es decir, que «cada lengua contendrá términos que designan personas o unidades léxicas que se refieren a ciertos tipos específicos de objetos, sentimientos, conducta y demás» (*op. cit.*, p. 28). (Repárese en la similitud que guarda esto con la tarea abordada por Strawson de determinar los diferentes tipos o categorías de ítems especificados por los distintos tipos de expresiones lingüísticas, independientemente de que todos esos tipos de expresiones aparezcan o no en un determinado lenguaje particular.)

Universales de tipo 5 (fonológicos y formales). Se-

rían las restricciones a las que están sometidas las reglas fonológicas. Así, según Chomsky, al menos un subconjunto de esas reglas se aplicaría cíclicamente; es decir, que se aplican primero a los constituyentes elementales —los morfemas léxicos—, después a sus flexiones, a continuación a las expresiones más complejas hasta concluir en la oración.

Universales de tipo 6 (fonológicos y sustantivos). Serían, por ejemplo, los doce rasgos distintivos de Jakobson que permiten definir cualquier fonema perteneciente a cada una de las lenguas en función de sus características acústicas.

Desde el punto de vista máximamente general, en el que en ocasiones venimos entendiendo el término «categoría», cabe decir que los diferentes tipos de universales lingüísticos representan o constituyen otros tantos tipos de categorías. No parece que haya nada forzado en esta interpretación. Tanto desde el punto de vista lingüístico como epistemológico, los universales desempeñan una función en todo punto similar a la que habitualmente se le ha atribuido a las categorías. En su sentido más general las categorías constituyen tipos últimos de expresiones, funciones u objetos y de ahí que los universales lingüísticos quepa interpretarlos con naturalidad como las categorías que conforman la estructura lingüística común —según Chomsky— a toda la especie humana y específica de ésta. Incluso parece que podría establecerse una provechosa analogía entre los universales lingüísticos sustantivos de Chomsky y las categorías kantianas de una parte, y entre los universales formales y los principios *a priori* del entendimiento de Kant, por otra.

Sin embargo, tal posible analogía no podría nunca llevarse tan lejos como para pensar que la *hipótesis* lingüística de Chomsky pretende poseer la certeza *a priori* que Kant atribuye a su teoría categorial. Así como tampoco deberíamos llegar a creer que Kant atribuya a su tabla de categorías y principios aquel carácter *in-*

nato que Chomsky no duda en atribuir a los universales lingüísticos.

Pero al menos una coincidencia sí que es clara entre ellos: categorías kantianas y universales lingüísticos constituyen las restricciones más generales y específicas de la especie humana que los individuos imponen a la realidad en el transcurso de su interacción con ella en la experiencia.

La lectura que de su propia teoría realiza Chomsky en el sentido señalado aparece una y otra vez a lo largo de las páginas de *Lenguaje y Entendimiento*. Lo único de lamentar aquí es que Chomsky, casi obsesionado por las consecuencias innatistas que, según él, se desprenden de su teoría lingüística, se haya dedicado a rastrear en la tradición racionalista únicamente antecedentes de sus puntos de vista en este sentido, desatendiendo por ello las interesantes coincidencias que mantiene con Kant.

4.2. CATEGORIAS SEMANTICAS Y REGLAS DE REDUNDANCIA

Pero no es sólo en este sentido máximamente general del término «categoría» en el que la teoría generativo transformacional resulta relevante. Katz, quien en cierto modo ha completado sustancialmente la teoría semántica de Chomsky, ha empleado este término en dos sentidos más. Uno de ellos, el sentido máximamente restringido, aparece claramente formulado y en estrecha relación con aspectos técnicos de la teoría generativa en una de sus primeras obras: *The Philosophy of Language* (en concreto, en un apartado cuyo título es «Semantic Categories» y en donde, entre otras cosas, exalta las ventajas derivadas de enfocar el problema de las categorías desde el punto de vista de la teoría lingüística generativa frente a teorías como la aris-

totélica, kantiana o, incluso, frente a análisis como el de Ryle).

El otro sentido en que Katz emplea el término categoría cabe considerarlo como de amplitud media entre los dos sentidos extremos mencionados antes. Aparece usado con este último sentido en su obra, posterior a la anteriormente mencionada, *Semantic Theory*. En esta obra, el problema de las categorías aparece tratado en conexión con el concepto, perteneciente a la teoría lingüística, de restricción selectiva, y la expresión que Katz usa aquí preferentemente para aludir a lo que Ryle había aludido antes con la expresión «error categorial», es la de «anomalía semántica» [*semantic anomaly*]. Comencemos, pues, a desentrañar los anteriores sentidos del término «categoría» por el primero de ellos, por el que hemos denominado «sentido máximamente restringido» y que constituye la acepción con la que se entiende el término «categoría» cuando se le vincula con el concepto técnico de la teoría lingüística de *regla de redundancia* semántica [*redundancy rule*].

Pero para aclarar a su vez el concepto de regla de redundancia, resulta indispensable atender a la *forma* que tendría el análisis semántico de cualquier elemento léxico (o dicho más informalmente: «palabra» de un diccionario) que forme parte del vocabulario de cualquier lengua natural. Acudiré para ello a un ejemplo elaborado por J. Hierro (*Principios...*, I, p. 107), en el que sólo introduciré ligeras modificaciones a fin de resaltar lo que aquí más nos interesa y que nos permitirá al propio tiempo ilustrar el significado que tienen algunos otros conceptos técnicos de la teoría lingüística transformacional. Supongamos que estamos interesados en dilucidar los distintos sentidos o acepciones que tendría el término «verde» en castellano. Pues bien, la forma que tendría el análisis del significado de tal término de acuerdo con la teoría semántica que nos ocupa sería el siguiente:

Elemento léxico	[Rasgo sintáctico]	(Marcador semántico)	<Restricción selectiva>
Verde	[Adjetivo]	1. (De color semejante al de la hierba fresca),	<Objeto físico>
		2. (Que conserva la savia)	<vegetal>, <organismo>, <objeto físico>
		.	
		.	
		.	
		.	
		.	
		13. (Con inclinaciones galantes impropias de su avanzada edad),	<humano>, <organismo>, <objeto físico>

La interpretación de esta forma de análisis, que sería la que tendría idealmente cualquier artículo de diccionario, sería la siguiente: El término «verde» aparece colocado bajo el rótulo de «elemento léxico» para indicar que se trata de una expresión que forma parte del vocabulario inicial de un diccionario de castellano. El rótulo «rasgo sintáctico» indica simplemente la categoría sintáctica a la que se asigna el término en cuestión. Las expresiones entre paréntesis colocadas bajo el rótulo de «marcador semántico» representan una parte de cada uno de los sentidos o acepciones (elementos del significado completo) del término en cuestión. La otra parte de cada sentido está formada por las expresiones colocadas entre ángulos bajo el rótulo «restricción selectiva». Las restricciones selectivas que corresponden a cada marcador semántico indican el ámbito de aplicación con sentido del término. (Esto último quiere decir que, por ejemplo, el término «verde» en cada una de sus acepciones o sentidos no puede apli-

carse —sin anomalía semántica o error categorial— a ningún ítem que no sea un objeto físico; así como tampoco podría aplicarse en el sentido número trece, y sin anomalía semántica, a ningún ítem que no sea humano.) Así pues, cada *sentido* del término en cuestión está formado por los marcadores semánticos y restricciones selectivas que siguen a cada número de la lista; y el *significado* (en el modo en el que Katz emplea esta última expresión) completo de un término estará determinado por el conjunto de los diferentes sentidos de éste.

Si atendemos al contenido de cada sentido observaremos, sobre todo en los sentidos segundo y treceavo, que contienen restricciones selectivas redundantes. Así, cuando determinada palabra esté sometida a la restricción selectiva «<Vegetal>» estará a su vez sometida, por esta razón, a las restricciones «<Orgánico>» (como contrapuesto a «<Inorgánico>») y «<Objeto físico>». Análogamente, cuando aparece bajo la restricción de «<Humano>» estará por ello mismo bajo las restricciones de «<Organismo>» y de «<Objeto físico>». Esta situación parece sugerirnos la idea de que un modo de simplificar, acortando, los artículos de un diccionario sería mediante reglas semánticas que recogieran las relaciones que mantienen entre sí las diferentes restricciones selectivas. Una regla de esta clase podría indicarnos, por ejemplo, que siempre que aparezca «<Vegetal>» puede suprimirse (o escribirse; porque también cabe interpretarlas como reglas de expansión), «<Orgánico>» y «<Objeto físico>». Este tipo de reglas son las que se denominan «reglas de redundancia semántica».

La forma que correspondería a este tipo de reglas sería, según Katz (*Philosophy of Language*, p. 230) la siguiente:

$$(1) \quad [(M_1) \text{ v } (M_2) \text{ v } \ldots \text{ v } (M_n)] \longrightarrow M_k$$

Aquí: $M_k \neq M_i$; $1 \leqslant i \leqslant n$ y «v» es el signo de la disyunción. Sin embargo, en rigor, para representar más adecuadamente la relación lógica de la que pretende hacerse eco debería haber utilizado otro signo: el de la disyunción *exclusiva*.

Por otra parte, conviene advertir que Katz utiliza aquí la expresión «marcador semántico» para referirse a cada M_i; pero esto no afecta en nada a lo que nosotros venimos diciendo, porque como él mismo señala (*op. cit.*, p. 160) cada restricción selectiva puede entenderse a su vez como una función booleana de marcadores semánticos. La verdad es que, en último término, la diferencia entre marcadores semánticos y restricciones selectivas parece ser sólo de alcance, o amplitud semántica, de las expresiones colocadas bajo cada uno de los rótulos correspondientes.

Un ejemplo concreto de regla de redundancia en la forma propuesta por Katz podría ser:

(2) [(Mineral) v (Vegetal) v (Animal)] → (Objeto físico).

Repárese en que, a su vez, nada impide continuar analizando de la misma forma a cada uno de los componentes de la disyunción anterior. En este sentido, podríamos escribir:

(3) [(León) v (Elefante) v (Simio) v (Hombre) v ...] → (Animal).

Pues bien, la idea de Katz es que las categorías semánticas de un determinado lenguaje están determinadas por todos aquellos marcadores que aparecen siempre en el lado derecho de las reglas de redundancia de ese lenguaje y no aparecen nunca en el lado izquierdo de alguna de estas reglas *(op. cit.*, p. 233).

Por tanto, según esta definición, el término «Animal» no representaría una categoría del idioma castellano (puesto que aparece en el miembro izquierdo del

condicional (2) y suponemos que (2) representa una regla de redundancia del castellano). De los distintos términos empleados en nuestros ejemplos sólo «Objeto físico» representaría una genuina categoría. Y sospecho que, de acuerdo con esta definición, habría que dictaminar que, al menos en castellano, sólo habría otra categoría más, a saber, la de «Objeto abstracto». Esta es la razón por la que aludía a este modo de entender el término «categoría», con la expresión de «sentido máximamente restringido».

Obsérvese que la caracterización de categoría semántica que acabamos de ofrecer aparece restringida a un determinado lenguaje, aunque, desde luego, el lenguaje del que se trate pueda ser *cualquiera* de los que forman parte del conjunto formado por todos los lenguajes naturales humanos. Es decir, mediante la caracterización anterior de categoría semántica, sólo podemos determinar las categorías semánticas de cada uno de los lenguajes naturales particulares y, por tanto, parece natural preguntarse, como lo hace Katz, si podemos generalizar un poco más, de modo que evitemos esta restricción a un lenguaje particular y podamos hablar *del* lenguaje en general. Es decir, se trata de si podemos determinar «las categorías semánticas de todos los lenguajes naturales como opuestas a las categorías semánticas de un lenguaje particular» (*op. cit.*, p. 234). Según Katz ésta sería la noción filosóficamente más importante y lamenta que los filósofos no hayan sido conscientes de la diferencia entre una y otra noción.

¿Cuáles son, pues, las categorías semánticas *del* lenguaje? Según Katz serían aquellas categorías pertenecientes al conjunto intersección de todos los conjuntos de categorías semánticas de cada uno de los lenguajes naturales particulares. Es decir, que si dispusiéramos de cada uno de los conjuntos de categorías semánticas correspondientes a cada lenguaje natural, las categorías *del* lenguaje serían todas aquellas categorías que aparecen en todos y cada uno de los lenguajes par-

ticulares. Repárese aquí en la diferencia formal entre las categorías semánticas del lenguaje así concebidas y los universales semánticos sustantivos a los que aludimos anteriormente. La diferencia formal entre unos y otros sería que mientras que un determinado elemento del conjunto de los universales semánticos sustantivos *puede* no aparecer en un determinado lenguaje particular, una categoría semántica *del* lenguaje nunca podría estar en este caso, es decir, que cada elemento del conjunto formado por las categorías semánticas *del* lenguaje debe ser, a su vez, un elemento de cada uno de los conjuntos de categorías semánticas correspondientes a cada uno de los lenguajes particulares.

Una primera consecuencia (de la que Katz no da muestras de ser consciente) de esta última definición de categoría semántica *del* lenguaje es que la noción de categoría semántica se restringe aún más de lo que ya lo estaba: el número máximo de elementos del conjunto formado por las categorías semánticas *del* lenguaje será igual o menor al número de elementos del conjunto formado por las categorías semánticas de aquel lenguaje particular que posea, a su vez, el menor número de elementos (categorías). Esto último no es más que una consecuencia formal de haber definido las categorías semánticas *del* lenguaje como un conjunto intersección. Así, por ejemplo, si aceptamos que el lenguaje castellano sólo posée dos categorías semánticas (que, según dijimos antes, podrían ser «Objeto físico» y «Objeto abstracto»), habría que concluir que el número máximo de categorías pertenecientes al lenguaje en general (es decir, a lo que hasta aquí veníamos denominando con la expresión «categorías *del* lenguaje») sería igual o menor que dos.

La otra consecuencia deriva inmediatamente de la anterior, a saber, que nada garantiza que el conjunto formado por las categorías semánticas del lenguaje en general (en el sentido restringido en el que estamos aquí entendiendo esta expresión) no sea el conjunto vacío.

Nada lo garantiza, entre otras cosas, porque como Katz ha subrayado convenientemente, la tarea de determinar las categorías semánticas correspondientes a cada lenguaje particular es una tarea empírica; es decir, que para determinar las categorías semánticas de un lenguaje dado hemos de investigar empíricamente las relaciones de *inclusión* semántica que de hecho haya entre los términos o expresiones de ese lenguaje atendiendo para ello al modo en el que los hablantes de ese lenguaje usan las expresiones en cuestión. En este sentido, si observamos que los miembros de una determinada comunidad lingüística están dispuestos a aplicar el término T_2 a todo aquello a lo que están dispuestos a aplicar el término T_1, podemos concluir que la relación lógica que media entre T_1 y T_2 determinada por el uso que de estos términos hacen los miembros de tal comunidad, sería la relación de inclusión ($T_1 \subseteq T_2$). Si además observamos que hay ítems a los cuales están dispuestos a aplicar T_2, pero que rehusan a aplicar a esos mismos ítems la expresión T_1, estaríamos autorizados a concluir que la relación lógica entre ambos términos es la de inclusión *propia* ($T_1 \subset T_2$).

Ahora bien, puesto que la determinación de estas relaciones de inclusión entre expresiones de un determinado lenguaje se realiza mediante procedimientos empíricos de observación del uso que de tales expresiones hacen los miembros de la comunidad lingüística de tal lenguaje, resultará claro por qué no puede estar predeterminado de antemano el número de categorías semánticas que pueda haber en tal lenguaje: tales categorías estarían representadas por aquellos términos que aparecerían siempre en el miembro derecho de las relaciones de inclusión semántica así descubiertas, pero que, a su vez, nunca aparecen formando el miembro izquierdo de tales relaciones y, por tanto, qué términos de un lenguaje dado cumple con esta condición sólo es posible saberlo después de una investigación empírica sobre tal lenguaje.

La cuestión es que si tomamos conciencia de que esta es la situación en la que nos encontramos cuando pretendemos aplicar las definiciones de Katz, entonces ya no hay lugar para aceptar sin más el presupuesto sobre el cual parece moverse en todo momento este último, a saber, el presupuesto de que realmente *hay* categorías semánticas *del* lenguaje (en general), es decir, que el conjunto correspondiente a tales categorías no es vacío; porque, como hemos visto, esto es algo que sólo podrá ser establecido después de realizadas las investigaciones empíricas correspondientes sobre las relaciones semánticas que mantienen entre sí los términos pertenecientes a cada uno de los distintos lenguajes naturales particulares, y nada garantiza de antemano que el resultado obtenido haya de ser el que Katz presupone.

Afirma Katz que esta noción de categoría semántica esclarecida y precisada gracias a los recursos conceptuales suministrados por la teoría lingüística generativo-transformacional coincide exactamente con la noción de categoría que emplearon Aristóteles y Kant (*op. cit.*, p. 237). Sin embargo, creo que una afirmación tan general como ésta puede dar lugar a serios equívocos. En primer lugar, no está nada clara la coincidencia que pueda haber —y que Katz parece dar por sentada— entre la noción de categoría empleada por Aristóteles y Kant respectivamente. Como Ryle subrayó en su momento («Categories»), lo que uno y otro filósofo entienden, por ejemplo, por categorías de Cantidad, Cualidad y Relación es completamente diferente. En general, mientras que Aristóteles obtiene su tabla de categorías atendiendo a los diferentes tipos de *predicados,* Kant la elabora atendiendo ante todo a los diferentes tipos de *juicios.* Así, cuando Aristóteles habla de la categoría de Cantidad está pensando exclusivamente en predicados cuantitativos (o «métricos», según la terminología contemporánea) como «tres pies de longitud» o «siete libras de peso». Sin embargo,

Kant, al hablar de categorías de Cantidad está refiriéndose a aquellas que corresponden a los tres tipos de juicio, universal, particular y singular; a saber, las categorías de Unidad, Pluralidad y Totalidad, respectivamente. La diferencia resulta, pues, manifiesta y no parece justificar que se pueda hablar un tanto apresuradamente de «*la* noción» de categoría compartida por estos dos filósofos. Y todo esto sin necesidad de apelar a las profundas diferencias ontológicas y epistemológicas que separan a ambos autores a propósito del problema de la naturaleza de tales categorías. Esto por lo que respecta a las diferencias que median entre Kant y Aristóteles.

En segundo lugar, si atendemos a las diferencias que hay entre Aristóteles y Kant de una parte y Katz de la otra a propósito de la noción de categoría, hay al menos una que resalta entre todas las demás, a saber, que tanto para Aristóteles como para Kant la existencia de una lista determinada de categorías, como la que cada uno de ellos ofrecen por separado, es algo que les parece estar garantizado de antemano y desde luego que esas categorías existen, y son las que son, *independientemente* de que aparezcan en *todos* los lenguajes naturales.

Las categorías de la realidad (Aristóteles) o del entendimiento (Kant) serían precisamente las que cada uno de ellos menciona, independientemente de que algunos lenguajes naturales hayan alcanzado el suficiente grado de desarrollo como para que aparezcan explícitamente en cada uno de ellos. Y ésta sería precisamente una de las diferencias radicales que mantienen ambos filósofos con Katz, porque lo que este último parece pensar a la vista de su definición de categoría semántica es que tales categorías semánticas son aquellas y sólo aquellas que aparecen en *todos* y *cada uno* de los distintos lenguajes naturales particulares; es decir, las categorías pertenecientes al conjunto intersección de todos y cada uno de los conjuntos de catego-

rías semánticas correspondientes a todos y cada uno de los diferentes lenguajes particulares, y, como hemos señalado antes, no hay ninguna garantía, partiendo de la definición de categoría semántica ofrecida por Katz, de que tal conjunto de categorías semánticas universales (en un sentido de la palabra «universal» diferente al que posee, según vimos, esta palabra cuando aparece en la expresión «universales lingüísticos») no resulte ser el conjunto vacío; posibilidad esta última excluida de antemano en las teorías sobre las categorías de Aristóteles y Kant.

Si pese a todo esto quisiéramos indicar cuáles son los puntos en los que la teoría lingüística generativo-transformacional se encuentra más próxima a las nociones de categoría mantenidas por Aristóteles y Kant creo que la respuesta no se encontraría, como acabamos de comprobar, del lado de la restringida noción de categoría semántica universal que maneja Katz, sino que habríamos de buscarla entre los universales lingüísticos mencionados al principio. De entre aquel conjunto de diferentes tipos de universales, creo que sería con los del tipo 4, a saber, los universales sustantivos semánticos, con los que las respectivas nociones de categoría de Kant y Aristóteles podrían guardar una más estrecha relación. La razón de esto estriba en que de los universales sustantivos semánticos no requerimos —para poseer este carácter universal— que aparezcan en *todos* y cada uno de los lenguajes naturales, y ésta sería claramente una coincidencia con la noción de categoría presupuesta por Kant y Aristóteles. Sin embargo, en la noción de tal tipo de universales sí aparece explícitamente señalada la condición de que no habrá ningún lenguaje natural en el que pudieran aparecer categorías semánticas que no estuvieran ya previstas en el conjunto de los universales sustantivos semánticos; es decir, que si la teoría sobre tales universales es correcta no cabe esperar que se produzca un contraejemplo del tipo mencionado (aunque metodológicamente

no esté excluida de antemano tal posibilidad como corresponde a una teoría que pretende ser empírica). Pues bien, creo que ésta sería otra coincidencia con Kant y Aristóteles, porque ambos parecen presuponer que resultaría muy natural encontrar lenguajes que no incorporaran *todas* y cada una de las categorías que cada uno de ellos propone como universales, quizá a consecuencia del escaso desarrollo alcanzado por algunos lenguajes naturales; y porque ninguno de los dos parecía creer en la posibilidad de que hubiera algún lenguaje natural que contuviera categorías adicionales a las señaladas por ellos. Creo que éstas serían las dos coincidencias más estrechas que podemos encontrar entre unos y otros, y como hemos podido ver no se producen en el punto en el que Katz creía que se producía el contacto entre unas teorías y otras; es decir, tales coincidencias no se encontrarían tanto en la estrecha noción de categoría semántica estipulada por Katz cuanto en la más amplia noción de universal sustantivo semántico debida inicialmente a Chomsky: las categorías semánticas (en el sentido de Katz) no son más que un *subconjunto propio* del conjunto formado por los universales sustantivos semánticos, y las probabilidades de que el primero sea un conjunto vacío son superiores a las de este último.

Otra cuestión mucho más problemática sería la de cómo cabría reaccionar desde cada una de las teorías de categorías anteriores ante un posible contraejemplo en uno de los sentidos señalados anteriormente, es decir, en el caso de que encontráramos un lenguaje que pareciera incorporar el uso de una categoría no incluida en nuestra lista inicial de categorías.

En el caso de la teoría de los universales lingüísticos de Chomsky parece que no habría, en principio, mayor problema: bastaría con incorporar la nueva categoría al conjunto de los universales sustantivos. Aunque Quine ha señalado atinadamente que esto, pese a su inicial plausibilidad, podría plantear problemas in-

solubles: ¿cómo saber que determinado lenguaje particular no contiene categorías nuevas?, ¿cómo saber que si no aparecen no es porque imperceptiblemente le hayamos adjudicado las categorías correspondientes a nuestro propio lenguaje materno? Estos no son, desde luego, problemas que quepa eludir con facilidad y que parecen afectar a los fundamentos metodológicos de las afirmaciones sobre el carácter universal de las categorías lingüísticas.

Sin embargo, creo que sobre este aspecto metodológico parece haber una importante diferencia entre la hipótesis de los universales lingüísticos de Chomsky y la teoría de las categorías de Kant. La diferencia radica en las diferentes relaciones que median entre una y otra teoría y el concepto de *experiencia posible.* Así, según Chomsky, los universales lingüísticos *podrían* ser otros distintos a los señalados por él e incluso en este sentido ha intentado sugerir hipótesis alternativas e igualmente empíricas respecto a cuáles podrían haber sido los universales lingüísticos. La aceptación de esta posibilidad indica que tanto los concretos (aunque en algunos casos «vagos») universales señalados por él, como otros hipotéticos conjuntos de universales que pudiéramos sugerir se incluirían igualmente dentro del campo de la experiencia posible; es decir, que desde el punto de vista de su *posibilidad empírica* tanto unos como otros estarían igualmente legitimados, y sólo después de una investigación empírica concreta sobre los lenguajes naturales humanos sería posible decidir racionalmente entre las distintas alternativas, todas ellas igualmente posibles desde el punto de vista lógico. Sin embargo, no parece que desde una perspectiva kantiana quepa considerar la situación de igual modo.

Para Kant las categorías determinan el ámbito de la experiencia posible y todo aquello que no caiga bajo ellas será pura y simplemente no empírico. No hay lugar, por tanto, para la elaboración de listas alternativas de categorías de tal modo que sea luego, en virtud

de la experiencia, que podamos decidir cuál de entre esas listas iniciales sería la más «correcta» o «adecuada» para la propia experiencia. Las categorías kantianas determinan la posibilidad de construir o formar juicios de experiencia, es decir, juicios que representen un posible fenómeno empírico objetivo, y consecuentemente con esto, ningún juicio que no esté construido de acuerdo con aquellas categorías podrá representar siquiera un fenómeno empírico *posible*. Por tanto, no podrá haber ningún juicio empírico objetivo que pueda registrar un contraejemplo para tales categorías. Esta es la razón por la que las categorías kantianas son trascendentales y, en la medida en la que Chomsky no suscribe esta opinión, constituye también la razón por la cual la hipótesis de este último sobre los universales lingüísticos (o «categorías lingüísticas» en el sentido amplio que puede tener esta expresión) cabe calificarla de empírica (aunque esto último no implica, desde luego, que tal teoría sea igualmente *aceptable)*.

Obsérvese que las diferencias entre Kant y Chomsky acabadas de mencionar no entran en contradicción con las coincidencias entre ambos señaladas algunas páginas más atrás, cuando hablábamos acerca de la naturaleza de los universales lingüísticos. Decíamos allí que universales lingüísticos y categorías kantianas poseían una característica común, a saber, la de representar las restricciones más generales y específicas que los miembros de la especie humana imponían a la realidad al interaccionar con ella mediante la experiencia. Esto continúa siendo válido por una y otra teoría, aunque hay un importante matiz ya mencionado que diferencia a una concepción de otra. Así, mientras que para Kant las categorías que cumplen la función acabada de señalar son las que son por necesidad lógico-trascendental, para Chomsky los universales lingüísticos que cumplen similar función no son los que son por ninguna necesidad. Si la hipótesis innatista de Chomsky fuera correcta los universales lingüísticos se-

rían los que son como resultado de la evolución biológica de la especie humana.

Considerado este último desde el punto de vista de los individuos que forman parte de la especie, los universales lingüísticos representarían características *biológicamente necesarias* de éstos, análogamente a como las alas también son características biológicamente necesarias en otras especies animales. Los universales lingüísticos no poseerían, por tanto, ningún carácter de necesidad lógica (o trascendental), sino, a lo sumo, y sólo en el caso de que la hipótesis resultara correcta, poseerían necesidad biológica en el sentido anteriormente señalado, es decir, necesarias para los individuos pertenecientes a la especie humana (aunque conviene señalar que esto último no nos compromete con la tesis más fuerte, a la que podríamos denominar determinismo o esencialismo biológico, de que tales características biológicas no podían haber sido otras diferentes).

4.3. ANOMALIA SEMANTICA Y REGLAS DE PROYECCION

Hasta aquí hemos visto que en la teoría generativo-transformacional cabía distinguir entre dos sentidos del término «categoría». En el sentido máximamente general en el que puede entenderse tal término aparecía vinculado a la teoría de los universales lingüísticos de Chomsky, y en su sentido máximamente restringido aparecía reducido a la noción de categoría semántica de Katz. Cabe además señalar un tercer sentido de este término correspondiente al uso que hace Katz de la expresión «anomalía semántica» para cubrir con tal expresión a lo que Ryle aludía mediante la expresión de «errores de categoría». Desde el punto de vista de su alcance este tercer uso del término categoría se colocaría en una posición intermedia entre los dos sentidos

extremos anteriores y vendría a representar, como decía, aquel sentido del término que Katz adjudicaba a Ryle y del que inicialmente (en *Philosophy of Language,* p. 238) había pretendido desmarcarse subrayando las diferencias entre el sentido (restringido) que él otorgaba al término «categoría» y el que Ryle parecía darle cuando hablaba de «errores de categoría».

En este nuevo sentido, el término «categoría» aparece vinculado al concepto de *regla de proyección* perteneciente al componente semántico (aunque Chomsky dudaba inicialmente en *Aspectos...*, cap. 4,1.2 sobre si incluirlas en el componente sintáctico) de la teoría lingüística.

¿Qué son las reglas de proyección? Son aquellas reglas semánticas que regulan la formación de oraciones semánticamente bien formadas (no anómalas) en función de las restricciones selectivas correspondientes a cada uno de los componentes léxicos que conjuntamente forman la oración.

Como tuvimos ocasión de comprobar a propósito del ejemplo de análisis semántico de la palabra «verde», un término dado puede recibir distintos y aún incompatibles sentidos (en la específica acepción que posee el término «sentido» para Katz).

Así, cuando los elementos iniciales del léxico se combinan entre sí formando expresiones complejas, para que estas expresiones no resulten semánticamente anómalas, algunos de los sentidos iniciales correspondientes a cada expresión componente han de quedar eliminadas. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, con una oración como:

(1) «La falda es verde».

Para que esta oración no resulte anómala (desde el punto de vista semántico) han de excluirse algunos de los sentidos que poseen sus expresiones componentes «falda» y «verde». Así, de la expresión «falda» ha de

suprimirse el sentido correspondiente al uso de este término cuando lo empleamos para aludir a determinadas partes de la carne de una res. Sin embargo, aún quedarían al menos tres sentidos más de este término, sin que por ello cupiera considerar a la oración como semánticamente anómala. Serían los sentidos correspondientes al uso de tal término para aludir a una determinada prenda de vestir, al tejido empleado para cubrir una mesa o para aludir a la parte baja de una montaña. A estas condiciones necesarias para suprimir la anomalía de tal oración habría que añadir las condiciones derivadas de la supresión de algunos de los sentidos que asimismo posee el término «verde». Sólo interpretándolo en el primero de los sentidos presentados inicialmente cabría considerar que la oración (1) no es semánticamente anómala. De este modo, la posible anomalía de (1) se elimina mediante la supresión mutua de algunos de los sentidos que poseen aisladamente las expresiones que la forman y son precisamente las restricciones selectivas que acompañan a los respectivos sentidos de uno y otro término los que realizan esta función de exclusión o supresión de sentidos. Así la restricción selectiva <Objeto físico> que acompaña a cada uno de los sentidos del término «falda» se emplea para excluir todos aquellos sentidos del término «verde» que no aparecen marcados por tal restricción.

Pero obsérvese que pese al anterior proceso de exclusión de sentidos en aras a evitar la anomalía semántica de (1), aún quedan al menos tres sentidos diferentes del término «falda» ninguno de los cuales produciría tal anomalía a (1). ¿Cómo interpretar esto? La idea de Katz es que en casos como éste en el que el proceso de eliminación de sentidos no acaba produciendo un único sentido para la oración, hay que considerar que tal oración es semánticamente *ambigua.*

Y ¿qué diríamos en el caso de que tal proceso hubiese finalizado eliminando todas las combinaciones

posibles de los sentidos correspondiente a cada componente de la oración? En este tipo de casos habríamos de concluir según Katz que la oración en cuestión es *semánticamente anómala.*

Por último, si el proceso de exclusión de sentidos mediante las restricciones selectivas no finaliza ni permitiendo más de un sentido en una o más de las expresiones componentes (ambigüedad) ni excluyendo todas las combinaciones posibles de sentido de tales componentes (anomalía), sino dejando sin eliminar un único sentido correspondiente a cada expresión componente de la oración, en este caso, diríamos que la oración es semánticamente no-ambigua.

Como ejemplos de oraciones semánticamente anómalas Katz cita (*Teoría semántica,* p. 124), entre otras, las siguientes:

(2) Esa verdad sabe a fresa [*That truth is strawberry-Flavored*]
(3) Las preposiciones se sienten aceitosas [*Preposition feel oil*]
(4) Ese triángulo está enamorado [*That triangle is in love*]

y una vez detectado el mecanismo semántico que explica la anomalía de tales oraciones, Katz se plantea a continuación el problema de cómo explicar las diferencias (que según él han pasado desapercibidas para muchos lingüistas y filósofos [*op. cit.,* p. 124]) existentes entre las oraciones anteriores y oraciones similares que consideraríamos no anómalas pero sí contradictorias:

(5) Esa verdad se sabe que es falsa [*That truth is known to be false*]
(6) Las preposiciones no son partes de la oración [*Prepositions are not a part of speech*]
(7) Ese triángulo es cuadrado [*That triangle is square*]

Que hay diferencias semánticas entre uno y otro gru-

po de oraciones no parece muy dudoso, y Katz señala atinadamente que mientras que la anomalía semántica parece ser una propiedad gradual (aunque él habla aquí, en mi opinión incorrectamente, de «concepto gradual») de las oraciones, la falsedad o contradicción de una oración no son nunca propiedades [*concepts*] graduales, sino absolutos: «Una oración puede ser más semánticamente anómala o menos semánticamente anómala que otra, pero las oraciones no pueden ser más falsas o más contradictorias que otras. Así, por ejemplo, no tiene sentido postular que algunos de los ejemplos (5), (6), (7) son más o menos falsos o contradictorios que algunos de los otros, mientras que tiene perfecto sentido postular (aún cuando la postulación pueda ser incorrecta) que algunos de los ejemplos (2), (3), (4) son más o menos semánticamente anómalos que algunos de los otros del mismo conjunto» (*op. cit.*, p. 125).

Ahora bien, la cuestión suscitada por estas y otras diferencias es la de cómo explicar con los recursos conceptuales suministrados por la teoría semántica tales diferencias entre uno y otro tipo de oraciones.

El problema se complica porque si apelamos, como hace Katz, al concepto de restricción selectiva para explicar tales diferencias, parece que nos encontramos ante una situación que parece contravenir nuestras iniciales intuiciones acerca de que anomalía semántica y contradicción son conceptos diferentes. Efectivamente, si aplicamos la forma del análisis semántico de Katz a, por ejemplo, la oración (7) del trío precedente, podríamos formar la restricción selectiva correspondiente al término «triángulo» que aparece en esa oración mediante la siguiente función boolena de marcadores semánticos:

> (Figura) ∧ (Plana) ∧ (Formada por tres rectas que se cortan entre sí) >

Aplicando el mismo tipo de análisis a otro de los

componentes de (7), a saber, a «cuadrado», obtendríamos:

> < (Figura) ∧ (Plana) ∧ (Formada por cuatro rectas que se cortan) ∧ (Sus ángulos son de 90° cada uno) >

La cuestión es que el tercer marcador semántico de la primera función resulta claramente excluyente o disyunto con el tercer marcador semántico correspondiente a la segunda función; y, por tanto, no puede haber ninguna expresión cuyo sentido satisfaga a ambos marcadores simultáneamente; es decir, el proceso de eliminación de sentidos por exclusión de restricciones selectivas acabaría por excluir todos los sentidos posibles. ¿Qué significa esto a la vista de nuestras anteriores definiciones? Pues que habría que declarar que la oración (7) es semánticamente anómala contradiciendo así nuestra inicial pretensión de deslindar los casos de oraciones contradictorias de aquellas otras oraciones semánticamente anómalas.

¿Cómo eludir esta conclusión si ello fuera posible? Parece que no hay otra salida que distinguir, como insinué al principio, entre distintos grados de alcance o generalidad en los marcadores semánticos y restricciones selectivas que conjuntamente determinan cada uno de los sentidos de las expresiones lingüísticas.

Parece que esta es la dirección en la que, un tanto obscuramente, el propio Katz apunta cuando habla de «las categorías que determinan el rango [*range*] de los predicados» (*op. cit.*, p. 124). Aunque la versión castellana, por donde cito, traduce *range* por «abarque»). Es decir, habría que proceder a una jerarquización, por relaciones de inclusión, entre los diferentes predicados en el sentido sugerido por Sommers. Sin embargo, el análisis de Katz no representa ningún paso importante en esta dirección. Así, cuando pretende señalar la diferencia entre (2) y (5) acude para ello a la siguiente descomposición de una y otra oración:

(2) Esa verdad sabe a fresa { (2a) x sabe a fresa
(2b) x es una verdad

(5) Esa verdad se sabe que es falsa { (5a) x se sabe que es falso
(5b) x es una verdad

La idea básica de Katz es que en (2a) y (2b) los predicados «fresa» y «verdad» que allí aparecen están asignados o regidos por dos categorías mutuamente disyuntas que determinan rangos de objetos diferentes para uno y otro predicado; y, por tanto, no habría ningún ítem que pudiera satisfacer simultáneamente a (2a) y (2b) para dar lugar a dos enunciados contradictorios.

Por el contrario, los predicados «falso» y «verdad» que ocurren respectivamente en (5a) y (5b) estarían asignados a una misma categoría que, por tanto, determinaría a su vez un mismo rango (o dominio) de objetos o ítems a uno y otro predicado, quedando abierta de este modo la posibilidad de formar dos enunciados mutuamente contradictorios.

Esto es lo más claro que, en mi opinión, puede entresacarse del oscuro párrafo que sigue a los ejemplos mencionados (*op. cit.*, pp. 124-125).

Pero la cuestión crucial que aquí se plantea es: ¿cuáles son las *categorías* correspondientes a cada predicado y que determinan el rango de objetos de estos predicados?

Supongamos que para intentar responder a esta pregunta acudimos a la noción de categoría semántica definida explícitamente por Katz según vimos antes. Desde esta perspectiva tendríamos que los términos «verdadero» y «falso» podrían estar asignados, al menos en castellano, a la categoría o restricción selectiva <Objeto abstracto>, en tanto en cuanto se acepte que tales términos se interpreten como expresando propiedades correspondientes a objetos abstractos del tipo de las proposiciones.

Por el contrario, la expresión «sabe a fresa» parece que habría que asignarla o estaría regida por la cate-

goría <Objeto físico>, ya que sólo parece que podamos saborear objetos físicos de determinado tipo. Entonces y según este ejemplo concreto, parece claro que no habría ningún ítem que pudiera caer bajo ambas categorías <Objeto físico> y <Objeto abstracto>, puesto que ambas categorías son disyuntas. Dicho de otro modo: no habría ninguna expresión que en su descomposición de sentidos pudiéramos encontrar alguno de éstos tal que tuviera asignados simultáneamente las restricciones selectivas <Objeto físico> y <Objeto abstracto>. Si esta descripción de la relación entre las expresiones «verdadero», «falso» y «sabe a fresa» y sus correspondientes categorías fuera correcta entonces parece claro por qué la oración (2) sería semánticamente anómala, mientras que (5) sería sólo contradictoria: la anomalía resultaría de la composición de oraciones mediante términos (como por ejemplo, «verdad» y «sabe a fresa»), cuyos sentidos están regidos por categorías disyuntas; la contradicción resultaría de la composición de oraciones mediante términos (como «verdadero» y «falso») disyuntos entre sí, pero cuyos sentidos están regidos por la misma categoría. (Dicho sea de paso, cuando Katz habla de oraciones contradictorias incluye dentro de esta clase a las oraciones que sólo son contrarias. Así, por ejemplo, la oración (7) «Ese triángulo es cuadrado», que Katz considera contradictoria, sería, en rigor, sólo contraria, puesto que aunque los predicados «triángulo» y «cuadrado» son disyuntos no lo son exclusivamente, es decir, no agotan el campo de las figuras planas, análogamente a como «azul» y «amarillo» tampoco son términos contradictorios, sino sólo contrarios: «x es azul» y «x es amarillo» pueden ser ambos falsos, pero esto nunca puede ser el caso cuando estamos ante enunciados verdaderamente contradictorios, en los cuales, si uno es falso, el otro, lógicamente, tendrá que ser verdadero.)

Acabamos de ver cómo podemos contestar a la pregunta anterior desde el punto de vista de la teoría se-

mántica de Katz, utilizando para ello un ejemplo del propio Katz, que resulta especialmente adecuado para poner de manifiesto el rendimiento de tal teoría a la hora de explicar las diferencias que intuitivamente pecibimos entre oraciones semánticamente anómalas y oraciones contradictorias.

Pero el problema sería ahora si podemos abordar con idéntico éxito ejemplos menos favorables que el anterior. ¿Qué diríamos de la conocida oración

(8) «El niño se bebió el cuchillo»?

Parece claro que esta oración no es contradictoria, pero sí semánticamente anómala. ¿Cómo explicaríamos aquí tal anomalía? La anomalía de tal oración aparece localizada en la expresión componente «bebió el cuchillo»; y si analizamos los sentidos correspondientes a cada uno de los términos que componen a su vez esta última expresión, del modo en el que lo venimos haciendo siguiendo para ello las directrices que nos ofrece Katz, obtendríamos que el término «bebió» está marcado por la restricción selectiva <Líquido>, pero que el término «cuchillo» no aparece marcado por tal restricción. Sin embargo, uno y otro término estarían marcados a su vez por la restricción <Objeto físico>. Pero el problema es que según la definición de categoría semántica ofrecida por Katz, <Objeto físico> sería la categoría que engloba a ambos términos y, por tanto, cabría esperar que cualquier ítem que pertenezca al rango de tal categoría pueda satisfacer sin anomalía a aquellas expresiones cuyo sentido aparece marcado por esta categoría. Sin embargo, lo que encontramos aquí es que no hay ningún ítem que aún formando parte del rango de la categoría <Objeto físico> sea tal que podamos decir de él que es un cuchillo y que fue bebido.

Por tanto, parece claro que la estrecha noción de categoría manejada por Katz y que sólo parece dar lugar a categorías máximamente generales como es el caso

de <Objeto físico> o de <Objeto abstracto> no es suficiente para poder decir que si la oración (8) es semánticamente anómala lo es porque los predicados que en ella aparecen («bebió» y «cuchillo») pertenecen a categorías diferentes en el estrecho sentido en el que Katz define esta noción.

Parece, pues, que para poder decir que (8) es semánticamente anómala, o que contiene un error categorial, utilizando para ello los recursos conceptuales suministrados por la teoría semántica de Katz, resulta obligado ampliar la estrecha noción de categoría definida por éste. Sólo así podríamos decir que (8) constituye un error categorial porque el término «bebió» aparece marcado por la categoría <líquido>, la cual no marca, a su vez, al término «cuchillo».

Pero si optamos por esta última alternativa, como parece razonable hacer, entonces perdemos la guía suministrada por la definición de categoría de Katz y ya no sabremos qué características ha de poseer un término cualquiera para que podamos decir de él que constituye una categoría del lenguaje. La cuestión aquí sería: ¿qué grado de generalidad ha de poseer un término dado para poder considerarlo como una categoría? ¿Qué diferencias habría entre las expresiones «objeto físico», «líquido», «sabe a fresa» y «cuchillo» que justificaran la afirmación de que sólo a las dos primeras pero no a las dos últimas les corresponden categorías? Katz no tiene respuesta para estas preguntas, entre otras cosas, porque no parece que llegue a planteárselas, al menos que yo sepa.

En resumen, hemos visto, en primer lugar, un sentido máximamente general de la noción de categoría por el cual se vincula con los universales lingüísticos establecidos por Chomsky, así como a algunas de las semejanzas y diferencias que mantenía este último concepto con las nociones de categoría empleadas por Aristóteles y Kant respectivamente.

En segundo lugar atendimos a la noción de catego-

ría semántica definida por Katz y comprobamos los problemas que planteaba tal definición. En tercer, y último, lugar hemos visto un uso, más o menos implícito en Katz, del término «categoría» con un alcance intermedio entre los dos sentidos extremos anteriores. Pero esto último nos dejaba en la desagradable situación de no disponer de un criterio o, al menos, definición que nos permitiera establecer cuándo un determinado término o expresión puede ser honrado con el, un tanto pomposo, título de «categoría». ¿Podemos hacer algo por remediar esta situación? Creo que sí, e intentaré apuntar una respuesta a estas cuestiones en un apartado subsiguiente.

Pero antes de abordar tales cuestiones parece conveniente detenernos por un momento a valorar las pretensiones con las que Katz presenta su análisis semántico o conceptual frente al análisis tal como ha sido concebido y practicado por los denominados «filósofos del lenguaje ordinario».

4.4. TEORIA SEMANTICA Y ANALISIS FILOSOFICO

Katz, aunque ha reconocido explícitamente que «la filosofía del lenguaje ordinario hizo una importante contribución a la investigación de la semántica, en realidad mucho más importante que cualquier contribución hecha por lingüistas profesionales en la primera mitad del siglo XX» (*Philosophy of Language,* p. 87), así como también ha reconocido que los análisis conceptuales concretos realizados por tales filósofos «proporcionan algunos de los mejores ejemplos de descripción lingüística cuidadosa y perspicaz» (*op. cit.,* p. 87), también ha escrito que «toda la orientación de la filosofía del lenguaje ordinario era antiteorética» (p. 88), y como consecuencia de esto, tal tipo de filósofos no llegan ni siquiera a comprender el papel teórico que de-

sempeñan los contraejemplos: «Si el filósofo del lenguaje ordinario valorara las generalizaciones por la explicación que proporcionan de la sistematicidad subyacente, no trataría los nuevos contraejemplos como una nueva evidencia de que nuestra desconfianza en la generalización estaba en todo caso bien fundada, sino como nuevos caminos hacia formulaciones más poderosas y verdaderas de la estructura lingüística subyacente» (p. 91).

La acusación de «antiteorética» está basada en un *malentendido* acerca de la naturaleza y alcance de dos rasgos ligados entre sí que pertenecen sin duda al modo de hacer filosofía por parte de tales filósofos. Uno de estos rasgos lo constituye la *actitud crítica* con la que se enfrentan a cualquier *generalización,* así como la *cautela* que preside cualquier intento propio por proponer alguna de ellas. Ligado a éste encontramos otro rasgo que caracteriza a tales filósofos; a saber, la ausencia —cuando no el propósito deliberado por eludir— todo intento de sistematizar los resultados a los que se haya podido arribar en el transcurso del análisis de cualquier problema determinado. En cuanto a la primera actitud, mantenida ante cualquier generalización filosófica, nos basta para justificarla con atender a la historia de la filosofía, que, en buena medida, puede ser leída como la historia de las generalizaciones precipitadas: cada filósofo volvía a repetir la tragicomedia de creer tener la esencia última del Universo y de la Vida en un pequeño conjunto de enunciados generales mutuamente entrelazados con mayor o menor fortuna. Pero obsérvese bien lo que han hecho los filósofos del lenguaje ordinario y se verá cómo hay un permanente intento por alcanzar generalizaciones —como no podía ser de otro modo—, aunque sea sobre ámbitos más o menos restringidos de problemas. ¿Es que acaso las investigaciones de Wittgenstein sobre el problema del significado no abocaron —pese a ciertas expresiones suyas que tomadas a la ligera y fuera de contexto podrían

emplearse para hacerle decir lo contrario— en una respuesta general basada en la noción de *uso* de las expresiones lingüísticas? ¿Y qué decir de los intentos de Ryle por encontrar un criterio de distinción entre categorías que fuera aplicable no sólo al restringido subconjunto de las expresiones a las que denominamos «términos», sino a cualquier expresión lingüística? ¿Es que la teoría de Austin acerca de los tipos de actos que realizamos mediante palabras no es suficientemente general? No creo que pueda decirse seriamente que subyacente a todos estos intentos no hay una permanente búsqueda de resultados que sean lo más amplios posible; de alcanzar generalizaciones tan amplias como seamos capaces de justificar mediante los datos disponibles. Lo que no encontraremos en ellos es un esfuerzo por arribar a una teoría general sobre el Universo concebido como un todo. Aunque es preciso reconocer que no sea esto último ni lo que Katz les reprocha ni lo que él intenta hacer por su parte. La objeción más concreta de Katz contra los filósofos del lenguaje ordinario se centra en la carencia por parte de estos últimos de una teoría *general* sobre el lenguaje que garantice precisamente eso: la generalidad de los resultados alcanzados; una teoría que, en la medida en la que se muestre empíricamente correcta, otorgue validez —para todos los lenguajes naturales— a los resultados alcanzados en el análisis de problemas conceptuales concretos realizados en un determinado lenguaje natural particular. Es cierto que esto constituye una diferencia entre Katz y los filósofos aludidos. Ahora bien, lo que no está tan claro es que la pretendida posesión de una teoría lingüística general (la gramática generativo-transformacional), por parte de aquél, nos haya permitido realizar progresos en el análisis y dilucidación de aquellos conceptos en los que sobre todo está interesado el filósofo, conceptos tales como «deber», «bien», «objeto», «entidad», «causa», «materia», «verdad», «fin», etc. Las mayores aportaciones

de tal teoría parecen afectar, sobre todo, a la estructura que debe poseer la gramática de cualquier lenguaje natural humano y, al haber considerado que el componente sintáctico de tal estructura es el fundamental en orden a explicar la creatividad en la producción o generación de oraciones, ha disminuido paralelamente su atención —aunque se deben a Katz los mayores esfuerzos por equilibrar esta situación— sobre el componente semántico de tal gramática; y es precisamente este componente el más directamente relevante para los problemas de análisis conceptual.

No es de extrañar, por tanto, ante el escaso desarrollo del componente semántico en teoría lingüística, que la mayor parte de los análisis semánticos suministrados por Katz en su esfuerzo por remediar esta situación, estén centrados sobre términos de escasos intereses filosóficos tales como «silla», «soltero» o «persiguen» y que cuando se aventura a analizar términos de mayor interés tales como «objeto» resulta que ofrece una definición tan restringida de tal término («una organización de partes que son espacio-temporalmente continuas y forman un todo estable con una orientación en el espacio», *Teoría semántica,* p. 55), que sólo podría ser aceptable para la noción de objeto físico pero obviamente no para la de objeto abstracto. Pero la verdad es que no creo que los limitados resultados alcanzados por el análisis semántico de Katz sean sólo debidos al escaso desarrollo del componente semántico en la teoría lingüística que maneja.

Las raíces de tales limitaciones son más generales y afectan por igual a todo intento de basar en último término el análisis conceptual, casi única y exclusivamente en la información suministrada por los artículos correspondientes a cada palabra en el diccionario:

> «Aun suponiendo que el diccionario nos dé todos los sentidos que componen el significado de un lexema, el análisis de un sentido puede realizarse de diversos modos alternativos,

y, por tanto, señalando diferentes conjuntos de indicadores semánticos, conjuntos que, en el mejor de los casos, no tienen por qué coincidir entre sí más que parcialmente. Sobre cuál de esos conjuntos sea preferible nada puede decir la gramática, y la elección entre ellos no puede sino ser consecuencia de otros factores, tales como la concepción del mundo que se tenga» (J. Hierro, *Principios...*, I, p. 104).

Pero aún hay algo más, y es que el diccionario se limita a recoger algunos de los usos ordinarios de las palabras de un lenguaje natural, pero no recoge igualmente los problemas que puede plantear su uso en teorías o lenguajes especializados, sean científicos o aún filosóficos. Un ejemplo del primer tipo podrían ser los términos «causa» o «materia». No parece que pueda realizarse una adecuada dilucidación del significado de estos términos sin atender a su uso teórico o metateórico en los lenguajes especializados de la física o la biología. Otro ejemplo, éste del segundo tipo, podría ser el intento de dilucidar términos tales como «objeto», «ítem» o «entidad» por citar tres términos cuyo estrecho parentesco de significado está fuera de toda duda y para cuya dilucidación de sus coincidencias y diferencias de significado poco podemos esperar de la información recogida en el diccionario.

Similarmente ocurre con otros cuatro términos peculiares del lenguaje filosófico como son los de «sentencia», «enunciado», «proposición» o «hecho». Intentar dilucidar cualquiera de los términos citados requiere algo más que consultar un diccionario del castellano; requiere introducirse en las más complejas teorías físicas, biológicas y filosóficas.

Para ser justos es preciso reconocer que esto último no sólo constituye una objeción contra Katz, sino también contra el *limitado* uso que los llamados filósofos del lenguaje ordinario han hecho del método del análisis conceptual cuyas bases sentó tan decisivamente el segundo Wittgenstein. No hay ninguna razón que justifique la limitación en el análisis filosófico de un tér-

mino a los usos que de ese término se hace en el lenguaje ordinario. Y que esto no estaba justificado se pone claramente de manifiesto en los últimos desarrollos de la filosofía analítica (entendida en sentido amplio) en los que tales limitaciones van de hecho desapareciendo paulatinamente.

Sin embargo, hay algo que parece ser una conquista decisiva debida al «padre» de toda la filosofía del lenguaje ordinario, el segundo Wittgenstein, y que está permanentemente presente —como no puede dejar de estarlo en todo pensador auténticamente contemporáneo—, aunque sea de forma implícita, a lo largo de todo el discurso teórico de Katz. Me refiero a la idea de que para analizar *conceptos* —tarea no exclusiva, por cierto, del filósofo— es preciso atender al *uso* de los términos correspondientes. Hablar de conceptos es hablar del resultado del análisis del uso de los términos. No hay acceso a aquéllos (y ya esta forma de hablar es una concesión al platonismo), salvo vía estos últimos.

Aún el platónico más recalcitrante tendría que aceptar que mostramos nuestra comprensión de conceptos mediante el uso adecuado de los términos correspondientes. Quizá crea que puede explicar este uso pensando en que tenemos, previamente, los conceptos a los que sólo faltaría envolverlos en fonemas y grafemas apropiados para ponerlos en uso público. Pero este sería un caso más de intento de poner la carreta delante de los bueyes.

Aunque Katz parece moverse a veces en el filo del platonismo no cabe duda que acepta la tesis básica de los llamados filósofos del lenguaje ordinario en el sentido de que el significado de un término deriva de los usos de ese término realizado por los hablantes del lenguaje al que pertenece tal término. Sin embargo, es preciso advertir que él emplea otra terminología diferente a ésta. Así, habla de que a la teoría semántica compete dar cuenta de las *intuiciones* lingüísticas de los ha-

blantes de un determinado lenguaje natural, esto es, del modo en el que entienden y producen oraciones nuevas, oraciones no escuchadas anteriormente. Pero es preciso reparar en que hablar de las intuiciones lingüísticas de los hablantes-oyentes es sólo emplear un modo mentalista de hablar acerca de lo único observable y piedra de toque para cualquier teoría semántica: la producción de oraciones por parte de los hablantes y la calificación de éstas como «correctas» o «absurdas» o «verdaderas», etc., en virtud de las circunstancias de su uso. Si quiere hablarse de intuiciones lingüísticas hágase, pero con la vista puesta en que con esa expresión no aludimos más que a parte de la huella piscológica que deja en nosotros el uso de oraciones en la comunicación intersubjetiva. (El soliloquio también es «hablar con», aunque sea consigo mismo.)

Después de haber visto las coincidencias y diferencias que parece haber entre Katz y los llamados filósofos del lenguaje ordinario cabe preguntarse cuál es, en definitiva, la aportación de éste al problema del análisis conceptual de los términos de un lenguaje.

En mi opinión, la aportación básica de la teoría semántica de Katz al análisis conceptual del lenguaje se reduce a proponer lo que podríamos denominar el *formato,* en el cual exponer el *resultado* del análisis conceptual de un término dado perteneciente a cualquier lenguaje natural. El formato de tal exposición sería del tipo que tuvimos ocasión de exponer a propósito del análisis de significado del término «verde» (véase p. 268). Es decir, dado un término o elemento léxico de un lenguaje cualquiera su correspondiente análisis de significado comenzaría indicando la categoría sintáctica a la que pertenece tal término; a continuación indicaríamos cada uno de los diferentes sentidos o acepciones que posee tal término en el lenguaje al que pertenece. A su vez, cada uno de los diferentes sentidos se descompone en un conjunto de marcadores semánticos regidos por las correspondientes restricciones se-

lectivas. Los marcadores semánticos correspondientes a cada sentido podrían considerarse como los conceptos que lo forman o constituyen. Las restricciones selectivas indicarían el rango o categoría al que pertenecen estos conceptos; es decir, el rango al que pertenecen todos los conceptos que integran un sentido.

La verdad es que todo esto parece estar muy bien y no veo nada objetable en ello. Pero el problema importante y decisivo es aquí el de *cómo* obtenemos la información conceptual que integra cada sentido. Es decir, ¿cómo sabemos que son precisamente esos y no otros los conceptos que forman un determinado sentido de un término dado? ¿Cuál es el *procedimiento* para determinar cuáles son los sentidos que posee un término dado y los conceptos que integran cada uno de esos sentidos?, y, de nuevo, el problema que apunté antes y cuyo examen vuelvo a dejar para un momento posterior: ¿cómo determinar el rango, restricción selectiva, o categoría a la que pertenecen los conceptos que integran cada sentido?

Pues bien, la cuestión es que el procedimiento que *de hecho* sigue Katz para construir sus análisis semánticos no es otro que el establecido por el segundo Wittgenstein y seguido por aquellos filósofos del lenguaje ordinario frente a los cuales Katz cree disponer de una alternativa. Ese procedimiento, como ya hemos indicado, consiste básicamente en atender al modo en el que los hablantes-oyentes de un lenguaje *usan* los términos y expresiones que pertenecen a él. Para determinar estos usos de un término dado atendemos a los otros términos del lenguaje con los que se relaciona en oraciones con sentido, es decir, en oraciones no absurdas. A su vez, el que califiquemos una oración de absurda o no absurda dependerá de las condiciones o circunstancias que presiden la aplicación —a ítem— de los términos que la integran. Cuando decimos que la oración «El niño se bebió el cuchillo» es absurda, lo hacemos así porque el término «beber» sólo se aplica

a ítems del tipo de los líquidos mientras que el término «cuchillo» no forma parte de ese tipo de ítems, es decir, no se aplica a ellos. Sólo atendiendo y haciéndonos eco de estas reglas generales de uso de los términos somos capaces de determinar qué términos conceptuales integran el sentido de un término dado.

Nos dice Katz (*Teoría semántica,* p. 55) que los conceptos en los que puede descomponerse el término «*silla*» serían:

> (Objeto), (Físico), (No-viviente), (Artefacto), (Mueble), (Algo con patas), (Algo con respaldo), (Algo con asiento), (Asiento para una persona).

Pero ¿cómo sabemos que son éstas y no otras? Aunque Katz no lo diga explícitamente está claro que no puede haber otra razón que el modo en el que usamos el término «silla» en nuestro lenguaje. Así, ¿cuál puede ser la razón de la inclusión del primer ingrediente conceptual, a saber, «(Objeto)»? La razón tiene que ser que no aplicamos el término «silla» a ítem de los cuales estamos dispuestos a aplicar, por ejemplo, el término «Proceso», o «Función», o cualquier otro término que sea *semánticamente* disyunto con «Objeto»; mientras que sí estamos dispuestos a aplicar este último término a cualquier ítem al que estemos dispuestos a aplicar el término «silla».

Similarmente ocurriría con el segundo ingrediente conceptual, a saber «(Físico)». Incluimos este término conceptual en el análisis del término «silla», porque, de nuevo, de todos aquellos ítems a los que estamos dispuestos a aplicar «silla» lo estamos también, y por esta razón, a aplicarles el término «Físico», y, por consiguiente, nunca le aplicaríamos términos que, como «Abstracto», son disyuntos (semánticamente) a «Físico».

Todo esto nos proporciona asimismo la razón por la cual decimos que la oración «Las sillas son objetos

físicos» es analítica, que la oración «Las sillas no son objetos físicos» es contradictoria, y razón por la que decimos que «Las sillas son números» es absurda, puesto que, en esta última oración, los términos «silla» y «número» que en ella aparecen, pertenecen a categorías mutuamente disyuntas tales como «(Objeto físico)» y «(Objeto abstracto)», respectivamente.

Pero esta última afirmación nos conduce de nuevo a nuestro aplazado problema. Acabamos de decir de la oración «Las sillas son números» que es «absurda» y la corrección o no de este calificativo para tal oración parece depender, en último término, de si en nuestro uso de la expresión «absurdo» se incluye o no su aplicación a oraciones como esa. Damos por sentado que esto es así, es decir, que usamos «absurdo» para calificar oraciones tales como «Las sillas son números».

La cuestión es que nosotros pretendíamos *explicar* este *hecho* acerca del uso lingüístico diciendo que los términos «silla» y «número» pertenecen a categorías semánticas mutuamente disyuntas; y aquí es precisamente donde reaparece nuestro viejo problema: ¿qué términos de un lenguaje son los que merecen el título de categorías?

4.5. ESBOZO DE UNA PROPUESTA

Lo que me propongo abordar aquí es la tarea de intentar elaborar un conjunto de definiciones que, a título de ensayo, nos permitan esbozar una respuesta a nuestra anterior pregunta.

En primer lugar conviene aclarar cuál es el alcance de la pregunta inicial. No se trata de intentar determinar qué categoría corresponde a cualquier «expresión» (en sentido amplio) de un lenguaje, sino sólo a cierto tipo o subclase de las expresiones: la de los términos generales o predicados. Es decir, de aquellas expresiones que pueden oficiar de predicado lógico en un enun-

ciado de la forma lógica sujeto-predicado, aunque esto último no quiere decir obviamente que tales expresiones no puedan aparecer en otros enunciados que posean distinta forma lógica; en enunciados generales, por ejemplo.

Con esta limitación de partida excluimos de nuestra consideración tanto a los nombres propios como a cualquier tipo de descripción, sea definida o indefinida, propia o impropia. Es decir, que dentro de lo que podríamos denominar «categoría de predicados» o «categoría de expresiones predicativas», lo que nos proponemos es intentar determinar a cuáles de ellas correspondería denominar en sentido propio con el título de «categorías». (Aquí nos limitaremos también al caso de expresiones predicativas no compuestas entre sí.)

Lo que sigue a continuación consiste, pues, en una lista de definiciones acompañadas de un comentario que intente justificar o señalar la plausibilidad que pueda corresponder a cada una de ellas. (Nota: para evitar repeticiones innecesarias siempre que aparezca a continuación la expresión «término» (T) habrá de entenderse en el sentido de «término general», salvo expresa indicación en contrario.)

Df. 1: El término T es una *categoría* si y sólo si hay algún otro término T', tal que $T \neq T'$ y $T' \subset T$. Dicho de otro modo: El término T es una categoría si y sólo si hay otro término T', tal que si T' es verdadero de algún ítem t, esto implica (semánticamente) que T es asimismo verdadero de t.

Esta es la definición fundamental de la que en cierto modo derivan todas las que siguen y me apresuro, por tanto, a intentar aclararla añadiendo algún ejemplo que ayude a este cometido.

Lo que viene a decir D.1 es que para que un término se considere una categoría tiene que haber otro térmi-

no que esté semánticamente incluido (en sentido propio) en él y que si no cumpliera con esta condición entonces habría que decir que tal término no es una categoría. Esto es lo que ocurriría con los términos «León» y «Animal». Puesto que claramente es el caso que (i) León ≠ Animal y (ii) León ⊂ Animal, podemos concluir, según la definición propuesta, que «Animal» es una categoría. Sin embargo, el término «León» no constituiría una categoría, al menos en castellano, puesto que no parece haber otro término T', tal que la relación de inclusión «T' ⊂ León» sea semánticamente verdadera.

En una situación análoga estarían los términos «Flor» y «rosa». Puesto que en castellano «rosa ⊂ Flor» es semánticamente verdadero, es decir, puesto que el enunciado «todo lo que es una rosa es una Flor» es analíticamente verdadero, tendremos que el término «Flor» constituye una categoría de acuerdo con D.1. Sin embargo, como aquí tampoco parece que tengamos ningún otro término T' tal que «T' ⊂ rosa» sea semánticamente verdadero habrá que concluir igualmente que el término «rosa» no constituye una categoría.

Igualmente y siempre según D.1, los términos «Arbol», «Color», «Líquido», «Animal», «Mueble», «Edificio» y «Sentimiento» constituirían categorías o, si se quiere, términos categoriales; mientras que no estarán en este caso los correspondientes términos: «Ciprés», «Chopo», «Azul», «Rojo», «Agua», «Leche», «Jirafa», «Gorrión», «Sillón», «Mesa», «Palacio», «Masía», «Compasión» y «Alegría».

En la formulación anterior hemos introducido una relación entre los conceptos de inclusión semántica y enunciado analítico. No me propongo aquí abordar una dilucidación de este último concepto ni aludir a los múltiples problemas que plantea (frente a la crítica de Quine a este concepto y para una lúcida defensa, que hacemos nuestra, de tal concepto, véase J. Hierro, *Principios...*, II, apart. 8.8) contentándome tan sólo con in-

dicar una equivalencia entre uno de los tipos de enunciado analítico y la noción de inclusión semántica:

> Df. 2: «T' ⊂ T» es semánticamente verdadero si y sólo si «todo lo que es T' es T» es analítico (o analíticamente verdadero) y T' ≠ T.
> [Es decir: «$\Lambda x\ (x \epsilon T' \longrightarrow x \epsilon T)$» es analítico]

Esta última definición nos permitirá decir que si «Todo A es B» es analítico y A ≠ B, entonces «B» es una categoría; aunque esto no implica, desde luego, que «A» no sea también otra categoría.

Así, por ejemplo, puesto que «Todos los animales son orgánicos (o seres vivientes)» es analítico, esto implica que «Orgánico» es una categoría, pero de ahí no se deduce ni que «Animal» sea otra categoría ni que no lo sea. Que este último término constituye una categoría se deduce de que «Los pájaros son animales» es analítico; y, a su vez, de este último enunciado tampoco se deduce que «pájaros» sea otra categoría ni que no lo sea (aunque también lo sería, pero porque «Los jilgueros son pájaros» es también analítico).

Como acabamos de comprobar la noción de inclusión entre términos (en rigor: entre las clases correspondientes a los términos) que venimos manejando aparece calificada de «semántica» y puesta en correspondencia, por este mismo hecho, con la noción de enunciado analítico. Así, puesto que la definición anteriormente ofrecida de categoría depende esencialmente de la noción de inclusión semántica y esta última podemos definirla mediante la noción de enunciado analítico, nos encontraríamos con que todas las objeciones levantadas contra esta última noción afectarían por igual a la definición de categoría que hemos propuesto. Creo que este último razonamiento es correcto, pero no creo, sin embargo, que de ello quepa concluir que la definición haya de ser rechazada por ese motivo. En último término, mediante la definición propuesta nos limitamos a

sacar las consecuencias pertinentes de un *hecho* acerca del lenguaje que parece sólidamente establecido, a saber, que en los lenguajes naturales hay términos tales que del hecho de considerar que un cierto término T' se aplica correctamente a un cierto ítem t se deduce que también se aplica a ese ítem, y por esta razón, otro término T distinto al anterior. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, con los términos «elefante» y «animal» y con multitud de términos de nuestro lenguaje. La razón de ello quizás haya que buscarla en definitiva en mecanismos psicológicos de ordenación y clasificación de datos que aunque no son específicos de la especie humana no cabe duda de que alcanzan un desarrollo en ésta inigualado por ninguna otra especie (que sepamos).

En este sentido, no sólo disponemos de términos cuya función primaria sea ordenar y clasificar ítems extralingüísticos, sino que también disponemos —en cualquier lenguaje desarrollado— de otro tipo de términos cuya función parece ser la de ordenar y clasificar a su vez a los términos anteriores. Creo que esta dicotomía entre un tipo y otro de términos es la que sirve de base a la distinción entre términos categoriales y términos no categoriales, y la definición propuesta sólo pretende reflejar este hecho.

Otra posible objeción contra la definición propuesta podría sugerir que de tal definición se seguiría un número intolerablemente elevado de categorías para un lenguaje cuando lo cierto y verdad es que usualmente el término «categoría» se ha reservado para un conjunto bastante restringido y privilegiado de tales términos. Sin necesidad de apelar aquí a los un tanto destemplados argumentos de Ryle contra los que mantienen tal opinión, espero ofrecer un poco más abajo una definición de lo que podríamos denominar «categorías últimas» que confío pueda paliar, al menos, tal objeción. Pero antes de abordar este último cometido parece conveniente demorarse en alguna otra definición previa; la siguiente:

Df. 3: Dados dos términos T y T', diremos que T es una *categoría de* T', si y sólo si (i) $T' \subset T$ y (ii) $T' \neq T$.

Obsérvese que según esta nueva definición tanto el término «Animal» como el término «Pájaro» serían categorías del término «gorrión». ¿Por qué? Porque se cumple «gorrión $\subset$ Animal» y también «gorrión $\subset$ Pájaro» y, obviamente, «gorrión $\neq$ Animal» y «gorrión $\neq$ Pájaro». Es decir, a un mismo término pueden corresponder, o estar incluido en, diferentes categorías; así como también puede ser el caso que dos términos diferentes, por ejemplo «gorrión» y «canario», estén incluidos tanto en la categoría de los «Pájaros» como en la de los «Animales»; asimismo, ambos términos estarían también incluidos en las categorías «Ave», «Orgánico» y «Objeto físico».

Una posibilidad no excluida por esta definición sería que los términos que ocupen el lugar de T y T' sean ambos categorías, por ejemplo: «Pájaro» y «Ave», «Ave» y «Orgánico», «Orgánico» y «Objeto físico». Es decir, nada impide hablar de una categoría *de* categorías; puesto que la relación de inclusión semántica puede darse entre términos que a su vez sean categorías.

En los últimos tres pares de categorías que acabamos de citar como ejemplos que podían satisfacer la definición D.3, cada uno de esos pares representaba dos categorías en lo que podríamos denominar *relación de inclusión inmediata;* es decir, que, en castellano, parece que la categoría inmediatamente superior a la categoría «Pájaro» sería «Ave», y quizás a esta última le seguirían en este orden de inclusión las categorías «Animal», «Orgánico» y «Objeto físico». Pero conviene reparar en que la satisfacción de D.3 no requiere que se realice por pares de categorías (o por un término y una categoría) que mantengan entre sí esta relación de inclusión inmediata. Esta definición habría sido igualmente satisfecha, por ejemplo, mediante los pa-

res: «gorrión»-«ave», «pájaro»-«animal» o «gorrion»-«animal».

Si lo que quisiéramos es disponer de una definición que lo fuera sólo de la noción de categoría inmediata habría que señalar una nueva condición a la definición anterior:

> Df. 4: Dados los términos T y T', diremos que T es *la categoría inmediata a* T', si y sólo si (i) $T' \subset T$, (ii) no hay ningún T'', tal que $T' \subset T'' \subset T$ y (iii) $T' \neq T'' \neq T$.

Mediante esta definición excluiremos la posibilidad de que entre T' y T pueda haber alguna otra categoría intermedia T''. Repárese, asimismo, una vez más en que T' puede ser sustituida por un simple término o por una categoría. Sin embargo, tanto T'' como T sólo podrían ser, por definición, categorías.

Esta definición, como las anteriores, se limita a recoger en un lenguaje semiformal lo que constituye un simple hecho de lenguaje; en este caso, el hecho de que parece haber un buen número de términos que mantienen entre sí relaciones semánticas formales similares a las que mantienen entre sí los términos «Pájaro» y «Ave», a saber, que mientras que «Pájaro» está incluido en «Ave» no parece haber ningún otro término T'' en el que «Pájaro» esté incluido y tal que este término T'' esté a su vez incluido en «Ave». De ahí que podamos decir que «Ave» es la categoría inmediata a «Pájaro» registrando con ello un simple hecho de lenguaje; es decir, un hecho resultante del modo en el que usamos tales términos en castellano.

Asimismo, la definición precedente nos permite que dado un conjunto de términos mutuamente relacionados mediante la relación de inclusión semántica podamos establecer un orden jerárquico entre ellos de menor a mayor amplitud categorial (o viceversa). Y llegados a este punto, parece natural preguntarse si habría algún modo de determinar qué propiedad ha de

tener un término para poder ser considerado una categoría inicial en la serie jerárquica, y qué otra propiedad habría de cumplir una categoría para ser considerada como el último elemento, o cima, de tal serie.

Esta última pregunta nos vuelve a conducir a un problema ya señalado antes, a saber, el problema de cómo podríamos definir lo que podemos denominar «categorías últimas» de un determinado lenguaje. Para ello, proponemos la siguiente definición:

> Df. 5: T_n es una *categoría última,* si y sólo si (i) T_n es una categoría. (ii) No hay otra categoría T_k, tal que $T_k \neq T_n$ y $T_n \subset T_k$.

Pertrechados con esta nueva definición podemos reducir drásticamente, si se desea, el número de categorías de un lenguaje. Bastaría para ello con adoptar la convención de sólo denominar «categorías» a aquellos términos que resulten ser «categorías últimas», de acuerdo con esta definición. (Este fue el camino seguido por Katz y ya tuvimos ocasión de aludir a los problemas que plantea.) Sin embargo, no seguiremos aquí esta convención porque, entre otras cosas, la relación semántica más relevante que aquí hay entre términos es la relación de inclusión y ésta aparece no sólo entre las categorías últimas y las inmediatamente precedentes, sino entre cualesquiera otras categorías que formen parte de una misma serie de términos formada mediante esta relación. O dicho de otra forma que no parece tan tautológica como la anterior: la relación de inclusión semántica aparece, tanto entre las categorías últimas y las inmediatamente precedentes a ellas, como entre categorías que no cumplen con esta condición. Así, vinculamos estrechamente la noción de categoría con la noción de inclusión semántica y reservamos el calificativo de «últimas» para subrayar aquellas categorías que poseen la peculiaridad de no estar incluidas, a su vez, en ninguna otra. Es decir, que la

noción que juzgamos más relevante para distinguir entre aquéllos términos que constituyen categorías y los que no lo son, es, de acuerdo con la definición D.1, la de «inclusión semántica»: categorías son aquellos términos que incluyen semánticamente a otros términos. Los términos que no cumplen esta condición no son categorías; y aquellos otros que además de cumplirla cumplen también con la condición adicional de no estar, a su vez, incluidos en otros, son las categorías últimas. (Esta última noción sería la que estaría más próxima a la noción de categoría entendida en su sentido tradicional.)

La tarea de determinar cuáles sean las categorías semánticas últimas de un lenguaje natural como el castellano no parece una tarea fácil ni una tarea que quepa ser considerada de mera lexicografía. La razón de ello es que, en el nivel de las categorías últimas, los usos ordinarios de los correspondientes términos no parecen estar nítidamente establecidos.

Más aún, lo habitual es que esos términos sean de escaso uso en el habla corriente, pero de frecuente utilización en el habla de los filósofos. No es de extrañar, por tanto, que el intento de delimitar tales categorías nos introduzca de lleno en las características dificultades que suelen acompañar a las teorías lógicas y filosóficas que pretenden ocuparse del lenguaje natural. No me propongo aquí abordar tal tarea, puesto que de momento mi modesto objetivo consiste sólo en señalar un camino que creo fructífero para abordar tales problemas. Con todas las precauciones dignas de la complejidad del problema me atrevo a sugerir que quizás entre las categorías últimas del lenguaje castellano se encuentren las tres siguientes: «Material» (entidad u objeto físico), «Abstracto» (entidad u objeto abstracto) y «Acontecimiento» o «Hecho». (Aunque quizá para dar debida cuenta de las categorías empleadas por una buena parte de la población haya que añadir a las anteriores, como me señala el profesor Hie-

rro, la categoría de «Metafísico» (objeto metafísico), en la cual estarían incluidos términos tales como «Dios», «alma», «demonio». Volveremos sobre todo esto un poco más adelante.)

Un contraejemplo a la triada acabada de sugerir parece obtenerse a propósito de un término ya considerado por Sommers como constituyendo una categoría última. Se trata del término «Interesante». ¿Acaso no es usual oír que un determinado objeto físico, abstracto o hecho es interesante? Y puesto que la respuesta correcta a esta pregunta es afirmativa, ¿no sería el término «Interesante» una categoría última que incluiría a las tres categorías mencionadas? Si la respuesta a esta nueva pregunta fuera también afirmativa entonces ya no podríamos decir que las tres categorías mencionadas son últimas. Lo que ocurre es que la respuesta correcta para la última pregunta es negativa. Y la razón de ello es que no de *todo* hecho u objeto físico o abstracto decimos que es interesante. Sólo decimos esto último de *algunos* de ellos. Sin embargo, sí que podemos decir que *todo* aquello que sea interesante será a su vez un hecho o un objeto físico o abstracto. Y si esta última afirmación es correcta, y parece que lo es, entonces «Interesante» no sería una categoría última en el sentido en el que aquí venimos entendiendo esto de acuerdo con la definición D.5.

Nos preguntábamos antes cómo podríamos determinar, o qué propiedad debían poseer, aquellas categorías a las que añadíamos el calificativo de últimas, y la definición D.5 pretendía determinar esa propiedad. La cuestión que ahora se plantea es la de si podríamos de manera análoga determinar qué propiedad deberían poseer aquellas otras categorías que formen, por así decir, el primer eslabón de cada serie de categorías ordenadas mediante la relación de inclusión (en el sentido de menor a mayor grado de amplitud). A este nuevo tipo de categorías podríamos denominarlas «categorías primeras» o «categorías de primer nivel».

En este sentido propondríamos la siguiente definición:

> Df. 6: T_1 es una *categoría de primer nivel* (o nivel 1), si y sólo si (i) hay al menos un término T' que no es una categoría. (ii) $T' \subset T_1$. (iii) No hay ningún otro término T_k tal que $T' \subset T_k \subset T_1$ y (iv) $T' \neq T_k \neq T_1$.

Un ejemplo de categoría de primer nivel podría ser el término «Pájaro»: la condición (i) podría ser cumplimentada, por ejemplo, por el término «gorrión» que no es una categoría (puesto que no incluye semánticamente a ningún otro término). La condición (ii) también se cumpliría, puesto que «Gorrión ⊂ Pájaro» sería un enunciado analíticamente verdadero. A su vez, la condición (iii) también se cumple, porque no parece haber ningún otro término tal que incluya a «gorrión» y esté simultáneamente incluido en «Pájaro». Por último, la condición (iv) también se cumple claramente. Sin embargo, la categoría «Ave» no sería una categoría de primer nivel, porque en este caso no se cumple la condición (iii) de la definición: el término «Pájaro» es tal que «Gorrión ⊂ Pájaro ⊂ Ave» sería analíticamente verdadero. (En rigor: «Gorrión ⊂ Pájaro ∧ Pájaro ⊂ Ave» es analítico.)

Hasta aquí hemos venido ocupándonos casi exclusivamente (salvo en la definición D.2) de ciertas *propiedades* que poseen aquellos términos a los que denominaremos «categorías» en función de que cumplieran o no las propiedades estipuladas por nuestras definiciones.

Sin embargo, no hemos hablado hasta ahora (en este apartado se entiende) de una noción que ha sido el eje sobre el que de una forma u otra han gravitado los capítulos anteriores. Me refiero a la noción de «error categorial».

Lo primero que conviene subrayar aquí es el diferente status lógico que corresponde a las dos nociones,

por otra parte estrechamente relacionadas entre sí, de «categoría» y de «error categorial». La diferencia lógica fundamental entre una y otra consiste en que la primera es una *propiedad* de *términos* (de ciertos términos), mientras que la segunda es una *propiedad de enunciados* (de algunos enunciados).

Hasta aquí disponemos de una definición de categoría y la cuestión que ahora se plantea es la de si podemos definir la noción de «error categorial» sirviéndonos para ello de alguna de las nociones que hemos empleado anteriormente.

Decíamos antes que la tarea de determinar cuáles son las categorías de un determinado lenguaje natural era una tarea empírica. La primera definición (D.1) establecía que para considerar que un determinado término T constituía una categoría había que buscar otro término T' diferente a él y tal que «T' $\subset$ T» fuera semánticamente verdadero. Parece claro que esa tarea de búsqueda de otro término del mismo lenguaje que mantuviera tal relación era una tarea empírica. La consecuencia de esto es que cuál sea el resultado de esa búsqueda no es algo determinado de antemano. Sólo en el caso de que a cualquier ítem, al que se esté dispuesto a aplicar el término T', se esté también dispuesto, y por esa razón, a aplicar el término T, decíamos que T era una categoría. Ahora bien, la cuestión es que dados dos términos T' y T podría ocurrir que la investigación semántica acerca de la posible relación de inclusión lógica que pudiera unirlos acabara estableciendo que, lejos de estar semánticamente incluido uno en otro, fueran términos semánticamente disyuntos; es decir, que del hecho de que uno de ellos se aplique a cualquier ítem se deduce (semánticamente) que no se le aplica el otro (ejemplo: «vivo» y «muerto»). En el primer caso representábamos ese resultado diciendo que «T' $\subset$ T» es semánticamente verdadero, entendiendo el enunciado entrecomillado como simple abreviatura de «(Todo lo que es T') $\subset$ T». Un resultado como ese era

el que nos permitía decir (de acuerdo con D.1) que el término T era una categoría. De ahí que parezca razonable considerar que se mantiene la siguiente equivalencia:

Df. 7: «T' $\subset$ T» es una *verdad categorial,* si y sólo si «(Todo T') $\subset$ T» es semánticamente verdadero.

Como indicábamos hace un momento el resultado de la investigación semántica acerca de la relación entre los términos T' y T *podría* haber arrojado el resultado de que siempre que los usuarios del lenguaje al que pertenecen ambos términos están dispuestos a aplicar a algún ítem uno de esos términos no están dispuestos, por la misma razón, a aplicarle al otro término. En este caso, representaríamos tal resultado mediante el enunciado « $\neg \forall x(x \epsilon T' \wedge x \epsilon T)$», el cual resulta ser lógicamente equivalente a « $\wedge\, x(x \epsilon T' \longrightarrow x \epsilon T)$; y una abreviatura de este último enunciado sería a su vez «(Ningún T') $\subset$ T» (o también: $T' \cap T = \phi$).

Ahora, y de forma análoga a como hemos definido el predicado de enunciados «verdad categorial», podemos definir a su vez el predicado «error categorial»:

Df. 8: «T' $\subset$ T» es un *error categorial,* si y sólo si «(Ningún T') $\subset$ T» es semánticamente verdadero.

Entre las consecuencias de esta definición de «error categorial» encontramos, en primer lugar, que los tres enunciados siguientes:

(1) Los leones son rosas
(3) Esta rosa es un león
(5) Algunos elefantes son abogados

constituirían otros tantos ejemplos de *errores categoriales,* mientras que los enunciados:

(2) Ningún león es una rosa

(4) No hay rosas que sean leones
(6) Los elefantes son animales

constituirían a su vez otros tantos ejemplos de *verdades categoriales.*

Una llamativa diferencia entre la definición que propone Sommers de error categorial y la que proponemos nosotros mediante D.8 consiste en que los enunciados (2) y (4) que aquí aparecen calificados de verdades categoriales serían calificados de errores categoriales de acuerdo con la definición propuesta por aquél. Efectivamente, según Sommers, tanto (2) como (4) no serían más que dos variantes o transformaciones lógicas de la raíz enunciativa (por así decirlo) «Leones son rosas». Ahora bien, puesto que este último enunciado es absurdo constituye un error categorial, e igualmente será considerado también un error categorial cualquier enunciado que podamos formar a partir de él prefijándole cualquier cuantificador que deseemos, y tanto si el enunciado así obtenido tiene forma negativa como si es afirmativa. De ahí que desde el punto de vista de Sommers haya que decir que los enunciados (2) y (4) son errores categoriales. Pero parece que este es un resultado bastante contraintuitivo y ya tuvimos ocasión, con motivo de ejemplos similares a éstos, de sugerir que para «salvar» la teoría de Sommers frente a contraejemplos como éstos había que recurrir a procedimientos *ad hoc* no previstos en tal teoría. Sin embargo, desde el punto de vista de la definición D.8, enunciados como (2) y (4) no sólo no constituirían contraejemplos, sino que contribuirían a otorgar mayor plausibilidad a tal definición.

En segundo lugar, otra consecuencia de las anteriores definiciones de verdad y error categorial —y también a diferencia de la definición de Sommers— sería que no resulta necesario abandonar la lógica bivalente clásica. Para atribuirles un valor veritativo a los enunciados que conceptualizamos de «errores categoriales»

no sería necesario la introducción de un tercer valor de verdad, bastando para ello con asignarles el valor falsedad; aunque aquí se trataría siempre de falsedad semántica, es decir, se trataría del valor veritativo que correspondería a un enunciado que fuera la negación de alguna regla semántica del lenguaje al que pertenecen los términos involucrados en el enunciado en cuestión. (Tales reglas semánticas estarían determinadas por las relaciones de inclusión semántica entre los términos de cada lenguaje tal y como hemos visto a lo largo de los ejemplos anteriores.) En este punto coincidiríamos, por tanto, con Quine, quien propuso en su momento que tales enunciados se consideraran falsos «y hasta falsos por la significación, si se quiere» (*Palabra y objeto,* p. 238).

En tercer lugar, hay otra importante consecuencia que se desprende de las definiciones D.7 y D.8 cuando se les pone en relación con la definición D.2. Se trata de que, de acuerdo con estas tres definiciones, los enunciados que expresan verdades categoriales serían una subclase de los enunciados analíticamente verdaderos y, análogamente, los enunciados que constituyen errores categoriales serían, a su vez, una subclase de los enunciados analíticamente falsos.

Suele decirse que el conjunto de los enunciados analíticos (verdaderos) no sólo incluye al conjunto de las leyes lógicas, sino también al conjunto de aquellos enunciados que son verdaderos en virtud únicamente del significado que poseen las expresiones contenidas en ellos. Pues bien, este segundo subconjunto coincidiría con el conjunto formado por aquellos enunciados que aquí venimos denominando «verdades categoriales». De forma análoga, el conjunto de los enunciados analíticamente falsos no sólo incluiría al subconjunto de las contradicciones lógicas, sino también al subconjunto de los enunciados que constituyen errores categoriales.

Ambos subconjuntos de enunciados formarían a su

vez parte de un mismo conjunto en virtud de una propiedad compartida por todos ellos, a saber, la de ser verdaderos merced a las *reglas* que gobiernan las expresiones de un lenguaje: sintácticas en un caso (en el de la lógica) y semánticas en el otro.

Considerada la situación desde el punto de vista de los errores de categoría, éstos surgirían como consecuencia de la violación de alguna (o algunas) de las reglas de formación sintáctica de expresiones en el caso de un lenguaje lógico y también como resultado de violar reglas de formación sintácticas o semánticas en el caso de los lenguajes naturales. (Por simetría, en este último caso quizá se podría hablar incluso, y aunque resultaría un tanto extraño el hacerlo, de errores categoriales fonológicos cuando lo que se violan son las reglas fonológicas para la formación de expresiones habladas. Aunque aquí surgiría el problema —como me señala el profesor Hierro— de si aquellos sonidos que violen reglas fonológicas fundamentales podrían reconocerse como parte del lenguaje, porque de no ser así ni siquiera podrían ser considerados errores categoriales lingüísticos.)

4.6. EN TORNO A LA PROPUESTA ANTERIOR

Acabamos de ver algunas consecuencias que se desprenden más o menos aisladamente de cada una de las definiciones anteriores, y ahora vamos a atender a algunas otras que afectan o se desprenden de las características más generales o globales de la anterior propuesta.

En primer lugar, creo que resulta conveniente subrayar algo en lo que suelen estar de acuerdo la mayor parte de los teóricos que se han ocupado del problema de las categorías semánticas en los lenguajes naturales y que constituye también una tesis de la propuesta ante-

rior. Me refiero a la idea de que la tarea de determinar la estructura categorial que puedan poseer los términos de un determinado lenguaje natural, es una tarea empírica que tiene como fundamento la observación de los modos en los que los hablantes-oyentes de tal lenguaje *usan* las expresiones que lo constituyen.

Que tal idea constituye una tesis de la anterior propuesta se pone explícitamente de manifiesto en la aceptación de un enunciado que expresa el modo en el que aquí entendemos la naturaleza de las reglas semánticas que gobiernan las expresiones de cualquier lenguaje natural. Tal enunciado (que formaría parte del metalenguaje del lenguaje en cuestión) tendría la forma siguiente:

(1) «"T' ⊂ T" es semánticamente verdadero (en L)» es un enunciado empírico.

Con la explícita aceptación del enunciado (1) queda claro que la tarea de determinar la concreta estructura categorial que pueda poseer cualquier lenguaje natural no es una tarea *a priori* y, por tanto, tampoco da lugar al problema kantiano de tratar de suministrar una justificación lógico-trascendental (*a priori*) de que tales o cuales categorías constituyen necesariamente las categorías que haya de incorporar el pensamiento humano para poder constituir juicios objetivos acerca de los fenómenos de la naturaleza (incluidos los estados psicológicos humanos).

Sin embargo, la aceptación de (1) no debe conducirnos a rechazar precipitadamente todos los aspectos relacionados con el enfoque kantiano del problema de las categorías. Sin duda, que en tal enfoque hay supuestos, en mi opinión totalmente inaceptables, tales como la implícita creencia de que tal sistema de categorías era «definitivo» para la especie humana, tal como se mostraba en su cultura más «avanzada» del momento: la cultura occidental del siglo XVIII. Que hubiera

culturas que no presentaran muestra de poseer tal conjunto de categorías no era óbice para creer que [illegible] era definitivo: la ausencia de tales categorías se explicaba como resultado de su atraso cultural. Sin embargo, *esas* categorías derivadas —un tanto confusamente— de la lógica y la física del momento se elevaban a la categoría de «definitivas»: su justificación era lógico-trascendental. Pero no creo que aspectos rechazables como ése nos deban llevar a desatender algo contenido en el enfoque kantiano y digno de ser tenido muy en cuenta. Aun si prescindimos de la idea de que un determinado conjunto de categorías haya de ser «definitivo» queda, sin embargo, el problema —a mi juicio, problema genuinamente kantiano— de intentar determinar *cómo* esas categorías condicionan nuestra conceptualización o comprensión de los fenómenos, incluso hasta el punto de que en no pocas ocasiones nuestra opinión acerca de lo que constituye un *posible fenómeno* está determinado por la aceptación o no de estas o aquellas categorías. Así, por ejemplo, excluimos desde el punto de vista de la ciencia y del pensamiento racional inspirado en ella, la posibilidad de aceptar la existencia de una categoría de fenómenos que otras personas no guiadas por tal perspectiva no dudarían en calificar (o categorizar) como «milagrosos». Es decir, que una vez liberados de la idea kantiana de creer que este o aquel sistema de categorías es el «definitivo», porque concebimos la ciencia y el pensamiento racional en general como un proceso dinámico en permanente desarrollo, subsiste aún el problema kantiano de determinar cómo un determinado conjunto de categorías determina en alguna medida lo que cabe esperar como experiencia posible; y una vez despojado de tales connotaciones (respecto a su carácter «definitivo») no veo ninguna dificultad en emplear la expresión «deducción trascendental» para denominar con ella a la tarea de responder a tal problema.

En segundo lugar, y estrechamente vinculado con lo

anterior, cabe señalar que la investigación acerca de las categorías que pueda contener un determinado lenguaje natural no reflejará más que las categorías que posea tal lenguaje en un determinado momento de su desarrollo histórico. Es decir, que de acuerdo con lo que decíamos antes, no cabe esperar encontrar la estructura categorial definitiva —sobre todo, en su aspecto semántico— correspondiente a un lenguaje natural, porque el uso de los términos (de los que obtenemos las categorías) de tal lenguaje es algo en permanente desarrollo y términos que inicialmente —o en un determinado período histórico más o menos amplio— no son términos categoriales de acuerdo con nuestra definición D.1 pueden llegar a devenir en categorías en un momento posterior; a saber, cuando el uso haya impuesto a otros términos por debajo de aquéllos y conectados semánticamente con ellos en la forma contemplada en D.1. Creo que quizás un proceso de este tipo se esté produciendo con los términos que designan colores. No creo, por ejemplo, que esté claro si el término «azul» o «rojo» sean o no categorías del castellano. El uso —quizá cada vez más frecuente— de expresiones para aludir a matices de color de uno y otro tipo puede acabar imponiendo una conexión analítica entre los términos que designan tales matices y los términos que designan los colores de los que derivan; así, por ejemplo, los términos compuestos «azul celeste» y «azul marino» suelen usarse ya —sobre todo, en los juegos de lenguaje de compra venta de prendas de vestir o relacionados con actividades de pintura— en la forma de términos tales como «celeste» y «marino» y de ahí que, en tales juegos de lenguaje, funcionen de tal modo que convierta al término «azul» en un término categorial. Es decir, que «celeste $\subset$ azul» acabara teniendo un status similar a «gorrión $\subset$ pájaro». (Creo que más dudoso es que el término «rojo» mantenga una relación análoga, o esté en camino de hacerlo, con los términos «grana» o «fucsia».)

Lo que sí parece claro es que cual sea el resultado de tal proceso de uso no es fácil de predecir, aunque es posible que el desarrollo del lenguaje camine en la dirección de ampliar cada vez más su número de términos categoriales en la forma en la que parece estar ocurriendo con los términos de color. En cualquier caso, lo que parece estar fuera de duda es que tal evolución depende directamente del uso que hacemos de los términos, y este uso está a su vez condicionado por la evolución en nuestras formas de interactuar con el medio y, más concretamente, con cuáles sean los aspectos más relevantes y permanentes de éste, en los que estemos más interesados en señalar mediante expresiones simples del tipo de los términos generales no compuestos. En último término, la explicación de tales evoluciones lingüísticas habrían de abordarse desde el punto de vista de las ventajas adaptativas derivadas del uso de un lenguaje que incluyera dentro de sí clasificaciones más ricas y detalladas (no otra cosa es una estructura categorial) de los objetos del medio. (Aunque conviene no olvidar dentro de los factores que inciden en la evolución del lenguaje los derivados del hecho de que una determinada clase o grupo social —con una determinada ideología— domine sobre el resto de los miembros de una comunidad lingüística y logre imponer sobre ella ciertos usos lingüísticos —y, por tanto, conceptuales— tendentes a perpetuar su poder sobre tal comunidad. (Sobre este último punto véase en J. Hierro, *Principios...*, II, el apéndice titulado «Ideología y lenguaje».)

El esquema o estructura de un lenguaje natural no sólo sufre modificaciones por abajo, en sus categorías de más bajo nivel, a consecuencia de los efectos del uso de sus términos, sino que también aparecen cambios por arriba en lo que hemos denominado «categorías últimas». Tanto en un caso como otro, los cambios semánticos son el resultado de cambios en el uso de los términos, pero la diferencia fundamental entre unos y

otros creo que consiste en que los cambios que afectan a las categorías de primer nivel son producidos, sobre todo, por lo que podríamos denominar con la conocida expresión de «uso ordinario del lenguaje»; es decir, se trata preferentemente de aquellos cambios semánticos producidos en las expresiones que suelen ser de uso frecuente por un amplio número de miembros de la comunidad lingüística (tal podría ser, por ejemplo, el caso de los términos de color al que aludimos antes). Sin embargo, no parece que los cambios producidos en las categorías últimas (es decir, en cuáles sean los términos de un determinado lenguaje que satisfagan la definición D.5) tengan como causa el uso ordinario de tales términos, en el sentido en el que acabamos de entender esta expresión de «uso ordinario». Precisamente porque los términos candidatos a categorías últimas suelen ser términos de escaso uso y porque (quizás debido, al menos en parte, a lo anterior) suelen carecer de reglas claras que gobiernen tal uso, es por lo que tales cambios suelen ser provocados, sobre todo, por los cambios semánticos introducidos en las nuevas teorías científicas o filosóficas que vienen a sustituir a sus predecesoras. Es decir, serían los cambios semánticos operados en los juegos de lenguaje especializados (como lo son los lenguajes científicos y filosóficos) los que tendrían mayor incidencia en los cambios categoriales que afectan a los niveles últimos de la estructura categorial del lenguaje natural.

Acabo de mencionar los lenguajes científicos y filosóficos como ejemplos de lenguajes especializados o juegos de lenguaje dentro del lenguaje natural; pero otro ejemplo de lenguaje que parece poseer (o al menos ha poseído) una incidencia análoga sobre la estructura categorial en sus niveles últimos es el lenguaje religioso y mitológico. Así, por ejemplo, aquellas personas que mantienen una creencia en la existencia de un ser llamado «Dios» quizá se resistieran a considerar que entre las categorías últimas de un lenguaje no se inclu-

ya este último término pese a tratarse propiamente de un nombre propio y no de un término general. Podrían aludir para ello que el término «Dios» no está incluido, por ejemplo, en ninguno de los términos «Objeto físico», «Objeto abstracto» o «Acontecimiento», requiriendo, por tanto, una categoría propia para el término correspondiente a tal ítem. Creo razonable que alguien que mantenga tal creencia en la existencia de Dios argumente del modo imaginado, y en tanto en cuanto nos moviéramos en un plano puramente *descriptivo* acerca de las categorías presupuestas en tal o cual juego de lenguaje particular, tal argumento creo que mostraría que esa expresión funciona como una categoría en el esquema conceptual de tal persona.

Ahora bien, otra cosa sería si abandonando esa perspectiva descriptiva decidiéramos adoptar una actitud más crítica (a la que quizás podríamos denominar «normativa» en aras de la simetría con el término anterior) y racional en un intento de no limitarnos a detectar cuáles son las categorías incorporadas de hecho en un determinado lenguaje o juego de lenguaje y pasar a intentar *evaluar* las *razones* que pudieran alegarse en defensa del *empleo* de tal esquema categorial. En tal caso, abandonaríamos las un tanto tranquilas aguas de la descripción de categorías para sumergirnos en las más revueltas de la evaluación y crítica racional de teorías que, por ser máximamente generales, cabe esperar que los criterios de racionalidad que gobiernen tales evaluaciones serán mucho más complejos y discutibles que aquellos más estudiados que gobiernan, o parecen hacerlo, la elección entre teorías físicas rivales.

Pero que esta es una tarea obligada para el pensamiento racional no me parece que sea algo dudoso y que el título más apropiado para tal tarea sea el de «*filosofía*» tampoco.

Quizá no faltara quien se negara a otorgar tal título a una actividad que parece apoyarse tan decisivamente en los datos procedentes del análisis de los usos lin-

güísticos que, de los términos de un lenguaje natural, realizan los hablantes-oyentes de tal lenguaje. Quizá pensarán que una actividad de análisis de esos datos sería más propia de la sociolingüística que de la filosofía. Pero frente a tal posible opinión creo que cabe alegar, al menos, tres cosas.

En primer lugar, aún el más recalcitrante metafísico (en el sentido clásico de creer en la existencia o subsistencia de esencias conceptuales al margen de contingencias vinculadas a los lenguajes naturales) tendrá que aceptar que no cabe aceptar cualquier definición de un término por muy apoyada que esté, según el autor de tal definición, en «intuiciones intelectuales» claras y distintas del concepto correspondiente a ese término. Nadie aceptaría —y supongo que tampoco el metafísico— una definición del término «racional», o de la esencia de la racionalidad, que fuera tal que se derivara de esa definición la corrección de decir, por ejemplo, de un determinado día de la semana que es racional, o que realiza o ejemplifica la esencia de la racionalidad. No creo que hubiera nadie que aceptara una definición del término «pensar» si ello implicara aceptar que una piedra puede pensar. La razón de ello descansa en nuestros usos lingüísticos que —mal que le pese al metafísico— parecen imponer un determinado ámbito de aplicación no absurda de los términos. Es decir, la situación sería que no aceptaríamos definiciones de los términos propuestos si de esta definición se desprendieran consecuencias absurdas como las señaladas; pero el que califiquemos a un determinado enunciado de absurdo depende, fundamentalmente, de nuestros usos lingüísticos de ese término. Dentro del ámbito de las aplicaciones no absurdas de un término hay amplio lugar para la discrepancia sobre cuáles puedan ser las definiciones más apropiadas para él y, en estos casos, es muy posible que el uso lingüístico deje de ser un criterio utilizable para determinar la aceptabilidad de una definición u otra. A partir de ese momento serán con-

sideraciones teóricas más generales las que cuenten, sobre todo las derivadas de la claridad, sistematicidad, etc., que puedan corresponder a tales definiciones. Pero, en todo caso, parece claro que no ganaremos un ápice de inteligibilidad o de aceptabilidad para las definiciones que propongamos, si acompañamos tales propuestas con los protocolos de «estar fundadas en intuiciones puras (o impuras)» o en «ideas claras y distintas». En definitiva, lo único que quería señalar aquí es que aún el más recalcitrante metafísico está limitado de hecho —y mal que le pese— por los usos lingüísticos de los términos del lenguaje en el que pretende expresar sus «intuiciones conceptuales».

En segundo lugar, creo que conviene llamar la atención sobre un problema que nadie dudaría en calificar de «filosófico» y que parece previo a cualquier intento de determinar cuál sea la concreta estructura categorial que pueda tener un determinado lenguaje natural. Me refiero al problema de intentar determinar qué son las categorías y cuál es el tipo de relación entre ellas que nos permite hablar —aunque sea informalmente— de su estructura. Este es un ejemplo de problema filosófico cuya resolución no puede obtenerse de la simple recopilación de los múltiples usos que se han hecho del término «categoría». Pero también está claro que la aceptabilidad de cualquier propuesta que podamos hacer en aras a resolverlo estará limitada inicialmente por ciertos usos comúnmente aceptados de este término. En este sentido no creo que nadie estuviera dispuesto a aceptar una definición de categoría si esta definición implicara decir que cada una de las moscas que habitualmente suelen molestarnos es una categoría. Los usos lingüísticos imponen para cada término o expresión un determinado ámbito de exclusión (de ítem, a los que sólo podría aplicárseles dando lugar a expresiones absurdas), aunque, como decíamos antes, dentro de su ámbito de aplicación cabe lugar para la discrepancia filosófica en torno a la adecuación de de-

finiciones alternativas que pretendan dar cuenta de él. Pero *¿adecuación a qué?* Pues cuando el uso lingüístico deja de ser relevante —en la medida en la que las distintas alternativas propuestas no dan lugar a la derivación de enunciados absurdos— no parece que nos quede nada más preciso a lo que agarrarnos que a las propiedades metateóricas de claridad, simplicidad y relación de apoyo en otras teorías más sólidamente establecidas, con el fin de evaluar la posible aceptabilidad de cada una de las alternativas propuestas.

En tercer y último lugar, creo que para reconocer la pertinencia del título de «filosofía» para la tarea de intentar determinar la estructura categorial de un determinado lenguaje bastaría con recordar lo que dijimos anteriormente a propósito de los problemas que plantea la determinación de lo que hemos denominado «categorías últimas» en tal estructura. Por las razones antes expuestas, el uso lingüístico resulta de escasa ayuda en esa tarea y la remisión a teorías científicas y, sobre todo, filosóficas, resulta inevitable.

No parece, pues, justificada la opinión que califica, un tanto desdeñosamente, a la tarea mencionada, de exclusivamente sociolingüística o de «mera lexicografía».

CAPITULO 5

CATEGORIAS, LOGICA Y REALIDAD

A lo largo de los tres capítulos precedentes, y en especial en los dos últimos, nuestra atención, a propósito del problema de las categorías, ha estado centrada sobre el problema de intentar encontrar criterios que nos permitieran agrupar los *predicados* —o términos generales— en categorías, mientras que en el primer capítulo abordamos un problema previo, a saber, el de intentar poner al descubierto las asimetrías lógicas y epistemológicas derivadas de las respectivas funciones que de sujeto y predicado lógico pueden desempeñar las expresiones de un lenguaje.

Común a los cuatro capítulos precedentes era la atención preferente, si no exclusiva, que prestábamos allí al caso de los lenguajes naturales, bien fuera para clarificar la distinción de las categorías funcionales de sujeto y predicado (capítulo primero), o bien fuera para intentar encontrar un criterio o definición que nos permitiera establecer cuando un predicado (Sommers y Katz) o un factor de proposición (Ryle) determinan o pertenecen a una misma categoría.

También era común a todos los análisis anteriores la característica de estar realizados todos ellos con propósitos preeminentemente *descriptivos:* no se trataba en ningún caso de proponer alguna tabla o conjunto de categorías tales que de su aplicación pudiera resultar algún tipo de ventajas teóricas frente a hipotéticos conjuntos alternativos y rivales.

El objetivo era bastante más modesto y en cierto mo-

do preliminar: se trata de intentar establecer cuándo dos expresiones pertenecerían a categorías diferentes en el lenguaje natural (Ryle), o cómo definir la categoría correspondiente a un predicado dado (Sommers), o qué sería una categoría y cómo establecer aquéllas que forman parte de cada lenguaje natural (Katz).

Un giro bastante radical adquiere el problema de las categorías en el tratamiento que Quine ofrece de él. Aquí, los pronunciamientos que antes denominábamos «normativos» predominan sobre los descriptivos (al menos relativamente a los tratamientos de los pensadores citados antes) y la atención prestada a las enseñanzas derivables de la lógica y de la ciencia natural es muy superior a la que, a estas ciencias y a propósito del problema que nos ocupaba, prestaban los filósofos mencionados. No es de extrañar, por tanto, que moviéndose en coordenadas teóricas tan diferentes los resultados alcanzados resulten asimismo tan distintos.

Pero antes que nada parece conveniente decir algo que contribuya a disipar la probable extrañeza que pueda haber suscitado en el lector que no esté muy familiarizado con Quine, el hecho de haber incluido a éste en un estudio sobre el problema de las categorías. La verdad es que no encontraría nada extraño en que alguien se preguntara qué demonios pinta Quine en toda esta historia.

Sin embargo, creo que hay pocos pensadores contemporáneos —salvo quizá Russell— que hayan señalado tan explícitamente el vínculo existente entre el problema de las categorías, el de la notación lógica y la estructura que atribuimos a la realidad. Para mostrar que esto es así nada mejor que citar un párrafo del propio Quine donde formula claramente cuál es su pensamiento sobre ese vínculo:

> «La búsqueda o el deseo de un esquema de *notación canónica* lógica que sea lo más simple y claro posible no puede distinguirse de la búsqueda de *categorías últimas,* de un retrato

de los rasgos más generales de la *realidad» (Palabra y objeto,* p. 171, el subrayado es nuestro).

Este texto nos pone en la pista que conduce al corazón mismo de la concepción filosófica global de Quine que subyace en sus diferentes trabajos de filosofía de la ciencia, de la matemática o de la lógica.

El problema central de Quine creo que podría formularse en una breve pregunta, ésta: ¿cuáles son los recursos expresivos (o notacionales) mínimos que necesitamos para poder decir mediante ellos todo aquello que, desde un punto de vista cognoscitivo o descriptivo, puede decirse acerca de los rasgos o características de la realidad?

La idea de Quine es que la información acerca de cómo es la realidad está recogida tanto en el lenguaje ordinario descriptivo como en los lenguajes especializados de la ciencia. Estos últimos no son otra cosa que el resultado de la depuración crítica de los primeros; pero entre uno y otros no hay ningún abismo, ambos lenguajes forman parte de un mismo continuo lingüístico, producido a lo largo de nuestra evolución cultural. La cuestión es que, desde el punto de vista de Quine, común a uno y otro lenguaje (o lenguajes) en su uso, digamos que descriptivo, parece haber una estructura común. Es decir, un conjunto reducido de elementos léxicos y construcciones de ellos tal que nos permitieran mediante esos (inicialmente) limitados recursos decir todo aquello digno de mención acerca de cómo es la realidad. Ese conjunto mínimo de recursos expresivos común al lenguaje ordinario y a los lenguajes especializados de las ciencias, sería el que constituye el lenguaje de la lógica. La lógica vendría de nuevo a constituir, desde esta perspectiva, algo muy similar a lo que pensó sobre ella el primer Wittgenstein: un retrato de los rasgos más generales de la realidad. Pero con algunas diferencias entre uno y otro pensador derivadas de un hecho decisivo respecto a la situación histórica de

uno y otro. Cuando Wittgenstein escribe el *Tractatus* parece ser preso de la misma ilusión a la que sucumbió Kant, a saber, la de creer que la lógica de su tiempo era la definitiva. Para Kant esa lógica era una confusa mezcla de lógica estoica de enunciado y de lógica aristotélica de predicados. Para Wittgenstein se trata sobre todo de la lógica moderna iniciada por Frege y que alcanza un hito con los *Principia,* de Russell y Whitehead. Ambos toman sus respectivas lógicas como un hecho definitivo cuya justificación es su propia presencia. La única tarea posterior consiste en sacar las pertinentes consecuencias epistemológicas y ontológicas.

Pero Quine se encuentra en una situación muy distinta. Hoy ya no se puede hablar sin mayor cualificación de «*la* lógica». Disponemos de una pluralidad de ellas y no resulta desde luego obvio cuál es la «correcta» o la «más adecuada», y ni siquiera es claro si estas últimas expresiones evaluativas tienen sentido sin más. Lo que antes no fue problema ahora lo es: ¿podemos elegir entre las distintas lógicas?, ¿hay criterios racionales para hacerlo?

Quine cree que sí y gran parte de su trabajo está dedicado a este tema: a discriminar en la selva de las diferentes lógicas aquélla más austera que según él nos basta para todas las necesidades del discurso informativo acerca de la realidad: la lógica clásica bivalente.

Pero a diferencia, sobre todo de Kant, no va a intentar construir una justificación lógico-transcendental del uso de esta lógica. Sus razones serán sobre todo de tipo pragmático: esa lógica es la más *clara* y *sencilla,* y nos basta con los recursos expresivos que nos suministra para poder decir todo aquello que sea digno de mención sobre la realidad:

> «La doctrina dice en sustancia que todos los rasgos de la *realidad* que son dignos de nombrarse pueden establecerse en un idioma de esa austera forma [el de la lógica bivalente clásica], si es que es posible formularlos en alguno» *(Palabra y objeto,* p. 237. Sin subrayar allí).

El criterio de racionalidad que subyace a tal propuesta de la lógica clásica como la lógica más preferible es claramente pragmático: si tal lógica es la más clara y sencilla, y además podemos formular en ella, mediante sus austeros recursos expresivos, todo lo que sobre la realidad sea digno de mención, entonces esa es la lógica racionalmente preferible. No se requiere otro tipo de justificación. No hacen falta justificaciones trascendentales —en sentido kantiano— de tal lógica. Por eso ha dicho Quine —con expresión no del todo adecuada en mi opinión— que no hay filosofía primera. Pero obsérvese bien cuál es el alcance que hay que atribuir a esta frase. La idea es que no cabe una fundamentación ulterior diferente a la anterior; y resulta que el criterio de racionalidad empleado aquí es *el mismo* que empleamos a la hora de juzgar entre distintas teorías científicas alternativas. Ciencia y Filosofía no tienen, pues, criterios diferentes de racionalidad. Este es el sentido de la afirmación de que no hay una filosofía primera que pueda servir de fundamento justificativo ulterior para la ciencia. Sin embargo, la filosofía, entendida como metodología científica, sigue siendo el *árbitro último* de la verdad acerca del mundo:

> «La tarea del científico, consiste, en el sentido más amplio, en conjeturar cómo es la realidad; y una parte de esa cuestión es la pregunta: ¿qué hay?, ¿qué es real? La cuestión de cómo conocemos lo que hay es parte de la cuestión [...] de la evidencia en apoyo de la *verdad acerca del mundo.* Y el *árbitro último* es el llamado *método científico,* por amorfo que sea» (*Palabra y objeto,* p. 36. Sin subrayar allí).

Pero ¿cuál puede ser la diferencia —si alguna— entre decir que no hay filosofía primera y decir que la filosofía —al menos en cuanto metodología científica— es el árbitro último de la verdad?

Al negar que haya una filosofía primera Quine está negando la posibilidad de que pueda haber un conjunto de verdades privilegiadas (filosóficas), de tal modo

que constituyeran el fundamento firme y seguro (o «indubitable» en sentido cartesiano) sobre el que asentar el resto de las verdades científicas. Nuestro conocimiento del mundo carece de tales fundamentos firmes y seguros. Las partes de nuestro conocimiento que ofician de fundamentos del resto sólo poseen una seguridad relativa al peso que soportan. Pero la relación de apoyo entre los fundamentos y lo fundamentado es mutua y análoga a la que existe entre los pilares y el arco que sostienen:

> «Tal vez fuera bueno tener presente lo que ocurre a un arco cuando tiembla durante un terremoto: también los bloques de base se sostienen en definitiva sólo gracias a los demás bloques de base, por mediación del arco» (*Palabra y objeto*, p. 25).

Esto es lo que quiere decir Quine con su afirmación de que no hay filosofía primera que sirva de fundamento firme y seguro para la ciencia. Para hacer ciencia no hay que esperar —y la historia de la ciencia parece ofrecer abundantes ejemplos en este sentido— a disponer de un conjunto de verdades necesarias puestas más allá de toda duda y que constituyan la base para poder añadir a continuación nuevas verdades contingentes obtenidas gracias a las primeras. De hecho, no parece que los científicos a lo largo de la historia hayan obrado así y, en no pocas ocasiones, los resultados por ellos obtenidos han puesto, cuanto menos en entredicho, más de una de esas verdades necesarias y eternas a las que tan aficionados han sido filósofos y teólogos.

Ahora bien, lo anterior no es óbice para reconocer que, en ocasiones, diferentes teorías pueden estar similarmente apoyadas por los datos disponibles. O que no todo discurso en forma lingüística declarativa ha de ser necesariamente, y por esto, un discurso empírico acerca del mundo. Y es claro que no es infrecuente que nos encontramos frente a uno y otro problema.

Pues bien, aquí es donde la filosofía recobra parte de su valor, porque para tratar con un problema u otro no disponemos de otro recurso que apelar al método científico (por muy vago que éste sea). Y hablar del método científico es hablar de aquellas partes más generales de nuestro conocimiento del mundo, de aquellas partes a las que denominamos «filosofía».

De ahí que, para Quine, no haya propiamente una tajante línea de demarcación entre filosofía y ciencia:

> «El neologismo científico no es él mismo, sino evolución lingüística llegada a autoconsciencia, del mismo modo que la ciencia es sentido común autoconsciente. Y la filosofía, a su vez, como esfuerzo por aclararse las cosas, no puede distinguirse, en puntos esenciales de finalidad y método, de la ciencia, buena o mala» (*Palabra y objeto,* p. 17).

Cuando de lo que se trata es de elegir entre teorías científicas rivales o de determinar si determinada teoría es o no empírica sólo podemos apelar a ese método científico como árbitro último para decidir. Pero esto es diferente a pretender que ese mismo método otorgue evidencia definitiva a alguna hipótesis. La decisión siempre se considerará provisional en tanto en cuanto no aparezcan nuevos datos que obliguen a revisarla. Esta sería la diferencia que hay entre considerar a la filosofía como «primera» (esto es, como fuente de evidencia definitiva para la teoría) o como «árbitro último» para decidir sobre la aceptabilidad provisional de teorías.

La filosofía sería algo así como el Tribunal Supremo o corte última de apelación. Pero eso no implica que el fallo no puede ser posteriormente *revisado* si aparecen nuevas y poderosas razones para ello:

> «¿Nos ha llevado todo eso a rebajar nuestros puntos de vista hasta el punto de sentar una doctrina relativista de la verdad, que considere los enunciados de cada teoría como verdaderos para esa teoría sin admitir crítica superior? No. Hay una consideración salvadora: que sigamos tomándonos

> en serio nuestra concreta ciencia acumulada, nuestra particular teoría del mundo, nuestro laxo edificio total de cuasi teorías cualquiera que sea. A diferencia de Descartes, contamos con nuestras creencias del momento y las usamos, incluso sumidos en el filosofar, mientras no las cambiemos aquí o allá por algo mejor mediante lo que vagamente se llama el método científico. Dentro de nuestra propia doctrina total, sometida a evolución, podemos juzgar de la verdad con la mayor seriedad y del modo más abstracto; considerándola, sin duda, sometida a rectificación; pero ese añadido es ya ocioso» (*Palabra y objeto,* p. 38).

Creo que todo esto nos proporciona una adecuada idea de la diferente actitud filosófica adoptada ante la lógica por Kant y el primer Wittgenstein de una parte y por Quine de la otra. Mientras que la actitud de los primeros cabe ser calificada de «trascendentalista», la del segundo habría que calificarla tan sólo de «pragmatista» (actitud esta última que acabaría siendo predominante en el segundo Wittgenstein).

Pero pese a estas importantes diferencias entre aquéllos y éste continúa habiendo algo digno de mención y común a los tres: la importancia de la *lógica* a la hora de intentar establecer cuáles son las *categorías* más generales mediante las cuales pensamos o conocemos la *realidad* de la cual formamos parte.

Para Kant y el primer Wittgenstein cuál sea esa lógica no constituye un problema: se trata de la lógica de su tiempo, de la lógica que en cada uno de esos momentos históricos se creía más o menos definitiva. Pero en el momento histórico que a Quine le toca vivir —dicho sea con expresión orteguiana— no puede dar por resuelto ese problema. Ahora, las dificultades comienzan precisamente ahí, en cuál sea la lógica que representa los rasgos más generales de la realidad. Y el modo de responder a este problema adquiere un sesgo peculiar en Quine: los criterios de racionalidad para elegir entre lógicas rivales no son diferentes —en rigor serían los mismos— a los criterios que empleamos para elegir entre teorías físicas alternativas:

«No se objete que esas construcciones, las de la lógica, son asuntos de convención, no dictados por la realidad; pues, ¿no puede decirse lo mismo de la teoría física? La naturaleza de la realidad es tal que una teoría física no resultará mejor que otra; lo mismo vale para las notaciones canónicas» (*Palabra y objeto,* p. 171).

Más aún, esos criterios que gobiernan la elección racional entre teorías rivales son los mismos para las teorías científicas, lógicas o filosóficas (en esto coincidiría ampliamente con Popper). La diferencia entre unas y otras no es de naturaleza, sino de grado, de grado de generalidad y de proximidad a la experiencia; pero, en último término, todas ellas resultarían afectadas por ésta en mayor o menor medida.

¿Cuáles son, pues, esos criterios de racionalidad que por afectar a cualquier elección teórica afectarán por ello a la elección de nuestra lógica, de la lógica que refleje más adecuadamente los rasgos más generales de la realidad?

5.1. CRITERIOS DE RACIONALIDAD

Aunque Quine reconoce que no es mucho ni muy preciso lo que podemos decir actualmente sobre este particular, sugiere (*Palabra y objeto,* cap. 1) que hay al menos tres criterios que usamos en la evaluación de teorías:

Criterios para la elección racional entre teorías
- — Conformidad con la observación [*Conformity to observation*]
- — Simplicidad [*Simplicity*]
- — Familiaridad con los principios [*Familiarity of principle*]

Puesto que hablamos de teorías que pretenden registrar cómo es el mundo y éste se nos hace presente mediante la observación, es decir, «a través de los impactos [de las cosas extremas] en nuestras terminaciones nerviosas» (*Palabra y objeto,* p. 16), resultará que el criterio de *conformidad con la observación* constituirá el desiderátum fundamental en la evaluación de teorías. Es decir, que si T_1 y T_2 fueran dos teorías tales que T_1 es más simple (pasando de momento por alto todas las dificultades que conlleva esta última calificación) que T_2 y además emplea conceptos teóricos más familiares para nosotros (por ser quizá una teoría más vieja que T_2), pero resultará que T_2 es capaz de explicar (y sobre todo *predecir*) más fenómenos que T_1, entonces la elección racional nos inclinaría hacia T_2. (Un caso de este tipo bien pudiera estar representado por la mecánica celeste newtoniana (T_1) y la mecánica relativista (T_2). La mayor capacidad predictiva de esta última inclina nuestra elección en su favor pese a la mayor simplicidad y familiaridad poseída por la primera. Aunque, obviamente, esto no implique abstenerse de seguir empleando la primera en detrimento de la segunda para resolver todos aquellos problemas —sobre todo en el denominado «universo de dimensiones medias»—, cuyo tratamiento mediante la mecánica newtoniana resulta suficiente para lograr los fines perseguidos.)

Sin embargo, no siempre es posible elegir entre dos teorías T_1 y T_2 empleando únicamente para tal menester el criterio anterior. Bien pudiera ocurrir que ambas teorías aparecieran similarmente confirmadas (aunque lo sea parcialmente) por los datos disponibles. En tal caso, el criterio de *simplicidad* podría acabar constituyéndose en el árbitro último en tal elección:

> «Una observación decisiva o concluyente suele ser cosa a muy largo plazo o incluso imposible; y así ocurre muchas veces que el criterio de simplicidad es el árbitro último» (*Palabra y objeto,* p. 33).

La importancia del criterio de simplicidad no se acaba en su utilidad para decidir en casos como el mencionado. Según señala Quine —y creo que con acierto— el desiderátum de simplicidad descansa en instintos o impulsos de enorme importancia para la supervivencia aún cuando nos sean desconocidos los mecanismos neurofisiológicos que los sustentan (p. 33). Y en este sentido, aún los actos más casuales de reconocimiento de objetos parecen estar influenciados por tal mecanismo:

> «Pues incluso el observador menos inquisitivo se ve constantemente en la necesidad de decidir, aunque sea implícitamente, si debe construir dos determinados encuentros como encuentro repetido con un único objeto físico o como encuentros con dos objetos físicos distintos. Y decide del modo adecuado para minimizar, en la medida en la que se lo permita su capacidad inconsciente, factores como la multiplicidad de objetos, la rapidez en los cambios de cualidad y posición y, en general, la irregularidad respecto a las leyes naturales» (*Palabra y objeto,* p. 33).

Otra de las ventajas que encuentra Quine en el criterio o principio de simplicidad deriva del hecho de que en las teorías más simples resulta más fácil dominar con la inteligencia las consideraciones relevantes de tales teorías y esto constituye un estímulo para la «imaginación creadora» de críticas y elaboración de teorías alternativas.

Pero pese a las ventajas del anterior criterio no hay por qué minimizar otro criterio que, en ocasiones, puede chocar con él. Nos referimos al criterio de *familiaridad con los principios:*

> «La familiaridad con los principios es precisamente lo que buscamos cuando nos esforzamos por "explicar" asuntos nuevos mediante leyes viejas; por ejemplo, cuando arbitramos una hipótesis molecular para subsumir los fenómenos de ca-

lor, atracción capilar y tensión superficial bajo las familiares leyes de la mecánica. La familiaridad de los principios desempeña también un papel en el trabajo que se realiza cuando unas «observaciones inesperadas» [...] nos obligan a revisar una vieja teoría; su papel consiste entonces en promover una revisión mínima» (*Palabra y objeto,* p. 34).

Se trata, pues, y como Quine señala, de un principio conservador; conservador de nuestras viejas y familiares teorías, pero que «tiene la ventaja de seguir operando cuando fallan el nervio y la imaginación» para construir nuevas teorías. Sin embargo, cuando entran en colisión los criterios de simplicidad y de familiaridad la elección racional está determinada por el primero de ellos:

> «Siempre que la simplicidad y el conservadurismo aconsejan claramente soluciones contrapuestas, el veredicto de la metodología consciente va en favor de la simplicidad» (*Palabra y objeto,* p. 34).

No cabe duda —y Quine es bien consciente de ello—, que los problemas metodológicos que plantea la elección racional entre teorías científicas rivales (que son los casos más estudiados por la actual filosofía de la ciencia) son mucho más complejos de lo que las anteriores observaciones reflejan.

Quizás el más importante de todos ellos derive de la dificultad de encontrar un lenguaje observacional neutral entre teorías científicas alternativas y que pudiera servir de base para dirimir los conflictos entre ellas. Pero pese a no haber mencionado siquiera este problema y a la vaguedad que rodea a las consideraciones anteriores no me parece muy dudoso que los tres criterios antes mencionados constituyen, al menos, la *guía* por la que se orienta nuestra evaluación de teorías, y no sólo de las científicas, como tendremos ocasión de comprobar a continuación.

Hemos venido insistiendo a lo largo de las páginas precedentes, en la idea de Quine de que los criterios de racionalidad (aunque él no utilice explícitamente esta última expresión) para la elección de teorías son los mismos tanto si se trata de teorías científicas acerca de aspectos concretos de la naturaleza como si se trata de teorías lógicas. En uno y otro caso empleamos básicamente los mismos criterios de evaluación; los tres criterios acabados de exponer.

La cuestión que se plantea ahora es la de intentar comprobar si de acuerdo con los tres criterios mencionados resulta bien fundada la preferencia de Quine por la lógica clásica bivalente. Recuérdese que este es el problema previo para abordar posteriormente el problema de cuáles sean las categorías más generales de nuestro pensamiento y de la realidad. Esas categorías serán, como veremos posteriormente, las que aparezcan en la lógica de nuestra elección. Y dicho sea de paso, esto último da lugar a su vez a la posibilidad de establecer otra distinción: la que pueda haber entre las categorías incorporadas en una lógica determinada, y que representarían de acuerdo con el criterio quiniano de compromiso óntico las categorías de la ontología del usuario de tal lógica de una parte, y las categorías incorporadas en aquella lógica que consideramos racionalmente preferible y que representarían las categorías más generales de la realidad (y se supone que estas últimas poseerían, al menos, mayor alcance intersubjetivo que las primeras).

En definitiva y por repetirlo otra vez, la cuestión es, en qué medida, y de acuerdo con los tres criterios de racionalidad mencionados, está justificada la preferencia de Quine por la lógica bivalente clásica. Y conviene advertir que, aunque Quine no haya abordado explícitamente tal tarea (al menos que yo sepa), no resulta difícil reconocer que tiene in mente tales criterios cuando argumenta en favor de ese tipo de lógica.

Desde el punto de vista del primer criterio, el crite-

rio de conformidad con la observación (aunque no faltaría a quien le pareciera que traer a colación tal criterio para evaluar la lógica estaría fuera de lugar), la posición de Quine es clara: la lógica bivalente clásica es suficiente para expresar mediante sus recursos notacionales cualquier información relevante sobre el mundo o la realidad. El capítulo 5 de *Palabra y objeto* puede interpretarse en buena medida como un intento de poner de manifiesto cómo parafrasear las expresiones del lenguaje ordinario y del lenguaje científico (incluidos los términos que aluden a disposiciones) mediante los recursos de tal lógica. La idea, pues, es que la lógica clásica es suficiente para expresar en ella nuestro discurso sobre el mundo y esto es todo lo que se le puede pedir a una lógica desde el punto de vista de su conformidad con la observación.

Podría quizá alegarse que las lógicas modales, por ejemplo, permiten reflejar ciertos giros bastante usuales en los que aparecen las expresiones «Posible» y «Necesario» y que, sin embargo, no tienen cabida en la lógica preferida por Quine.

Creo que esto es cierto y aunque no podemos entrar aquí en una pormenorizada discusión de este punto que nos llevaría demasiado lejos de lo que más nos interesa, baste al menos con indicar que los principales argumentos de Quine contra tales lógicas descansan en las paradojas y oscuridad teórica de las nociones modales por ellas empleadas, y en su convencimiento de que tales nociones resultan innecesarias en el lenguaje científico. Lo único que no está tan claro son dos cosas (aunque no me extenderé en ello por la razón apuntada): la primera es que esas «paradojas» (indudables) y «oscuridades» (discutibles) hagan totalmente inservibles, y para todo propósito, a tales lógicas. La segunda sería que es posible que tales giros sean innecesarios para el lenguaje científico, pero ¿lo son igualmente para el lenguaje metacientífico y filosófico? Y no hay que olvidar que de acuerdo con el espíritu ho-

lista de, Quine hay que considerar que ambos lenguajes forman parte de la empresa total de la ciencia.

Bien, con esto sólo pretendía apuntar en qué dirección buscar la justificación que, desde el punto de vista de Quine y de acuerdo con el primer criterio de racionalidad, pueda haber para la lógica clásica.

Si abordamos nuestro problema desde el punto de vista del criterio de simplicidad se plantea el problema de que la lógica combinatoria debida a Schonfinkel y Curry posee la misma capacidad expresiva que la lógica clásica empleando, sin embargo, menores recursos notacionales. Parece, por tanto, que de acuerdo con el criterio de simplicidad nuestra elección racional debería inclinarse del lado de esta última. Sin embargo, hay dos razones que cambiarían, desde la perspectiva de Quine, este veredicto.

La primera de ellas tiene como base la distinción entre simplicidad teórica y práctica: una notación puede ser muy simple en los recursos expresivos que la componen pero extraordinariamente difícil de manejar en la práctica de formalizar argumentos y probar conclusiones. (Véase sobre este aspecto «Dos dogmas del empirismo», recogido en *Desde un punto de vista lógico,* p. 57 y ss.) Como era de esperar, Quine piensa que la lógica clásica resulta inigualada en su capacidad de conciliar ambos aspectos de la simplicidad y de ahí que, pragmáticamente, resulte preferible, también desde este criterio, la lógica clásica.

La otra razón está (o puede estarlo) basada en que, de acuerdo con el criterio de Quine, las variables de individuo cuantificadas en una teoría nos suministran el importe ontológico de ésta, y puesto que la lógica combinatoria prescinde de tales variables y cuantificadores, perdemos por consiguiente la vía más clara disponible para precisar y discutir nuestras divergencias ontológicas; y como además resulta que la ontología, concebida al modo de Quine, forma parte de la ciencia, perderíamos con ello la posibilidad de tratar de un

modo riguroso los aspectos más generales de esta última, v. gr., los aspectos ontológicos.

Por último, nos queda por abordar nuestro problema desde el punto de vista del criterio de familiaridad con los principios. A la vista de lo que anteriormente dijimos acerca de las características de tal criterio, parece suficientemente claro que la lógica clásica bivalente constituye nuestra lógica más familiar. No en vano los antecedentes históricos de esta lógica, tal y como hoy la conocemos, se remontan a los trabajos de Aristóteles en lógica de predicados y a las investigaciones de los estoicos sobre lógica de enunciados.

Y no es de extrañar que dos ilustres filósofos, Kant y el primer Wittgenstein, la tomaran como *la* lógica definitiva; y si bien puede haber fundadas dudas respecto a si la lógica aceptada por el primero merece ser considerada como lógica bivalente (con el significado que actualmente otorgamos a esta última expresión) no parece que haya lugar para tales dudas en el caso de Wittgenstein (por más que éste sugiriera algunas modificaciones en la presentación ofrecida por Frege y Russell, sobre todo, a propósito de la noción de igualdad y contra la teoría de los tipos de este último).

Sea como fuere no parece muy dudoso que la lógica clásica actual (por nombrarla paradójicamente) ha mostrado rendimientos superiores a cualquier otra, tanto en la formalización de argumentos en el lenguaje ordinario o científico, como en la axiomatización de teorías científicas y áun en el discurso formal empleado en la metodología de las ciencias. Parece, pues, que la elección de Quine está suficientemente justificada desde el punto de vista de este último criterio.

La cuestión que se plantea ahora es la de qué consecuencias se siguen de esta opción para el problema de las categorías. Pero obsérvese bien cuál es la situación en la que nos encontramos. Porque pese a —y quizás, a causa de— las consideraciones anteriores (un tanto vagas, todo hay que decirlo), a propósito de la justifi-

cación de la opción de Quine, cabe seguir pensando que tal opción no está suficientemente justificada y que, por tanto, el problema subsiguiente acerca de las categorías implícitas en tal tipo de lógica carece de interés. Sin embargo, creo que aún en el caso de no considerar suficientemente justificada la opción proferida por Quine, hay razones para pensar que tal problema continúa siendo digno de estudio. Lo único que se vería afectado desde esta perspectiva escéptica sería la pretensión de que tal lógica refleja o representa *la* estructura de la realidad (pensando quizás que haya otra lógica divergente o alternativa a la primera que pueda hacerlo mejor). Pero aún así, nuestro problema continuaría teniendo interés, a saber, el de averiguar qué categorías son las que se emplean, de hecho, en la lógica clásica.

Así pues, el problema que se nos plantea ahora es: ¿qué categorías —a juicio de Quine— constituyen la lógica clásica?

5.2. SENTIDOS DEL TERMINO «CATEGORIA», EN QUINE

Un problema previo a éste es el de determinar qué entiende Quine por el término «categoría». En *Palabra y objeto* el uso que hace de este término es bastante informal y en ningún momento se detiene a explicitar el significado que le atribuye mediante su uso. El resultado de esto es que el término «categoría» aparece usado allí tanto para referirse a tipos o clases de expresiones (sean del lenguaje natural o de la notación canónica) como a tipos o clases de objetos.

Así, cuando lo usa en el contexto de la regulación o regimentación de las expresiones del lenguaje natural en el lenguaje de la lógica clásica, suele emplearlo para referirse a las clases más generales de expresio-

nes. En este sentido habla de la categoría de los términos singulares indeterminados (*op. cit.*, p. 171), e igualmente puede hablarse de las categorías de las variables, los predicados, o de los nombres propios.

Sin embargo, cuando habla en el contexto de los problemas ontológicos, esto es, cuando habla acerca de los compromisos ónticos que podemos estar dispuestos a asumir, habla únicamente de dos categorías, a saber, la de los objetos físicos y la de los objetos abstractos. Una teoría que aceptara ambos tipos o categorías de objetos como dominio de sus variables cuantificadas sería una teoría que asumiría, en expresión de Quine, un «dualismo categorial» *(op. cit.*, p. 277).

Más sutil y elaborada es la noción de categoría usada por Quine en su libro *Filosofía de la lógica* (1970). (Obra esta última que apareció once años más tarde que *Palabra y objeto*.) Así, y en el contexto de la discusión de cuál puede ser el modo en el que el gramático enfrente su tarea, nos dice que el objetivo que éste ha de perseguir es el de intentar agrupar las expresiones básicas de un lenguaje en dos clases: las que forman parte del léxico y aquellas otras que intervienen a modo de partículas en algunas de las construcciones de expresiones complejas a partir de los elementos iniciales del léxico.

Pues bien, Quine no utiliza aquí el término «categorías» para referirse a uno y otro conjunto de expresiones, sino que reserva este término (por razones que veremos a continuación) sólo para los elementos del léxico. Dicho en forma más precisa: son los elementos del léxico los que se agrupan en distintas categorías.

La idea es que la agrupación de los elementos del léxico en categorías facilita la tarea de precisar cuáles son las construcciones (de expresiones complejas a partir de expresiones simples) que se emplean en un lenguaje dado:

«Es necesario poder precisar cómo es una construcción diciendo qué operación hay que practicar con toda expresión de tal o cual categoría; o acaso diciendo qué operación hay que practicar con todo par de expresiones tales que una sea de tal categoría y la otra de tal otra categoría. Y cómo las expresiones compuestas obtenidas por construcción tienen que ser utilizadas como constituyentes en ulteriores construcciones, también hemos de precisar la categoría en que desemboca esta construcción. Una construcción se precisa, pues, con este estilo: tómese cualesquiera expresiones pertenecientes respectivamente a tales o cuales categorías y combíneselas de tal o cual preciso modo; el resultado pertenecerá a tal o cual categoría» (*Filosofía de la lógica,* p. 46. En adelante utilizaré la abreviatura *F. L.* para referirme a esta obra).

A título meramente indicativo señala que entre las categorías de un lenguaje pueden encontrarse:

Categorías simples
- — Los términos singulares
- — Las cópulas
- — Los verbos intransitivos
- — Los adjetivos

Categorías compuestas
- — Las oraciones

Y por lo que a las construcciones se refiere, pueden efectuarse empleando para ello partículas insertadas entre elementos léxicos, del tipo de «o», «más», «pero», «y» (ejemplo: «Fraga o Felipe»); o bien partículas que, como «no», sólo requieren un elemento léxico para producir una expresión compleja; o bien, y prescindiendo de partículas, podemos obtener construcciones mediante la adecuada combinación de los elementos léxicos, por ejemplo prefijando la cópula «es» al adjetivo «mortal» para obtener el verbo intransitivo complejo «es mortal». Análogamente podemos obtener mediante construcción una nueva categoría, la de las oraciones, cuyos elementos ya no serán simples como en los casos precedentes, sino compuestos de categorías de al-

guno de los tipos anteriores. Como ejemplos de este tipo Quine menciona:

> «Tomás es mortal» (término singular + verbo intransitivo). «Tomás es mortal o Tomás no es mortal» (Oración + partícula + Oración).

Como puede comprobarse, las categorías antes mencionadas coinciden aproximadamente con las viejas categorías lingüísticas de la gramática tradicional y, asimismo, con las categorías gramaticales utilizadas por la teoría generativo-transformacional de Chomsky. Más aún, y puesto que aquí se trata preferentemente de categorías sintácticas, los modos de combinación entre ellas, a los que aludía Quine en la cita anterior, coinciden plenamente con las llamadas «reglas de reescritura» de la gramática chomskiana, las cuales aparecen explícitamente colocadas en el subcomponente de base que forma parte a su vez del componente sintáctico de la gramática.

Bien, ya hemos visto que las categorías son aquí concebidas por Quine como clases de expresiones, tanto si se trata de palabras simples como de expresiones compuestas del modo esbozado antes. Pero las categorías a las que hemos aludido son, sobre todo, las categorías de la gramática de un lenguaje natural, esto es, las categorías en las que el gramático agrupa las expresiones del léxico de ese lenguaje, y no hay por qué presuponer que esas categorías (y las construcciones que las acompañan) hayan de coincidir con las categorías y construcciones propuestas por el lógico. Así pues, lo que acabamos de bosquejar es una serie de categorías y construcciones gramaticales, pero no hemos dicho nada aún acerca del criterio empleado para agrupar las expresiones bajo cada una de esas categorías. Es decir, aún no hemos hablado acerca del criterio empleado para decidir, dada una expresión, a qué categoría pertenece.

Pues bien, para intentar responder a esta cuestión Quine recurre al concepto de intercambiabilidad *salva congruitate* (que como veremos viene a coincidir con lo que nosotros denominábamos anteriormente, y a propósito de Ryle, intercambiabilidad *sine absurditate*).

Su idea básica es que dos expresiones pertenecen a una misma categoría si y sólo si son intercambiables *salva congruitate*; es decir, si y sólo si el intercambio de una palabra por otra en una oración no convierte a esta última en un «galimatías agramatical» (*F. L.*, p. 47). Poco importa que el intercambio de una palabra por otra en la oración cambie el valor veritativo de ésta, ya que aquí no se trata de la noción más fuerte (como tuvimos ocasión de ver) de intercambiabilidad *salva veritate,* utilizada en la definición de sinonimia entre términos o en la equivalencia analítica entre oraciones. Nos basta con que el resultado del intercambio no convierta a la oración en la que se produce tal intercambio en una oración absurda.

Esta noción es la que le permite a Quine ofrecer una «definición teorética de categoría gramatical»:

> «La categoría a la que pertenece una expresión dada es la clase de todas las expresiones que son intercambiables con ella *salva congruitate*» (*F. L.*, p. 47).

Ahora bien, como tuvimos sobrada ocasión de comprobar a propósito de los problemas planteados por la noción de diferencia categorial en Ryle (a quien, por cierto, Quine no cita ni una sola vez en su discusión de las categorías), la adopción de un criterio categorial como el mencionado a fin de evitar la formación de oraciones absurdas en el lenguaje natural, conduce, a su vez, a resultados tan absurdos como el tener que declarar que los términos «silla» y «mesa» no pertenecen a una misma categoría y que en análoga situación se encontrarían las expresiones «26 de junio de

1983» y «20 de junio de 1983» (véase sobre esto las pp. 119 y ss.).

Quine, aunque como digo, no cita a Ryle en este contexto, parece consciente de este tipo de problemas planteados por el criterio de intercambiabilidad *salva congruitate* cuando se aplica a las expresiones del lenguaje natural para intentar determinar las correspondientes categorías a las que pertenecen tales expresiones. Así, y después de examinar un par de ejemplos de intercambiabilidad del tipo de los que hemos visto en repetidas ocasiones, arriba a la misma conclusión a la que había llegado anteriormente Smart a propósito del criterio de Ryle, a saber —y por decirlo con las propias palabras de Quine—:

> «Por tanto, las categorías, entendidas del modo dicho, amenazan con salir a palabra por barba» (*F. L.*, p. 48).

Ahora bien, una vez detectado que el criterio propuesto a fin de salvaguardarnos de oraciones absurdas conduce a su vez a resultados que aún si nos resistiéramos a calificar de absurdos habría al menos que considerarlos indeseables, ¿qué hacer?

El camino seguido por Quine es muy sencillo, y aunque no lo indique todo lo explícitamente que sería de desear, consiste en abandonar pura y simplemente el criterio propuesto renunciando al propio tiempo a indicar otro alternativo que evite los problemas anteriores. A pesar de eso no extraerá la conclusión de que haya de renunciar a hablar de categorías gramaticales, lo único que habremos de modificar es nuestra consideración sobre éstas. En primer lugar, no hay por qué pensar, según Quine, que la noción de categoría gramatical sea una noción trascendente, es decir, una noción cuya definición resulte válida para todo lenguaje natural (según la acepción que Quine otorga al término «trascendente»; véase *op. cit.*, p. 48-50) y las dificultades encontradas pueden disuadirnos de entender-

la así. En segundo lugar, nos basta con usar el término «categoría» como una especie de membrete útil mediante el cual señalar a algunas clases de palabras que resulten especialmente útiles para dar cuenta (junto a las construcciones) de la formación de expresiones complejas a partir de los elementos simples del léxico de un lenguaje. Así, cuando hablamos de categorías gramaticales en general y sin referirnos por ello a ningún lenguaje natural en concreto, estaremos usando esta expresión basándonos únicamente en un cierto «parecido de familia» y, por consiguiente, «nos abstendremos de inferir nada de él». La conclusión de todo esto será —según Quine— que «desde ese punto de vista no tiene sentido preguntarse cuáles serán las categorías gramaticales de tal o cual lenguaje desconocido» (*F. L.*, p. 50). Pero entiéndase bien lo que quiere decir con esta última frase; no se trata de declarar sin sentido la empresa en intentar agrupar las expresiones de un lenguaje en clases tales que mediante las construcciones seamos capaces de predecir —o generar— las oraciones y expresiones que se consideran como parte de ese lenguaje; es decir, como expresiones *gramaticales* de él (y en contraste con las expresiones *agramaticales*). Lo único contra lo que Quine parece dirigir su crítica es contra la presuposición de que haya una definición general —o «trascendente» en su terminología— de categoría gramatical válida para todo lenguaje natural, y esto no parece ser, en último término, sino una consecuencia más de su teoría acerca de la imposibilidad de una traducción radical entre lenguajes muy alejados culturalmente entre sí.

Ahora bien, la cuestión aquí es si el escepticismo de Quine acerca de la posibilidad de establecer una definición general de categoría aplicable a cada lenguaje natural está o no bien fundado.

Cuando intentábamos precisar la noción de categoría mediante la definición D.1 insistíamos allí en que la tarea de determinar qué términos de un lenguaje da-

do cumplían esta definición era una tarea empírica. Dependía del uso que hicieran los hablantes de un determinado lenguaje el que dos términos de ese lenguaje estuvieran en la relación semántica de inclusión. La cuestión es si, independientemente de otras razones que pueda haber para rechazar la definición de categoría semántica allí propuesta, esta definición logra sustraerse a las críticas de Quine respecto a la indeterminación de la traducción.

Creo que sí y la razón es la siguiente. La crítica fundamental de Quine respecto a la posibilidad de traducir términos (que no sentencias) de un lenguaje a otro radica en las dificultades, a su juicio insuperables, de determinar cuál sea la *referencia* correspondiente a los términos del lenguaje del indígena. La cuestión es que aún aceptando, aunque sea provisionalmente, este resultado, ello no afecta para nada a la tarea de determinar si en el uso del hablante nativo un término dado está, o no, contenido semánticamente en otro. La razón de ello es que nos basta con determinar, mediante los criterios de asentimiento y disentimiento propuestos por Quine, si las correspondientes oraciones a esos términos mantienen o no la relación en cuestión. Es decir, de lo que se trata es de si T y T' son dos términos (hipotéticamente) del lenguaje L, y O_1 y O_2 son las correspondientes oraciones a estos términos, entonces siempre que un hablante (cualquiera) de L está dispuesto a asentir a O_1 está igualmente dispuesto a asentir a O_2 y, además, hay ocasiones en las que estando dispuesto a asentir O_2 está dispuesto a disentir ante O_1.

Si este fuera el resultado del test (para una muestra suficiente de hablantes de L) podríamos decir que la oración compuesta «$O_1 \rightarrow O_2$» es analítica y que, por tanto, la oración «$T \subset T'$» también lo es.

Obsérvese que para establecer que «$T \subset T'$» es el caso no se requiere conocer *la referencia* que tengan los términos T y T'; del mismo modo que para establecer que el objeto K_2 pesa más que el objeto K_1 (es decir,

que $K_1 < K_2$ es el caso) tampoco se necesita conocer el peso correspondiente a cada uno de ellos; nos basta con la noción relativa de mayor o menor peso. Nos basta con observar que la relación entre las oraciones correspondientes a esos términos sea la sugerida antes; es decir, nos basta para ello con que nuestro semántico está en la situación atribuida por Quine a un hipotético marciano (*Palabra y objeto,* p. 60), tal que le permitiría establecer a éste que las sentencias «Soltero» y «Hombre sin casar» son sinónimas (estimulativamente) para un hablante cualquiera del castellano. En el lugar indicado reconoce Quine que ese hipotético marciano puede no saber en qué circunstancias se aplica «Soltero» u «Hombre sin casar». Es decir, puede no saber cuál es su *referencia,* pero eso no le impide establecer que para un determinado hablante castellano «Soltero $\leftrightarrow$ Hombre sin casar» es una oración analítica (en rigor, se trataría de lo que Quine denomina «sinonimia estimulativa»). A continuación, y por generalización empírica, podría determinar que esa equivalencia no está limitada a un único hablante y podría hablar de sinonimia estimulativa intersubjetiva.

En definitiva, el lingüista que, puesto a la tarea de intentar determinar la estructura categorial de un lenguaje dado, quisiera seguir las pautas de cautela indicadas por Quine tendría que comenzar por fijar su atención en las expresiones del nativo usadas como sentencias. A continuación intentaría determinar el significado estimulativo de tales sentencias y averiguar si el significado estimulativo de una sentencia O_1 es, por ejemplo, un subconjunto propio del significado estimulativo de otra sentencia O_2. Si este fuera el caso podría establecer que los términos correspondientes a tales sentencias, T_1 y T_2, mantienen entre sí la relación de inclusión que nos interesa ($T_1 \subset T_2$). Por otra parte, la cautela establecida por Quine (*Palabra y objeto,* p. 67) a propósito del paso de la sinonimia de sentencia (ocasionales) a la de sus correspondientes términos

creo que no se plantearía aquí, puesto que, en rigor, no estamos interesados en *traducir* términos de un lenguaje a otro y ni siquiera lo estamos en determinar con exactitud la *referencia* correspondiente a esos términos. El único problema aquí está en determinar conjuntos y subconjuntos de estimulaciones que provoquen el asentimiento (o disentimiento) a sentencias y, a continuación, por hipótesis, pasar a las relaciones de inclusión entre los términos correspondientes.

5.3. LAS CATEGORIAS DE LA LOGICA CLASICA

Hasta aquí nos hemos ocupado preferentemente de las categorías del lenguaje natural. En un intento por precisar qué términos forman parte de una misma categorías hemos ensayado el criterio de intercambiabilidad *salva congruitate.* Los problemas y resultados indeseables a los que nos conducía tal criterio le llevan a Quine a proponer una noción informal de categoría basada en la utilidad de ciertas clases de expresiones a la hora de explicar la recursividad en la formación de oraciones bien formadas o gramaticales. Esta noción informal de categoría para los lenguajes naturales tenía además la peculiaridad de que el uso del término «categoría», para hablar de esas clases útiles en cada lenguaje se basaba a su vez en un cierto «aire de familia»; es decir, una vez llegados a la conclusión de que no hay una noción general de categoría válida para todos los lenguajes naturales (situación que Quine indicaba diciendo que la noción de categoría es inmanente a cada lenguaje y, por tanto, no-trascendente) el uso de este término no tiene más base que un cierto «aire de familia» en sentido wittgensteiniano. Esta sería la situación en la que queda el término «categoría» usado en los lenguajes naturales.

La cuestión ahora es si esta situación es la misma

cuando pretendemos usar tal término en un lenguaje formal y, más concretamente, en el lenguaje formal de la lógica clásica.

Pues bien, la cuestión es que cuando abandonando el lenguaje natural pasamos al lenguaje lógico la situación cambia radicalmente. Aquí el criterio antes abandonado de intercambiabilidad *salva congruitate* funciona perfectamente, es decir, nos permite agrupar las expresiones del lenguaje lógico en categorías, y sin conducir a resultados contraintuitivos.

Para ilustrar este punto creo que lo más conveniente consiste en presentar cuáles son las categorías que —a juicio de Quine— aparecen en la lógica clásica y a continuación comprobar cómo la aplicación de tal criterio garantiza tal agrupación en categorías.

Esquemáticamente formulado el lenguaje de la lógica clásica estaría formado como se ve en el cuadro de la página siguiente.

Y si atendemos al modo de combinación entre los elementos del léxico y las construcciones obtendríamos esquemáticamente el siguiente cuadro:

	Categorías	*Construcciones*	*Resultados*
A.	Predicados	→ Predicación	→ Oraciones atómicas (abiertas).
B.	Variables	→ Acentuación	→ Variables (acentuadas).
C.	Oraciones	→ Conectivas y cuantificadores	→ Oraciones moleculares (abiertas o cerradas).

Puesto que cada uno de los elementos que forman el léxico y las construcciones no encierran novedad alguna respecto al modo usual de entenderlos en la lógica clásica no me detendrá en su examen y pasaré a continuación a ocuparme de dos problemas:

a) ¿Cómo distinguimos entre las diferentes categorías?

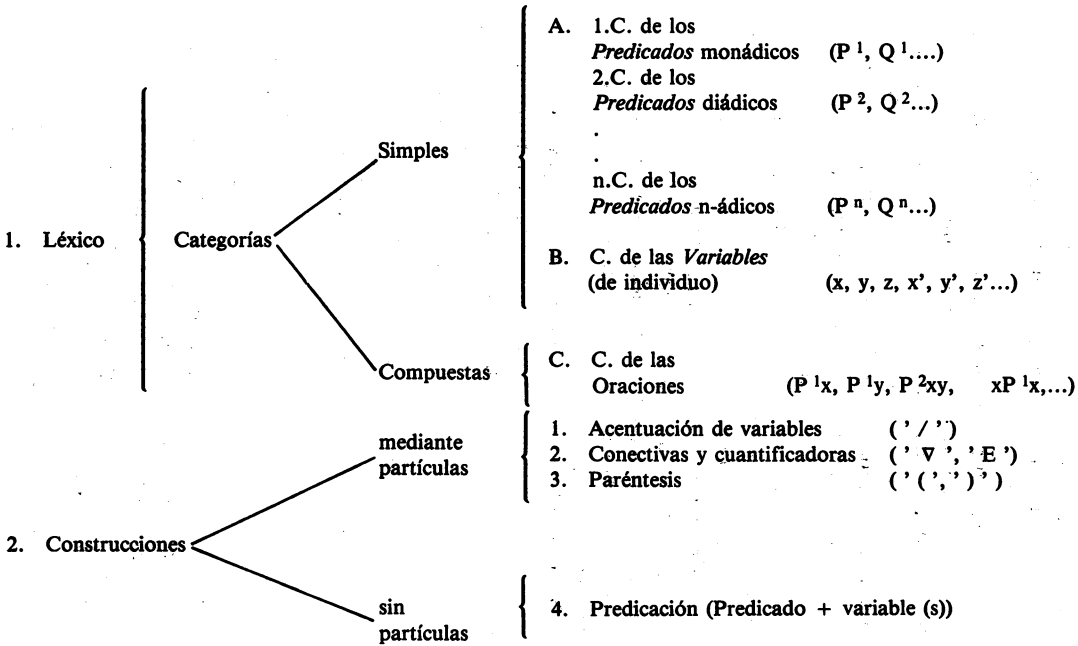
1. Léxico
Categorías
Simples
Compuestas
A. 1.C. de los *Predicados* monádicos (P 1, Q 1....)
2.C. de los *Predicados* diádicos (P 2, Q 2...)
n.C. de los *Predicados* n-ádicos (P n, Q n...)
B. C. de las *Variables* (de individuo) (x, y, z, x', y', z'...)
C. C. de las Oraciones (P 1x, P 1y, P 2xy, xP 1x,...)
2. Construcciones
mediante partículas
sin partículas
1. Acentuación de variables (' / ')
2. Conectivas y cuantificadoras (' ∨ ', ' E ')
3. Paréntesis (' (', ') ')
4. Predicación (Predicado + variable (s))

b) ¿Cómo distinguimos entre las categorías (del léxico) y las partículas (de las construcciones)?

El problema a): En primer lugar conviene tomar nota de que, pese a lo que pueda sugerir el segundo esquema, los predicados no forman conjuntamente una categoría a diferencia de lo que ocurre con las variables de una parte y las oraciones de otra. Es decir, no hay propiamente hablando tres categorías, sino, en principio, un número infinito y enumerable de ellas. Los «responsables» de esta situación son los predicados. No hay una única categoría de predicados, sino, en principio, infinitas categorías de ellos. (Si bien Quine parece renunciar a esta posibilidad al no proponer ninguna construcción que genere nuevos predicados.) La diferencia categorial entre, por ejemplo, un predicado monádico y otro diádico es tan grande como la que pueda haber entre cualquiera de estos dos tipos de predicado y la categoría de las variables (o la de las oraciones).

La razón de ello se encuentra en el criterio empleado para definir las categorías: el ya conocido criterio de intercambiabilidad *salva congruitate;* que es el criterio que está a la base de las reglas de formación de expresiones complejas a partir de expresiones simples, de las reglas que gobiernan las construcciones.

Para intentar aclarar todo lo que acabamos de decir nada mejor que auxiliarnos de un ejemplo; el de la siguiente oración molecular cerrada:

(1) $\exists x(P^1x \wedge Q^1x)$

La oración (1) es ante todo una expresión bien formada, esto es, una oración construida de acuerdo con las reglas de formación de expresiones en el lenguaje de la lógica clásica [para este punto pueden consultarse con provecho *Lógica simbólica,* de M. Garrido (cap. III), y *Lógica matemática,* de B. Mates (cap. III)].

Ahora bien, atendamos a qué es lo que ocurre cuando intercambiamos algunas expresiones, que aparecen

en ella, por otras expresiones que pertenezcan a diferente categoría, y examinemos tal resultado del intercambio, de acuerdo con nuestro criterio.

Supongamos que en (1) intercambiamos la expresión «P^1» que allí aparece por otra expresión de nuestro lenguaje, por ejemplo, por la variable «y». El resultado sería la expresión:

(2) $\exists x\,(yx \wedge Q^1x)$

La cuestión es que (2) a diferencia de (1) no es una expresión bien formada y propiamente hablando ni siquiera pertenecería al lenguaje de la lógica; es decir, no sería una expresión de ese lenguaje. La razón es que hemos violado una de las reglas de formación de expresiones de ese lenguaje: hemos sustituido una expresión perteneciente a la categoría de los predicados monádicos por otra perteneciente a la categoría de las variables. Pues bien, precisamente porque no son intercambiables *bene formatione* (o *salva congruitate*) es por lo que una y otra expresión pertenecen a categorías diferentes.

Observemos ahora qué habría ocurrido si nuestro intercambio se hubiera hecho por otra expresión que perteneciera a la misma categoría a la que pertenece la expresión sustituida. Es decir, supongamos que sustituimos «P^1» por «T^1»; en este caso obtendríamos:

(3) $\exists x(T^1x \wedge Q^1x)$

El resultado de tal sustitución es la expresión (3) que de acuerdo con nuestras reglas de formación constituiría una expresión bien formada, una expresión perteneciente a la categoría de las oraciones. Pero cabe preguntarse ¿no habrá cambiado el valor de verdad? Es decir, ¿no tendrán (1) y (3) diferente valor de verdad? Es posible, pero ello no afecta para nada a lo que estamos tratando: el intercambio de unas expresiones por

otras pertenecientes a la misma categoría no garantiza que se mantenga el valor veritativo de la expresión (si es que es una oración) en la que se realiza la sustitución. Lo único que se garantiza es que si la expresión de partida está bien formada, igualmente lo estará la expresión obtenida después de realizada la sustitución.

Acabamos de comprobar la diferencia que hay entre sustituir o intercambiar una expresión perteneciente a la categoría de los predicados monádicos por otra expresión perteneciente a la categoría de las variables o intercambiarla por otra perteneciente también a la categoría de los predicados monádicos. En el primer caso obtenemos una expresión que no pertenece al lenguaje (es decir, sería una expresión sin sentido desde el punto de vista de nuestro lenguaje) de la lógica. En el segundo caso obtenemos una expresión que sí forma parte de ese lenguaje. (Tenga o no el mismo valor veritativo que la oración de partida.)

Ahora bien, la cuestión es que si en (1) intercambiamos el predicado monádico «P^1» por el predicado diádico «P^2» el resultado es idéntico al obtenido anteriormente cuando intercambiamos «P^1» por la expresión «y», perteneciente a la categoría de las variables. También aquí obtendríamos una expresión que, pese a su superficial apariencia, no formaría parte del lenguaje de la lógica. Tal expresión sería:

(4) $\exists x(P^2x \vee Q^1x)$

La razón de ello es que «P^2» es un predicado diádico y que, por tanto, requiere ser complementado por, exactamente, dos variables de individuo (y en (4) sólo aparece una), a fin de formar una oración. Y es indispensable que el lugar ocupado por «P^2x» en (4) esté ocupado por una oración, a fin de que (4) sea una expresión bien formada: así lo exige la conectiva « $\wedge$ » que aparece a continuación. De ahí que a fin de que

(4) sea bien formada, el predicado monádico «P^1» de (1) ha de ser sustituido por otro predicado perteneciente a la misma categoría, v.gr., a la categoría de los predicados monádicos; y, cuando no se hace así, el resultado es análogo al caso de la expresión (2): obtenemos una expresión que no pertenece a nuestro lenguaje, una expresión sin sentido desde el punto de vista de nuestro lenguaje normado.

En definitiva, la razón por la cual los predicados diádicos constituyen una categoría propia y diferenciada de la formada por los predicados monádicos, es la misma razón por la cual estos últimos constituyen, a su vez, una categoría frente a la categoría de las variables o la de las oraciones: al intercambiar, en una expresión bien formada, un predicado monádico por otro diádico (o viceversa) obtenemos una expresión tan mal formada como la que obtendríamos en el caso de haber intercambiado ese predicado monádico por una variable o por una oración. En cualquiera de estos casos de intercambio violamos nuestro criterio de intercambiabilidad *salva congruitate,* puesto que la expresión así obtenida resulta agramatical (o mal formada), según las reglas de formación de expresiones de nuestro lenguaje lógico.

Obsérvese bien cuál es la situación a la que llegamos aun cuando Quine no la haya señalado explícitamente. La gramaticalidad o agramaticalidad de una expresión escrita mediante los signos de la lógica depende, en último término, de las reglas de formación de expresiones. El criterio de intercambiabilidad *salva congruitate* se limita a recoger este hecho y especifica que cuando en una expresión bien formada sustituimos una expresión por otra, el resultado será una expresión bien formada si en la sustitución intercambiamos expresiones pertenecientes a la misma categoría y mal formada en caso contrario. O dicho de otro modo menos tautológico, si dada una expresión bien formada intercambiamos una expresión en ella por otra expresión, en-

tonces, si la nueva expresión obtenida es bien formada, estamos autorizados a decir (en virtud de nuestro criterio) que ambas expresiones intercambiadas pertenecen a la misma categoría; y si, por el contrario, el resultado de tal intercambio fuera una expresión mal formada, entonces (y en virtud del mismo criterio) estamos autorizados a concluir que las expresiones intercambiadas pertenecen a categorías diferentes.

Otra consecuencia de esta interpretación —no señalada por Quine— sería que en virtud de ella podríamos ampliar, coherentemente, la noción de categoría, de tal modo que pudiéramos aplicarla a las partículas que intervienen en las construcciones. En este sentido podríamos decir que los cuantificadores forman a su vez una categoría propia, puesto que al intercambiar el cuantificador existencial por el cuantificador universal (o viceversa) en una expresión bien formada el resultado es, a su vez, otra expresión bien formada, por más que pueda haber cambiado su valor veritativo en algunos casos. Análogamente ocurriría con las conectivas diádicas: todas ellas formarían otra nueva categoría, puesto que el resultado de intercambiar una de ellas por cualquiera otra en una expresión bien formada arroja como resultado otra expresión bien formada. Sin embargo, el conjunto de todas las conectivas (sean diádicas o monádicas) no formaría, a su vez, una categoría, análogamente a como tampoco forman una misma categoría el conjunto de todos los predicados (sean monádicos, diádicos, etc.). La razón de ello es obvia; si intercambiamos, por ejemplo, en la expresión (oración) bien formada:

(5) $P^{1}x \wedge Q^{1}x$

la conectiva diádica « $\wedge$ » (conjunción) por la conectiva monádica « $\neg$ » (negación), el resultado sería una expresión mal formada:

(6) $P^1x \neg Q^1x$

y, por tanto, de acuerdo con nuestro criterio de intercambiabilidad, hemos de concluir que las conectivas « ∧ » y « ¬ » pertenecen a categorías diferentes.

Finalmente, las oraciones constituirían otra categoría propia, aunque sería una categoría compuesta mediante elementos de las dos categorías anteriores (variables y predicados) y mediante partículas.

Que las oraciones constituyen una nueva categoría puede mostrarse de forma análoga a como lo hemos hecho en los casos anteriores. Así, por ejemplo, si en nuestra oración (1) intercambiamos el predicado «P^1» por la oración «P^1x» obtendríamos:

(7) $\exists x(P^1xx \wedge Q^1x)$

Ahora bien, (7) es una expresión mal formada porque contiene al predicado monádico «P^1» con dos variables adjuntas, cuando, por ser monádico, sólo puede aparecer junto a una variable. Idéntico resultado obtendríamos si lo que intercambiamos es una variable por una oración. Así, si intercambiamos la variable «x» de «P^1x» en (1) por la oración «P^1x», obtendríamos:

(8) $\exists x(P\ ^1P\ ^1x \wedge Q^1x)$

De nuevo la expresión (8) es mal formada (y, por tanto, no sería ni siquiera una oración), puesto que contiene una letra de predicado adjuntada a otra letra de predicado y no hay ninguna regla de formación que autorice una construcción como esa: una letra de predicado ha de ser adjuntada a una o más variables (según el grado del predicado), pero nunca a otra letra de predicado. Recuérdese que sólo obteníamos una oración atómica juntando una letra de predicado a una (o más) variables, y una oración molecular añadiendo cuantificadores o por composición mediante conecti-

vas. Sin embargo, no es posible obtener la expresión «P^1P^1x» por ninguno de esos procedimientos; luego no es una oración. Sin embargo, el lugar que ocupa esa expresión en la expresión (8) debe ser ocupado, necesariamente, por una oración si es que queremos que tal expresión se convierta en bien formada.

El problema b), lo formulábamos, como se recordará, mediante la pregunta siguiente:

> ¿Cómo distinguir entre las categorías (del léxico) y las partículas (de las construcciones)?

En mi opinión, este aparentemente inocente problema constituye uno de los problemas fundamentales de la filosofía de la lógica y en él se encuentran imbricados los problemas relativos a los criterios de racionalidad de la teoría del conocimiento. Lo primero, porque la solución que adoptemos afectará no sólo al modo de construir nuestro lenguaje lógico y al modo en el que enfrentemos el problema de la formalización de enunciados del lenguaje natural, sino también y, sobre todo, a qué enunciados consideraremos lógicamente verdaderos. Lo segundo, porque el criterio (o criterios) que empleemos para justificar nuestra elección de una división a otra entre uno y otro tipo de expresiones (categorías y partículas), traslucirá los criterios de racionalidad de nuestra teoría general del conocimiento.

Habíamos dicho antes, al presentar nuestra división entre elementos léxicos y particulares, que variables y predicados forman dos categorías del léxico, y que la negación «¬» formaba parte de las partículas e intervenía en la construcción negación. Es decir, que —tomando el ejemplo de Quine— la oración «¬(x pasea)» estaría compuesta de dos elementos léxicos «x» y «pasea» y de una partícula, «¬» o negación; y la cuestión aquí sería: «¿Por qué no tratar "pasea" como partícula, igual que "¬"?» Si adoptáramos esta

alternativa, la oración «¬(x pasea)» habría de ser entendida como el resultado de dos construcciones mediante dos partículas: mediante la primera construcción obtenemos «x pasea» mediante la adjunción de un elemento, «x», del léxico y la partícula «pasea»; y la oración total mediante la otra construcción consistente en adjuntar la partícula «¬» a la anterior oración.

Además, señala Quine la posibilidad de considerar la situación aún desde otro punto de vista, a saber, considerando a «¬» como un elemento más del léxico junto a la variable «x» y al predicado «pasea». La consecuencia de esta última decisión sería que habríamos de reconocer una nueva construcción (análoga a la de predicación) consistente en que al adjuntar el elemento léxico «¬» a una oración obtenemos a su vez otra oración.

La cuestión es, como señala Quine, qué razones puede haber para rechazar esto y, aunque no lo indique aquí explícitamente, está claro que esas razones son básicamente las derivadas de la mayor *simplicidad* que conlleva el adoptar la decisión de dividir entre léxico y partículas del modo en el que lo hicimos inicialmente al presentar nuestro lenguaje lógico. Pero intentando precisar un poco más a qué es debida esa mayor simplicidad de la primera alternativa encontramos una razón de ello en el hecho de que las expresiones agrupadas en nuestras categorías iniciales contienen un buen número de ellas que resultan intercambiables *salva congruitate,* mientras que las expresiones agrupadas bajo el rótulo de partículas resultan intercambiables con un escaso número de ellas (en este sentido, el cuantificador existencial sólo resultaría intercambiable con el cuantificador universal y eso en el caso de que hayamos admitido a este último en nuestro lenguaje normado. Análogamente para las conectivas; entre las cuales sobresale a este respecto la negación puesto que no resulta intercambiable con ninguna otra). De ahí que Quine, al preguntarse qué hacer con aquellas palabras

(las particulas) que no se agrupan en grandes categorías, señale que:

> «Cada una de esas palabras constituye casi una clase por sí misma: pocas otras son intercambiables con ella *salva congruitate*. Por eso, en vez de añadir a la lista de construcciones una que sea aplicable a esa palabra y a sus propias compañeras —si es que tiene alguna—, preferimos entender simplemente la palabra misma como parte de una construcción. Tal es el estatuto de las partículas» (*F. L.*, p. 62).

La cuestión de decidir entre una y otra alternativa queda, pues, implícitamente reducida a la cuestión de cuál alternativa es la que resulta más simple (dado que no parece haber razones para considerar incorrecta a alguna de ellas).

Pues bien, desde este punto de vista de la simplicidad parece claro que la alternativa inicialmente preferida es la que lleva todas las de ganar, porque, por ejemplo, ¿qué ocurriría si rebajáramos nuestras variables al status de simples partículas? Pues que tendríamos que multiplicar espectacularmente el número de construcciones a ellas asignadas. Para el caso de sólo tres variables (y manteniendo dos únicos tipos de predicados y un solo cuantificador en nuestra gramática lógica) tendríamos que recurrir a quince construcciones diferentes:

> «En vez de la construcción que era la predicación reconoceríamos entonces, consiguientemente, tres construcciones: la adjunción de "x", la adjunción de "y" y la adjunción de "z". En vez de la construcción que era la predicación de un predicado diádico reconoceríamos nueve construcciones: adjunción de "xx", adjunción de "xy", adjunción de "zz". En vez de la cuantificación existencial reconoceríamos tres construcciones: anteposición de "(∃x)", anteposición de "(∃y)" y anteposición de "(∃z)"» (*F. L.*, p. 62).

Y esta mayor complejidad resultaría así aun a costa de haber reducido drásticamente el número de nues-

tras variables y el tipo de predicados a los que se adjuntan. De ahí lo razonable de rechazar esta última alternativa y volver a nuestra división inicial entre los elementos agrupados en las categorías del léxico y las partículas agrupadas en las construcciones. Una vez más, y a falta de otros criterios, nuestra elección ha estado guiada por el criterio (más o menos intuitivo pero indispensable, según vimos) de simplicidad.

Y, en definitiva, es este mismo criterio de simplicidad el que le lleva a Quine a desentenderse de una teoría de categorías que ampliara aún más la división categorial entre predicados de forma que no sólo distinguiéramos entre la categoría de los predicados monádicos y diádicos, por ejemplo, sino que ampliáramos esas distinciones categoriales en el seno de cada una de esas categorías iniciales, atendiendo al contenido semántico de los predicados, del modo en el que lo esbozamos al final del capítulo anterior. Quine es consciente de que no hay exclusión entre una y otra alternativa. Y la propuesta de Quine tiene sobre todo el mérito de haber clarificado como pocos *qué* puede razonablemente considerarse una categoría lógica y cuáles (y por qué) serían las que forman la lógica bivalente clásica. Y tampoco es posible olvidar algo en lo que no podemos dejar de estar de acuerdo él:

> «La búsqueda o el deseo de un esquema general de *notación canónica* que sea lo más simple y claro posible no puede distinguirse de la búsqueda de *categorías últimas,* de un retrato de los rasgos más generales de la *realidad.*»

En esta búsqueda, Filosofía y Ciencia no son más que dos aspectos de una misma empresa.

RESUMEN

1. Todos los análisis y discusiones contenidos en este estudio se apoyan (o pretenden hacerlo) en un supuesto fundamental: el análisis o dilucidación de un concepto se basa en los usos del término correspondiente por parte de los hablantes-oyentes del lenguaje al que pertenece tal término.

Apoyándonos en una metáfora podría decirse que los conceptos son algo así como las sombras o subproductos arrojados por el uso de los términos. Los conceptos, pues, no tienen un «ser» al margen del lenguaje. Son abstracciones del uso.

Ahora bien, esto no significa que un concepto tenga que recoger o dar cuenta de *todos* los usos que tenga el término correspondiente. Por el contrario, lo habitual es que la definición de un término atienda sólo a *algunos* de estos usos; a aquellos usos que se consideren paradigmáticos. Incluso pueden desatenderse algunos de estos usos paradigmáticos e intentar elaborar una definición que sólo atienda a uno solo de ellos. Con ello restringimos deliberadamente el alcance de nuestra definición y, por tanto, ésta sólo podrá ser evaluada desde el punto de vista de su adecuación al uso (o usos) que pretende cubrir. La elección y restricción de nuestra definición estará orientada por los fines teóricos que persigamos.

Los usos de un término determina algo así como el campo o dominio de sentido de ese término. Así, por ejemplo, el uso del término «pensar» posee un campo

o dominio de sentido determinado por el conjunto de objetos o ítems de los cuales puede predicarse este término sin dar lugar a oraciones absurdas, es decir, sin dar lugar a la formación de oraciones que serían calificadas de absurdas por los hablantes del castellano. Este sería el caso ante una oración como: «Esta hoja de papel piensa en su jubilación.» Cualquier definición que se proponga del término «pensar» (que es a lo que habitualmente denominamos un *concepto*) no podrá tener entre sus consecuencias la posibilidad de formar una oración como la anterior. Si esto último ocurriera, lo interpretaríamos como un contraejemplo para la definición propuesta.

Los límites de sentido de un término no son precisos. A la hora de incorporar un término a una teoría científica procuramos afinar y determinar su alcance. Dentro de ese amplio y vago ámbito de sentido hay lugar para definiciones discrepantes y la elección entre ellas ya no podrá estar basada en los criterios de uso. Los usos ordinarios o familiares pueden ser similarmente compatibles con ellos. A partir de ese momento, la elección entre definiciones alternativas estará basada en consideraciones de otra índole; en consideraciones metateóricas como «simplicidad», «claridad», «rendimiento», etc. Un buen ejemplo de esta clase de problemas lo plantea el término «pensar»: ¿entran en su ámbito de sentido los animales no humanos? ¿En qué momento o etapa del desarrollo de un individuo humano aparece el pensamiento?

2. De acuerdo con la tesis anterior, el análisis del concepto de categoría tiene que tener como base una investigación sobre los usos «paradigmáticos» del término «categoría».

Entre los usos más familiares de este término se encuentran los siguientes:

En un sentido máximamente general e informal suele usarse el término «categoría» para aludir a aquellas ex-

presiones de un lenguaje o juego de lenguaje que se consideren, en algún sentido, como «últimas» o «fundamentales». Así resulta habitual hablar de la categoría de las partículas elementales en Física, de la categoría de las variables y de las oraciones en Lógica, o de las categorías botánicas y zoológicas.

Lo común a todos estos usos suele ser el que se reserva el término «categoría» para referir con él a las expresiones más generales mediante las que se clasifican los objetos o ítems de un determinado dominio. También suele ser común y habitual en tales usos que no esté explícitamente aclarado si el término «categoría» refiere a tipos de expresiones o bien a los tipos de ítems u objetos referidos mediante tales expresiones.

Otro uso del término «categoría», de alcance más restringido que el anterior, es el que se hace de este término cuando se habla de las categorías —gramaticales o lógicas— de sujeto y predicado. La peculiaridad de este uso es que aquí la distinción suele estar basada en criterios funcionales (sobre todo, en gramática de los lenguajes naturales); es decir, que una misma expresión puede aparecer clasificada simultáneamente bajo la categoría de sujeto y bajo la categoría de predicado, según el distinto papel gramatical que pueda desempeñar tal expresión en diferentes oraciones. Un buen ejemplo de este tipo de uso del término «categoría» se encuentra en la obra de Strawson, *Subject and Predicate...*

Un uso diferente —aunque emparentado—, a los dos anteriores es el que se encuentra asociado con el uso de la expresión «error categorial» como predicado de cierto tipo de oraciones que tienen la peculiaridad de que aunque están bien formadas sintácticamente (es decir, no violan ninguna regla de la sintaxis gramatical) no lo están igualmente bien formadas semánticamente. Este suele ser el caso de oraciones como: «El sábado está en la cama» (Ryle), «Cuadruplicidad bebe dilación» (Russell), «Esta piedra está pensando en Vie-

na» (Carnap) o «Las verdes ideas duermen furiosamente» (Chomsky). Aquí el término «categoría» forma parte de una expresión que funciona como predicado de oraciones. De oraciones que suponemos resultan de la violación de alguna regla semántica del lenguaje natural.

El deseo de clarificar estas reglas semánticas que expliquen la formación de tales errores categoriales ha conducido al estudio de las posibles categorías que pueden regir a cada predicado del lenguaje natural. Este estudio ha producido un nuevo uso del término «categoría» más restringido y explícito que los usos anteriormente contemplados. Ahora con el término «categoría» no se designan a los ítems referidos por las expresiones y ni siquiera a cualquier tipo de estas últimas, sino sólo a aquellas que constituyen predicados o términos generales.

Este último uso suele coincidir aproximadamente con el que Sommers hace de ese término y más exactamente con el que Katz suele hacer de él. La noción de «factor proposicional» de Ryle puede contemplarse como un intento no muy afortunado por ampliar el alcance de su teoría más allá de los términos generales.

Así mismo, restringida al caso de los términos generales, aparece nuestra propuesta de definición de la noción de categoría semántica para el lenguaje natural. Igualmente restringidas al ámbito de los términos generales están nuestras propuestas de definición de las nociones de categoría última y de error categorial.

3. También, en un intento de ser consecuente con la tesis inicial, hemos propuesto una definición de categoría semántica (final del capítulo cuarto) que recoge, en la medida de lo posible, los usos tan variados que se hace del término «categoría». A su vez, las distintas definiciones que la siguen pueden interpretarse como otros tantos intentos por recoger usos más restringidos y específicos de este término. Esta situación

resulta especialmente clara en nuestra propuesta de definición de la expresión «categoría última»: con el calificativo de «última» pretendíamos obtener una expresión cuya definición aproximará nuestra propuesta al modo máximamente restringido en el que se ha entendido habitualmente el término «categoría» en la tradición filosófica.

4. La categoría semántica fundamental es la de oración. La mayor parte de los conceptos de la semántica surgen a propósito del análisis de la estructura de la oración. Para dilucidar la estructura de la oración apelamos a las categorías (funcionales en gramática, y orgánicas en lógica) de sujeto y predicado.

La distinción sujeto-predicado —como indica Strawson— refleja la estructura fundamental de *nuestro pensamiento acerca del mundo*. Nuestro conocimiento sobre el mundo se expresa conceptualmente en oraciones del tipo que Strawson denomina «básicas». Son aquellas que poseen la forma lógica de sujeto-predicado; es decir, proposiciones del tipo de: «Esto es rojo», «Juan corre», «La reina besa a Felipe», etc... En estas proposiciones, la expresión que oficia de sujeto «especifica» un ítem perteneciente a la categoría de los particulares espacio-temporales, y la expresión que oficia de predicado (sea monádico o n-ádico) especifica un concepto bajo el cual cae el ítem especificado por la expresión de sujeto (si es que la oración es verdadera).

El aprendizaje y uso de otro tipo de sentencias se apoya genéticamente en el aprendizaje de estas sentencias básicas; porque, aunque no todo particular especificado por la expresión que oficia de sujeto ha de ser un particular espacio-temporal, no parece que quepan grandes dudas de que, desde un punto de vista ontogenético, las sentencias de la forma sujeto-predicado que aprendemos a usar en primer lugar son aquellas cuya expresión de sujeto especifica o refiere a un particular

de ese tipo, y que la expresión que oficia de predicado suele especificar un concepto cuya función primaria parece ser la de agrupar los particulares espacio-temporales atendiendo a sus propiedades observables.

De ahí que —como dije antes— para Strawson, en este nivel de predicación básica, los conceptos que empleamos en nuestra categorización de la experiencia, y esta experiencia misma, no sean separables. En este punto, la coincidencia de Strawson con Kant es completa.

El análisis de la estructura sujeto-predicado en los lenguajes naturales más desarrollados bien pudiera suministrar un modelo desde el cual analizar las realizaciones concretas que recibe tal modelo en los diferentes lenguajes naturales.

El examen de los distintos tipos de expresiones que en un lenguaje natural determinado pueden oficiar de sujeto lógico (y esto puede ser determinado por las asimetrías lógicas que hay entre las expresiones que ofician de sujeto, y de predicado en la oración, según ha puesto Strawson de manifiesto) nos permitirían establecer la «riqueza» expresiva asociada a la categoría funcional de sujeto. Análogamente podríamos determinar la riqueza expresiva asociada a la categoría de predicado. A su vez, esto nos permitiría determinar el tipo de «ítems» u «objetos» que constituyen la ontología correspondiente a ese lenguaje: se trataría de aquellos ítems especificados por cada uno de esos tipos de expresiones agrupadas en las categorías de sujeto y predicado.

5. Uno de los más tempranos y conocidos intentos por abordar de nuevo el problema de las categorías en el lenguaje natural está representado, en nuestro siglo, por Ryle. A él se debe la atención prestada a lo que denominó «errores de categoría». Aunque su atención estaba concentrada preferentemente en el lenguaje natural y, en concreto, en lo que podríamos considerar

errores categoriales semánticos como el contenido en su conocido ejemplo de «El sábado está en la cama», nada impide ampliar la noción de «error categorial», de modo que incluya a las oraciones mal formadas sintácticamente, del tipo de «La corre niño». Este último podría ser considerado un error categorial de tipo sintáctico que surgiría porque se ha violado alguna de las reglas sintácticas de la gramática castellana (reglas sintácticas que, por ejemplo, podríamos intentar establecer desde los recursos conceptuales suministrados por la teoría generativo-transformacional de Chomsky).

Esa ampliación de la noción de error categorial permitiría, por ejemplo, considerar que la expresión « $\wedge$ x $\longrightarrow$ Px» formada mediante signos lógicos constituye un caso de este tipo de error.

La razón de ello estaría de nuevo en la violación de reglas de formación de expresiones bien formadas; aunque en este último caso fuesen de tipo sintáctico en un lenguaje formal.

El intento de Ryle por establecer un criterio que permitiera decidir cuando dos expresiones dadas pertenecen a distintas categorías abocaba, como pudimos comprobar, a resultados tan contraintuitivos como el tener que concluir que las expresiones «el 20 de junio de 1983» y «el 26 de junio de 1983» pertenecen a categorías diferentes.

Asimismo, se veía condenado al fracaso, y por la misma razón, ese intento por utilizar una expresión tan amplia como la de «factor de proposición» a la hora de establecer tales distinciones categoriales.

Sin embargo, habría algo en el intento de Ryle que ha mostrado su valor, a saber, la idea de que la noción de categoría y de error categorial está estrechamente vinculada no a la noción de intercambiabilidad *salva veritate,* sino a lo que denominábamos «intercambiabilidad *sine absurditate*». Esta última ha sido la noción que de un modo u otro ha estado gravitando sobre todos los intentos aquí considerados por establecer *qué*

son las categorías y *cómo* determinar aquellas que conforman un determinado lenguaje, ya sea natural o formal.

Por lo que a las críticas a la teoría de Ryle se refiere, tuvimos ocasión de discutir con cierto detalle tres de ellas, las realizadas por Warnock, Popper y Strawson.

En resumen, las conclusiones a las que arribamos en cada una de ellas, fueron las siguientes:

a) La crítica de J. Warnock permitía poner al descubierto que la teoría de Ryle no era capaz de señalar ninguna lista de categorías. No hay duda que Ryle había señalado de antemano que no había por qué suponer que las categorías de un lenguaje natural hayan de formar una lista finita de ellas, y, a fortiori, creer que tal lista haya de contener un número de diez o doce de ellas como ocurre en Aristóteles y Kant. Pero no parece muy dudoso que tal resultado no era muy deseable y constituía una razón adicional para sospechar del criterio de distinción categorial que conducía a ese resultado.

Sin embargo, en lo que no podíamos estar de acuerdo con Warnock, por las razones allí expuestas, era con que por no disponer de tal lista de categorías no estábamos legitimados para usar el término «categoría» en nuestra calificación, de algunos enunciados, como constituyendo ejemplos de «error categorial».

b) La crítica de Popper no resultaba especialmente acertada pero, como buen popperiano, los problemas que contribuía a suscitar resultaban ser del máximo interés. Así, por ejemplo, nos vimos inmersos en la discusión de problemas relativos a la traducción de enunciados de un lenguaje a otro y a intentar dilucidar la distinción entre lo que alguien *pretende decir* con la proferencia de determinada oración y lo que *realmente dice* mediante esa sentencia que forma parte de un código de comunicación intersubjetiva.

c) La crítica de Strawson comenzaba analizando y poniendo de manifiesto las «insuficiencias» (por utili-

zar un término suave) que acompañaban a las nociones, de Ryle, de «poder lógico de una proposición» y «enlace [*liaison*] entre proposiciones». Tal crítica ponía de manifiesto que ambas nociones combinadas con su otra noción de error categorial, conducían a la contraintuitiva consecuencia de que los cuantificadores «Todos» y «Algunos» pertenecían a categorías diferentes. Y que, en análogo caso, se encontraban las conectivas enunciativas «y» y «o».

A diferencia de las críticas anteriores, la de Strawson, culminaba en un interesante esfuerzo por superar las dificultades imbricadas en la teoría de Ryle y ofrecer una nueva noción de categoría que permitiera salvar tales dificultades. Los problemas encerrados en su propuesta no me parece nada fácil resumirlos con la brevedad aquí requerida y sin tornar completamente ininteligible tal resumen.

6. Otro concienzudo intento por superar las dificultades que entrañaba la teoría de Ryle está representado por la teoría de Sommers a cuyo examen dedicábamos el tercer capítulo de nuestro trabajo.

La idea básica de Sommers consistía en que dado cualquier término podíamos formar a continuación la categoría correspondiente a él. Así, por ejemplo, dado el término «filósofo», la categoría correspondiente a este término estaría formada por un conjunto que incluiría dentro de sí a todos aquellos objetos de los que podemos decir, verdadera o falsamente, pero sin absurdo, que son filósofos. La consecuencia de esto era que a la categoría de |Filósofo| (siendo la forma entre barras verticales de esta última expresión la forma de representar una categoría) incluía como miembros suyos no sólo a nombres tales como «Sócrates», «Kant» o «Russell», sino a nombres y expresiones tales como «Fraga», «Carrillo», «La amante [la tuviera o no] de F. González» y «Cleopatra».

Sean o no considerados estos resultados como con-

traintuitivos para la teoría no cabe duda que son consecuencias de ella. Al fin y al cabo, no parece que sea absurdo, sin más, decir de cualquier persona que es un filósofo, aunque pueda resultar falso desde el punto de vista de algunas de las definiciones que se nos puedan ocurrir de este término. La cuestión es que por muy restrictiva que pueda ser nuestra definición de filósofo parece que, en virtud de ella, siempre podremos decir de tal o cual persona que es falso adjudicarle tan dudoso título; pero, según nuestra definición, tachar a alguien, equivocadamente, de filósofo es una razón suficiente para afirmar, correctamente, que pertenece a la categoría de los filósofos.

Sea cual sea nuestro juicio final sobre una propuesta con tales consecuencias, esto no debería hacernos olvidar que el análisis de Sommers contiene otras virtudes más patentes que la anterior. En este sentido, sus dilucidaciones acerca de la noción de «uso de un término» y «pertenencia de un término a un lenguaje» merecen ser tenidas muy en cuenta. No tanto sugiero que pueda hacerse con las virtudes que el propio Sommers atribuye a su teoría que, como dijimos en su momento, no parece sino que esta teoría fuera un remedio para todo problema conceptual, en el que, dolorosamente, podamos encontrarnos inmersos.

La noción de «absurdo» semántico tan ampliamente utilizada en esta teoría, y para cuyo manejo no parecíamos contar con más ayuda que la procedente de nuestras propias intuiciones semánticas, nos condujo a preguntarnos si no cabría esperar alguna otra ayuda más segura procedente de las denominadas «reglas semánticas» que parecen gobernar la formación de expresiones bien formadas en el lenguaje natural.

7. El interés por tales reglas que pudieran dar cuenta de nuestras intuiciones de absurdo lingüístico nos llevó a interesarnos por aquella teoría lingüística contemporánea que parece haber supuesto un hito en el

estudio del lenguaje natural. Nos referimos, naturalmente, a la teoría generativo-transformacional de Chomsky, acompañada, con desigual fortuna, por los estudios de teoría semántica de Katz.

Uno de los aspectos más interesantes de tal teoría, que aparece estrechamente relacionado con el problema de las categorías, es el que concierne a los denominados «universales lingüísticos».

Efectivamente, los universales lingüísticos no sólo pueden ser considerados desde un punto de vista puramente lingüístico como aquel conjunto de características máximamente generales a partir de las cuales podemos describir o construir la gramática de cualquier lenguaje natural humano, sino que también pueden ser considerados, desde un punto de vista «psico-epistemológico», como el conjunto de las categorías más generales del entendimiento humano mediante las cuales codificamos y conceptualizamos los estímulos procedentes del medio.

Considerados de esta última forma resultan claras sus coincidencias con las categorías kantianas. En este sentido subrayamos antes que las «categorías kantianas y los universales lingüísticos constituyen las restricciones más generales y específicas de la especie humana que los individuos imponen a la realidad en el transcurso de su interacción con ella en la experiencia».

Una noción de categoría más restringida que la anterior es la que maneja Katz. Para este autor, las categorías semánticas de un lenguaje natural particular estarían constituidas por aquellos marcadores semánticos que aparecen siempre a la derecha del condicional formado por las reglas de redundancia semántica de ese lenguaje, pero que nunca aparecen en el miembro izquierdo de ninguno de tales condicionantes. A su vez, las categorías semánticas, no de un lenguaje particular, sino *del* lenguaje humano estarían constituidas por el conjunto intersección formado entre todos los con-

juntos de categorías correspondientes a cada lenguaje particular. No se trataría, pues, de las categorías pertenecientes a ningún lenguaje concreto, sino de aquellas que corresponderían a un hipotético lenguaje que, en rigor, no es hablado por nadie.

La cuestión más importante que plantea tal noción restringida de categoría consiste en que nada garantiza que ese conjunto de intersección de categorías no sea el conjunto vacío. Que lo sea o no, es algo no garantizado por la teoría. Se trata de una cuestión empírica a la que sólo es posible responder en la medida en la que avance nuestro conocimiento empírico de la semántica de cada lenguaje natural humano.

8. En un intento por superar algunas de las deficiencias en las anteriores teorías sobre las categorías semánticas de un lenguaje natural, planteábamos una propuesta que comenzaba dividiendo los términos generales de un lenguaje particular en dos conjuntos disyuntos tales que mientras que uno de esos conjuntos estaría formado por todos aquellos términos que no constituyen categorías en ese lenguaje, el otro conjunto estaría formado por aquellos términos que sí constituían categorías. La posibilidad de diferenciar un conjunto de otro nos la ofrecía la siguiente definición de categoría:

> D. 1: El término T es una categoría si y sólo si hay algún otro término T' tal que (i) $T' \subset T$, y (ii) $T' \neq T$. (Donde «$\subset$» se interpreta como la relación de inclusión semántica, y los términos han de ser no compuestos.)

Esta definición tenía como consecuencias inmediatas que mientras que los términos «Vegetal», «Líquido» y «Color» constituían categorías, no era éste el caso de términos tales como «Gorrión», «Sauce», «Cerveza» y «Amarillo». La razón de ello era que, de acuerdo con

D.1, tenemos que «Gorrión ⊂ Animal», «Sauce ⊂ Vegetal», «Cerveza ⊂ Líquido» y «Amarillo ⊂ Color», y esto constituye una razón suficiente para declarar que los cuatro términos que ocurren a la derecha de las correspondientes relaciones de inclusión constituyen otras tantas categorías. Sin embargo, no parece que haya otros cuatro términos T_1, T_2, T_3 y T_4 tales que los enunciados «$T_1 \subset$ Gorrión», «$T_2 \subset$ Sauce», «$T_3 \subset$ Cerveza» y «$T_4 \subset$ Amarillo» sean enunciados semánticamente verdaderos (o analíticos, según nos permitía decir otra definición que establecía la relación entre las nociones de «semánticamente verdadero» y «analítico»).

La cuestión es que de acuerdo con la restrictiva noción de categoría definida por Katz, los términos «Animal», «Vegetal», «Líquido» y «Color» no podrían ser considerados como categorías. Sin embargo, no creo que esto hiciera justicia al uso que habitualmente hacemos del término «categoría» en el lenguaje natural. Quizá donde más claro resulte este punto sea cuando hablamos de las diferentes categorías profesionales. Así, por ejemplo, no es inusual decir que médicos y juristas constituyen diferentes categorías profesionales. Sin embargo, desde el punto de vista de la definición de Katz, este último uso del término «categoría» habría de ser considerado como un uso impropio (o incorrecto). Por el contrario, desde el punto de vista de nuestra definición, tales usos resultarían correctos, porque los enunciados «Oculista ⊂ Médico» y «Abogado ⊂ Jurista» son semánticamente verdaderos.

Para aquellos que pensarán que de nuestra definición se deducía —dicho sea con expresión quineana— un universo intolerablemente superpoblado de categorías, ofrecíamos una definición de la noción de categoría última que, coincidiendo con la anterior definición de Katz, reduciría considerablemente el número de éstas.

Nuestra propuesta no constituye aún más que un es-

bozo de ella y quedan bastantes problemas por resolver. Uno de ellos consiste en que anteriormente presentábamos las expresiones «Objeto físico» y «Objeto abstracto» como categorías, y esto parecía violar nuestra restricción de que las definiciones propuestas sólo pretendían ser válidas para el caso de términos no compuestos. Quizá este punto podría resolverse considerando que las dos expresiones compuestas anteriores no son más que otras tantas ampliaciones explícitas correspondientes al sentido de los términos «físico» o «material» y «abstracto» o «inmaterial». Tales vacilaciones no hacen sino reforzar lo que anteriormente dijimos acerca de las categorías últimas: que por no ser de uso frecuente no resulta nada fácil determinarlas con precisión.

9. Finalmente, y abandonando la perspectiva de las categorías semánticas en el lenguaje natural, pasábamos a ocuparnos del intento de Quine por precisar una noción de categoría que resultara útil en su aplicación a los denominados «lenguajes artificiales» como el de la lógica formal.

Según la propuesta de Quine y apelando al concepto de intercambiabilidad *salva congruitate,* el léxico de la lógica bivalente clásica se subdivide en la categoría de las oraciones, en la categoría de las variables y en las distintas categorías de predicados (monádicos, diádicos, etc.).

En este último análisis se renuncia explícitamente al intento de establecer diferentes categorías semánticas de predicados.

La agrupación de los predicados en categorías se hace exclusivamente atendiendo a su carácter lógico-formal de requerir ser completados por una o más variables de individuo, a fin de formar una oración bien formada.

Aparte de haber mostrado la utilidad del criterio de intercambiabilidad *salva congruitate* para determinar

rigurosamente las categorías que constituyen la lógica clásica, el análisis de Quine tiene el mérito de haber puesto claramente de manifiesto (en coincidencia con Frege, Russell y el primer Wittgenstein) la estrecha relación existente entre el problema de las categorías, el problema de la elección de una notación canónica (lógica) adecuada para formular en ella nuestro conocimiento, y el problema de la estructura más general que atribuimos a la realidad.

BIBLIOGRAFIA

(Selección)

ACERO, R.; BUSTOS, E. y QUESADA, D.: *Introducción a la Filosofía del Lenguaje,* Cátedra, Madrid, 1982.

ALSTON, W. y otros: *Los orígenes de la filosofía analítica: Moore, Russell, Wittgenstein,* Tecnos, Madrid, 1976.

ARISTÓTELES: *The Categories. On Interpretation. Prior Analytics,* The Loeb Classical Library, Harvard University Press, 1938 (1967).

— *Categorías,* Cuadernos *Teorema,* n.° 52 (edición bilingüe griego-castellano, 1983).

AYER, A. J. (compl.): *Logical Positivism,* The Free Press, Nueva York, 1959. *(El positivismo lógico,* Fondo de Cultura Económica, México, 1965 [1978].)

BAR-HILLEL, Y.: «Syntactical and Semantical Categories», en EDWARDS (dir.), *Encyclopedia of Philosophy,* Macmillan, 1967.

BARTLEY III, W. W.: *(Wittgenstein,* Cátedra, Madrid, 1982.)

BENNETT, J.: *Kant's Analytic,* Cambridge University Press, 1966. (*La «Crítica de la razón pura», de Kant,* 2 vol., Alianza, Madrid, 1979.)

BLACK, M.: «Russell's Philosophy of Language», recogido en *Language and Philosophy,* Cornell Univ. Press, Nueva York, 1949 (1966.)

BLASCO, J.: «Análisis Categorial», recogido en VARIOS: *Filosofía y Ciencia en el pensamiento español contemporáneo* (1960-1970), Tecnos, Madrid.

BUNGE, M.: *Scientific Research* (2 vol.), 1967. *(La Investigación Científica,* Ariel, Barcelona, 1969 [1972].)

CARNAP, R.: *Logische Syntax der Sprache,* Springer, Viena, 1934 *(The Logical Syntax of Language,* Kegan Paul, Londres, 1937.)

— *Philosophy and Logical Syntax,* Kegan Paul, Londres, 1935. («Filosofía y sintaxis lógica», en J. MUGUERZA (compl.): *La concepción analítica de la filosofía,* Alianza, Madrid, 1974.)

— *Meaning and Necessity,* The University of Chicago Press, 1942 (1970.)

— «Empiricism, Semantics and Ontology», Revue Internationale de Philosophie, 1950 (en J. MUGUERZA, *op. cit.)*
— *Einfuhrung in die symbolische Logik,* Springer, 1954 *(Introduction to Symbolic Logic and its Applications,* Dover, Nueva York, 1958.)
CURRY, B. H.: «Logic, Combinatory», en EDWARDS (dir.), *op. cit.*
— y FEYS, R.: *Combinatory Logic,* vol. I, North-Holland, Amsterdan, 1958. *(Lógica combinatoria,* Tecnos, Madrid, 1967.)
CHAPPELL, V. C. (compl.): *Ordinary Language,* Prentice-Hall, 1963. *(El lenguaje común,* Tecnos, Madrid, 1971.)
CHOMSKY, N.: *Aspects of the Theory of Syntax,* M.I.T. Press, Cambridge, Mass., 1965. *(Aspectos de la teoría de la sintaxis,* Aguilar, Madrid, 1970.)
— *Language and Mind,* Hartcourt Brace, Nueva York, 1968. *(El lenguaje y el entendimiento,* Seix Barral, Barcelona, 1971.)
DAVIDSON, D. e HINTIKKA, J. (compls.): *Words and Objections. Essays on the Work of W. V. Quine,* Reidel, Dordrecht, 1969.
DEAÑO, A.: *Las concepciones de la lógica,* Taurus, Madrid, 1980.
EDWARDS, P. (dir.): *The Encyclopedia of Philosophy* (8 vols.), Macmillan, Londres, 1967.
FERRATER MORA, J.: *Diccionario de Filosofía* (4 vols.), Alianza, Madrid, 1979.
FREGE, G.: *(Estudios sobre semántica,* Ariel, Barcelona, 1971.)
GARCÍA SUÁREZ, A.: *La lógica de la experiencia,* Tecnos, Madrid, 1976.
GARRIDO, M.: *Lógica Simbólica,* Tecnos, Madrid, 1974 (1983.)
— y otros: *Aspectos de la filosofía de W. V. Quine,* Teorema, Valencia, 1976.
HAAK, S.: *Philosophy of Logics,* Cambridge University Press, 1978. *(Filosofía de las lógicas,* Tecnos, Madrid, 1982.)
HALL, E. W.: «Ghosts and Categorial Mistakes», *Philosophical Studies,* vol. VII, 1956.
HARRISON, B.: «Category Mistakes and Rules of Language», *Mind,* vol. 74, 1965, pp. 309-325.
HEATH, P. L.: «Concept», en EDWARDS (dir.): *op. cit.*
HEMPEL, C. G.: «Problems and Changes in the Empiricist Criterion of Meaning», 1950 (recogido por A. J. AYER: *Logical Positivism,* 1959) (trad. en F.C.E.).
HIERRO, S.-P., J.: «*La teoría de las ideas innatas en Chomsky,* Labor, Barcelona, 1976.
— *Principios de filosofía del lenguaje* (2 vol.), Alianza, 1980 y 1982.

HILLMAN, D. J.: «On Grammars and Category-Mistakes», *Mind,* vol. 72, 1963.
HOSPERS, J.: *An Introduction to Philosophical Analysis,* Prentice-Hall, Englewood Cliff, New Jersey, 1967. *(Introducción al análisis filosófico* [2 vol.], Alianza, Madrid, 1976.)
KANT, I.: *Kritik der reinen Vernunft,* 1781. *(Crítica de la razón pura,* Alfaguara, Madrid, 1978.)
— *(Prolegómenos,* Aguilar, Buenos Aires, 1954.)
KATZ, J.: *Philosophy of Language,* Harper and Row, Londres, 1966 (la traducción castellana es inutilizable.)
— *Semantic Theory,* Harper and Row, Nueva York, 1972. *(Teoría semántica,* Aguilar, Madrid, 1979.)
KENNY, A.: *Wittgenstein,* Penguin, Harmonds-Worth, 1973. *(Wittgenstein,* «Revista de Occidente», Madrid, 1974.)
KNEALE, W. y M.: *The Development of Logic,* Clarendon Press, Oxford (1.ª ed., 1961). *(El desarrollo de la lógica,* Tecnos, Madrid, 1972.)
KÖRNER, S.: *Conceptual Thinking,* Cambridge, 1955.
— *Kant,* Penguin, 1955. *(Kant,* Alianza, Madrid, 1977.)
— *Fundamental Questions of Philosophy,* Penguin, 1969. *(¿Qué es la filosofía?,* Ariel, Barcelona, 1976.)
— «Continuity», en EDWARD (dr.): *op. cit.*
— *Categorial Frameworks,* Basil Blackwell, Oxford, 1970.
KUTSCHERA, F. VON: *Sprachphilosophie,* Fink, Munich, 1971. *(Filosofía del lenguaje,* Gredos, Madrid, 1979.)
LEWY, C.: «A note on the Text of the *Tractatus», Mind,* 1967.
MATES, B.: *Elementary Logic,* Oxford University Press, 1965. *(Lógica matemática elemental,* Tecnos, Madrid, 1970.)
MOSTERIN, J.: *Racionalidad y acción humana,* Alianza, Madrid, 1978.
MOULINES, U.: «Lo analítico y lo sintético: dualismo admisible», *Rev. Teorema,* 1973.
— *Exploraciones metacientíficas,* Alianza, Madrid, 1982.
MUGUERZA, J. (compl. e introd.): *La concepción analítica de la Filosofía,* Alianza, Madrid, 1974.
PASSMORE, J.: *100 Years of Philosophy,* Duckworth, Londres, 1957. *(100 años de filosofía,* Alianza, Madrid, 1981.)
POPPER, K.: *Conjetures and Refutations,* Kegan Paul, Londres, 1962. *(El desarrollo del conocimiento científico. Conjeturas y refutaciones,* Paidós, Buenos Aires, 1967.)
QUESADA, D.: *La lingüística generativo transformacional: supuestos e implicaciones,* Alianza, Madrid, 1974.

QUINE, W. V.: *Mathematical Logic,* Harvard University Press, 1940; 1951. *(Lógica matemática,* Revista de Occidente, Madrid, 1972.)
— *From a Logical Pint of View,* Harvard University Press, 1953. *(Desde un punto de vista lógico,* Ariel, Barcelona, 1963.)
— *Word and Object,* M.I.T. Press, Cambridge, 1960. *(Palabra y objeto,* Labor, Barcelona, 1968.)
— *Ontological Relativity and Other Essays,* Columbia University Press, Nueva York, 1969. *(La relatividad ontológica y otros ensayos,* Tecnos, Madrid, 1974.)
— *Philosophy of Logic,* Prentice-Hall, Englewood Cliffs, 1970. *(Filosofía de la Lógica,* Alianza, Madrid, 1977.)
— *Theories and Things,* Harvar Univ. Press, 1981.
RUSSELL, B.: *The Principles of Mathematics,* Cambridge, 1903. *(Los principios de las Matemáticas,* Espasa Calpe, Madrid, 3.° ed., 1977.)
— «Mathematical Logic as based on the theory of Types», *American Journal of Mathematic,* vol. 30, 1908. (Recogido en *Lógica y Conocimiento,* Taurus, Madrid, 1966.)
— *Introduction to Mathematical Philosophy,* Allen and Unwin, Londres, 1919.
— *My Philosophical Development,* Allen and Unwin, Londres, 1959. *(La evolución de mi pensamiento filosófico,* Alianza, Madrid, 1960.)
RYLE, G.: «Systematically Misleading Expressions», *PAS,* vol. 32, 1931-1932. Recopilado por A.G.N. FLEW: *Logic and Language* (First Series), Basil Blackwell, 1951 (5.ª ed., 1963, por donde cito.)
— «Categories», *PAS,* vol. 38 (1937-1938.) Recopilado en las «Second Series» de la obra antes citada.
— *The Concept of Mind,* Hutchinson, Londres, 1966. *(El concepto de lo mental,* Paidós, Buenos Aires, 1967.)
— «Ordinary Language», *The philosophical Review,* vol. 62, 1953. (Vers. cast. en V. C. CHAPPELL: *El lenguaje común,* Tecnos, Madrid, 1971.)
SACRISTÁN, M.: *Introducción a la lógica y al análisis formal,* Ariel, Barcelona, 1964.
SEARLE, J. R.: *Speech Acts,* Cambridge University Press, 1969. *(Actos de habla,* Cátedra, Madrid, 1980.)
SMART, J. J. C.: «A note on Categories», *British Journal For the Philosophy of Science,* vol. 4, 1953.
SOMMERS, F.: «Types and Ontology», *Philosophical Review,* vol. 72, 1963. Reimpreso en P. F. STRAWSON (ed.), *Philosophical Logic,* Oxford University Press, 1967 (por donde cito.)

— *The Logic of Natural Language,* Clarendon Press, Oxford, 1982.
STRAWSON, P. F.: *Introduction to Logical Theory,* Methuen, Londres, 1952. *(Introducción a la teoría de la Lógica,* Nova, Buenos Aires, 1969. Traducción muy deficiente.)
— *Individuals. An Essay in Descriptive Metaphysics,* Methuen, Londres, 1959.
— «Categories» (recogido en *Freedom and Resentment and other essays,* Methuen, Londres, 1974.)
— *The Bounds of Sense. An Essay on Kant's Critique of Pure Reason,* Methuen, Londres, 1966. *(Los límites del sentido,* Revista de Occidente, Madrid, 1975.
— *Logico-Linguistic Papers,* Methuen, Londres, 1971. *(Ensayos lógico-lingüísticos,* Tecnos, Madrid, 1983.)
— «Does Knowledge Have Foundations?» («¿Tiene fundamentos el conocimiento?», *Rev. Teorema,* V/1, 1975.)
— *Subject and Predicate in Logic and Grammar,* Methuen, Londres, 1974.
THOMSON, M.: «Categories», en EDWARDS (dir.): *op. cit.*
URMSON, J. O.: *Philosophycal Analysis,* Oxford University Press, 1956. *(El análisis filosófico,* Ariel, Barcelona, 1978.)
— (dir.): *The Concise Encyclopedia of Western Philosophy and Philosofiers,* 1960. *(Enciclopedia concisa de filosofía y filósofos,* Cátedra, Madrid, 1979.)
WARNOCK, G. J.: *English Philosophy Since 1900,* Oxford University Press, 1958.
WITTGENSTEIN, L.: *Tractatus Logico-Philosophicus* (1921), Alianza, Madrid, 1973.
— *The Blue and Brown Book,* Blackwell, Oxford, 1958. *(Los cuadernos azul y marrón,* Tecnos, Madrid, 1968 [1984].)
— *Philosophische Untersuchungen,* Blackwell, Oxford, 1953.